



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

PARAGUAY

INFORME Y DICTAMEN

**SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO
EJERCICIO FISCAL 2024**

TOMO II

JULIO 2025





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

PARAGUAY

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME Y DICTAMEN

**DE LA CGR SOBRE EL INFORME FINANCIERO
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO**

CAMILO DANIEL BENÍTEZ ALDANA

Contralor General de la República

AUGUSTO JOSÉ FÉLIX PAIVA

Subcontralor General de la República



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL INFORME

Dra. Gladys Fernández de Chenú Abente
Directora General de Control Gubernamental

Lic. Teresa Torres de Ortíz
Directora de Informe y Dictamen

Lic. Perla Almirón de Russell
Directora del Plantel de Auditores y
Planificación del Proceso de Control

EQUIPO EVALUADOR

Lic. Patricia Benítez	Abg. Elizabeth Benítez	Abg. María José González
Lic. Liliana Cabrera	C.P. Mircia Sosa	LL.M. José Torales
Dra. Martha López		

EQUIPO TÉCNICO

C.P. Gerónimo David Cáceres
Director General de Fortalecimiento
Institucional y Mejora Continua

Lic. Yassir Admen
Director General de Tecnologías
de la Información y Comunicación



ÍNDICE

3.3 Fiscalización de los Actos de Recuento, Clasificación y Destrucción de Billetes Deteriorados, realizados en el Banco Central del Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 4

3.4 Presentación de Planes de Mejoramiento Institucionales en Cumplimiento de las Recomendaciones formuladas por las Auditorías Internas Institucionales..... 11

3.5 Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)..... 14

3.6 Informe de Dictámenes de correspondencia sobre las Declaraciones Juradas de de Bienes y Rentas, Activos presentadas y de Sumario Administrativo por incumplimiento Intereses, Examen de Correspondencia 51

3.7 Dirección General de Integridad Pública y Transparencia (DGIPT) 51

3.8 Listado de Reportes de Indicios de Hechos Punibles presentados al Ministerio Público durante el ejercicio fiscal 2024 y de enero a junio de 2025..... 52

3.9 Dictámenes emitidos sobre Proyectos de Empréstitos, durante el Ejercicio Fiscal 2024..... 55

4. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO REALIZADAS A LAS DIRECCIONES GENERALES DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS..... 73

4.1 Crédito y Deuda Pública Saldo de la Deuda Pública..... 73

4.2 Dirección General de Presupuesto..... 116

4.3 Dirección General de Contabilidad Pública 156

4.4 Dirección General del Tesoro Público 225

RECOMENDACIONES 283

III - CONCLUSIÓN 289



3.3 Fiscalización de los Actos de Recuento, Clasificación y Destrucción de Billetes Deteriorados, realizados en el Banco Central del Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024

La Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 1089 de fecha 20 de julio de 2023 aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) para el ejercicio fiscal 2024, en cuyo Artículo 3° Numeral 1, se dispuso la Fiscalización de los actos de recuento, clasificación, destrucción de billetes deteriorados y monedas desmonetizadas, la verificación de la baja de las unidades destruidas con la imputación en los registros contables, autorizados por el Banco Central del Paraguay (BCP) para dicho ejercicio fiscal.

El objetivo de la Contraloría General de la República es fiscalizar y verificar los actos de recuento, clasificación y destrucción de billetes deteriorados y monedas desmonetizadas efectuados en la Tesorería del BCP y que se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 489/95 “*Orgánica del Banco Central del Paraguay*”, la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” y demás normativas vigentes aplicables y concordantes, y que hayan sido registrados contablemente.

Los actos de recuento y destrucción de billetes son realizados de acuerdo al porcentaje de la muestra establecida en la Resolución N° 08, Acta N° 19 de fecha 28/03/17, del Directorio del Banco Central del Paraguay, por los métodos mecánico y/o manual y en línea por la máquina Lectoclasificadora BPS, que son utilizados para la destrucción de billetes, por separado o en forma simultánea, en salas diferentes a través de los siguientes métodos:

Método de destrucción de billetes Manual/Mecánico: Cada lote de billetes depositados como deteriorados, es procesado (validación y autenticación) en forma mecánica o manual, para luego ser sometido a destrucción a través de las máquinas destructoras de billetes. el BCP actualmente cuenta con dos máquinas destructoras de la marca SEM (Security Engineered Machinery) modelo 293X22 y G+D (Giesecke & Dvrient).

Método de destrucción de billetes En línea - (Máquina Lectoclasificadora – BPS-M7): cada lote de billetes depositados como deteriorados se somete a procesamiento (validación, autenticación) a través de máquinas procesadoras de billetes, los clasificados como deteriorados son destruidos simultáneamente durante el mencionado proceso, en caso de existir billetes deteriorados, que sean rechazados en el momento de la destrucción por estas máquinas, se procede al recuento manual, autenticación (luz UV), y destrucción en máquinas utilizados en el método manual.

Para el ejercicio fiscal 2024, los responsables del Banco Central del Paraguay (BCP), según “*Solicitud N° 002*” de fecha 11/01/24, estimaron y autorizaron la destrucción de Billetes Deteriorados por un total de 62.000.000 de unidades de billetes deteriorados de diferentes denominaciones, por un valor total de ₡ 2.580.000.000.000 (Guaraníes dos billones quinientos ochenta mil millones).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Período: Primer trimestre, ejercicio fiscal 2024.

En el primer trimestre/24, se realizaron un total de 32 actos de recuento, clasificación y destrucción de unidades de billetes deteriorados desde el 26 de febrero hasta el 31 de marzo de 2024.

Fueron destruidos 4.606.916 unidades de billetes deteriorados de las correspondientes a las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000 y ₡ 2.000, por un valor total de ₡ 335.470.330.000 (Guaraníes trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta millones trescientos treinta mil), a través de procedimientos de destrucción por los métodos Mecánico y/o Manual y en Línea (máquina Lectoclasificadora).

Se detectaron 29 unidades de Billetes Faltantes de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000 y ₡ 10.000, que representó un valor de ₡ 790.000 (Guaraníes setecientos noventa mil). La aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 8, Acta N° 19 del 28/03/17, fueron debitados de la liquidación de las entidades financieras afectadas un total de ₡ 1.690.000 (Guaraníes un millón seiscientos noventa mil).

En los diferentes Actos de recuento y clasificación de billetes deteriorados fueron detectados la cantidad de 10.275 unidades de Billetes Aptos para la circulación de las denominaciones de ₡ 100.000 y ₡ 50.000, lo que representó un total de ₡ 816.550.000 (Guaraníes ochocientos dieciséis millones quinientos cincuenta mil), y que fueron entregados en la Sub Bóveda de cajas.

Asimismo, en el primer trimestre/24, se detectaron 16 unidades de billetes deteriorados sobrantes por un valor total de ₡ 520.000 (Guaraníes quinientos mil) de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 20.000 y ₡ 10.000, que fueron devueltos en la Bóveda, conforme a comprobantes.

El Banco Central del Paraguay (BCP) recibió en el primer trimestre del 2024 en carácter de depósito de billetes deteriorados, la cantidad total de 12.290.659 unidades de diferentes denominaciones, por valor de ₡ 623.410.133.000 (Guaraníes seiscientos veintitrés mil cuatrocientos diez millones ciento treinta y tres mil).

En el Inventario de “*Existencias de Sub Bóveda de Deteriorados*” proveído por el Banco Central del Paraguay al 31/03/24 la cantidad de billetes y monedas deterioradas recibidas en carácter de depósitos fue de 7.788.231 unidades correspondiente a un valor total de ₡ 286.517.520.100 (Guaraníes doscientos ochenta y seis mil quinientos diecisiete millones quinientos veinte mil cien), constituidos por Billetes Deteriorados de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000, ₡ 2.000, Billetes No Aptos para Circular de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000, ₡ 1.000, ₡ 500 y ₡ 100; y Monedas Deterioradas en el Tesoro de ₡ 1.000, ₡ 500, ₡ 100 y ₡ 50.

Para el ejercicio fiscal 2024 la cantidad estimada y autorizada a destruir fue de 62.000.000 de unidades de billetes deteriorados, por un valor total de ₡ 2.580.000.000.000 (Guaraníes dos billones quinientos ochenta mil millones) según la Solicitud N° 002 de fecha 11/01/24 del BCP, de los cuales fueron destruidos en el primer trimestre/24 la cantidad de 4.606.916 unidades de billetes, por un valor total de ₡ 335.470.330.000 (Guaraníes trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta millones trescientos treinta mil), lo que representó al 7% y 13% respectivamente de la cantidad estimada y autorizada a destruir.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

El saldo al cierre del primer semestre/24 fue de 57.393.084 unidades de billetes deteriorados, lo que representó un 93% del total estimado, por un valor de ₡ 2.244.529.670.000 (Guaraníes dos billones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve millones seiscientos setenta mil) equivalente al 87% del valor a destruir.

Período: Segundo trimestre, ejercicio fiscal 2024

Las fiscalizaciones de las destrucciones de billetes deteriorados en el segundo trimestre/24 fue la cantidad de 18.053.880 de billetes de distintas denominaciones, por valor de ₡ 796.204.508.000 (Guaraníes setecientos noventa y seis mil doscientos cuatro millones quinientos ocho mil) a través de los procedimientos de destrucción Mecánico y/o Manual y en Línea (máquina Lectoclasificadora).

En los recuentos y clasificaciones de billetes deteriorados realizados en la Tesorería del BCP, se detectaron 76 unidades de billetes faltantes lo que representó un valor total de ₡ 4.372.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos setenta y dos mil) La aplicación de penalidades por billetes deteriorados faltantes totalizó ₡ 5.390.000 (Guaraníes cinco millones trescientos noventa mil) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 8, Acta N° 19 del 28/03/17.

Asimismo, se detectaron 51 unidades de billetes deteriorados sobrantes por un valor total de ₡ 996.000 (Guaraníes novecientos noventa y seis mil).

En el trimestre mencionado el Banco Central del Paraguay (BCP) recibió la cantidad total de 11.095.388 unidades de diferentes denominaciones, por valor de ₡ 546.545.712.000 (Guaraníes quinientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco millones setecientos doce mil), de distintas denominaciones en carácter de depósitos de deteriorados.

Al cierre del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, el total de unidades de billetes deteriorados en las sub bóvedas, según el “*Inventario de Efectivos a destruir al 30/06/2024*” proveído por el BCP fue de 795.164 correspondiente a un valor total de ₡ 38.075.545.100 (Guaraníes treinta y ocho mil setenta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cien), constituidos por billetes deteriorados de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000, ₡ 2.000, no Aptos para Circular de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000, ₡ 1.000, ₡ 500 y ₡ 100 y, monedas deterioradas en el Tesoro de ₡ 1.000, ₡ 500, ₡ 100 y ₡ 50.

Los responsables del Banco Central del Paraguay para el ejercicio fiscal 2024, estimaron y autorizaron para la destrucción la cantidad de 62.000.000 unidades de billetes de distintas denominaciones, por un valor total de ₡ 2.580.000.000.000 (Guaraníes dos billones quinientos ochenta mil millones), de los cuales fueron destruidos en el primer y segundo trimestre/24 la cantidad de 22.660.796 de billetes por valor total de ₡ 1.131.674.838.000 (Guaraníes un billón ciento treinta y un mil seiscientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil), correspondiente al 37% y 44% en cantidad y en guaraníes respectivamente.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





El saldo al 30 de junio de 2024 fue de 39.339.204 unidades de billetes deteriorados a destruir, lo que representó un 63% del total estimado de unidades de billetes deteriorados a destruir por un valor de ₡ 1.129.094.868.000 (Guaraníes un billón ciento veintinueve mil noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil), lo que representó el 56% el valor total previsto a destruir según la Solicitud N° 002 de fecha 11/01/24 del BCP.

Período: Tercer trimestre, ejercicio fiscal 2024

En el tercer trimestre/24, la cantidad de unidades de billetes deteriorados destruidos fue de 9.450.503, correspondientes a las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000 y ₡ 2.000 por un valor total ₡ 450.187.736.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil ciento ochenta y siete millones setecientos treinta y seis mil), a través de procedimientos de destrucción por los métodos Mecánico y/o Manual y en Línea (máquina Lectoclasificadora).

Además, se detectaron 51 unidades de Billetes Faltantes de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000 y ₡ 2.000 que representó un valor de ₡ 2.031.000 (Guaraníes dos millones treinta y un mil). La aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 8, Acta N° 19 del 28/03/17 y que fueron debitados de la liquidación de las entidades financieras afectadas suma un total de ₡ 2.890.000 (Guaraníes dos millones ochocientos noventa mil).

En los diferentes Actos de recuento y clasificación de billetes deteriorados realizados durante el tercer trimestre/24, fueron detectados la cantidad de 12.768 unidades de Billetes Aptos para la circulación de las denominaciones de ₡ 100.000 y ₡ 50.000, lo que representó un total de ₡ 903.350.000 (Guaraníes novecientos tres millones trescientos cincuenta mil), y que fueron entregados en la Sub Bóveda de cajas.

Asimismo, se detectaron 25 unidades de Billetes Sobrantes por un valor total de ₡ 622.000 (Guaraníes seiscientos veintidós mil), que corresponden a los Actos realizados por procedimientos Mecánico y/o en Línea de las siguientes denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000 y ₡ 2.000.

En el trimestre mencionado el Banco Central del Paraguay (BCP) recibió en carácter de depósito la cantidad total de 9.401.302 unidades billetes deteriorados de diferentes denominaciones, por valor de ₡ 453.131.960.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y un millones novecientos sesenta mil).

En el Inventario de “*Existencias de Sub Bóveda de Deteriorados*” proveído por el Banco Central del Paraguay al 30/09/24 la cantidad de billetes y monedas deterioradas recibidas en carácter de depósitos fue de 739.781 unidades correspondiente a un valor total de ₡ 40.715.374.100 (Guaraníes cuarenta mil setecientos quince millones trescientos setenta y cuatro mil cien), constituidos por billetes deteriorados de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000, ₡ 2.000, No Aptos para Circular de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000, ₡ 1.000, ₡ 500 y ₡ 100; y monedas deterioradas en el Tesoro de ₡ 1.000, ₡ 500, ₡ 100 y ₡ 50.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Para el ejercicio fiscal 2024 la cantidad estimada y autorizada a destruir fue de 62.000.000 de unidades de billetes deteriorados, por un valor total de ₡ 2.580.000.000.000 (Guaraníes dos billones quinientos ochenta mil millones) según la Solicitud N° 002 de fecha 11/01/24 del BCP, de los cuales fueron destruidos al 30 de setiembre/24 la cantidad de billetes 32.111.299 unidades, lo que representó el 52% de la cantidad estimada y autorizada a destruir por un valor de ₡ 1.581.862.574.000 (Guaraníes un billón quinientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos millones quinientos setenta y cuatro mil). correspondiente al 52% y 61% en cantidad y en Guaraníes respectivamente.

El saldo al 30 de setiembre de 2024 fue de 29.888.701 unidades de billetes deteriorados a destruir, lo que representó un 48% del total estimado de unidades de billetes deteriorados a destruir por un valor de ₡ 998.137.426.000 (Guaraníes novecientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil), lo que representó el 39% del valor total previsto a destruir según la Solicitud N° 002 del BCP.

Período: Cuarto trimestre, ejercicio fiscal 2024

La Fiscalización de destrucción de billetes deteriorados en el cuarto trimestre/24 fue de 9.450.503 unidades de billetes deteriorados, lo que representó un valor de ₡ 450.187.736.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil ciento ochenta y siete millones setecientos treinta y seis mil), a través de los procedimientos de destrucción: mecánico y en línea.

En los actos de recuentos y clasificaciones de billetes deteriorados, realizado por procedimientos mecánico y/o Manual y en Línea (máquina Lectoclasificadora) se detectaron 51 unidades de billetes faltantes que representó un valor de ₡ 2.031.000 (Guaraníes dos millones treinta y un mil), de las denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000 y ₡ 2.000. La aplicación de penalidades por billetes deteriorados faltantes totalizó ₡ 2.890.000 (Guaraníes dos millones ochocientos noventa mil), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Destrucción de Billetes Deteriorados, aprobado por la Resolución N° 08, Acta N° 19 del 28/03/17.

Asimismo, se detectaron 25 unidades de billetes deteriorados sobrantes por un valor total de ₡ 622.000 (Guaraníes seiscientos veintidós mil), que corresponden a los Actos realizados por procedimientos Mecánico y/o en Línea de las siguientes denominaciones de ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000 y ₡ 2.000.

El Banco Central del Paraguay (BCP) en el cuarto trimestre/24, recibió Billetes deteriorados en carácter de depósito la cantidad total de 9.401.302 unidades de billetes de diferentes denominaciones, por valor de ₡ 453.131.960.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y un millones novecientos sesenta mil).

Durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, fueron destruidos 9.363.651 unidades de Billetes Deteriorados de distintas denominaciones, equivalentes a ₡ 458.974.551.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil), depositados en la Sub bóveda del Banco Central del Paraguay, arrojando saldo ₡ "527.246.000" (Guaraníes quinientos veintisiete millones doscientos cuarenta y seis mil), conforme Ficha de Cuenta Contable "81110900075003 Billetes en el Tesoro a Destruir".

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





No obstante; continua en el Inventario de “Existencias de Sub Bóveda de Deteriorados” al 31/12/24 la cantidad de 92.650 unidades correspondiente a ₡ 584.280.100 (Guaraníes quinientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil cien), constituidos por billetes y monedas deteriorados en Existencia al 31/12/24.

En el periodo fiscal mencionado se destruyó la Cantidad Total de 41.474.950 unidades de billetes deteriorados por un Valor Total de ₡ 2.040.837.125.000 (Guaraníes dos billones cuarenta mil ochocientos treinta y siete millones ciento veinticinco mil), conforme se detalla a continuación:

Descripción	Cantidad Total de Unidades de Billetes destruidos	Valor Total destruidos en ₡
Total destruidos en el primer trimestre/24	4.606.916	335.470.330.000
Total destruidos en el segundo trimestre/24	18.053.880	796.204.508.000
Total destruido en el tercer trimestre/24	9.450.503	450.187.736.000
Total destruido en el cuarto trimestre/24	9.363.651	458.974.551.000
Total destruido - Año 2024	41.474.950	2.040.837.125.000

Resumen de las destrucciones realizadas de billetes deteriorados durante el ejercicio fiscal 2024

El Banco Central del Paraguay (BCP), para el ejercicio fiscal 2024, estimó y autorizó la destrucción de 62.000.000 de unidades de billetes deteriorados, por un valor total de ₡ 2.580.000.000.000 (Guaraníes dos billones quinientos ochenta mil millones). Se realizaron actividades de fiscalización de destrucción de unidades de billetes deteriorados de las siguientes denominaciones: ₡ 100.000, ₡ 50.000, ₡ 20.000, ₡ 10.000, ₡ 5.000 y ₡ 2.000.

De febrero a diciembre del 2024, se destruyó la cantidad de 41.474.950 billetes deteriorados, equivalentes a ₡ 2.040.837.125.000 (Guaraníes dos billones cuarenta mil ochocientos treinta y siete millones ciento veinticinco mil), que se exponen a continuación en el siguiente cuadro:

Según Solicitud N° 002/2024			Según Actas BCP				Saldo pendiente a destruir al 31/12/2024, conforme a la cantidad estimada y autorizada a ser destruida			
Denominaciones	Autorizado para su destrucción/2024		Total destruido desde el 26/02/2024 al 31/12/2024							
	Cantidad de Unidades de Billetes a destruir	Valor en \$	Cantidad de Unidades de billetes destruidos	%	Valor en \$	%	Saldo - Cantidad de Unidades de billetes a destruir/24	%	Valor total \$	%
a	b	c = (a*b)	d	e= d/b*100	f= (a*d)	g= f/c*100	h= b-d	l= h/b*100	J= c-f	K= j/c*100
100.000	18.000.000	1.800.000.000.000	14.289.817		1.428.981.700.000		3.710.183		371.018.300.000	
50.000	9.000.000	450.000.000.000	8.277.527		413.876.350.000		722.473		36.123.650.000	
20.000	9.000.000	180.000.000.000	5.932.863		118.657.260.000		3.067.137		61.342.740.000	
10.000	10.000.000	100.000.000.000	5.298.596		52.985.960.000		4.701.404		47.014.040.000	
5.000	6.000.000	30.000.000.000	3.661.187		18.305.935.000		2.338.813		11.694.065.000	
2.000	10.000.000	20.000.000.000	4.014.960		8.029.920.000		5.985.040		11.970.080.000	
Totales	62.000.000	2.580.000.000.000	41.474.950	67	2.040.837.125.000	79	20.525.050	33	539.162.875.000	21

Fuente: Nota BC/P N° 006 de fecha 19/01/24 – Expte. CGR N° 582/24– Actas BCP.

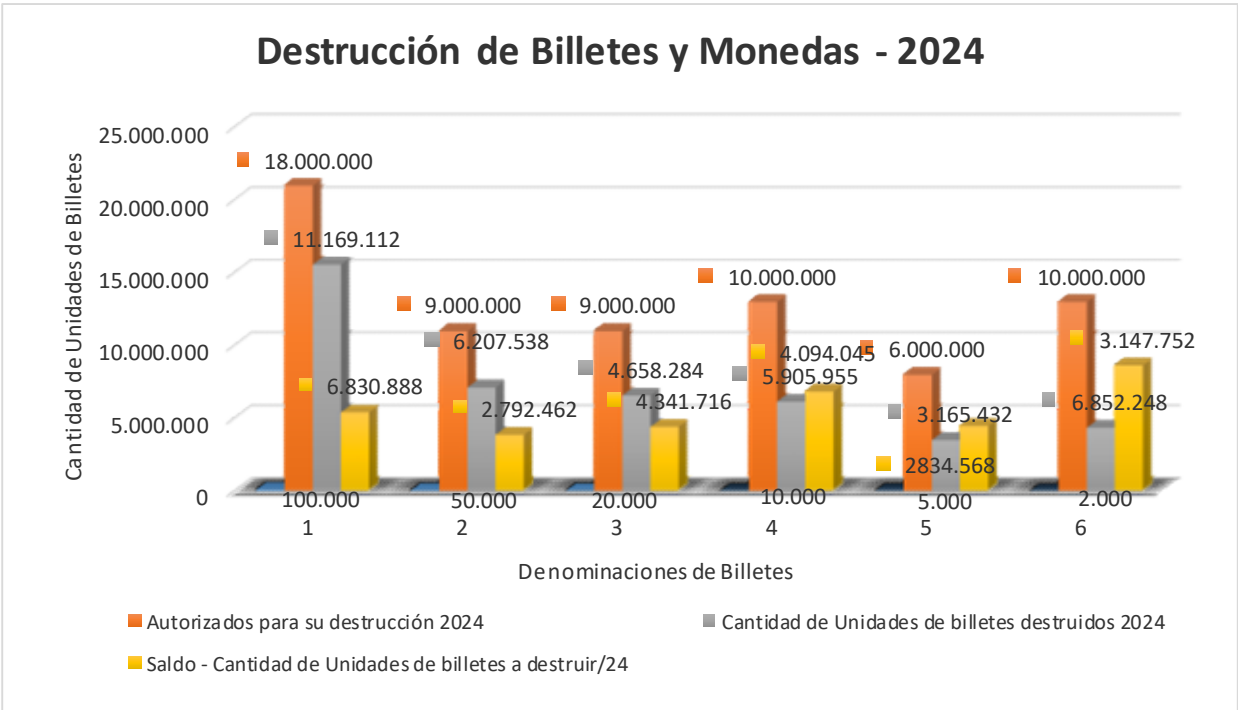


En base a lo estimado el saldo pendiente de destrucción al 31/12/24, en unidades de billetes fue de 20.525.050 por valor de ₡ 539.162.875.000 (Guaraníes quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil), las que fueron anuladas a través de la Solicitud N° 001 de fecha 06/01/25.

Ante lo expuesto, es importante resaltar la información proporcionada por el BCP en su oportunidad, que las cantidades solicitadas para su destrucción “... *no refleja el stock de Bóvedas; sin embargo, dicha cantidad requerida obedece a cuestiones de orden administrativos para respaldar el proceso, cuyo único objetivo es el de contar con una autorización que permita realizar varias sesiones de destrucción, de manera a evitar reiteraciones innecesarias de las mismas*”.

Por tanto; continua en el Inventario de “Existencias de Sub Bóveda de Deteriorados” al 31/12/24 la cantidad de 92.650 unidades correspondiente a ₡ 584.280.100 (Guaraníes quinientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil cien), constituidos por billetes y monedas deteriorados en Existencia al 31/12/24.

Para una mejor apreciación, en el siguiente gráfico se expone la comparación entre las cantidades de unidades de billetes estimados y autorizados para destruir, la cantidad destruida y el saldo pendiente a destruir, clasificadas por las diferentes denominaciones de los billetes.



Fuente: Nota BC/P N° 006 de fecha 19/01/24 – Expte. CGR N° 582/24– Actas BCP.

Por Nota BC/P N° 009, de fecha 17 de enero de 2024, ingresada a este Organismo Superior de Control por Expediente Electrónico CGR N° 2024-14001001-000530, el Presidente del Banco Central del Paraguay, remitió copia de la Solicitud N° 002 de fecha 11 de enero de 2024 – “*Autorización para Destrucción de Billetes Deteriorados*” y los saldos sobrantes serán, anulados a través de una solicitud, una vez finalizado el ejercicio fiscal 2024.



Las autoridades del BCP remitieron la Solicitud N° 002 de fecha 11 de enero de 2024 – “Anulación de Saldos No Utilizados” y por Solicitud N° 001 de fecha 06/01/25, fue autorizada la anulación de los saldos no utilizados.

3.4 Presentación de Planes de Mejoramiento Institucionales en cumplimiento de las Recomendaciones formuladas por las Auditorías Internas Institucionales

La Contraloría General de la Republica solicitó a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a Gobiernos Municipales de primera y segunda categoría, Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) resultantes de los Informes de Auditoría Interna Institucional (All) correspondientes al ejercicio fiscal 2024, y el seguimiento o avance de PMI al cierre del ejercicio fiscal 2024, de los Informes de la All correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

En ese marco, fueron notificadas 262 instituciones; sin embargo, 134 instituciones no cumplieron con lo solicitado. Este grupo incluye tanto a aquellas que remitieron información parcial o no conforme con lo requerido, como a las que señalaron no contar con una Unidad de Auditoría Interna. A continuación, se detalla la situación de estas instituciones:

Presentación de PMI	Cantidad
Presentaron PMI requerido	90
No presentaron PMI, remitieron información parcial, informaron no contar con All o lo presentado no corresponde	34
Total de OEE notificados (1)	124
Presentaron PMI requerido	38
No cumplieron con la presentación del seguimiento a Planes de Mejoramiento; informaron no contar con All, o lo que fue presentado no corresponde	100
Total de Municipalidades notificadas (2)	138
Total Instituciones notificadas (1) + (2)	262

Seguidamente se citan las Instituciones que no cumplieron en remitir el PMI solicitado, remitieron información parcial, informaron no contar con Auditoría Interna Institucional o lo que fue presentado no corresponde a lo requerido por este Organismo Superior de Control:

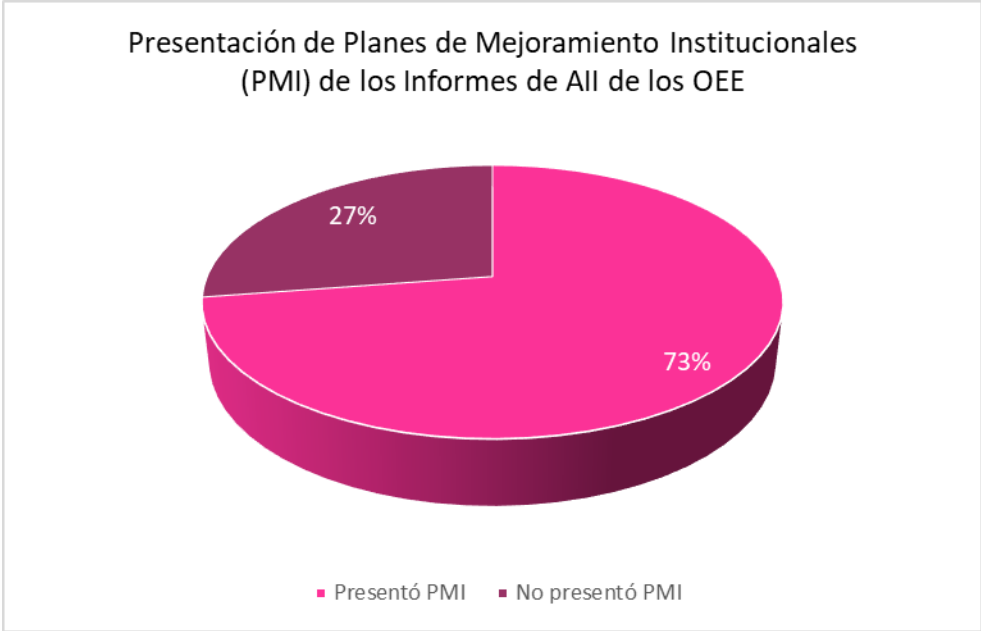
N°	Organismos y Entidades del Estado - OEE
1.	Ministerio de Relaciones Exteriores
2.	Ministerio de Defensa Nacional
3.	Ministerio de Justicia
4.	Ministerio de la Defensa Pública
5.	Secretaría de Emergencia Nacional - SEN
6.	Secretaría de Políticas Lingüísticas
7.	Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisionados - SENABICO
8.	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT
9.	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes - FONDEC
10.	Corte Suprema de Justicia
11.	Sindicatura General de Quiebras (**)
12.	Defensoría del Pueblo
13.	Gobierno Departamental de Canindeyú
14.	Gobierno Departamental de San Pedro



N°	Organismos y Entidades del Estado - OEE
15.	Gobierno Departamental de Cordillera
16.	Gobierno Departamental de Boquerón
17.	Gobierno Departamental de Alto Paraguay
18.	Gobierno Departamental de Guaira (**)
19.	Gobierno Departamental de Itapúa (**)
20.	Gobierno Departamental de San Pedro
21.	Gobierno Departamental de Amambay (**)
22.	Ferrocarriles del Paraguay - FEPASA
23.	Dirección Nacional de Transporte - DINATRAM
24.	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual - DINAPI
25.	Dirección Nacional de Educación Superior. Dr. Raúl Peña - INAES. (**)
26.	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial - ANTSV. (**)
27.	Instituto Forestal Nacional – INFONA
28.	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - IPTA
29.	Instituto de Previsión Social - IPS
30.	Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios (**)
31.	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE
32.	Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP
33.	Crédito Agrícola de Habilitación (**)
34.	Caja de Préstamos del Ministerio de la Defensa Nacional (**)

Referencia:
(*) Remitió información parcial.
(**) Información remitida no conforme a lo requerido.
(***) No cuenta con Auditoría Interna Institucional.

Se expone a continuación la representación gráfica sobre la presentación de Planes de Mejoramiento Institucional de los informes elaborados por las Auditorías Internas Institucionales de los OEE:



Seguidamente, se expone la nómina de Municipalidades que no dieron cumplimiento al requerimiento realizado por la Contraloría General de la República:



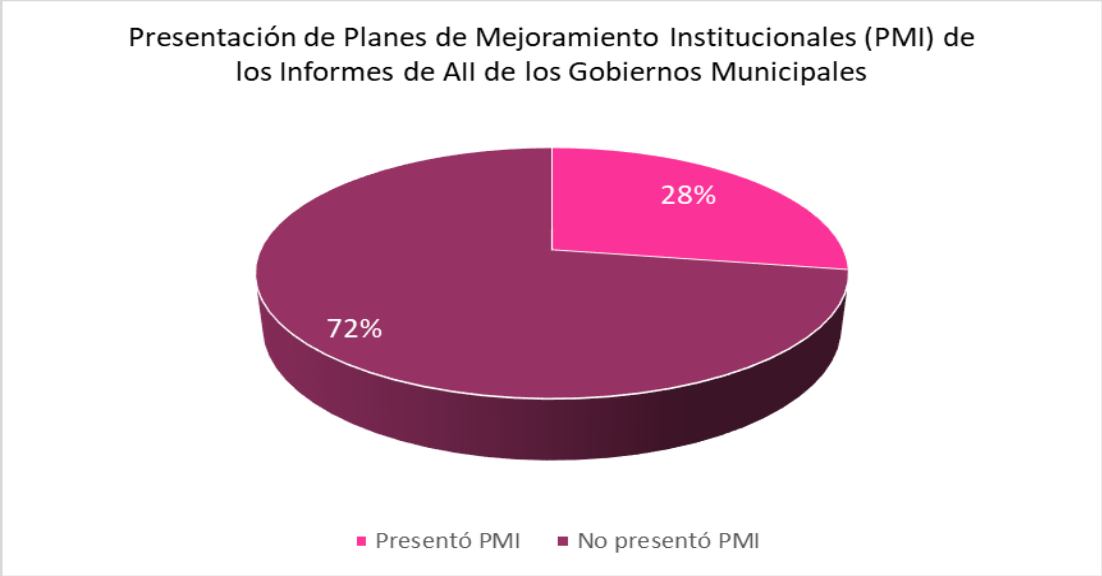
Nº	Municipalidad	Nº	Municipalidad
1.	Concepción	2.	San Bernardino
3.	Horqueta	4.	Tobatí
5.	San Lázaro	6.	Tebicuary
7.	Yby Yaú	8.	Coronel Oviedo
9.	San Pedro del Ycuamandyyú	10.	Caaguazú
11.	Capiibary	12.	Dr. Juan Eulogio Estigarribia
13.	San Estanislao	14.	Dr. Juan Manuel Frutos
15.	Santa Rosa del Aguaray (***)	16.	Repatriación
17.	Yrybucúa	18.	San José de los Arroyos (***)
19.	Caragatatay	20.	Tembiaporá
21.	Emboscada	22.	Yhú
23.	Eusebio Ayala	24.	San Juan Nepomuceno
25.	Yuty	26.	Ñacunday
27.	Alto Vera	28.	Presidente Franco
29.	Cambyretá	30.	San Alberto
31.	Capitán Meza	32.	San Cristóbal (***)
33.	Capitán Miranda	34.	Santa Rosa del Monday (***)
35.	Carlos Antonio López	36.	Yguazú (***)
37.	Carmen del Paraná	38.	Areguá
39.	Coronel Bogado	40.	Guarambaré
41.	Edelira	42.	Ita
43.	General Artigas	44.	Itaugua
45.	Hohenau (**)	46.	Limpio
47.	Itapúa Poty	48.	San Antonio (***)
49.	José Leandro Oviedo (***)	50.	Villeta
51.	Natalio	52.	Ypacarai
53.	Obligado	54.	Ypané
55.	Pirapó	56.	Cerrito-Ñeembucú (***)
57.	Naranjal	58.	Gral. José E. Díaz
59.	San Juan del Paraná	60.	Humaitá
61.	San Pedro del Paraná	62.	Pedro Juan Caballero
63.	San Rafael del Paraná	64.	Bella Vista-Norte
65.	Tomas Romero Pereira	66.	Salto del Guaira
67.	Trinidad	68.	Francisco Caballero Álvarez
69.	Yatytay	70.	Villa Curuguaty
71.	Ayolas	72.	Itanará
73.	Santa María de Fé	74.	Katueté
75.	Santa Rosa	76.	Villa Ygatimí
77.	Caapucú	78.	Yasy Cañy
79.	Quiindy	80.	Benjamín Aceval
81.	Ybycuí	82.	José Falcón (***)
83.	Ciudad del Este	84.	Gral. José María Bruguez
85.	Dr. Juan León Mallorquín (***)	86.	Nanawa
87.	Hernandarias (**)	88.	Puerto Pinasco
89.	Juan E. O'Leary	90.	Tte.1° Manuel Irala Fernández (***)
91.	Los Cedrales	92.	Tte. Esteban Martínez (***)
93.	Mbaracayú	94.	Fuerte Olimpo
95.	Minga Guazú	96.	Bahía Negra (***)



Nº	Municipalidad	Nº	Municipalidad
97.	Minga Porá	98.	Filadelfia
99.	Naranjal	100.	Mcal. José Félix Estigarribia

Referencia:
(*) Remitió información parcial.
(**) Información remitida no conforme a lo requerido.
(***) No cuenta con Auditoría Interna Institucional.

Se expone a continuación la representación gráfica sobre la presentación de Planes de Mejoramiento Institucional de los informes elaborados por las Auditorías Internas Institucionales de los Gobiernos Municipales:



3.5Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)

Por Resolución CGR Nº 418/21, se encargó a la Dirección General de Control Gubernamental solicitar informes y documentos a los Organismos y Entidades del Estado y a los Gobiernos Municipales, respecto a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

La Contraloría General de la República incluyó en su Plan Estratégico Institucional 2022-2026 el Producto 2: *"Acciones consolidadas para promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de las actividades de control"*.

Basándose en sus funciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, establecidas en la Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Contraloría General de la República, solicitó los documentos e informes relacionados a la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible a las instituciones que conforman las diferentes áreas del Comité Temático Multisectorial.

Comisión ODS Paraguay

El Decreto Nº 3581/20 *"Por la cual se dispone la creación de una nueva comisión interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030..."*, establece la Comisión ODS Paraguay 2030, compuesta por el Consejo Directivo de Alto Nivel y la Unidad Operativa de Gestión, subordinada al primero. El Consejo Directivo define los lineamientos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), designa las instituciones responsables, implementa medidas dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2030 y crea los comités necesarios.



El Comité Temático Multisectorial, establecido por el Decreto N° 3581/20 y regulado por el Reglamento Interno de la Comisión ODS Paraguay 2030, es de carácter interinstitucional y está presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se compone de subcomités temáticos conformados por organismos y entidades estatales relevantes para cada ODS. Cada subcomité está dirigido por una institución custodio y una subcustodio, según lo establecido en el Reglamento Interno aprobado el 08/03/21 por el Consejo Directivo de Alto Nivel de la Comisión ODS Paraguay. El Comité Temático Multisectorial evalúa el desempeño del país respecto a los ODS y propone alternativas para su cumplimiento.

A continuación, se detallan las actividades de implementación, realizadas por las instituciones que conforman los Comités Temáticos Multisectorial, conforme al análisis de las informaciones remitidas a este Organismo Superior de Control:

3.5.1 Comité Temático Multisectorial “Aguas y Energías”

Conforme al Segundo Informe Nacional Voluntario del Paraguay 2021, y al Acta de la primera reunión del Consejo Directivo de Alto Nivel de la Comisión ODS Paraguay, de fecha 08/03/21, las siguientes instituciones conforman el Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías, relacionados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6 “Agua Limpia y Saneamiento”, y 7 “Energía Asequible y No Contaminante”.

A continuación, se citan las instituciones que conforman este CTM:

Comité Temático Multisectorial “Aguas y Energías”		
1	Entidad Itaipú Binacional	Custodio
2	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Sub custodio
3	Dirección de Agua Potable y Saneamiento *	Integrante
4	Viceministerio de Minas y Energías*	Integrante
5	Administración Nacional de Electricidad	Integrante
6	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.	Integrante
7	Entidad Binacional Yacyretá	Integrante
8	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	Integrante
9	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible	Integrante

Fuente: Acta Comisión ODS del 08/03/21
Referencia *Dependencias que forman parte del Ministerio de Obras y de Comunicaciones.

3.5.1.1 Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 “Agua Limpia y Saneamiento”

El Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, “Agua Limpia y Saneamiento”, tiene como objetivo garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, este objetivo cuenta con 6 metas y 15 indicadores que se pretenden alcanzar, de los cuales 9 se encuentran disponibles y 6 indicadores no disponibles (<https://ods.ine.gov.py/ine-main/ods/agua-limpia-y-saneamiento-6>).

La Contraloría General de la República, solicitó a las instituciones que conforman este Comité Temático Multisectorial “Aguas y Energías”, los documentos e informes relacionados a la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y su aplicación por parte de cada una de las instituciones.

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Para verificar las gestiones realizadas por las instituciones de este Comité Temático Multisectorial, la Contraloría General de la República, mediante la nota oficial, solicitó información sobre las acciones implementadas para el cumplimiento de las metas nacionales en relación con el ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento, al 31/12/24. La solicitud, que buscaba obtener documentación oficial para evaluar la gestión gubernamental, incluyó el siguiente cuestionario:

1. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos?
2. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad?
3. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la utilización sin riesgos a nivel mundial?
4. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua?
5. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza según proceda?
6. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos?
7. ¿Asignó parte del presupuesto a la implementación de los programas y proyectos para el cumplimiento del ODS?
8. ¿Cuenta con Plan Estratégico Institucional alineado al ODS 6?
9. Adjuntar evidencia de la reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, Institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías, para coordinar actividades.

De las instituciones que conforman este Comité, citadas precedentemente, sólo la Entidad Itaipú Binacional y la Entidad Binacional Yacyretá, no respondieron a la nota de solicitud de la CGR, no obstante, en la misma, se consignó que: “...*en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida*”. Por tanto, no se pudo acreditar la realización de actividades correspondientes a cada una de las metas del ODS 6, al 31/12/24, de esas instituciones.

En ese sentido, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), tampoco adjuntó las documentaciones relacionadas a la implementación de actividades para el cumplimiento de las metas del ODS 6.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de la implementación del ODS 6 “*Agua Limpia y Saneamiento*”, en las instituciones que conforman el Comité Temático Multisectorial “*Aguas y Energías*”:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

3.5.1.1.1 Institución Sub Custodio: Ministerio de Obras y Comunicaciones (MOPC)

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) como institución subcustodio del Comité Temático Multisectorial “Aguas y Energía”, incluyendo a su Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) y al Viceministerio de Minas y Energías, como integrantes que confirman este comité, respondió a la solicitud de la CGR Nota CGR N° 295/25 mediante la Nota MOPC N° 208 del 04/03/25. La CGR analizó las respuestas y la documentación adjunta, considerando que la falta de información solicitada implicaría la no disponibilidad de la misma por parte del MOPC. Se procedió al análisis considerando la obligación de adjuntar evidencias en las respuestas afirmativas, constatándose lo siguiente:

En cuanto al acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, el MOPC informó que con el Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur Barrio Tacumbú, han incorporado dentro de su planificación la provisión de infraestructura de redes de agua potable para todas las viviendas reasentadas, asegurando el acceso equitativo al recurso hídrico. Además, se prevé la conexión formal a la red de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) para garantizar la sostenibilidad del suministro y su asequibilidad. Asimismo, proyectos ejecutados por la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Pública: i) Diseño, construcción y acceso vial del Hospital de Coronel Oviedo y, ii) Diseño y construcción del Hospital Regional de Encarnación. Ambas obras poseen Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales que forman parte del proyecto aprobado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Informó además que, para lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad, se ejecutó el Subproyecto Distrito Eco Inclusivo que contempló el diseño y ejecución de tal manera a garantizar su correcta conexión a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, así asegurar el acceso a saneamiento adecuado para todas las familias reasentadas en el nuevo barrio. Así también el Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur Barrio Tacumbú, contempla la instalación de sistemas de saneamiento adecuados para todas las familias reasentadas en el nuevo barrio. El proyecto incluye la construcción de redes de alcantarillado asegurando condiciones de higiene dignas y eliminando la defecación al aire libre en el sector intervenido.

Para mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la utilización sin riesgos a nivel mundial, el MOPC informó que en el marco del Subproyecto Distrito Eco Inclusivo y en el marco del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur Barrio Tacumbú, se consideró el diseño de un sistema de alcantarillado sanitario que evita la descarga directa de aguas residuales en el Río Paraguay. Esto contribuye a la reducción de la contaminación del agua y permitirá la recolección y tratamiento de los efluentes domésticos, disminuyendo así la presencia de contaminantes en el medio ambiente.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Además, la Comisión Nacional del Río Pilcomayo trabajó en la gestión de la calidad del agua mediante el monitoreo de caudales y sedimentos, en colaboración con la Comisión Trinacional para el Desarrollo de la Cuenca del Pilcomayo. Se implementó medidas para reducir la contaminación y mitigar el impacto del arrastre de sedimentos en la cuenca baja, considerando lo establecido en la Ley N° 07/92 *“Que crea la Comisión Nacional de Regulación y Aprovechamiento Múltiple de la Cuenca del Río Pilcomayo”*, la Ley N° 5645/16 que modifica la Ley N° 7/92 *“Que crea la Comisión Nacional de Regulación y Aprovechamiento Múltiple de la Cuenca del Río Pilcomayo”* y el Acuerdo Constitutivo de la Comisión Trinacional para el Desarrollo de la Cuenca del Río Pilcomayo del 26 de abril de 1994.

Se citó ejemplos de evidencias de actividades constantes con la Comisión Trinacional como los reportes de alturas hidrométricas, pronósticos meteorológicos, alertas a la fecha actual los cuales fueron remitidos constantemente en el periodo 2024, actas de reuniones, imágenes satelitales y otros que demuestran los trabajos con Dirección Ejecutiva de la Comisión Trinacional y las delegaciones de Bolivia y Argentina (<https://www.pilcomayo.net>).

Para aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua, el MOPC señaló que en la planificación del Subproyecto Distrito Eco Inclusivo se previó el diseño de la infraestructura de sistemas urbanos de drenaje sostenible que promueve la infiltración y la reutilización del agua pluvial para otros usos y además la planificación del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur Barrio Tacumbú, que incluyó la implementación de redes de distribución eficientes y mecanismos de monitoreo para reducir pérdidas de agua y asegurar su uso racional en el nuevo barrio. Esto permitió un abastecimiento sostenible y equitativo del recurso. Sobre el uso eficiente de los recursos hídricos, se promovieron estrategias para optimizar la extracción de agua y mejorar su aprovechamiento en el Chaco, la Comisión del Pilcomayo impulsó proyectos de regulación de caudales y sus mantenimientos para mitigar tanto la escasez de agua en tiempos de sequía como los excesos en temporada de lluvias.

Informó además, que para implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, dentro de los subproyectos de Resiliencia Urbana de Asunción se consideró la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel local y a nivel metropolitano (evidencia: Asistencia Técnica PMFC Asunción Proyecto Integrado elaborado por la Consultora Ecosistema Urbano 2021) y expresó además que la Comisión Trinacional del Pilcomayo es un mecanismo clave de cooperación entre Paraguay, Argentina y Bolivia para la gestión integrada del río, donde se han implementado acciones conjuntas para el control de caudales, mitigación de riesgos y planificación sostenible del recurso hídrico (<https://www.pilcomayo.net>)

La institución, para proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; consideró reubicar a las personas que ocupan hoy día la franja de protección de los arroyos que evitó la descarga de efluentes sin tratamiento y la disposición de residuos sólidos en los cursos, por ejemplo:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- ✓ Parque Caballero: recuperación de naciente, implantación de las islas de biodiversidad con enfoque de restauración ecológica.
- ✓ Banco San Miguel y Bahía de Asunción: diseño del proyecto en consonancia con el plan de manejo aprobado por el MADES.

En este punto, como parte de las acciones del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur Barrio Tacumbú, se han diseñado estrategias de mitigación ambiental, incluyendo la recuperación de espacios degradados y la reforestación en sectores estratégicos del nuevo barrio. Además, se consideró el manejo adecuado de los humedales para su conservación y uso sostenible, se han identificado áreas prioritarias para la conservación de humedales en la cuenca baja del Pilcomayo, con ayuda del MADES y otras Instituciones que forman parte de la Comisión Nacional del Río Pilcomayo. Implementaron programas de restauración ecológica y monitoreo de impactos ambientales en el ecosistema de la Cuenca.

Señaló además que se cuenta con programas dentro de los planes de gestión ambiental y social de las obras de infraestructura, relacionados con el monitoreo de los recursos hídricos en el área de influencia de las obras de infraestructura, así como el cuidado de los recursos a través de la implementación de las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales.

El MOPC proporcionó la Resolución MOPC N° 132/25, que aprueba parcialmente el Plan Estratégico Institucional PEI 2024 – 2028, en lo que respecta a la Misión, Visión, análisis situacional interno y externo – FODA institucional y los objetivos estratégicos institucionales. En los artículos de la citada resolución se exponen:

Artículo 1° Se aprueba la Misión.

Artículo 2° Se aprueba la Visión.

Artículo 3° Se aprueba el análisis situacional Interno y Externo – FODA Institucional.

Artículo 4° Se aprueban los objetivos estratégicos institucionales, que se señalan a continuación:

1. Mejorar la infraestructura pública accesible para la ciudadanía.
2. Modernizar los sistemas de transporte del país para el acceso eficiente de la ciudadanía.
3. Optimizar el uso de los recursos de la institución de forma transparente y eficiente en beneficio de la ciudadanía.
4. Desarrollar proyectos de prospección, exploración y explotación minera en beneficio de la población.
5. Impulsar políticas y proyectos de generación de energía accesible, asequible y renovable en beneficio de la población.

No se evidenció la alineación del ODS 6, con sus respectivas metas, entre los datos del Plan Estratégico Institucional, expuestos en la resolución citada precedentemente, tampoco se adjuntó un anexo a la misma. El reporte PRIPODZ01 “*Vinculación del Presupuesto a los ODS Ejercicio Fiscal 2024*”, confirma que el presupuesto institucional 2024, fue vinculado al ODS 6.

Según el MOPC, la Resolución MOPC N° 527 del 11 de abril de 2024 designó a la Dirección de Gestión Socio Ambiental como participante en la Comisión ODS Paraguay. La primera reunión extraordinaria de esta comisión se realizó virtualmente el 19 de marzo de 2024. Sin embargo, el MOPC no adjuntó documentación que respalde esta información.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Conclusión

La evaluación de las acciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, respecto a la implementación del ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento, al 31 de diciembre de 2024, demuestra un compromiso institucional, evidenciado en la ejecución de actividades relacionadas con las metas del objetivo. Si bien se destacan las iniciativas para garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, la evaluación también identificó áreas de mejora, especialmente para la alineación de sus actividades para la implementación de las metas del ODS 6 con lo expuesto en el Plan Estratégico Institucional, conforme a su competencia.

Aunque el ODS 6 está presente en las actividades del MOPC, se necesita una estrategia de transversalización más definida para asegurar su integración efectiva en todas las áreas de la institución. Además, el MOPC no proporcionó evidencia de su participación en reuniones interinstitucionales con la Comisión ODS Paraguay y el Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías para coordinar el cumplimiento de las metas del ODS 6.

3.5.1.1.2 Institución Integrante: Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. respondió a la solicitud de la CGR (Nota CGR N° 297/25) mediante la Comunicación Interna DPG N° 59/25 adjunta a la nota PR N°125 del 26 de febrero de 2025 (Expediente electrónico N° 2025-14001001-003439). La nota de solicitud advertía que la falta de respuesta dentro del plazo establecido se interpretaría como que la institución no dispone de la información requerida.

La CGR analizó las respuestas y la documentación adjunta, considerando la obligación de adjuntar evidencias en las respuestas afirmativas, constatándose que no se incluyeron los documentos que respaldan el informe relacionado con cada una de las metas del ODS reportadas por la institución.

En este sentido, la ESSAP S.A. informó que como empresa prestadora del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, desempeña un papel fundamental en el cumplimiento del ODS 6 - Agua Limpia y Saneamiento, asegurando el acceso equitativo y sostenible a este recurso vital señalando que sus acciones emprendidas fueron alineadas con los principios del ODS 6.

Referente al logro del acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, indicó que brindan un servicio continuo de agua potable a la población, garantizando su disponibilidad para todos los usuarios y se aplica una tarifa subsidiada para la población vulnerable, asegurando el acceso asequible al recurso.

Para lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad, la ESSAP S.A. informó que cuentan con una infraestructura de alcantarillado sanitario que contribuye a la eliminación de la defecación al aire libre. Igualmente, desarrollaron y expandieron las redes de alcantarillado sanitario, reduciendo la contaminación ambiental y mejorando la calidad de vida de la población.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Informó además que implementaron procesos de tratamiento y monitoreo para garantizar la calidad del agua distribuida y que redujeron la contaminación del agua mediante procesos adecuados de tratamiento y disposición de residuos.

Señaló la ESSAP S.A., que para aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua, promovieron el uso eficiente del recurso hídrico en todos los sectores, así también mediante mejoras en la infraestructura para la reducción de pérdidas en las redes.

Referente a la protección para restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos, la ESSAP S.A. indicó que apoyaron la conservación de fuentes de agua y ecosistemas clave como ríos, humedales y acuíferos.

Los recursos presupuestarios se destinaron para la mejora y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado. Se adjuntó informes sobre contrataciones públicas realizadas por la institución referente a compras de bienes y servicios relacionados a la misión de la institución.

Las políticas y proyectos expuestos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 – 2026, cuyo escaneado se adjuntó, según señaló la ESSAP S.A. fueron alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2030, garantizando la sostenibilidad del servicio y su contribución al desarrollo del país, asegurando la coherencia con las metas nacionales y globales de sostenibilidad. Conforme a la verificación del PEI que se adjuntó, se expuso un apartado sobre el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento que contempló los principios básicos que debe regirse para abordar la situación sectorial respetando los ODS y el Plan Nacional de Desarrollo 2030, así como los principios enunciativos de la Ley Sectorial de los Recursos Hídricos del Paraguay. En la tabla 2 se explicó el alcance del ODS 6 al garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, y sus metas respectivas. En el PEI se detalló también, los ejes de acción del Plan Estratégico Sectorial con sus respectivas estrategias sectoriales:

1. Reordenamiento y fortalecimiento institucional del sector.
2. Ordenamiento y estructuración financiera, tarifaria y subsidiaria.
3. Universalización y sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento.

Posteriormente se desarrolló el contenido del Plan Estratégico Institucional en sí de la institución, exponiendo los objetivos estratégicos que son:

- ✓ Asegurar la gestión comercial y la atención del usuario.
- ✓ Aumentar la rentabilidad y la disponibilidad de recursos financieros.
- ✓ Mejorar la funcionalidad con enfoque en el modelo de gestión por procesos y riesgos.
- ✓ Fortalecer la gestión social y contribuir a la sostenibilidad ambiental.

Según la verificación realizada a través del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), correspondiente al reporte PRIPODZ01, el presupuesto institucional 2024, no fue vinculado a los ODS.

No fue evidenciada alguna reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, Institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías, para coordinar actividades.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Conclusión

La evaluación realizada sobre las acciones de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., respecto a la implementación del ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento al 31 de diciembre de 2024, revela un compromiso institucional, evidenciado en el informe sobre la ejecución de actividades relacionadas con las metas del objetivo, donde se destacan las iniciativas para garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Sin embargo, no fueron evidenciados los documentos de respaldo de cada una de las actividades informadas correspondientes a las metas del ODS 6. La evaluación también identifica áreas de mejora cruciales como la transversalización del ODS 6, si bien presente, requiere una estrategia más definida para asegurar su incorporación efectiva en todas las áreas de la institución.

No acreditó que hayan coordinado actividades con la Comisión ODS Paraguay, institución subcustodio e integrantes del Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías, para el cumplimiento del ODS 6. Tampoco se evidenció que el presupuesto institucional se encuentre alineado a los ODS.

3.5.1.1.3 Institución Integrante: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)

El SENASA respondió a la solicitud de la CGR Nota CGR N° 296/25 mediante la nota D.G. SENASA N° 127 del 14/02/25 (Expediente electrónico N° 2025-14001001-002392). La nota de solicitud advertía que la falta de respuesta dentro del plazo establecido se interpretaría como que la institución no dispone de la información requerida. La CGR analizó las respuestas y la documentación adjunta, considerando la obligación de adjuntar evidencias en las respuestas afirmativas, constatándose que:

El diseño de políticas sectoriales en materia de acceso al agua potable y saneamiento recae sobre la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN), dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en su rol de Ente Rector, conforme a lo establecido en el Decreto N° 5358/10 y el marco normativo vigente en Paraguay. Además, este aspecto está contemplado en el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, que define las estrategias y metas nacionales en el sector.

SENASA informó, además, que como organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental tiene la finalidad de implementar programas para reducir la brecha de acceso al agua potable y saneamiento. En este sentido, provee infraestructura y asistencia técnica dentro de su área de competencia, que abarca poblaciones indígenas y rurales de hasta 10.000 habitantes, apoyando a las Juntas de Saneamiento, responsables de la operación de los sistemas.

Referente a las consultas numeradas del 3 al 6 transcritas precedentemente, respondió que el SENASA no tiene competencia en estos aspectos, ya que la gestión de la calidad del agua, el uso eficiente de los recursos hídricos, la gestión integrada del agua y la protección de ecosistemas hídricos son atribuciones del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), conforme a la Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay y su Decreto Reglamentario N° 7010/22. Además, que el MADES es la autoridad de aplicación responsable de la regulación, control y planificación en estos temas, incluyendo la protección de fuentes de agua, la gestión sostenible del recurso hídrico y la cooperación transfronteriza. En cambio, el SENASA

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

se enfoca en la provisión de infraestructura y asistencia técnica para el acceso al agua potable y saneamiento en comunidades rurales e indígenas dentro de su área de competencia.

Referente al presupuesto, el SENASA señaló que destina a la implementación de programas y proyectos enfocados en la mejora de la cobertura de agua potable y saneamiento en las comunidades, en línea con el cumplimiento del ODS 6. Dado que estas intervenciones forman parte de la Misión institucional del SENASA, las inversiones realizadas responden a las necesidades identificadas en las comunidades bajo su área de competencia.

Según la verificación realizada a través del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), correspondiente al reporte PRIPODZ01, el presupuesto institucional 2024, fue vinculado al ODS 6.

No se adjuntó el Plan Estratégico Institucional, a fin de verificar que las acciones fueron alineadas al ODS 6, sin embargo, el SENASA, informó que como organismo técnico del MSPBS, se somete al Plan Estratégico Institucional (PEI) de dicho ministerio y que actualmente, el MSPBS se encuentra en el proceso de elaboración de su PEI, el cual incluirá, entre otros aspectos, las intervenciones relacionadas con el acceso al agua potable y saneamiento, en concordancia con los objetivos del ODS 6, y que el SENASA trabaja de manera coordinada en la implementación de estas intervenciones dentro del marco del PEI del ministerio.

El SENASA no ha participado directamente en reuniones interinstitucionales con la Comisión ODS Paraguay ni con el Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías para la coordinación de actividades durante el 2024.

Conclusión

La evaluación realizada sobre las acciones del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, respecto a la implementación del ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento, al 31 de diciembre de 2024, ha evidenciado especialmente la falta de alineación de sus actividades para la implementación total de las metas del citado ODS, en cuanto a:

- ✓ Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la utilización sin riesgos a nivel mundial.
- ✓ Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.
- ✓ Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza según proceda.
- ✓ Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

Asimismo, la transversalización del ODS 6, requiere una estrategia más definida para asegurar su incorporación efectiva en todas las áreas de la institución. Además, la ausencia en la participación de reuniones a fin de coordinar las actividades con la Comisión ODS Paraguay, institución custodio, subcustodio e integrantes del Comité Temático Multisectorial Ciudades Sostenibles e Infraestructuras para el cumplimiento del ODS 6, limita la coordinación y sinergia necesarias para una implementación efectiva del ODS citado.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

3.5.1.1.4 Institución Integrante: Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)

El MADES respondió a la solicitud de la CGR Nota CGR N° 294/25 mediante la nota N.G. N° 240 del 28/02/25 (Expediente electrónico N° 2025-14001001-003742). La nota de solicitud advertía que la falta de respuesta dentro del plazo establecido se interpretaría como que la institución no dispone de la información requerida. La CGR analizó las respuestas y la documentación adjunta, considerando la obligación de adjuntar evidencias en las respuestas afirmativas, constatándose que:

La institución para lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, señala que no es función del MADES, sino de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), el MADES apoya a las instituciones en el proceso de construcción tanto de los sistemas de abastecimiento evaluando los proyectos de uso, y apoyo técnico a través de la participación en el Comité de Agua Potable y Saneamiento. El ODS 6 Agua Limpia tiene como Coordinadores al MOPC y a la Itaipú Binacional.

Informó además que, para lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad, tampoco es función del MADES sino de la DAPSAN/MOPC y ERSSAN.

Referentes a las metas 6.3, 6.4 y 6.5: El MADES forma parte de la Comisión ODS institucional, para reportar los avances de los Indicadores, específicamente el 6.3.2, 6.4.2, 6.5.1, 6.5.2 y 6.6.1, en el cual se reporta conforme a un cuestionario metodológico diseñado para que los países respondan a las evaluaciones que se desarrolla cada 3 años. A la fecha se ha puesto a disposición los avances por medio del sistema de monitoreo del ODS de Naciones Unidas. Se adjuntaron escaneado de informes con base a los indicadores de las metas citadas.

El MADES diseñó y se encuentra implementando la Política Nacional de los Recursos Hídricos determinado en la Ley N° 3239/07, en cuanto a la protección de los recursos hídricos del país. La ley establece la protección de zonas de 100 metros de cuerpos de agua, establece la zona de uso público, establece medidas de protección de bosques protectores, reglamentado a la fecha por la Ley N° 4241/10 y su Decreto Reglamentario, que establece el Registro Nacional de Agua y otros aspectos que son necesarios para el uso racional de los recursos hídricos. El MADES indicó que las evidencias se encuentran en el marco jurídico citado. Además, diseñó un proyecto para desarrollar el Plan Estratégico de Conservación de los Humedales.

No fue evidenciada alguna reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, Institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías, para coordinar actividades.

No se adjuntó el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028, a fin de verificar que las acciones se encuentran alineadas al ODS 6, sin embargo, según la verificación realizada a través del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), correspondiente al reporte PRIPODZ01 “*VINCULACION DEL PRESUPUESTO A LOS ODS EJERCICIO FISCAL 2024*”, el presupuesto institucional fue vinculado al citado ODS.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Conclusión

La evaluación realizada sobre las acciones del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto a la implementación del ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento al 31 de diciembre de 2024, revela iniciativas para garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, sin embargo, la evaluación también identifica áreas de mejora cruciales evidenciado especialmente en la falta de alineación de sus actividades para la implementación total de las metas del citado ODS.

Asimismo, la transversalización del ODS 6, requiere una estrategia más definida para asegurar su incorporación efectiva en todas las áreas de la institución. Además, la ausencia en la participación de reuniones a fin de coordinar las actividades con la Comisión ODS Paraguay, institución custodio, subcustodio e integrantes del Comité Temático Multisectorial Ciudades Sostenibles e Infraestructuras para el cumplimiento del ODS 6, limita la coordinación y sinergia necesarias para una implementación efectiva del ODS citado.

3.5.1.2 Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 “Energía Asequible y No Contaminante”

El ODS 7, “Energía Asequible y No Contaminante”, busca garantizar el acceso universal a energía asequible, confiable, sostenible y moderna. Según el Instituto Nacional de Estadística, este objetivo comprende 5 metas y 6 indicadores, de los cuales 4 están disponibles y 1 indicador no lo está (<https://ods.ine.gov.py/ine-main/ods/energia-asequible-y-no-contaminante-7>).

La Contraloría General de la República, solicitó a las instituciones que conforman este Comité Temático Multisectorial “*Aguas y Energías*”, los documentos e informes relacionados a la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 y su aplicación por parte de cada una de las instituciones.

Para verificar las gestiones realizadas por las instituciones de este Comité Temático Multisectorial, la Contraloría General de la República (CGR), mediante la nota oficial, solicitó información sobre las acciones implementadas para el cumplimiento de las metas nacionales en relación con el ODS 7 Energía Asequible y No Contaminante, al 31/12/24. La solicitud, que buscaba obtener documentación oficial para evaluar la gestión gubernamental, incluyó el siguiente cuestionario:

1. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos?
2. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas?
3. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para duplicar la tasa mundial de mejora de eficiencia energética?
4. ¿Asignó parte del presupuesto a la implementación de los programas y proyectos para el cumplimiento del ODS?
5. ¿Cuenta con Plan Estratégico Institucional alineado al ODS 7?
6. Adjuntar evidencia de la Reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, Institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías, para coordinar actividades.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

De las instituciones que conforman este Comité Aguas y Energías, sólo la Entidad Itaipú Binacional y la Entidad Binacional Yacyretá, no respondieron a la nota de solicitud de la CGR, no obstante, en la misma, se consignó que: “...*en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida*”. Por tanto, no se pudo acreditar la realización de actividades correspondientes a cada una de las metas de ODS 7, al 31/12/24, de esas instituciones.

En ese sentido, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) informaron que no tienen competencia sobre los puntos solicitados relacionados al ODS 7. No adjuntando documento de respaldo sobre la implementación de actividades para el cumplimiento de las metas del citado ODS.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de la implementación del ODS 7 “*Energía Asequible y No Contaminante*”, en las instituciones que conforman el Comité Temático Multisectorial “*Aguas y Energías*”:

3.5.1.2.1 Institución Sub Custodio: Ministerio de Obras y Comunicaciones (MOPC)

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) como institución subcustodio del Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías, incluyendo a su Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) y al Viceministerio de Minas y Energías como integrantes de ese comité, respondió a la solicitud de la CGR (Nota CGR N° 295/25) mediante la nota M.O.P.C. N° 208 del 04/03/25 (Expediente electrónico N° 2025-14001001-003833). La CGR analizó las respuestas y la documentación adjunta, considerando que la falta de información solicitada implicaría la no disponibilidad de la misma por parte del MOPC. Se procedió al análisis considerando la obligación de adjuntar evidencias en las respuestas afirmativas, constatándose lo siguiente:

En cuanto al acceso universal a servicios energéticos, la Unidad Ejecutora de Proyectos BIRF N° 9451-97 y el Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) incluyeron en su planificación la conexión formal de las viviendas reasentadas a la red eléctrica, asegurando el acceso seguro y confiable a la energía. Se coordinaron acciones con la ANDE para garantizar la provisión estable del servicio. Adicionalmente, se planea el soterramiento de las líneas de transmisión, incluyendo la zona del Centro Histórico, para asegurar un servicio continuo y seguro.

El Memorándum VMME N° 53/2025 informa sobre la nueva Política Energética Nacional al 2050, aprobada por Decreto N° 2553/24, que reemplaza la política de 2016. Esta política busca transformar el sector energético mediante un plan integral con tres horizontes temporales:

- ✓ Corto plazo (hasta 2028): Garantizar la seguridad energética, fomentar la eficiencia y diversificar la matriz energética, con acciones como la incorporación de movilidad sustentable (buses eléctricos) y el impulso a la generación distribuida.
- ✓ Mediano plazo (hasta 2035): Consolidar la integración de fuentes renovables (solar, eólica, bioenergía), modernizar la infraestructura energética y fortalecer la integración energética regional (gasoducto Argentina-Paraguay-Brasil).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- ✓ **Largo plazo (hasta 2050):** Consolidar un sistema energético sostenible, seguro y autosuficiente, mediante el desarrollo de tecnologías limpias, la producción de combustibles a base de hidrógeno y la reducción del uso de hidrocarburos importados.

Respecto a la mejora de la eficiencia energética, el MOPC indicó que el Proyecto BIRF N° 9451-97 contempla el uso de energías alternativas, aunque sus subproyectos aún se encuentran en fase de diseño conceptual. El Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur - Barrio Tacumbú, por su parte, incluye en sus estrategias la implementación de energías renovables, como la solar, aunque se enfoca en la provisión de energía a través de la red convencional, con la inclusión de alternativas sustentables en la matriz energética.

El marco regulatorio incluye el Decreto N° 1168/24, que reglamenta la Ley N° 6977/23 sobre el fomento y la utilización de energías renovables no convencionales no hidráulicas. Esta ley promueve la integración energética nacional y regional, la diversificación de fuentes, el desarrollo sostenible y la incorporación de nuevas tecnologías con mínimo impacto ambiental. El decreto aborda el otorgamiento y cancelación de licencias, incentivos y la regulación del fomento de energías renovables. Complementariamente, la Ley N° 7299/24 modifica la Ley N° 3009/06 sobre la producción y transporte independiente de energía eléctrica, cuya aplicación está a cargo del MOPC a través del Viceministerio de Minas y Energía.

El Proyecto BIRF N° 9451-97 integrará los requerimientos ambientales en los diseños de ingeniería, con énfasis en la eficiencia energética. Sin embargo, los subproyectos se encuentran en fase de diseño conceptual. El Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur implementará iniciativas para mejorar la eficiencia energética, centrándose en el acceso a la electricidad y promoviendo la optimización del consumo y la reducción del desperdicio.

El MOPC proporcionó la Resolución MOPC N° 132/25, que aprueba parcialmente el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028, incluyendo Misión, Visión, FODA y objetivos estratégicos. El artículo 4° de dicha resolución establece el objetivo estratégico de impulsar políticas y proyectos de energía accesible, asequible y renovable. El Reporte PRIPODZ01 del Sistema de Contabilidad (SICO) confirma que el presupuesto institucional 2024 estaba vinculado al ODS 7.

Según el MOPC, la Resolución MOPC N° 527 del 11 de abril de 2024 designó a la Dirección de Gestión Socio Ambiental como participante en la Comisión ODS Paraguay. La primera reunión extraordinaria de esta comisión se realizó virtualmente el 19 de marzo de 2024. Sin embargo, el MOPC no adjuntó documentación que respalde esta información.

Conclusión

La evaluación de las acciones del MOPC relacionadas con el ODS 7 al 31 de diciembre de 2024, demuestra un compromiso institucional con el objetivo, evidenciado en la ejecución de actividades alineadas con sus metas. Si bien se destacan las iniciativas para garantizar el acceso a energía asequible, fiable, sostenible y moderna, la evaluación también identificó áreas cruciales que requieren mejoras.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Aunque el ODS 7 está presente en las actividades del MOPC, se necesita una estrategia de transversalización más definida para asegurar su integración efectiva en todas las áreas de la institución. Además, el MOPC no proporcionó evidencia de su participación en reuniones interinstitucionales con la Comisión ODS Paraguay y el Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías para coordinar el cumplimiento de las metas del ODS 7.

3.5.1.2.2 Institución Integrante: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

La Administración Nacional de Electricidad respondió a la solicitud de la CGR (Nota CGR N° 298/25) mediante la nota N° P. 697 del 25/02/25 (Expediente electrónico N° 2025-14001001-003209). La CGR analizó las respuestas y la documentación adjunta, considerando que la falta de información solicitada implicaría la no disponibilidad de la misma por parte de la ANDE. Se procedió al análisis considerando la obligación de adjuntar evidencias en las respuestas afirmativas, constatándose lo siguiente:

En cuanto al acceso universal a servicios energéticos, la ANDE informó que fue diseñado el Plan Nacional de Electricidad Rural del Paraguay – Acceso Universal 2028, donde se señalan las estrategias de redes, miniredes y sistemas individuales fotovoltaicos, trabajo realizado por el BID/FPUNA en conjunto con la ANDE. El plan fue incluido en el Plan Maestro de Generación 2024 – 2043, aprobado por Resolución P/N° 49741 de fecha 22 de octubre de 2024, en que se destacaron los planes de obras de paneles fotovoltaicos, modernización de centrales hidroeléctricas y la incorporación de pequeñas centrales hidroeléctricas.

Respecto a la mejora de la eficiencia energética, la ANDE informó: *“...Si bien se han hecho algunos esfuerzos aislados en algunos usos y fuentes, la medición de este indicador es aún incipiente en nuestro país. Sin embargo, se puede establecer una medida de la eficiencia de los usos y fuentes a través del Balance de Energía útil de la República del Paraguay, el cual se ha actualizado recientemente en el año 2023, en términos de energía final. La meta de duplicar la tasa mundial de mejora eficiente energética para el año 2023 (ODS 7) tiene como objetivo reducir la demanda de combustibles fósiles para el año 2050. Dicha meta trae asociada la implementación de medidas que logren la reducción del uso de energía, la actualización de equipos antiguos a equipos más eficientes y el aprovechamiento de fuentes de energía renovables.*

La reducción del Uso de la Energía depende de un cambio en el comportamiento de las personas reflejando en los usos que le dan a la energía, además de la sustitución de equipos antiguos por otros más eficientes, lo cual requiere de una inversión por parte de los usuarios”.

Asimismo, expuso que: *“...el Comité Nacional de Eficiencia Energética creado por Decreto N° 6377 del 31 de marzo de 2011 y del cual forman parte todas las instituciones del sector energético, ministerios y la academia, ha promovido una campaña educativa sobre la eficiencia energética y el uso de aparatos en los hogares a fin de reducir el consumo de energía eléctrica de manera que se pueda ahorrar en la factura de energía eléctricas y disminuir el consumo en el horario de punta de carga. Además, la ANDE, en su página web presenta un cuadro de consumos de electrodomésticos, a fin de que los usuarios puedan calcular estimativamente el gasto en energía eléctrica en sus hogares, además de promover campañas educativas sobre el ahorro de energía en las escuelas. Por otro lado, la energía eléctrica*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



producida en nuestro país es de 100% renovable obtenida del aprovechamiento de los causes hídricos como el Río Paraná, además, se espera un mayor aprovechamiento de otras fuentes de energía renovables a futuro, como es el caso de la energía solar mediante la instalación de plantas solares fotovoltaicas en las regiones aisladas”.

La ANDE proporcionó el Plan Estratégico Institucional 2025 - 2031, con sus respectivas acciones alineadas con el ODS 7, asimismo conforme al Reporte PRIPODZ01 “Vinculación del Presupuesto a los ODS Ejercicio Fiscal 2024”, del Sistema de Contabilidad (SICO), se confirma la alineación presupuestaria con el ODS 7.

La ANDE indicó que no ha participado de reuniones interinstitucionales con la Comisión ODS Paraguay ni con la institución subcustodio o integrantes del Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías, para coordinar actividades para el cumplimiento de las metas del ODS 7.

Conclusión

La evaluación de las acciones de la Administración Nacional de Electricidad, relacionadas con el ODS 7 al 31 de diciembre de 2024, demuestra un compromiso institucional con el objetivo, evidenciado en la ejecución de actividades relacionadas con sus metas. Si bien se destacan las iniciativas para garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna, la evaluación también identificó áreas cruciales que requieren mejoras. Aunque el ODS 7 está presente en las actividades de la ANDE, se necesita una estrategia de transversalización más definida para asegurar su integración efectiva en todas las áreas de la institución. Además, la ANDE no proporcionó evidencia de su participación en reuniones interinstitucionales con la Comisión ODS Paraguay y el Comité Temático Multisectorial Aguas y Energías para coordinar el cumplimiento de las metas del ODS 7.

3.5.2 Comité Temático Multisectorial “Medioambiente y Cambio Climático”

Conforme al Segundo Informe Nacional Voluntario del Paraguay 2021, y al Acta de la primera reunión del Consejo Directivo de Alto Nivel de la Comisión ODS Paraguay, de fecha 08/03/21, las siguientes instituciones conforman el Comité Temático Multisectorial (CTM) Medioambiente y Cambio Climático, relacionados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 13 “Acción por el Clima”, y 15 “Vida de Ecosistemas Terrestres”.

A continuación, se citan las instituciones que conforman este Comité Temático Multisectorial (CTM):

Comité Temático Multisectorial “Medioambiente y Cambio Climático”		
1	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible	Custodio
2	Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales	Sub custodio
3	Dirección Nacional de Cambio Climático*	Integrante
4	Ministerio de Relaciones Exteriores	Integrante

Fuente: Acta Comisión ODS Paraguay del 08/03/21
Referencia *Dependencia que forma parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



3.5.2.1 Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 “Acción por el Clima”

El ODS 13, “*Acción por el Clima*”, tiene como objetivo adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), este objetivo cuenta con 3 metas y 8 indicadores que se pretenden alcanzar, de los cuales 4 se encuentran disponibles, 2 no disponibles y los otros 2 indicadores no son aplicables (<https://ods.ine.gov.py/ine-main/ods/accion-por-el-clima-13>).

La Contraloría General de la República, solicitó a las instituciones que conforman este Comité Temático Multisectorial “*Medioambiente y Cambio Climático*”, los documentos e informes relacionados a la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 y su aplicación por parte de cada una de las instituciones.

Para verificar las gestiones realizadas por las instituciones de este Comité Temático Multisectorial, la Contraloría General de la República (CGR), mediante la nota oficial, solicitó información sobre las acciones implementadas para el cumplimiento de las metas nacionales en relación con el ODS 13, al 31/12/24. La solicitud, que buscaba obtener documentación oficial para evaluar la gestión gubernamental, incluyó el siguiente cuestionario:

1. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales?
2. ¿Incorporó medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales?
3. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para mejorar la educación, sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana?
4. ¿Asignó parte del presupuesto a la implementación de los programas y proyectos para el cumplimiento del ODS?
5. ¿Cuenta con Plan Estratégico Institucional alineado al ODS 13?
6. Adjuntar evidencia de la Reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, Institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático, para coordinar actividades.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de la implementación del ODS 13 “*Agua Limpia y Saneamiento*”, en las instituciones que conforman el Comité Temático Multisectorial “*Medioambiente y Cambio Climático*”:

3.5.2.1.1 Institución Custodio: Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)

Por nota NG N° L91 de fecha 28/02/25, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control. Conforme a la respuesta remitida, y teniendo en cuenta que en la nota de requerimiento se consignó que: “...*en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida*”, la misma fue analizada constatándose que no se adjuntó el informe ni los documentos proveídos por la Dirección Nacional de Cambio Climático referentes al ODS 13, mencionados en la misma nota.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Por otro lado, es importante señalar que según la verificación realizada a través del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), el presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se encontraba vinculado al ODS 13.

Conclusión

Esta evaluación permitió conocer la situación en cuanto a la implementación del ODS 13 Acción por el Clima, por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, al 31/12/24, mediante el análisis de las informaciones remitidas a este Organismo Superior de Control. La institución custodio del Comité Temático Multisectorial Medio Ambiente y Cambio Climático, contaba con su presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024, vinculado al ODS 13. Sin embargo, en cuanto a la implementación del ODS 13, la institución no remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control, por Nota CGR N° 302/25.

En consecuencia, la institución custodio del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio climático, no **acreditó** la realización de actividades correspondientes a la implementación de las metas del ODS 13, al 31/12/24.

3.5.2.1.2 Institución Sub Custodio: Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (Conaderna)

Por nota CONADERNA N° 0240 de fecha 25/02/25, la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control. Conforme a las respuestas remitidas, y teniendo en cuenta que en la nota de requerimiento se consignó que: *“...en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida”*, se analizaron las mismas, constatándose que:

La Conaderna, debido a la naturaleza legislativa señalando que “no son aplicables”, no presentó información referente a los siguientes puntos:

- ✓ Políticas y programas para fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.
- ✓ Medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Políticas y programas para mejorar la educación, sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.
- ✓ Presupuesto asignado para la implementación de los programas y proyectos para el cumplimiento del ODS.

Sin embargo, se informó que, dentro de sus funciones legislativas, la Conaderna ha impulsado acciones que contribuyen al ODS 13, indicando el Dictamen Jurídico sobre la Ley N° 7190/23, *“De los Créditos de Carbono”*.

Según la verificación realizada por medio del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), correspondiente al reporte PRIPODZ01 *“Vinculación del Presupuesto a los ODS Ejercicio Fiscal 2024”*, el presupuesto institucional no se encontraba vinculado al ODS 13.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Se informó que por Resolución N° 800/21, fue aprobado el Plan Estratégico Institucional 2022 -2026, que vincula su accionar con el ODS 13 - Acción por el Clima; verificado el PEI remitido, se constatan objetivos estratégicos relacionados a los ODS como son:

Objetivo estratégico 5: *“Implementar mejores en los mecanismos para la producción legislativa orientada al desarrollo sostenible”,* cuya actividad 5.1.1 indica: *“Plan de vinculación de la producción legislativa de las comisiones y todas las dependencias misionales orientado al desarrollo sostenible, plan de gobierno, la agenda 2023 y los ODS”.*

Objetivo estratégico 7: *“Desarrollar e implementar planes de gestión ambiental y su actividad 7.1.1 Plan de Gestión Ambiental”.*

Sin embargo, como anexo a la Resolución N° 800/21, se observó el mapa estratégico vinculado con los ODS 13, 15 y 16 y con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2030).

No se evidenció la realización de una reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático, para coordinar las actividades. Sin embargo, se adjuntó la Resolución N° 26/20, donde se designó al Presidente de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible para representar a la Honorable Cámara de Senadores, ante el Consejo Directivo de Alto Nivel de la Comisión ODS Paraguay 2030, para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Asimismo, se adjuntó, la Resolución N° 27/20 por la cual se aprobó la implementación y establece el funcionamiento orgánico del Sistema de Monitoreo Legislativo para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible designando a la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible para la Coordinación de los trabajos.

En el artículo 7° de la Resolución indicada en el párrafo anterior, varias dependencias de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional, fueron citadas como apoyo para el cumplimiento de los objetivos, en el marco de la naturaleza de sus respectivas funciones institucionales, entre ellas a la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales.

Conclusión

La evaluación realizada sobre las acciones del Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales con respecto a la implementación del ODS 13 Acción por el Clima, al 31 de diciembre de 2024, mediante el análisis de las informaciones remitidas a este Organismo Superior de Control, a pesar de evidenciar cierto compromiso institucional con la temática, revela deficiencias significativas en la articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Se observó una falta de concreción en las acciones definidas en su Plan Estratégico Institucional (PEI) y la correspondiente asignación presupuestaria. Esta deficiencia dificultó el logro de los objetivos del ODS 13 debido a la falta de recursos asignados específicamente a este fin y a la imposibilidad de medir el impacto de las acciones implementadas. Además, la ausencia de reuniones interinstitucionales con la Comisión ODS Paraguay y el Comité Temático Multisectorial limitó la coordinación y sinergia necesarias para una implementación efectiva del ODS 13, lo cual se evidencia plenamente en la información proporcionada.

3.5.2.1.3 Institución Integrante: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

Por nota CMRE/DGPM/UDSMA/N° 28 de fecha 26/02/25, el Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control. Conforme a las respuestas el Ministerio de Relaciones Exteriores informó con referencia a las políticas y programas para fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, que de conformidad con la Ley N° 5875/17 *"Nacional de Cambio Plan Nacional de Climático"*, ejerce la Vicepresidencia de la Comisión Nacional de Cambio Climático, órgano colegiado de carácter interinstitucional e instancia deliberativa y consultiva de la Política Nacional de Cambio Climático.

En su carácter de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Cambio Climático, el MRE participó en la elaboración del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022-2030. En cuanto a la implementación de dicho plan, el MRE ejerce la coordinación de la Comisión Nacional de la Hidrovía, encargada del Objetivo 24 del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático: *"Planificar y gestionar adecuadamente la navegabilidad de los ríos transfronterizos en épocas de estiaje y sequía"*. Igualmente, la institución ejerce la representación política en los siguientes organismos:

- ✓ Comité Intergubernamental: Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.
- ✓ Comisión Trinacional para el Desarrollo de la Cuenca del Río Pilcomayo.
- ✓ Comisión Binacional Administradora de la Cuenca Inferior del Río Pilcomayo.
- ✓ Comisión del Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní.
- ✓ Comisión Mixta Paraguay-brasileña para el Desarrollo Sostenible y la Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica del Río Apa.

Referente a las medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, informó que en su carácter de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Cambio Climático y en cumplimiento de su rol misional, como órgano encargado de la planificación, coordinación y ejecución de la política exterior del Paraguay (artículo 2 de la Ley N° 1635/00 Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores), el MRE participó activamente de la elaboración del *"Documento Orientativo de la República del Paraguay para las negociaciones en la COP29"* y coordinó dichas negociaciones, defendiendo las posiciones nacionales en la materia.

Con el fin de impulsar la educación, sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, adaptación, la reducción de sus efectos y la alerta temprana, se adjuntaron resoluciones relacionadas a la educación ambiental que forma parte de la malla curricular de los cursos de formación y de perfeccionamiento de la Academia Diplomática y Consular, Carlos Antonio López (Resolución N° 175/24), además se incorporó la asignatura *"Dimensión ambiental de*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

las Relaciones Internacionales" en el primer semestre del curso de perfeccionamiento del Servicio Diplomático y Consular, dirigidos a los segundos y primeros secretarios. La actualización para el periodo académico 2025 fue dispuesta por Resolución N° 1012 del 29 de noviembre de 2024.

Asimismo, se informó que entre el 5 y el 9 de agosto de 2024, se desarrolló el *"Seminario de Derecho, Economía y Geopolítica del Cambio Climático"*, dictado por el Ministro Juan Miguel González Bibolini, durante el cual se abordaron, entre otros aspectos cuestiones relacionadas al derecho internacional, al cambio climático, al derecho nacional, así como a los compromisos sobre la materia y las negociaciones en este ámbito.

Por medio de la Resolución N° 1013 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó la malla curricular del curso de formación del Servicio Diplomático y Consular para el período académico 2025-2026, dirigido a terceros secretarios y se incorporó la asignatura *"Diplomacia ambiental"* en el cuarto semestre.

Se adjuntó el escaneado del Plan Estratégico Institucional (PEI) del MRE para el periodo 2021-2025 donde se estableció como eje I el *"Relacionamiento Político y Cooperación Internacional"*, cuya línea estratégica 2 *"Participación proactiva en los organismos y foros internacionales"* tiene como uno de sus objetivos específicos: alcanzar resultados que respondan a posiciones/prioridades nacionales definidas en el marco de los organismos y foros internacionales en la lucha contra el cambio climático y otros problemas medioambientales. Si bien el PEI cuenta con las acciones alineadas a los ODS, no se constató acciones específicas alineadas para el cumplimiento de las metas del ODS 13.

Asimismo, se informó que usaron su presupuesto en pago de pasajes y viáticos para asistir a conferencias y reuniones, así como el pago en concepto de honorarios a los profesores de las cátedras ambientales. Sin embargo, según la verificación realizada a través del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), correspondiente al reporte PRIPODZ01 *"VINCULACION DEL PRESUPUESTO A LOS ODS EJERCICIO FISCAL 2024"*, el presupuesto institucional 2024, no fue vinculado al ODS 13.

A continuación, se citan las conferencias y reuniones en las que participaron:

- ✓ 29° Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP29).
- ✓ Primera reunión de coordinación del Grupo SUR - Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, sobre las negociaciones bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Acuerdo de París.
- ✓ Conferencia de las Partes (COP16) de la Convención de Diversidad Biológica (CDB).
- ✓ Reuniones del Órgano Subsidiario de Implementación y del Órgano Subsidiario Científico y Técnico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

No se realizaron reuniones en forma interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático, a fin de coordinar las actividades correspondientes al logro de las metas del ODS 13.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Conclusión

La evaluación realizada sobre las acciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) con respecto a la implementación del ODS 13 Acción por el Clima al 31 de diciembre de 2024, a pesar de evidenciar cierto compromiso institucional con la temática, revela deficiencias significativas en la articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria. Si bien el MRE participa en la Comisión Nacional de Cambio Climático y realiza acciones relacionadas con el objetivo, se observa una falta de concreción en las acciones definidas en su Plan Estratégico Institucional (PEI) y la correspondiente asignación presupuestaria. Esta deficiencia dificulta el logro de los objetivos del ODS 13 debido a la falta de recursos asignados específicamente a este fin y a la imposibilidad de medir el impacto de las acciones implementadas. Además, la ausencia de reuniones interinstitucionales con la Comisión ODS Paraguay y el Comité Temático Multisectorial limita la coordinación y sinergia necesarias para una implementación efectiva del ODS 13. El MRE, como actor clave en la política exterior y las relaciones internacionales, tiene la responsabilidad de liderar y coordinar acciones que contribuyan al cumplimiento de este objetivo, lo cual no se evidencia plenamente en la información proporcionada.

3.5.2.2 Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 “Vida de Ecosistemas Terrestres”

El ODS 15, “*Vida de Ecosistemas Terrestres*”, tiene como objetivo proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), este objetivo cuenta con 9 metas y 14 indicadores que se pretenden alcanzar, de los cuales 5 se encuentran disponibles, 7 no disponibles y los otros 2 indicadores, no son aplicables (<https://ods.ine.gov.py/ine-main/ods/vida-ecosistemas-terrestres-15>).

La Contraloría General de la República, solicitó a las instituciones que conforman este Comité Temático Multisectorial “*Medioambiente y Cambio Climático*”, los documentos e informes relacionados a la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 y su aplicación por parte de cada una de las instituciones.

Con el fin de verificar las gestiones realizadas por las instituciones de este Comité Temático Multisectorial, la Contraloría General de la República, a efectos de contar con documentos oficiales y evaluar las acciones de la gestión gubernamental dirigidas a las metas nacionales, solicitó informes sobre las gestiones realizadas para la implementación del ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres al 31/12/24, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales?
2. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y reforestación a nivel mundial?
3. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras?
4. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y proteger las especies amenazadas y evitar su extinción?
 5. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente?
 6. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres?
 7. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias?
 8. ¿Diseñó, implementó políticas y programas para integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales?
 9. ¿Asignó parte del presupuesto a la implementación de los programas y proyectos para el cumplimiento del ODS?
 10. ¿Cuenta con Plan Estratégico Institucional alineado al ODS 15?
 11. Adjuntar evidencia de la Reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, Institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático, para coordinar actividades.

A continuación, se expone el resultado de la evaluación de la implementación del ODS 15 “*Vida de Ecosistemas Terrestres*”, en las instituciones que conforman el Comité Temático Multisectorial “*Medioambiente y Cambio Climático*”:

3.5.2.2.1 Institución Custodio: Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)

Por nota NG N° L91 de fecha 28/02/25, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control. Conforme a la respuesta remitida, y teniendo en cuenta que en la nota de requerimiento se consignó que: “...*en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida*”, se constató la copia escaneada del Memorándum DGPCB N° 180/25, de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, en el que informaron las acciones implementadas y resultados alcanzados en relación al ODS 15 Vida de Ecosistemas Silvestres, que a continuación se señala.

Este año (2025) se empezó la actualización de las metas nacionales en materia de biodiversidad para el periodo 2025-2030, alineándolas con las metas globales del marco mundial como parte del Convenio sobre Diversidad Biológica. Asimismo, se ha iniciado el proceso de actualización del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas 2025 – 2030.

En lo que refiere a la fauna ictícola se ha formulado la Resolución N° 10/24, en la que se prohíbe la fabricación, tenencia, uso, transporte y comercialización de redes de monofilamentos en todo el territorio nacional, así también se estableció términos de referencia para la acuicultura en la que se limita la cría de especies exóticas invasoras cerca de los cursos de aguas naturales, aprobados por la Resolución N° 224/24.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Sobre promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques degradados y así aumentar considerablemente la forestación y reforestación a nivel mundial, indicaron que no es aplicable al MADES debido a que el INFONA lleva adelante la Política Nacional de Restauración Forestal lanzado el año pasado, como así también la Política de Forestación y Reforestación.

En relación al diseño e implementación de políticas y programas para luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras, el MADES informó que en el 2024 se promulgó el Decreto N° 2990/24 en el cual se creó la Comisión Nacional Contra la Desertificación, se realizó la actualización de la Estrategia Nacional de Neutralidad de Degradación de la Tierra 2024 y se elaboró el Plan Nacional de Igualdad de Género del Paraguay, en el marco de la lucha contra la desertificación y sequía 2030.

El MADES informó sobre las actividades realizadas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y proteger las especies amenazadas y evitar su extinción que fueron:

- ✓ Elaboración de listado de especies protegidas de la vida silvestre (amenazadas y en peligro de extinción). Señalaron que hasta la fecha se ha logrado la actualización del listado de las especies protegidas de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos (Resolución SEAM N° 631/17), aves (Resolución MADES N° 254/19), anfibios (Resolución MADES N° 433/19) y flora (Resolución MADES N° 470/19).
- ✓ Durante el 2024 se trabajó en la actualización de la Resolución N° 470/19 de las especies amenazadas y en peligro de extinción de flora silvestre.
- ✓ Paraguay como estado parte de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), estableció que para el 2020 los cupos de exportación de palo santo (*Bulnesia sarmientoi*) se concedan únicamente en base a planes de manejo. El *Bulnesia sarmientoi* es una especie regulada por el Convenio Internacional sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, Ley N° 583/76; Decreto N° 9701/12. Se encuentra en el apartado II de CITES, es decir, que su comercio internacional está regulado y requiere la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, previo dictamen de extracción no perjudicial aprobado por la autoridad científica del Paraguay, que es el Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay (Resolución MADES N° 560/21).
- ✓ Paraguay presentó ante la Secretaría CITES y al Comité de Flora en Ginebra (Suiza), el Dictamen de extracción no perjudicial 2022-2025 aprobado por la autoridad científica Paraguay, en el cual se fundamentó la solicitud para el establecimiento del cupo de exportación de palo santo (extracto y madera), basados únicamente en planes de manejo forestales habilitados por el INFONA, estableciendo así que la extracción de la *Bulnesia sarmientoi* solo es posible por medio de planes de manejo forestal.
- ✓ Resolución N° 470/19 Por la cual se aprobó el Dictamen de extracción no perjudicial de la especie *Bulnesia sarmientoi* (palo santo), periodo 2021-2025 en Paraguay aprobado por la autoridad científica Paraguay según Nota DIB/MNHNPY N° 09/21 confirmado por el Comité de Revisión Científica de la Secretaría de la CITES en Ginebra (artículo 1°) de la Resolución 470/19.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- ✓ Se realizaron trabajos en relación a la evaluación poblacional para la elaboración del plan de manejo del palo santo.
- ✓ Publicaciones científicas:
 - Estado de conservación y lista roja de los reptiles del Paraguay: un nuevo aporte especial a la conservación, publicado a través del Boletín del Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay, Riqueza y variabilidad trófica de especies de murciélagos, presentes en el Parque Nacional Ybycuí y su zona de amortiguamiento - Departamento de Paraguari, Paraguay.
 - La importancia de las colecciones biológicas herpetofauna del Parque Nacional Cerro Corá, Amambay, Paraguay.
 - Catálogo ilustrado de la colección de chinches de la familia Coreidae (insecta hemiptera heteroptera) del Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay.
 - Invitación para publicar listas de especies depositadas en el Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay, en el volumen 20, número 2, año 2016, del boletín del museo.
 - Representación taxonómica, distribución geográfica y tipo de conservación de los especímenes del orden chiroptera (familia phyllostomidae), del mismo museo.

La institución informó además que actualmente el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), no ratificó el Protocolo de Nagoya, por ende, el Paraguay no es Estado parte de ese Protocolo, por lo cual es no aplicable al MADES promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente.

Con referencia a poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres, señalaron que en el 2024 el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible promulga la Resolución MADES N° 38/24 por la cual se aprobó el Plan de Cacería Deportiva y por Resolución MADES N° 193/23 se aprobó la Estrategia Nacional sobre el Combate al Tráfico Ilegal de la Fauna Silvestre del Paraguay 2023-2033.

Para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias, durante el 2024 el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible promulgó por medio de la Resolución MADES N° 113/24 los programas de caza de control de la especie Sus scrofa (cerdo feral; chanco alzado; jabalí europeo) y se trabajó como ya se informó sobre la lista de especies exóticas prioritarias de flora, que por Resolución N° 224/24 se actualizaron los términos oficiales de referencias para la presentación de proyectos de estación de acuicultura en el marco de la Ley N° 294/93.

Sobre las políticas y programas para integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales, indicaron que la Dirección de Pesca y Acuicultura, ejecutó programas de protección por medio de la formulación de la Veda Pesquera que fue regida por la Resolución N° 463/24. Así mismo se proveyó el listado de pescadores comerciales registrados al Ministerio de Desarrollo Social a través de Nota N.G. N° 693/24, para el Programa de Asistencia a Pescadores en todo el territorio nacional.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, se realizaron publicaciones científicas y técnicas como:

- ✓ Memoria sobre el manejo de la fauna silvestre en el Paraguay.
- ✓ Enfoque ecomorfológico de una comunidad de murciélagos del Parque Nacional Ybycuí y su zona de amortiguamiento.
- ✓ Evaluación de biodiversidad de los distritos piloto del proyecto Paisajes de Producción Verde.
- ✓ Evaluación de Biodiversidad de Naranjal y Los Cedrales, Alto Paraná - Paraguay Distritos Piloto del Proyecto Paisajes de Producción Verde: Evaluación de Biodiversidad de Naranjal y Los Cedrales, Alto Paraná, Paraguay.
- ✓ Protección de especies en peligro de extinción, *Bulnesia sarmientoi*. La institución se encuentra desarrollando con fondos propios con la Universidad Nacional de Asunción y el INFONA un proyecto de estudio y cuantitativo de la *Bulnesia sarmientoi*, en la región Occidental del país.

En relación a lo señalado más arriba se realizaron trabajos sobre la evaluación poblacional para la elaboración del plan de manejo del palo santo, con términos de referencia (TDR), para su realización.

Sobre las acciones planificadas en el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028 y su correspondiente alineación al ODS 15, la institución respondió que: *“La Dirección de Investigación Biológica/Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay contribuye con los ODS 15 en los temas de: Detener la pérdida de biodiversidad y Luchar contra el tráfico ilegal de especies protegidas. La Lista Roja o Listado de Especies Protegidas son acciones liderada por esta unidad. Otra acción central es la conservación ex situ mediante las exhibiciones del Museo Nacional, en donde se realiza la concienciación ciudadana para preservación de las especies de fauna y flora nativa del Paraguay, anualmente se alcanza alrededor de 700 visitas, principalmente niños y jóvenes en edad escolar. Además, el Boletín del Museo Nacional es un servicio de editorial y divulgación de publicaciones científicas nacionales sobre diversos temas en las áreas de Botánica, Zoología, Paleontología y Geología Descriptiva, cubriendo de preferencia la Región Neotropical, principalmente Paraguay y regiones limítrofes”.*

No se adjuntó el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028, a fin de verificar que las acciones se encuentren alineadas al ODS 15, sin embargo, según la verificación realizada a través del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), correspondiente al reporte PRIPODZ01 *“Vinculación del Presupuesto a los ODS Ejercicio Fiscal 2024”*, el presupuesto institucional se encontraba vinculado al ODS 15. Tampoco se adjuntó evidencia de alguna reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, institución subcustodio e integrantes del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático, para coordinar actividades.

Conclusión

La evaluación realizada, basada en los informes y documentos proporcionados por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), revela un compromiso institucional con la implementación del ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, al 31 de diciembre de 2024. Se evidencian acciones dirigidas a las metas del objetivo, destacándose las iniciativas para proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación y la detención de la pérdida de biodiversidad. Sin embargo, la evaluación también identifica áreas cruciales de mejora. La transversalización del

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

ODS 15 requiere una estrategia más definida para asegurar su incorporación efectiva en todas las áreas de la institución. Esta falta de transversalización limita la integración del objetivo en las políticas y prácticas institucionales, dificultando la consecución de sus metas y la generación de un impacto real en la protección de los ecosistemas terrestres.

El MADES no acreditó la alineación de las acciones expuestas en su Plan Estratégico Institucional con el ODS 15 ni la coordinación de actividades con la Comisión ODS Paraguay y los demás integrantes del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático. Esta falta de alineación y coordinación dificulta el monitoreo del progreso hacia el ODS 15 y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos destinados a su cumplimiento, para el logro de los objetivos de la Agenda 2030, a la que Paraguay se ha comprometido.

3.5.2.2.2 Institución Subcustodio: Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (Conaderna)

Por nota CONADERNA N° 0240 de fecha 25/02/25, la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control. Conforme a las respuestas remitidas, y teniendo en cuenta que en la nota de requerimiento se consignó que: *“...en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida”*, se analizaron las mismas, constatándose que la Conaderna no presentó información referente a los siguientes números del 1 al 9 correspondientes al cuestionario indicado precedentemente, señalando que no son aplicables, debido a la naturaleza legislativa de la misma.

Sin embargo, se informó que, dentro de sus funciones legislativas, la Conaderna ha impulsado acciones que contribuyen a los ODS 15, listando lo siguiente:

- ✓ Proyecto de Declaración N° 196/24 HCN *“Que insta a varias instituciones a brindar atención integral y coordinada para mitigar los daños ambientales ocasionados por los incendios forestales”*.
- ✓ Proyecto de Declaración N° 220/24 HCN *“Que insta a organismos públicos y privados a establecer un protocolo de reacción inmediata para prevenir y/o mitigar la contaminación del Río Pirapó en el Departamento de Caazapá”*.
- ✓ Proyecto de Declaración N° 41/21 HCN *“De interés nacional el Concurso Colosos de la Tierra – Edición 2024”*.
- ✓ Dictamen Conaderna sobre el Proyecto de Ley *“Que aprueba una del Fondo línea de financiamiento en derechos especiales de giro bajo el Programa de Servicio de Resiliencia y Sostenibilidad del Fondo Monetario Internacional”*.
- ✓ Análisis, estudio y presentación del Proyecto de Ley *“Que declara área silvestre protegida bajo dominio privado del Ministerio de Defensa Nacional – 1ra. División de Infantería Campo Vía el espejo de agua de la Laguna Tacumbú y sus adyacencias, conocida como ex cantera de Tacumbú, de la ciudad de Asunción”*.

Según la verificación realizada por medio del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), correspondiente al reporte PRIPODZ01 *“Vinculación del Presupuesto a los ODS Ejercicio Fiscal 2024”*, el presupuesto institucional no fue vinculado al ODS 15.

Se adjuntó la Resolución N° 800/21, que aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 -2026, vinculando su accionar con el ODS 15 – Vida de Ecosistemas Terrestres.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En dicho PEI se exponen los objetivos estratégicos relacionados a los ODS en general, no especificando a cuál de todos corresponde, sin embargo, en el anexo de la Resolución indicada, se presentó el mapa estratégico vinculado con los ODS 13, 15 y 16 y con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2030).

Se adjuntó la Resolución N° 26/20, donde se designó al Presidente de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible para representar a la Honorable Cámara de Senadores, ante el Consejo Directivo de Alto Nivel de la Comisión ODS Paraguay 2030, para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Sin embargo, no se evidenció la realización de una reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay, institución custodio y/o subcustodio del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático, para coordinar actividades.

Asimismo, se adjuntó, la Resolución N° 27/20 por la cual se aprobó la implementación y establece el funcionamiento orgánico del Sistema de Monitoreo Legislativo para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que designa a la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible para la Coordinación de los trabajos. En el artículo 7° de la misma Resolución, varias dependencias de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional, fueron citadas como apoyo para el cumplimiento de los objetivos, en el marco de la naturaleza de sus respectivas funciones institucionales, entre ellas se encuentra la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales.

Conclusión

La evaluación realizada, basada en los informes y documentos proporcionados por la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, evidencia cierto compromiso institucional con la implementación del ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, al 31 de diciembre de 2024. La evaluación también identifica áreas cruciales de mejora, revela deficiencias significativas en la articulación entre la planificación y la ejecución presupuestaria, ya que no se evidencian acciones dirigidas a las metas del objetivo, entre ellas las iniciativas para proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación y la detención de la pérdida de biodiversidad entre otras, así como un presupuesto específico y etiquetado para las acciones relacionadas con el ODS 15, asegurando la sostenibilidad financiera de las iniciativas y permitiendo un seguimiento más transparente de los recursos destinados a este objetivo.

La transversalización del ODS 15 requiere una estrategia más definida para asegurar su incorporación efectiva en todas las áreas de la institución. Esta falta de transversalización limita la integración del objetivo en las políticas y prácticas institucionales, dificultando la consecución de sus metas y la generación de un impacto real en la protección de los ecosistemas terrestres.

La Conaderna no acreditó la alineación de las acciones expuestas en su Plan Estratégico Institucional con el ODS 15 ni la coordinación de actividades con la Comisión ODS Paraguay y los demás integrantes del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático. Esta falta de alineación y coordinación dificulta el

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

monitoreo del progreso hacia el ODS 15 y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos destinados a su cumplimiento, para el logro de los objetivos de la Agenda 2030, a la que Paraguay se ha comprometido.

3.5.2.2.3 Institución integrante: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

Por nota CMRE/DGPM/UDSMA/N° 28 de fecha 06/02/25, el Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control. Conforme a las respuestas remitidas, y teniendo en cuenta que en la nota de requerimiento se consignó que: *“...en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida”*, se constató que:

Para asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consecuencia, con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales, la Dirección de Cuenca del Plata y Navegación Fluvial del MRE participó de las distintas fases del proceso de elaboración de los siguientes proyectos, conforme el Memorándum VMRE/DGCE/DCPNF/N° 028/25:

1. *"Cooperación transfronteriza para la conservación, el desarrollo sostenible y la gestión integrada de la Cuenca Alta del río Paraguay - Pantanal" del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés): tiene por objetivo promover la seguridad hídrica a través del fortalecimiento de la gobernanza transfronteriza del agua, el desarrollo sostenible, el equilibrio del uso múltiple y la promoción de la gestión integrada de la cuenca alta del río Paraguay-Pantanal, para el bienestar social y económico de la población y para la conservación del ecosistema de agua dulce, sus servicios, su biodiversidad y conectividad.*
2. *"Implementación de las prioridades del Plan de Acciones Estratégicas de la Cuenca del Plata mediante acciones regionales y nacionales" del GEF, en el marco del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata: tiene por objetivo promover la gestión de los recursos hídricos compartidos, la cooperación y la integración regional, en pos del desarrollo sostenible de los países de la Cuenca del Plata y el bienestar de sus habitantes. En el Componente 3, en el cual se busca mejorar la capacidad de los países para abordar la seguridad hídrica mediante la implementación de cinco subproyectos en las distintas subcuencas de la Cuenca del Plata, la delegación del Paraguay propuso los humedales de Ñeembucú/Iberá (Argentina/Paraguay), para implementar un subproyecto enfocado en la mejora de la salud de los ecosistemas de agua dulce, específicamente en humedales, a fin de reducir riesgos de eutrofización (contaminación por exceso de nutrientes) mediante la mitigación de la contaminación en los puntos críticos. La propuesta aún está pendiente de aprobación.*

Sobre las políticas y programas para promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y reforestación a nivel mundial, se informó que a través del rol misional de velar por el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Paraguay, el MRE apoya las políticas y programas diseñados por el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la gestión sostenible de todos los tipos de bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y reforestación a nivel mundial.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

A nivel internacional, el MRE participó en la redacción, negociación y aprobación de la Declaración de Alto Nivel de la 19° sesión del Foro de Bosques de las Naciones Unidas. En la misma, se establecieron acciones concretas para detener y revertir la deforestación y la degradación de los bosques, tales como abordar las amenazas y los principales factores que impulsan la deforestación y degradación forestal y la implementación del Plan Estratégico de las Naciones Unidas para los Bosques y sus metas globales, con el fin de fortalecer los compromisos forestales y maximizar la contribución de los bosques en la Agenda 2030 y los ODS.

En su rol misional de velar por el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Paraguay, el MRE informó que apoya las políticas y programas para luchar contra la desertificación, la rehabilitación de las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, tanto a nivel nacional como internacional. A nivel nacional, la Cancillería participó en las siguientes instancias:

- Red de Manejo Integral de Bosques, órgano consultivo que brinda apoyo técnico al INFONA en aspectos relacionados con la aplicación de la Ley N° 6818/21 *"De manejo integral del fuego"* y su reglamentación (Decretos N° 7775/22 y 2868/24).
- Mesa de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, convocada por el MADES y que se ha convertido en la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (Decreto N° 2990/2024).

Durante el 2024, la Mesa de Lucha contra la Desertificación y la Sequía trabajó en la *"Estrategia Nacional de Neutralidad de Degradación de la Tierra"*, documento aún en elaboración.

Indicaron además que la participación del MRE en estas instancias nacionales, no solo fortalece la articulación interinstitucional, sino que también contribuye a la recopilación y sistematización de insumos técnicos y estratégicos. Estos elementos resultan fundamentales para la formulación y consolidación de posiciones nacionales en foros multilaterales de alto impacto, tales como la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques.

De este modo, según informó el MRE, se asegura que la representación del país en los espacios de negociación internacional se base en un enfoque integral, alineado con las prioridades nacionales.

Referente a la reducción de la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y proteger las especies amenazadas y evitar su extinción, el MRE señala que en el diseño del PEI 2021-2025, se contempló dentro del eje 1 *"Relacionamiento Político y Cooperación Internacional"*, la línea estratégica 1 *"Participación proactiva en los organismos y Foros Internacionales"*, en cuyos objetivos figura el de contribuir al desarrollo nacional sostenible a través de la cooperación internacional en todas sus modalidades, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, en diversos sectores prioritarios, entre los que se encuentra el medio ambiente. En la implementación de esta línea estratégica, el MRE participó de las negociaciones internacionales en el marco de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, que en el 2024 se desarrolló en Cali, Colombia, pero no pudo concluir por falta de consenso entre las partes.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Asimismo, se adjuntó el escaneado del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025, que cuenta con objetivos generales como: *“Contribuir al desarrollo nacional sostenible a través de la cooperación internacional”*, que señala en la parte pertinente que los ODS contemplan los siguientes lineamientos de cooperación: la disponibilidad de recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas (ODS 15, meta 15.a); la disponibilidad de recursos para financiar la gestión forestal sostenible y los incentivos adecuados para la conservación de los bosques y la reforestación (ODS 15. Meta 15.b). Sin embargo, según la verificación realizada a través del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), correspondiente al reporte PRIPODZ01 *“Vinculación del Presupuesto a los ODS Ejercicio Fiscal 2024”*, el presupuesto institucional 2024, no se encontraba vinculado al ODS 15.

El MRE informó sobre los programas para promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente, que en el contexto de las negociaciones internacionales, este objetivo se enmarca en el *“Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y la Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios Derivados de su Utilización”*, adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. No obstante, Paraguay no ha ratificado dicho instrumento, en ejercicio pleno y legítimo de su soberanía nacional.

Para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres, y, lo relacionado a prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias, la institución indicó que dentro del PEI, este objetivo se enmarca en el eje 1 *“Relacionamiento Político y Cooperación Internacional”*, la línea estratégica 1 *“Participación proactiva en los organismos y Foros Internacionales”*, y se operativiza mediante la participación del MRE en los trabajos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y en las negociaciones internacionales en el marco de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica. En ese contexto, el MRE coopera con el punto focal nacional, ejercido por el MADES, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en el marco de CITES, en particular con respecto a la comercialización de especies protegidas por la Convención y en las negociaciones cuyo objetivo principal es detener la pérdida de la biodiversidad y la protección de las especies amenazadas.

Asimismo, sobre el mismo eje 1 del Plan Estratégico citado precedentemente, se enmarcaron las actividades para integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales, el Convenio sobre Diversidad Biológica contiene los siguientes artículos vinculados a este objetivo:

“Artículo 6: Cada parte debe desarrollar estrategias, planes o programas para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad e integrarlos en sectores relevantes.

Artículo 10: Promueve la integración de la biodiversidad en la planificación del uso de los recursos y en actividades económicas”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Además, el Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal (2022) del CDB, señala la Meta 14 que refuerza la necesidad de integrar la biodiversidad en la planificación y políticas económicas.

No fue evidenciada alguna reunión interinstitucional con la Comisión ODS Paraguay ni con la institución subcustodio del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático, para coordinar actividades para el cumplimiento de las metas del ODS 15.

Conclusión

La evaluación realizada sobre informes y documentos de las acciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, revela cierto compromiso institucional, con la implementación del ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, al 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, la evaluación también identifica áreas cruciales de mejora. La falta de articulación entre las acciones expuestas en el PEI y el presupuesto institucional, ya que durante el ejercicio fiscal 2014, este último no fue vinculado al ODS 15 así también la transversalización del ODS 15 dentro de la institución, requiere una estrategia más definida para asegurar su incorporación efectiva en todas las áreas de la institución. Esta falta de articulación y transversalización limita la integración del objetivo en las políticas y prácticas institucionales, dificultando la consecución de sus metas y la generación de un impacto real en la protección de los ecosistemas terrestres.

El MRE no acreditó las actividades con la Comisión ODS Paraguay y los demás integrantes del Comité Temático Multisectorial Medioambiente y Cambio Climático. Esta falta de alineación y coordinación dificulta el monitoreo del progreso hacia el ODS 15, para el logro de los objetivos de la Agenda 2030, a la que Paraguay se ha comprometido. El MRE como actor clave en la política exterior y las relaciones internacionales, tiene la responsabilidad de liderar y coordinar acciones que contribuyan al cumplimiento de este objetivo, lo cual no se evidencia plenamente en la información proporcionada.

3.5.3 Cumplimiento del Reglamento Interno de la Comisión ODS Paraguay

El Decreto N° 3581/20 *“Por la cual se dispone la creación de una nueva comisión interinstitucional denominada “Comisión ODS Paraguay 2030” para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura orgánica y funcional”*, cuenta con su respectivo Reglamento Interno.

El Decreto establece la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada *“Comisión ODS Paraguay 2023”*, para el cumplimiento de los compromisos internacionales que conlleva la Agenda 2030 y dispone que la coordinación de los trabajos de esa Comisión estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

Asimismo, el referido Decreto crea los distintos Comités: *“...Temático Multisectorial, de Coordinación y Planificación Estratégica, de Monitoreo y de Localización ODS...”*.

La CGR ha ejercido un riguroso control sobre las instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de los ODS en Paraguay. Con mecanismos de monitoreo y evaluaciones constantes, la CGR ha identificado y prevenido posibles desviaciones que pudieran obstaculizar el avance hacia una sociedad más sostenible.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

3.5.3.1 Comité Temático Multisectorial

El artículo 15 del Decreto N° 3581/20 dispone que, el Comité Temático Multisectorial, estará presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El artículo 49 del Reglamento Interno del Decreto citado anteriormente expresa que: *“La coordinación de los respectivos Comités, está a cargo de cada institución que lo preside. El CTM está a cargo del MRE, el CCyPE y el CL de la STP y el CM del INE; según lo establecen los artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 3581/20...”*

Artículo 52. La naturaleza del Comité Temático Multisectorial (CTM) es interinstitucional e interpodere, lo cual garantiza la participación, articulación y sinergia entre sus integrantes. Está presidido por el MRE de conformidad al Decreto N° 3581/20, e integrada por los subcomités temáticos conformados por los OEE, además de todas las redes, organizaciones, grupos de trabajo de cualquier ámbito de la sociedad, incluidas las empresas, la academia, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, relacionadas con cada uno de los ODS, que conforman los espacios de dialogo multisectorial.

Artículo 54. Son funciones del CTM ...”.

Con el fin de evidenciar los actos que realizaron: la Comisión ODS Paraguay y el Comité Temático Multisectorial, se solicitó al coordinador de ambos, Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante una Nota CGR N° 4070/24, los informes y documentos que respalden el cumplimiento de las funciones establecidas en Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20, al 31 de agosto de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Comisión ODS Paraguay:

1. Planificación estratégica vigente y el Plan Operativo Anual.
2. Actas aprobadas de cada sesión ordinaria o extraordinaria realizada, durante el ejercicio fiscal 2024.
3. Plan de gestión integral de la Comisión, aprobada para el ejercicio fiscal 2024.
4. Planes de trabajo elaborados por los distintos Comités para el ejercicio fiscal 2024, aprobados por la Unidad Operativa de Gestión.
5. Informar acerca de los ODS prioritarios para el Paraguay, de conformidad con las políticas públicas, en especial el PND. Adjuntar justificación y acta de aprobación.
6. Medidas necesarias adoptadas para la implementación de los ODS y sus metas en el Paraguay, durante el ejercicio fiscal 2024.
7. Mecanismos de Rendición de Cuentas, durante el 2024, para informar sobre los avances en la implementación de los ODS, en el Paraguay.

Comité Temático Multisectorial:

- a) Apoyar los trabajos de los subcomités tendientes al logro de las metas de los ODS.
- b) Reunir a los/las referentes de los OEE vinculados a los ODS, como principales promotores de cumplimiento de las respectivas metas.
- c) Reunir a los actores de la sociedad civil, las empresas, la academia y los organismos internacionales, en torno a espacios conformados bajo la lógica de las 5P- personas, planeta, prosperidad, paz y partnerships o alianzas– del desarrollo sostenible, ya sea mediante la compilación de información acerca de todo tipo de iniciativas, acciones y proyectos llevados a cabo a nivel nacional.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- d) Sistematizar la información pertinente para la elaboración de los Informes Nacionales Voluntarios, en el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como de otros reportes de igual tenor necesarios para la revisión y el examen del estado de implementación de la Agenda 2030 en el Paraguay.
- e) Coadyuvar con el Comité de Coordinación y Planificación Estratégica, el Comité de Monitoreo y el Comité de Localización ODS, en la compilación de las informaciones que sean requeridas en materia de planificación, indicadores de seguimiento y datos estadísticos, promoción y conexión de actividades apuntando a la territorialización de los ODS, y otras iniciativas promovidas desde los subcomités.
- f) Coordinar el cronograma de trabajo con los subcomités.
- g) Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente. Adjuntar el último informe realizado.
- h) Plan Estratégico del Comité Técnico Multisectorial y su Plan Operativo Anual 2024.

A la fecha de elaboración del Informe (octubre 2024), la institución no dio respuesta al requerimiento de este Organismo Superior de Control. No obstante, en la nota de solicitud de la CGR, se consignó que: *“...en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida”*.

Conclusión

El Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinador de la Comisión ODS del Paraguay y del Comité Temático Multisectorial, no remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control por Nota CGR N° 4070/24. En consecuencia, la institución coordinadora de la Comisión ODS del Paraguay cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y del Comité Temático Multisectorial cuyo objetivo es evaluar el desempeño general del país en cada uno de los ámbitos abarcados por la Agenda 2030 conforme a las evidencias, y buscar las alternativas que permitan generar avances hacia la consecución de los ODS y sus metas; al 31 de agosto de 2024, **no acreditó** el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20.

3.5.3.1 Comité de Coordinación y Planificación Estratégica – Comité de Localización

El artículo 14 del referido Decreto N° 3581/20 crea los Comités: *“...Temático Multisectorial, de Coordinación y Planificación Estratégica, de Monitoreo y de Localización ODS...”*. Así también, los artículos 16 y 17 establecen que el Comité de Coordinación y Planificación Estratégica y el Comité de Localización ODS, estarán presididos por la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo Económico y Social de ese entonces.

El artículo 16 establece que: *“El Comité de Coordinación y Planificación Estratégica estará presidido por la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo Económico y Social...”*.

El artículo 18 define que: *“El Comité de Localización ODS estará presidido por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social ...”*.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

El artículo 41 del Reglamento Interno del Decreto citado anteriormente expresa que: *“La STP, institución que preside el Comité de Coordinación y Planificación Estratégica (CCyPE), podrá convocar a los referentes de las Instituciones Custodias de los ODS en temas específicos de planificación, para asegurar la toma de decisiones en forma pertinente...”*.

Artículo 43. *“La STP, institución que preside el Comité de Localización ODS (CL), podrá convocar a actores públicos o privados en temas específicos de localización, para asegurar la toma de decisiones en forma pertinente y participativa de los actores locales”*.

Por Ley N° 7158/23, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual absorbió y amplió las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos.

Con el fin de evidenciar los actos que realizaron: el Comité de Coordinación y Planificación Estratégica, y el Comité de Localización de la Comisión ODS Paraguay, se solicitó al coordinador de ambos, actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante una Nota CGR N° 4071/24 con mesa de entrada N° 84038/24, los informes y documentos que respalden el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 57 y 63 del Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20, al 31 de agosto de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Comité de Coordinación y Planificación Estratégica:

1. Coordinar la elaboración de la planificación estratégica, a ser presentada a consideración de la UOG para su aprobación e implementación por parte de la Comisión.
2. Identificar acciones a ser desarrolladas mediante el análisis sistémico de las diferentes políticas públicas, en el marco del PND y su articulación con la Agenda 2030, contemplando el financiamiento correspondiente.
3. Promover capacitaciones sobre el alcance de cada uno de los ODS, sus metas e indicadores y en temas como la planificación estratégica, dirigidas a los/las integrantes de las diferentes instancias que conforman la Comisión.
4. Impulsar jornadas de difusión y sensibilización en temas relacionados a los ODS, destinadas a los/las integrantes de las diferentes instancias que conforman la Comisión, así como a otros actores interesados.
5. Elaborar y mantener actualizados los planes operativos anuales de trabajo del Comité de Coordinación y Planificación Estratégica, incluyendo actividades, metodologías de trabajo y cronogramas de desarrollo.
6. Realizar el monitoreo de los planes operativos anuales de la Comisión. Adjuntar el último informe.
7. Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente. Adjuntar reportes a diciembre de 2023 y a junio de 2024.
8. Impulsar y apoyar la actualización del seguimiento a las metas e indicadores de los ODS, en articulación con el Comité de Monitoreo. Adjuntar el último informe.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Comité de Localización ODS

1. Impulsar la articulación entre los programas de gobierno locales con el PND y las otras políticas públicas, alineados a los ODS.
2. Identificar desafíos y oportunidades de desarrollo local sostenible.
3. Construir y mantener actualizado la base de datos de actores locales, públicos y privados, asociados a los sectores de los ODS.
4. Impulsar la firma de acuerdos intersectoriales locales.
5. Realizar jornadas de difusión y sensibilización en temas relacionados a los ODS, a los actores locales, a los/las integrantes de las diferentes instancias que conforman la Comisión, así como a otros actores interesados.
6. Elaborar y mantener actualizado los planes operativos anuales de trabajo del CL, incluyendo actividades, metodologías de trabajo y cronogramas de desarrollo. Adjuntar el correspondiente al 2024.
7. Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente. Adjuntar reportes a diciembre de 2023 y a junio de 2024.
8. Impulsar el seguimiento a las metas e indicadores de los ODS a nivel local, en articulación con el Comité de Monitoreo. Adjuntar último informe.
9. Realizar el seguimiento de la implementación de los planes de desarrollo departamentales y municipales. Adjuntar último informe.
10. Articular con el Comité Temático Multisectorial las acciones en territorio.

A la fecha de elaboración del Informe (octubre 2024), la institución no dio respuesta al requerimiento de este Organismo Superior de Control. No obstante, en la nota de solicitud de la CGR, se consignó que: “...en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida”.

Conclusión

El Ministerio de Economía y Finanzas, coordinador del Comité de Coordinación y Planificación Estratégica, y del Comité de Localización de la Comisión ODS Paraguay, no remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control por Nota CGR N° 4071/24 con mesa de entrada N° 84038/24. En consecuencia, la institución coordinadora de ambos comités: Comité de Coordinación y Planificación Estratégica, cuyo objetivo es liderar las acciones que apuntan a la alineación entre la Agenda 2030, el PND y los presupuestos públicos y, Comité de Localización ODS cuyo objetivo es promocionar la implementación efectiva de los ODS en todo el país para dar cumplimiento a la Agenda 2030, al 31 de agosto de 2024, **no acreditó** el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 57 y 63, respectivamente del Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20,

3.5.3.1 Comité de Monitoreo

El artículo 17 del Decreto N° 3581/20 establece que: “*El Comité de Monitoreo estará presidido por la instancia nacional encargada de las estadísticas e integrada por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional...*”, citando las actividades a cargo.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

El artículo 42 del Reglamento Interno del Decreto citado anteriormente expresa que:
“En el abordaje de los indicadores asociados a los ODS, el Instituto Nacional de Estadística (INE), institución que preside el Comité de Monitoreo (CM) convocará a los referentes del Sistema Estadístico Nacional (SISEN), designados como miembros del CM, conforme a necesidades específicas, según corresponda...”

Con el fin de evidenciar los actos que realizó el Comité de Monitoreo, se solicitó al coordinador, presidente del Instituto Nacional de Estadística del Paraguay, mediante una Nota CGR N° 4072/24 con Mesa de Entrada N° 7281/24, los informes y documentos que respalden el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20, al 31 de agosto de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Impulsar la ejecución de labores orientadas a la construcción de indicadores y al desarrollo de plataformas de monitoreo, accesibilidad de los instrumentos de monitoreo e incorporación de nuevas tendencias en materia de medición, formación y/o fortalecimiento de los registros administrativos.
- b) Formar recursos humanos técnicos en materia de monitoreo de resultados.
- c) Asesorar a las instituciones en la construcción y gestión de indicadores oficiales aplicables a los campos abordados por los ODS, en observancia de los lineamientos y propuestas generados en el marco de la gobernanza nacional, regional e internacional instituida por la Agenda 2030.
- d) Coordinar con los órganos principales de la Comisión la definición de indicadores para el seguimiento de las metas de los ODS.
- e) Coordinar con las instituciones la verificación oportuna de los indicadores definidos para los ODS.
- f) Elaborar y mantener actualizado los planes operativos anuales de trabajo del CM, incluyendo actividades, metodologías de trabajo y cronogramas de desarrollo.
- g) Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente. Adjuntar reportes a diciembre 2023 y junio 2024.
- h) Mantener actualizada la Plataforma ODS y velar por la calidad de la información en la instancia que corresponda, o si se trata de una nueva iniciativa, que se vincule con las ya existentes.

A la fecha de elaboración del Informe (octubre 2024), la institución no dio respuesta al requerimiento de este Organismo Superior de Control. No obstante, en la nota de solicitud de la CGR, se consignó que: *“...en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida”*.

Conclusión

El Instituto Nacional de Estadística del Paraguay, coordinador del Comité de Monitoreo no remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control por Nota CGR N° 4072/24 con mesa de entrada N° 7281/24. En consecuencia, la institución coordinadora del Comité de Monitoreo, cuyo objetivo es coordinar a nivel nacional, las actividades vinculadas al seguimiento del marco de indicadores propuestos por la Agenda 2030, al 31 de agosto de 2024, **no acreditó** el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





3.6 Informe de Dictámenes de correspondencia sobre las Declaraciones Juradas de de Bienes y Rentas, Activos presentadas y de Sumario Administrativo por incumplimiento Intereses, Examen de Correspondencia

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 276/94, artículo 9°, inciso f), la CGR tiene el deber y atribución de custodiar las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos, así como suministrar informes contenidos en el Registro a pedido expreso de las autoridades señaladas en el citado artículo.

La Ley N° 5033/13 “Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Ventas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos” en el Título III “De los deberes y atribuciones de la Contraloría General de la República en relación a las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos”, artículo 4° numeral 6) establece:

“Dictaminar sobre la correspondencia entre las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos presentadas al asumir y al cesar en el cargo.”

El Dictamen de Correspondencia es un procedimiento que se lleva a cabo en la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR). Este dictamen se enfoca en verificar la correspondencia entre las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios públicos y la realidad de sus patrimonios y actividades económicas.

Las Resoluciones Conclusivas de Sumario Administrativo por incumplimiento de las Leyes N° 5033/13 y su modificatoria N° 6919/22, son documentos claves en los procedimientos administrativos sancionatorios. Estas resoluciones son fundamentales para mantener la integridad y la transparencia en la administración pública, asegurando que se cumplan las leyes de declaración jurada y se tomen las acciones adecuadas frente a cualquier incumplimiento.

A continuación, se detalla la cantidad de Dictámenes de Correspondencia y Resoluciones Conclusivas de Sumario Administrativo por incumplimiento de las Leyes N° 5033/13 y su modificatoria N° 6919/22, emitidas en el año 2024 y de enero a julio del año 2025:

Periodo	Dictamen de Correspondencia	Resoluciones Conclusivas de Sumario Administrativo
Enero a diciembre de 2024	99	196
Enero a julio de 2025	68	44
Totales	167	240

3.7 Dirección General de Integridad Pública y Transparencia (DGIPT)

Los productos generados, informados por la Dirección General de Integridad Pública y Transparencia (DGIPT), incluyen Respuestas a Denuncias, a solicitudes de Acceso a la Información Pública y Sumarios Administrativos.

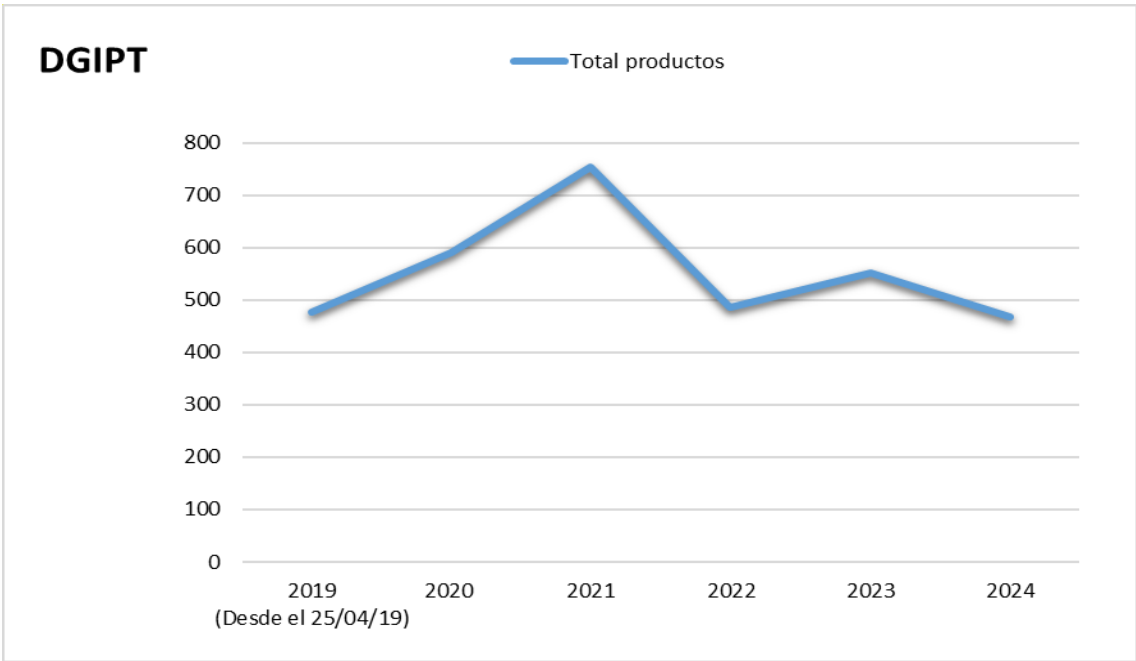
Desde el 25/04/19 –fecha en que inicia su gestión como Contralor General el Dr. Camilo Benítez - al 31/12/24 – fecha de corte del presente informe- la DGIPT dio respuesta a un total de 1.484 denuncias ingresadas a la CGR, un total de 1.830 Solicitudes de Acceso a la Información Pública fueron respondidas y 10 Sumarios Administrativos.



A continuación, se detalla los productos generados por año y su representación gráfica:

Productos	2019*	2020	2021	2022	2023	2024
Respuestas a Denuncias ingresadas	149	209	327	227	238	334
Respuestas a solicitudes de Acceso a la Información Pública	328	380	424	251	313	134
Sumarios Administrativos	0	0	3	7	0	0
Total respuestas brindadas al usuario externo	477	589	754	485	551	468

* Desde el 25/04/19.



3.8 Listado de Reportes de Indicios de Hechos Punibles presentados al Ministerio Público durante el ejercicio fiscal 2024 y de enero a junio de 2025

La Contraloría General de la República (CGR) elabora Reportes de Indicios de Hechos Punibles con el objetivo de identificar y denunciar posibles actos de corrupción y otras irregularidades. Estos reportes son resultado de actividades de control y auditorías realizadas por la CGR en diversas instituciones públicas. Este proceso es realizado por la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que trabaja en conjunto con las unidades misionales en la detección de irregularidades surgidas de actividades de control.

Es importante señalar que la sumatoria del posible perjuicio patrimonial que reportó la Contraloría General de la República durante el ejercicio fiscal 2024 y de enero a junio de 2025 fue de ₡ 1.394.002.997.429 (Guaraníes un billón trescientos noventa y cuatro mil dos millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve), siendo en todos los casos puestos a consideración del Ministerio Público tanto los hallazgos como las evidencias que los respaldan.



A continuación, se presenta el detalle de los Reportes de Indicios de Hechos Punibles presentados por la Contraloría General de la República:

Orden	Reportes de Indicios de Hechos Punibles presentados durante el Ejercicio Fiscal 2024 y de enero a Junio de 2025				
	Reporte CGR N°	Institución auditada	Monto referencial de posible perjuicio patrimonial ₡	Ejercicios que abarca la Auditoría	Situación procesal actual
1.	1/24	Ministerio de Obras Públicas (MOPC)	1.172.828.350.735	2022 y anteriores	Etapas investigativa
2.	2/24	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	614.355.375	2020	Etapas investigativa
3.	3/24	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)	793.518.012	2020	Etapas investigativa
4.	4/24	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC	47.092.806.292	2020-2021	Nota CGR N° 3399 se solicitó informe. Por nota FGE N°492/24 contesta en planilla adjunta y menciona que se encuentra pendiente informe UDEA.
5.	5/24	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	884.415.660	2022	Etapas investigativa
6.	6/24	Ministerio del Interior	A determinar.	2019-2020	Nota CGR N° 3399 se solicitó informe. Por nota FGE N°492/24 contesta en planilla adjunta y menciona que se encuentra pendiente informe UDEA.
7.	7/24	Instituto de Previsión Social (IPS)	723.503.000	2020-2021	Etapas investigativa
8.	8/24	Dirección Nacional de Patrulla Caminera	4.672.025.929	2017 al 2021	Etapas investigativa
9.	9/24	Instituto de Previsión Social (IPS)	753.090.000	2021	Etapas investigativa
10.	10/24	Municipalidad de Guayaayví (Dpto. de San Pedro)	2.714.502.954	2021	Etapas investigativa
11.	11/24	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)	143.374.000	2021	Etapas investigativa
12.	12/24	Municipalidad de Obligado	58.995.596	2018 al 2022	Etapas investigativa
13.	13/24	Gobernación de Amambay	201.227.560	2018 al 2019	Etapas investigativa
14.	14/24	Municipalidad de Antequera	46.148.498	2021	Etapas investigativa
15.	15/24	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	A determinar.	2022	Etapas investigativa
16.	16/24	Municipalidad de Ypacaraí (Dpto. Central)	29.483.827	2021 al 2023	En Análisis en Fiscalía General
17.	17/24	Municipalidad de Loreto (Dpto. de Concepción)	A determinar.	2023	En Análisis en Fiscalía General



Orden	Reportes de Indicios de Hechos Punibles presentados durante el Ejercicio Fiscal 2024 y de enero a Junio de 2025				
	Reporte CGR N°	Institución auditada	Monto referencial de posible perjuicio patrimonial ₡	Ejercicios que abarca la Auditoría	Situación procesal actual
18.	18/24	Municipalidad de Eusebio Ayala (Dpto. Cordillera)	A determinar.	2023	En Análisis en Fiscalía General
19.	19/24	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)	11.959.505.677	2023	Se remitió a UDEA por nota N° 3422/24
20.	20/24	Fondo Ganadero de la Cultura y las Artes (FONDEC)	A determinar.	2023	Por nota N° 12650/24 se remitió a Sede 1 del Ministerio Público
21.	21/24	Instituto Nacional del Cáncer (INCAN)	387.883.468	2022-2023	Se remitió a UDEA por nota N° 3424/24
22.	22/24	Municipalidad de Bella Vista (Dpto. de Itapúa)	1.067.308.346	2023	Por nota N° 12690/24 se remitió a Fiscalía de Colonias Unidas
23.	23/24	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Bancario y Afines (CJPPBA)	792.871.800	2023	En Análisis en Fiscalía General
24.	24/24	Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)	16.563.318.981	2023	Se remitió a UDEA por nota N° 3432/24
25.	25/24	Municipalidad de Puerto Casado (Dpto. de Alto Paraguay)	7.983.562.425	2022-2023	Por nota N° 711 del 27/01/25 se remitió a la Fiscalía de Puerto Casado
26.	26/24	Municipalidad de Gral. José E. Díaz	69.336.440	2019-2020	Por nota N° 475 del 24/01/25 se remitió a la Fiscalía zonal de Gral. Díaz, Ñeembucú.
27.	27/24	Fondo Ganadero	1.785.766.471	2023	Se remitió a UDEA por nota N° 2686/24
28.	28/24	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este	56.852.863	2023	Por nota N° 393 del 22/01/25 se remitió a la Fiscalía zonal de Ciudad del Este.
29.	29/24	Municipalidad de Paso de Patria (Dpto. de Ñeembucú)	21.049.438.328	2020-2021	Por nota N° 399 del 22/01/25 se remitió a la Fiscalía zonal de Gral. Díaz, Ñeembucú.
30.	30/24	Municipalidad de Unión (Dpto. de San Pedro)	A determinar.	2021-2022	Por nota N° 144 del 20/01/25 se remitió a la Dirección de Denuncias Penales
31.	31/24	Municipalidad de San Cristóbal (Dpto. de Alto Paraná)	A determinar.	2020	Por nota N° 140 del 20/01/25 se remitió a la Dirección de Denuncias Penales
32.	32/24	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)	A determinar.	2021	Por nota N° 400 del 22/01/25 se remitió a la Sede 1 del Ministerio Público
33.	1/25	Municipalidad de Limpio (Dpto. Central)	A determinar.	2020 y 2021	En Análisis en Fiscalía General
34.	2/25	Municipalidad de Gral. Garay (Dpto. del Guairá)	A determinar.	2022	En Análisis en Fiscalía General
35.	3/25	Municipalidad de Cnel. Bogado (Dpto. de Itapúa)	A determinar.	2022	En Análisis en Fiscalía General
36.	4/25	Instituto de Previsión Social (IPS)	2.745.210.098	2022 y 2023	En Análisis en Fiscalía General
37.	5/25	Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)	A determinar.	2021	En Análisis en Fiscalía General



Orden	Reportes de Indicios de Hechos Punibles presentados durante el Ejercicio Fiscal 2024 y de enero a Junio de 2025				
	Reporte CGR N°	Institución auditada	Monto referencial de posible perjuicio patrimonial ₡	Ejercicios que abarca la Auditoría	Situación procesal actual
38.	6/25	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	A determinar.	2023	En Análisis en Fiscalía General
39.	7/25	Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)	A determinar.	2022	En Análisis en Fiscalía General
40.	8/25	Municipalidad de Ybytymí (Dpto. de Paraguari)	39.945.602	2022-2023	En Análisis en Fiscalía General
41.	9/25	Municipalidad de Vaquería (Dpto. de Caaguazú)	622.863.436	2021	En Análisis en Fiscalía General
42.	10/25	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	84.808.340.316	2023 y Anteriores	En Análisis en Fiscalía General
43.	11/25	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	2.022.458.500	2021 y 2022	En Análisis en Fiscalía General
44.	12/25	Municipalidad de Trinidad (Dpto. de Itapúa)	1.609.418.600	2022 y Anteriores	En Análisis en Fiscalía General
45.	13/25	Municipalidad de Laureles (Dpto. Ñeembucú)	4.536.139.551	2023 y 2024	En Análisis en Fiscalía General
46.	14/25	Municipalidad de Tacuaras (Dpto. Ñeembucú)	1.422.351.973	2023 y 2024	En Análisis en Fiscalía General
47.	15/25	Municipalidad de Isla Umbú (Dpto. Ñeembucú)	2.924.627.116	2023 y 2024	En Análisis en Fiscalía General
	Total		1.394.002.997.429		

3.9 Dictámenes emitidos sobre Proyectos de Empréstitos, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica”, Artículo 9° “Son Deberes y Atribuciones de la Contraloría General”, inciso q) *Emitir dictamen sobre los Acuerdos de Donaciones, Préstamos no Reembolsables, y de los Préstamos Nacionales e internacionales, antes de su tratamiento en el Congreso Nacional*”, emitió los Dictámenes que a continuación se exponen:

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

➤ **Dictamen DGCFP N° 01/24 – Remitido por Nota CGR N° 873 de fecha 08/03/24.**

El trabajo consistió en la revisión y verificación del borrador del Contrato de Préstamo, para la contratación de préstamo que financiará el “Programa de la Red de Servicios del Hospital San Estanislao”, en preparación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares estadounidenses sesenta millones), que incluye las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, el Dictamen Técnico emitido por el Banco Central del Paraguay, el Dictamen de Admisibilidad y la opinión técnica correspondiente, otorgados por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (actual Viceministerio de Economía y Planificación), Dictamen de Viabilidad N° 37/22, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se autorizó el inicio de las gestiones del financiamiento y el Informe de la deuda pública.

Conforme a los documentos verificados, la Dirección General de Control de Finanzas Públicas, respecto al proyecto de Préstamo a ser contratado con el BID, para el financiamiento del “Programa de la Red de Servicios del Hospital San Estanislao”, expone lo siguiente:

Este Organismo Superior de Control acompaña los criterios esgrimidos por las instituciones intervinientes en el proceso de análisis de viabilidad del proyecto de préstamo y, ante las observaciones realizadas en el Dictamen de Viabilidad N° 37/22, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y en el Dictamen de Admisibilidad, con base en la opinión técnica N° 19/22 de la entonces Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (actual Viceministerio de Economía y Planificación), sugiere a los encargados de la ejecución del programa, tomar en cuenta las recomendaciones contenidas en los citados dictámenes y el cumplimiento de los mismos antes de ingresar a la etapa de ejecución.

No obstante, este Organismo Superior de Control expone su preocupación, respecto al “Informe de Incidencias Monetarias, Cambiarias y Crediticias”, emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP) el 6 de febrero de 2024, que consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en el ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, el cual, arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público.

El saldo de la deuda pública experimentó un aumento del 207,3% en los últimos diez años (2014 – 2023), originado por la contratación de préstamos con Organismos Multilaterales de Créditos, con Gobiernos Extranjeros y por las emisiones de Bonos soberanos y domésticos.

En ese sentido y considerando el vertiginoso incremento de la Deuda Pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, la emisión de Bonos Soberanos y los proyectos de préstamos ya dictaminados en el ejercicio fiscal 2023, podrían conducir a desequilibrios económicos y afectar la sostenibilidad de la deuda pública. Por tanto y con base en las consideraciones expuestas, se permite sugerir al Ministerio de Economía y Finanzas, considerar lo señalado en este Dictamen.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Además, este Organismo Superior de Control sugirió que las entidades que participan en el proceso de contratación de préstamos, tomen en consideración lo expuesto en el "Informe de Incidencias Monetarias, Cambiarias y Crediticias", emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP) el 06 de febrero de 2024.

Por último, es importante señalar que como es sabido, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

➤ **Dictamen DGCFP N° 02/24 – Remitido por Nota CGR N° 1423 de fecha 10/04/24.**

Mediante Nota CGR N° 873 del 8 de marzo de 2024, se remitió el dictamen de la Contraloría General de la República, producto de la revisión y verificación del borrador del Contrato de Préstamo, para la contratación de préstamo que financiará el "*Programa de la Red de Servicios del Hospital San Estanislao*", en preparación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares estadounidenses sesenta millones), que incluyó las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, el Dictamen Técnico emitido por el Banco Central del Paraguay, el Dictamen de Admisibilidad y la Opinión Técnica correspondiente, otorgados por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (actual Viceministerio de Economía y Planificación), Dictamen de Viabilidad N° 37/22, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Decreto N° 600/23 emitido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se autorizó el inicio de las gestiones del financiamiento y el Informe de la deuda pública a noviembre de 2023.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, por nota MEF N° 207 del 09/04/24, remitió el borrador del Contrato de Préstamo con las modificaciones introducidas y los documentos de respaldo, a los efectos de contar con la emisión de un nuevo dictamen de este Organismo Superior de Control.

Al respecto, el trabajo consistió en la revisión y verificación del borrador del Contrato de Préstamo, para la contratación de préstamo que financiará el "*Programa de Fortalecimiento de la Red de Servicios del Hospital San Estanislao*", en preparación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US\$ 60.000.000 (Dólares estadounidenses sesenta millones), que incluye las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, el dictamen técnico emitido por el Banco Central del Paraguay, los Dictamen de Viabilidad de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) N° 6 y 7/24, el Decreto N° 1473 del 5 de abril de 2024, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas el inicio de gestiones del financiamiento, mediante la modificación del artículo 1° del Decreto N° 600/23, emitido por el Poder Ejecutivo y el Informe de la deuda pública al mes de enero de 2024.

Conforme a los documentos verificados, la Dirección General de Control de Finanzas Públicas, respecto al proyecto de Préstamo a ser contratado con el BID, para el financiamiento del "*Programa de la Red de Servicios del Hospital San Estanislao*", expone lo siguiente:

☐

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Este Organismo Superior de Control señala que, en el Dictamen N° 1/24 ya se pronunció sobre lo sustancial, respecto a la viabilidad del Contrato de Préstamo, y, conforme a la verificación de las modificaciones introducidas en dicho Contrato de Préstamo y las documentaciones remitidas, es parecer nuestro que no existe objeción de carácter técnico para proseguir con los trámites de financiamiento del *“Programa de Fortalecimiento de la Red de Servicios del Hospital San Estanislao”*.

Asimismo, acompaña los criterios esgrimidos por las instituciones intervinientes en el proceso de análisis de viabilidad del proyecto de préstamo y, ante las observaciones realizadas en el Dictamen de Viabilidad N° 6 y 7/24, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sugiere a los encargados de la ejecución del programa, tomar en cuenta las recomendaciones contenidas en los citados dictámenes y el cumplimiento de los mismos antes de ingresar a la etapa de ejecución.

Además, este Organismo Superior de Control sugirió que las entidades que participan en el proceso de contratación de préstamos, tomen en consideración lo expuesto en el *“Informe de Incidencias Monetarias, Cambiarias y Crediticias”*, emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP) el 6 de febrero de 2024, cuyo análisis crediticio consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en el ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, como resultado, la simulación arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Igualmente, el saldo de la deuda pública experimentó un aumento del 207,3% en los últimos diez años (2014 – 2023), originado por la contratación de préstamos con Organismos Multilaterales de Créditos, con Gobiernos Extranjeros y por las emisiones de Bonos soberanos y domésticos.

En ese sentido y considerando el vertiginoso incremento de la Deuda Pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, la emisión de Bonos Soberanos y los proyectos de préstamos ya dictaminados en el ejercicio fiscal 2023, podrían conducir a desequilibrios económicos y afectar la sostenibilidad de la deuda pública. Por tanto y con base en las consideraciones expuestas, se permite sugerir al Ministerio de Economía y Finanzas, considerar lo señalado en este Dictamen.

Por último, es importante señalar que como es sabido que, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

➤ **Dictamen DGCFP N° 03/24 – Remitido por Nota CGR N° 2881 de fecha 01/07/24.**

El presente Dictamen fue elaborado en virtud al artículo 43 de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, basándose exclusivamente en el análisis de los documentos remitidos con la Nota MEF N° 591 de junio de 2024, referente a la operación *“Servicio para la Resiliencia y Sostenibilidad”*, del Fondo Monetario Internacional, cuyo programa otorga a Paraguay la posibilidad de acceder a recursos financieros bajo el SRS, por un monto total de 150% (ciento cincuenta por ciento) de su cuota, equivalente a una línea de financiamiento de hasta Derechos Especiales de

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Giro trescientos dos millones cien mil (DEG. 302.100.000), equivalentes a US\$ 399.527.250 (Dólares estadounidenses trescientos noventa y nueve millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta), que serán destinados a financiar los requerimientos del Presupuesto General de la Nación de los respectivos Ejercicios Fiscales, referentes a gastos de capital, y aquellos previstos en el artículo 40 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.

Este Organismo Superior de Control acompaña los criterios esgrimidos por las instituciones intervinientes en el proceso de análisis de viabilidad de la operación de préstamo, no obstante, basado en el análisis y evaluación de los documentos del “*Programa Servicio para la Resiliencia y Sostenibilidad (SRS) del Fondo Monetario Internacional (FMI)*” por un importe de *USD 399.527.250.- (Trecientos noventa y nueve millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta dólares de los estados unidos de américa)*”, señala los siguientes signos de alertas a tener en cuenta:

El monto del PIB al cierre del Ejercicio Fiscal 2023 (cifras preliminares) ascendió a US\$ 43.389.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve millones), en el mismo periodo, el saldo de la Deuda Pública fue de US\$ 16.594.231.097 (Dólares estadounidenses dieciséis mil quinientos noventa y cuatro millones doscientos treinta y un mil noventa y siete), de manera que la relación PIB/Saldo de la Deuda Pública representó el 38,2 %, sobrepasando el umbral inferior de sostenibilidad fiscal (25 % al 50 %) establecido por la Corporación Andina de Fomento (CAF) para países emergentes como el nuestro, signo de alerta que el MEF deberá tomar en consideración al momento de contratar nuevos empréstitos.

En los escenarios de shocks negativos se obtendrían resultados fiscales globales más deficitarios de la Administración Central en los años 2024 y 2025 con relación a las proyecciones fiscales, ya que se alcanzaría un déficit global del 3,9% en el 2024 y 3,4% en el año 2025, estos déficits superan los previstos en el nuevo Plan de Convergencia presentado por el MEF, que estipuló déficits del 2,6% para el 2024, y 1,9% para el 2025.

Los indicadores de solvencia determinados para los distintos escenarios de shock negativos en los años 2024 y 2025, evidenciaron que el ratio Saldo de la Deuda Pública AC/Ingresos Totales AC arrojó como resultado 269,1 % en el 2024, aumentando a 300,4 % para el 2025, estos ratios se posicionan muy por encima de los umbrales de referencia recomendado por los Organismos Internacionales de Crédito (entre 90 % – 150 %), signo de alerta que debería tener en cuenta el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, los efectos monetarios directos de la nueva operación de préstamo se manifestarían en los agregados monetarios primarios, el impacto está en el orden del 46,6% del M0, con esto, el BCP se vería forzado a articular todos los mecanismos a su disposición con el fin de que la TIB se encuentre en niveles cercanos a la Tasa de Política Monetaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la meta de inflación del 4% en el horizonte de política monetaria.

Por último, es importante señalar que como es sabido que, la determinación del endeudamiento del Estado paraguay y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

➤ **Dictamen DGCFP N° 04/24 – Remitido por Nota CGR N° 2946 de fecha 04/07/24.**

Mediante Nota CGR N° 3232 del 3 de julio de 2023, se remitió el dictamen emitido por la Contraloría General de la República en virtud al Artículo 43 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, producto de la revisión y verificación de los documentos remitidos con la Nota Presidencia de la República PR/GC/2023/3048 del 09 de junio de 2023, para la contratación de préstamo que financiará el “*Proyecto Tejiendo Apoyo para la Excelencia Educativa (TAPE)*”, en preparación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto total de hasta US\$ 125.300.000 (Dólares estadounidenses ciento veinticinco millones trescientos mil), a cargo del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, por nota MEF N° 597 del 01/07/24, remitió junto con los documentos de respaldo, el borrador del Convenio de Préstamo atendiendo a las modificaciones introducidas en él, como resultado de la incorporación del MOPC como organismo co-ejecutor y la eliminación de los fondos de contrapartida del Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), a los efectos de contar con la emisión de un nuevo dictamen de este Organismo Superior de Control.

Al respecto, considerando el análisis y evaluación de la documentación remitida, este Organismo Superior de Control señala que, en el Dictamen N° 4/23 ya se pronunció sobre lo sustancial, respecto a la viabilidad del Contrato de Préstamo, y, conforme a la verificación de las modificaciones introducidas en dicho Contrato de Préstamo, es parecer nuestro que no existe objeción de carácter técnico para proseguir con los trámites de financiamiento del “*Proyecto Tejiendo Apoyos para la Excelencia Educativa en Paraguay*”, no obstante, se exponen los siguientes signos de alerta a tener en cuenta:

En el marco del nuevo análisis de viabilidad del proyecto de préstamo realizado por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y, ante las observaciones realizadas en el Dictamen de Viabilidad N° 28 y 29/23, se sugiere a los encargados de la ejecución del proyecto, tomar en cuenta las recomendaciones contenidas en los citados dictámenes y el cumplimiento de los mismos antes de ingresar a la etapa de ejecución.

El dictamen técnico emitido por el BCP respecto a las incidencias Monetarias, Cambiarias y crediticias, cuyos cálculos datan de fecha 25/05/23, no fueron actualizados para el análisis de este Organismo Superior de Control, para la emisión del nuevo dictamen.

No, obstante se señala nuevamente lo expuesto en el marco del primer análisis elaborado por la CGR con base en los datos proporcionados en el informe del BCP de ese entonces, en el que, se informó que el Análisis Crediticio realizado por el BCP, consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en el ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, como resultado, la simulación arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En esa oportunidad, la contratación del préstamo por el monto de US\$ 125.300.000 (Dólares estadounidenses ciento veinticinco millones trescientos mil), y la incorporación de los Shocks Negativos (Tipo de Cambio, Tasa de Crecimiento del PIB, Tasa de Interés, y el Resultado Fiscal), a la simulación de los escenarios alternativos de análisis, evidenció que de darse la combinación de estos Shocks Negativos Externos, el ratio de la deuda pública del Sector Público Total con relación al PIB podría aumentar en forma significativa para el año 2027, ubicándose en torno al 46,6 %, con esto, el ratio sobrepasa los límites recomendados de endeudamiento público para los países como el nuestro (25 – 30 %) elaborados por los Organismos Internacionales de Crédito, y debe ser considerado como un indicador de alarma en el análisis de contratación de nuevos préstamos o endeudamiento. ya que dicho ratio representa un 7,8 % superior a la ratio Deuda Pública/PIB estimado en el escenario central 2022 (32,1 %).

Además, los informes técnicos emitidos por el BCP comparados con las proyecciones fiscales estimadas por el entonces MH, evidenciaron resultados primarios más deficitarios en el periodo 2023 – 2024, en tal sentido, con las estimaciones fiscales formuladas por el MEF se observó que con la contratación del nuevo préstamo, se alcanzaría un déficit global de 2,8 % en el año 2023 y de 1,9 % en el año 2024, con dichos resultados se estaría sobrepasando los límites fiscales establecidos en el plan de convergencia fiscal de déficits de 2,3 % y 1,5 % respectivamente.

Sin embargo, el ratio determinado por este Organismo Superior de Control, con base en los informes remitidos por el MEF en el marco de la auditoría de Cumplimiento realizado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, demostró que el déficit fiscal alcanzado al cierre del Ejercicio Fiscal 2023 fue de 4,1% sobrepasando en 1,3% de lo estimado en aquel entonces por el MEF.

Además, otros cálculos determinados en la señalada actividad de control, muestran que, según el informe elaborado por el BCP, respecto al monto del PIB al cierre del Ejercicio Fiscal 2023 (cifras preliminares) ascendió a US\$ 43.389.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve millones), en el mismo periodo, el saldo de la Deuda Pública fue de US\$ 16.594.231.097 (Dólares estadounidenses dieciséis mil quinientos noventa y cuatro millones doscientos treinta y un mil noventa y siete).

Con estos datos, el ratio Deuda Pública/PIB al cierre del ejercicio fiscal 2023 representó el 38,2 %, sobrepasando el umbral inferior de sostenibilidad fiscal (25 % al 50 %) establecido por la Corporación Andina de Fomento (CAF) para países emergentes como el nuestro, signo de alerta que el MEF deberá tomar en consideración al momento de contratar nuevos empréstitos.

Por último, es importante señalar que como es sabido que, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayano y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

➤ **Dictamen DGCFP N° 05/24 – Remitido por Nota CGR N° 4328 de fecha 09/10/24.**

El trabajo consistió en la revisión y verificación de los borradores de los Contratos de Préstamo y de Garantía, en preparación con el Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto total de hasta US\$ 120.000.000 (Dólares estadounidenses ciento veinte millones), que incluyen las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Formulario para Operaciones de Manejo de Deuda y Anexo Técnico, el dictamen técnico emitido por el Banco Central del Paraguay, el decreto emitido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se autoriza el inicio de las gestiones del financiamiento y el Informe de la deuda pública.

Al respecto, considerando el análisis y evaluación de la documentación remitida, este Organismo Superior de Control señala que, no existe objeción de carácter técnico para proseguir con los trámites de financiamiento del *“Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Eléctrico del Paraguay”*, no obstante, se expone los siguientes signos de alerta a tener en cuenta:

En el Anexo Técnico del contrato con la CAF se observó que no se realizó la descripción por ítems de los gastos estimados incluidos en el cuadro de “Costo por Componente y Fuentes de Financiamiento”, lo que imposibilita exponer, cuántos de estos recursos serán destinados a cada ítem, y facilitar así su control a futuro.

Asimismo, se señala nuevamente como en Dictámenes anteriores, lo expuesto en el marco del análisis elaborado por la CGR con base en los datos proporcionados en el informe técnico sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias del BCP, en el que, se indica que el Análisis Crediticio realizado, consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en el ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, como resultado, la simulación arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, los escenarios alternativos, con la incorporación de diversos “Shock Negativos” sobre el tipo de cambio, la tasa de crecimiento del PIB, tasas de interés, y el resultado fiscal, evidenció que el ratio deuda/PIB para la administración Central representa el 41,8% para el 2024 y 40,1% para el año 2028, sobrepasando el nivel precautorio del 40 % del PIB para la deuda del sector público recomendado por el CAF, a partir del cual podrían presentarse dudas sobre la capacidad de pago del país. Situación que deberá ser tenida en cuenta por el MEF a la hora de contratación de nuevos préstamos.

En los escenarios de shocks negativos se obtendrían resultados fiscales globales más deficitarios de la Administración Central en los años 2024 y 2025 con relación a las proyecciones fiscales, ya que se alcanzaría un déficit global del 3,9% en el 2024 y 3,5% en el año 2025, estos déficits superan los previstos en el nuevo Plan de Convergencia presentado por el MEF, que estipuló déficits del 2,6% para el 2024, y 1,9% para el 2025.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Los indicadores de solvencia determinados para los distintos escenarios de shock negativos en los años 2024 al 2028, evidenciaron que el ratio Saldo de la Deuda Pública AC/Ingresos Totales AC arrojó como resultado 268,1 % en el 2024, aumentando a 305,1 % para el 2025, para posicionarse en al 253,1 % para el año 2028, estos ratios se posicionan muy por encima de los umbrales de referencia recomendado por los Organismos Internacionales de Crédito (entre 90 % – 150 %), signo de alerta que debería tener en cuenta el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, los efectos monetarios directos del nuevo préstamo se manifestarían en los agregados monetarios primarios, el impacto está en el orden del 72,18 % del M0 en el 2024, con esto, el BCP se vería forzado a articular todos los mecanismos a su disposición con el fin de que la TIB se encuentre en niveles cercanos a la Tasa de Política Monetaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la meta de inflación del 4% en el horizonte de política monetaria.

Por último, es importante señalar que como es sabido que, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

➤ **Dictamen DGCFP N° 06/24 – Remitido por Nota CGR N° 5048 de fecha 08/11/24.**

El trabajo consistió en la revisión y verificación del Borrador del Contrato de Préstamo, con financiamiento reembolsable con el sistema financiero de la República de China - Taiwán, por un importe de US\$ 200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones), que incluyen los Anexos y Apéndices, el dictamen de la Dirección General de Abogacía del Tesoro N° 423/24, el informe técnico emitido por el Banco Central del Paraguay, el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se autoriza el inicio de las gestiones del financiamiento y el Informe de la deuda pública al mes de agosto de 2024.

Al respecto, considerando el análisis y evaluación de la documentación remitida, este Organismo Superior de Control señala que, no existe objeción de carácter técnico para proseguir con los trámites de financiamiento del *“Programa Che Roga Porã”* y acompaña los criterios esgrimidos por las instituciones intervinientes en el proceso de análisis del proyecto de préstamo, no obstante, se exponen los siguientes signos de alerta a tener en cuenta:

El Borrador del Contrato no cuenta con un Anexo Técnico en el que describa gastos estimados por componente, lo que imposibilita conocer, cuántos de los recursos serán destinados a cada componente y facilitar así su control a futuro.

Además, el Borrador de dicho Contrato, no cuenta con los objetivos del Programa claramente identificados, así como responsables del monitoreo y seguimiento del programa, considerando que en el artículo II *“El Préstamo”*, ítems 2.01, inciso “b” establece que *“el Prestamista o cualquier persona designada por el Prestamista en relación con la administración del Préstamo no será en ningún caso responsable de monitorear o garantizar el uso real de los ingresos (o cualquier parte de los mismos) de cualquier Desembolso o el progreso del Proyecto”*.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Asimismo, se señala nuevamente como en Dictámenes anteriores, lo expuesto en el marco del análisis elaborado por la CGR con base en los datos proporcionados en el informe técnico sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias del BCP, en el que, se indica que el Análisis Crediticio realizado, consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en el ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, como resultado, la simulación arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sobre el tipo de cambio, la tasa de crecimiento del PIB, tasas de interés, y el resultado fiscal, se evidenció que la ratio deuda/PIB para la administración Central representa el 41,5% para el 2024. Entre los años 2025 y 2027 la ratio deuda/PIB se encuentra entre el 48,4 y 42,1 sobrepasando el nivel precautorio del 40 %¹, del PIB para la deuda del sector público recomendado por el CAF y solo en el año 2028 con un 39,2%, se ubica apenas por debajo del dicho nivel precautorio, sin traspasar el umbral sostenible para la deuda pública del Paraguay señalado por el MEF, a partir del cual podrían presentarse dudas sobre la capacidad de pago del país. Situación que deberá ser tenida en cuenta por el MEF a la hora de contratación de nuevos préstamos.

En los escenarios de shocks negativos se obtendrían resultados fiscales globales más deficitarios de la Administración Central en los años 2024 y 2028 con relación a las proyecciones fiscales, ya que se alcanzaría un déficit global del 3,9% en el 2024 y 3,4% en el año 2025, estos déficits superan los previstos en el nuevo Plan de Convergencia presentado por el MEF, que estipuló déficits del 2,6% para el 2024, y 1,9% para el 2025.

Los indicadores de solvencia determinados para los distintos escenarios de shock negativos en los años 2024 y 2028, evidenciaron que el ratio Saldo de la Deuda Pública AC/Ingresos Totales AC arrojó como resultado 269,1 % en el 2024, aumentando a 300,4 % para el 2025, y 250,5 % para el año 2028, estos ratios se posicionan muy por encima de los umbrales de referencia recomendado por los Organismos Internacionales de Crédito (entre 90 % – 150 %), signo de alerta que debería tener en cuenta el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, los efectos monetarios directos del nuevo préstamo se manifestarían en los agregados monetarios primarios, el impacto está en el orden del 67,78 % del M0 en el 2024, con esto, el BCP se vería forzado a articular todos los mecanismos a su disposición con el fin de que la TIB se encuentre en niveles cercanos a la Tasa de Política Monetaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la meta de inflación del 4% en el horizonte de política monetaria.

Por último, es importante señalar que como es sabido que, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

¹ Paraguay – Análisis de Sostenibilidad Fiscal. CAF.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

➤ **Dictamen DGCFP N° 07/24 – Remitido por Nota CGR N° 5138 de fecha 15/11/24.**

El trabajo consistió en la revisión y verificación del Borrador de Contrato de Préstamo negociado con el Banco Nacional de Desarrollo Económico Social del Brasil (BNDES), por un importe de US\$ 101.606.009,02 (Dólares estadounidenses ciento un millones seiscientos seis mil nueve con dos centavos), la Nota STP/S.E/N° 1028 del 14/07/15 - Dictamen de admisibilidad basada en la Opinión Técnica N° 09 del 16/04/15, de la entonces Secretaría Técnica de Planificación, el Dictamen de Viabilidad N° 144/19 de la Dirección del Sistema de Inversión Pública, de la entonces Subsecretaría de Estado de Economía (actual Viceministerio de Economía y Planificación), el informe técnico emitido por el Banco Central del Paraguay, el decreto emitido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se autoriza el inicio de las gestiones del financiamiento y el Informe de la deuda pública al mes de agosto de 2024.

Al respecto, considerando el análisis y evaluación de la documentación remitida, este Organismo Superior de Control señala que, no existe objeción de carácter técnico para proseguir con los trámites de financiamiento del *“Proyecto de Adquisición de bienes aéreos (aviones) con capacidad tecnológica para la defensa del espacio aéreo nacional y el apoyo a la lucha contra el narcoterrorismo”*, no obstante, se exponen los siguientes signos de alerta a tener en cuenta:

El Dictamen de admisibilidad, con la Opinión Técnica N° 09/15, de la entonces Secretaría Técnica de Planificación y el Dictamen de Viabilidad N° 144/19 de la Dirección del Sistema de Inversión Pública entonces Subsecretaría de Estado de Economía (actual Viceministerio de Economía y Planificación), corresponden al 16/04/15 y 10/01/19, respectivamente, y, por tanto, no se encuentran actualizados a la fecha del presente análisis realizado por la CGR.

No se visualizó un análisis actualizado de ofertas para la selección de la empresa proveedora, considerando que dicho análisis, expuesto en el Dictamen de viabilidad data del año 2019.

El Borrador del contrato no cuenta con un Anexo Técnico en el que se describa los bienes a ser adquiridos y los costos estimados.

EL MEF por Nota MEF N° 750 de fecha 26/08/24, solicitó al BCP, el informe técnico, respecto a las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias correspondiente a la operación de financiamiento presentado por un monto de US\$ 91.847.310 (Dólares estadounidenses noventa y un millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos diez), sin embargo el borrador de *“CONTRATO DE FINANCIAMIENTO”* negociado con Banco Nacional de Desarrollo Económico Social del Brasil (BNDES) es por un valor total de hasta US\$ 101.606.009,02 (Dólares estadounidenses ciento un mil seiscientos seis mil nueve con 02 centavos).

Además, se señala nuevamente como en Dictámenes anteriores elaborado por la CGR, que se tome en consideración lo expuesto en el informe técnico sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias del BCP, en el que, se indicó que el Análisis Crediticio realizado, consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en el ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, como resultado, la simulación arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, los escenarios alternativos, con la incorporación de diversos “Shock Negativos” sobre el tipo de cambio, la tasa de crecimiento del PIB, tasas de interés, y el resultado fiscal, evidenció que la ratio Deuda/PIB para la Administración Central representa el 35,4 % para el año 2024, y 28,5 % para el 2028. Al respecto se debe señalar que estas ratios corresponden únicamente a la Administración Central, sin tener en cuenta a los préstamos contratados por Administración Descentralizada con garantía soberana, tampoco contempla la contratación de nuevos préstamos durante el periodo de análisis, por encima de las ya previstas en el plan de endeudamiento proveído por el MEF.

En los escenarios alternativos, con la incorporación de diversos “Shock Negativos” sobre el tipo de cambio, la tasa de crecimiento del PIB, tasas de interés, y el resultado fiscal, se evidenció que la ratio deuda/PIB para la administración Central representa el 41,8% para el 2024 y 40,1% para el año 2028, sobrepasando el nivel precautorio del 40 % del PIB para la deuda del sector público recomendado por el CAF, a partir del cual podrían presentarse dudas sobre la capacidad de pago del país. Situación que deberá ser tenida en cuenta por el MEF a la hora de contratación de nuevos préstamos.

En los escenarios de shocks negativos se obtendrían resultados fiscales globales más deficitarios de la Administración Central en los años 2024 y 2025 con relación a las proyecciones fiscales, ya que se alcanzaría un déficit global del 3,9% en el 2024 y 3,5% en el año 2025, estos déficits superan los previstos en el nuevo Plan de Convergencia presentado por el MEF, que estipuló déficits del 2,6% para el 2024, y 1,9% para el 2025.

En tal sentido, se recalca la importancia de cumplir con los lineamientos de la Ley N° 5098/2013 “*De Responsabilidad Fiscal*”, para los próximos años, teniendo en cuenta que de cumplirse los shocks negativos planteados en el dictamen del BCP, estos ocasionarían un impacto negativo en los resultados fiscales, afectando de manera negativa la sostenibilidad de las Finanzas Públicas en los próximos años.

Los indicadores de solvencia determinados para los distintos escenarios de shock negativos en los años 2024 al 2028, evidenciaron que el ratio Saldo de la Deuda Pública AC/Ingresos Totales AC arrojó como resultado 268,1 % en el 2024, aumentando a 305,1 % para el 2025, para posicionarse en al 253,1 % para el años 2028, estos ratios se posicionan muy por encima de los umbrales de referencia recomendado por los Organismos Internacionales de Crédito (entre 90 % – 150 %), signo de alerta que debería tener un cuenta el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se señala que el presente Dictamen se basó en el análisis de los documentos que hacen referencia al proyecto de préstamo a contraer con el Banco Nacional de Desarrollo Económico Social del Brasil (BNDES). Los procedimientos de adquisición y entrega de los bienes consistente en 6 (seis) aeronaves, modelo A-29 Super Tucano y paquete logístico, a ser proveídos por la Empresa Brasileira de Aeronáutica S.A. (EMBRAER), y, el contrato comercial firmado entre la señalada empresa y el Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, no fueron analizados ni verificados para el presente Dictamen.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

 **mecip**
2015



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Por último, es importante señalar que como es sabido, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

➤ **Dictamen DGCFP N° 08/24 – Remitido por Nota CGR N° 5259 de fecha 21/11/24.**

El trabajo consistió en la revisión y verificación del Borrador de Contrato de Préstamo negociado con la Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), por un importe de US\$ 135.000.000 (Dólares estadounidenses ciento treinta y cinco millones), y el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), por un monto de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones), Dictámenes de Admisibilidad de la STP N°s. 1432 del 4 de octubre de 2022 y 1838 del 26 de diciembre de 2022, Dictámenes de Viabilidad N°s. 2 del 27 de enero de 2023, 3 del 1 de febrero de 2023 y 62 del 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, los Dictámenes Técnicos del Banco Central de fechas 6 de febrero de 2024 y 12 de noviembre de 2024 sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias de los préstamos (Notas BC/P N°s. 35 del 9 de febrero de 2024 y 183 del 19 de noviembre de 2024), el decreto emitido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se autoriza el inicio de las gestiones del financiamiento y el Informe de la deuda pública al mes de setiembre de 2024.

Al respecto, considerando el análisis y evaluación de la documentación remitida, este Organismo Superior de Control señala que, no existe objeción de carácter técnico para proseguir con los trámites de financiamiento del *“Programa de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la ruta Nacional PY22, Tramo Concepción-Vallemí-San Lázaro y Accesos (VIAL 4)*, no obstante, como signo de alerta a tener en cuenta se expone que los Dictámenes de admisibilidad, con la Opinión Técnica N° 15/22 y Opinión Técnica N° 26/22, de la entonces Secretaría Técnica de Planificación actual Dirección General de Planificación, dependiente del Viceministerio de Economía y Planificación del MEF, corresponden al 04/10/22 y 26/12/22, respectivamente, y, por tanto, no se encuentran actualizados a la fecha del presente análisis realizado por la CGR.

Asimismo, se sugiere que las entidades intervinientes en el proceso de análisis del proyecto de préstamo, tengan en cuenta las observaciones contenidas en las Opiniones Técnicas N° 15/22 y 26/22, considerando que los dictámenes de admisibilidad fueron otorgados favorablemente, pero con observaciones.

Además, se señala nuevamente como en Dictámenes anteriores elaborado por la CGR, que se tome en consideración lo expuesto en el informe técnico sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias del BCP, en el que, se indicó que el Análisis Crediticio realizado, consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en la ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, como resultado, la simulación arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto y considerando el vertiginoso incremento de la Deuda Pública originadas por la emisión de Bonos Soberanos, y la contratación de préstamos internacionales, podrían conducir a desequilibrios económicos y afectar la sostenibilidad de la deuda pública. Por tanto y con base en las consideraciones expuestas, se permite sugerir al Ministerio de Economía y Finanzas, considerar lo señalado en este Dictamen.

En tal sentido, se recalca la importancia de cumplir con los lineamientos de la Ley N° 5098/2013 *“De Responsabilidad Fiscal”*, para los próximos años, teniendo en cuenta que de cumplirse los shocks negativos planteados en el dictamen del BCP, estos ocasionarían un impacto negativo en los resultados fiscales, afectando de manera negativa la sostenibilidad de las Finanzas Públicas en los próximos años.

Por último, es importante señalar que como es sabido, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

➤ **Dictamen DGCFP N° 09/24 – Remitido por Nota CGR N° 5986 de fecha 17/12/24.**

El trabajo consistió en la revisión y verificación del Borrador de Contrato de Préstamo negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un importe de US\$ 154.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta y cuatro millones), Dictamen de Viabilidad N° 55 del 20 de setiembre de 2024, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Dictamen Técnico del Banco Central sobre la incidencias monetarias, cambiarias y crediticias de los préstamos de fecha 21 de noviembre de 2024, el decreto emitido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se autoriza el inicio de las gestiones del financiamiento y el Informe de la deuda pública al mes de setiembre de 2024.

Asimismo, se verificó que, además del Préstamo mencionado en las Estipulaciones Especiales del Contrato, el Banco podrá desembolsar al Prestatario recursos asignados al Programa Piloto BID CLIMA por un monto de hasta US\$ 7.700.000 (Dólares estadounidenses siete millones setecientos mil), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Préstamo (denominado el *“Financiamiento No Reembolsable BID CLIMA”*), siempre y cuando el Prestatario cumpla, a satisfacción del Banco, con la totalidad de las metas correspondientes a cada uno de los Indicadores Clave de Desempeño (los 'ICD') establecidos en el párrafo 2 de este Anexo B, así como con las demás condiciones estipuladas en el párrafo 5 de este Anexo B."

Al respecto, considerando el análisis y evaluación de la documentación remitida, este Organismo Superior de Control señala que, no existe objeción de carácter técnico para proseguir con los trámites de financiamiento del *“Programa de Construcción del sistema de saneamiento para las ciudades de Capiatá, Areguá e Itauguá y Mejoramiento del sistema de saneamiento en la ciudad de San Bernardino”*, no obstante, como signos de alerta a tener en cuenta se exponen los siguientes:

Las entidades involucradas en el análisis del proyecto de préstamo consideren varios riesgos identificados en el Dictamen de Viabilidad N° 55/24 de la Dirección General de Inversión Pública del MEF, que se exponen a continuación:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En primer lugar, redirigir el componente 3, enfocado en el fortalecimiento institucional del MOPC para que se enfoque específicamente en el sistema de saneamiento del lago Ypacaraí, evitando dispersión de esfuerzos. Además, se debe realizar un análisis exhaustivo y comparativo de las alternativas para el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, considerando todos los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales para encontrar la solución más adecuada y sostenible.

La necesidad de llevar a cabo un análisis de sensibilidad que contemple distintos escenarios para anticipar posibles variaciones en costos, plazos y otros factores que podrían afectar el proyecto. Igualmente, el proyecto debe proporcionar un diagnóstico claro y visual de los contaminantes que afectan al Lago Ypacaraí, utilizando tablas y gráficos que faciliten la comprensión del problema y la coordinación de las acciones correctivas. Finalmente, es fundamental detallar los costos de los componentes y actividades involucradas, así como definir claramente la población beneficiaria para garantizar una planificación y ejecución adecuadas del proyecto.

Asimismo, ante la solicitud de un nuevo empréstito para financiar un proyecto similar en la ciudad de Areguá, tras la cancelación del proyecto anterior denominado *"Programa de Saneamiento y Agua Potable para Chaco y Ciudades Intermedias"*, a pesar de la necesidad de mejorar la infraestructura de saneamiento y agua potable, es fundamental analizar las lecciones aprendidas del proyecto anterior, evaluar la capacidad técnica, administrativa y financiera de las entidades involucradas, así como asegurar un diseño adecuado que contemple aspectos socioambientales. Además, es importante implementar mecanismos de monitoreo y evaluación rigurosos para garantizar que el nuevo proyecto cumpla sus objetivos y se logre una ejecución exitosa.

Además, se señala nuevamente como en Dictámenes anteriores elaborado por la CGR, que se tome en consideración lo expuesto en el informe técnico sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias del BCP, en el que, se indicó que el Análisis Crediticio realizado, consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en la ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, como resultado, la simulación arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El mencionado informe del BCP, señala que se prevé que la relación deuda/PIB alcance un 47,6% en 2026, acercándose al límite inferior de sostenibilidad del 50-60%. Este aumento podría generar riesgos de sobreendeudamiento y dificultades para cumplir con el servicio de la deuda.

Los escenarios alternativos, con la incorporación de diversos "Shock Negativos" sobre el tipo de cambio, la tasa de crecimiento del PIB, tasas de interés, y el resultado fiscal, evidenció que el ratio deuda/PIB para la administración Central representa 42,4% para el 2025, 47,6% para el año 2026, 44,4% para el 2027 y 41,4% para el año 2028, sobrepasando el nivel precautorio del 40 %² del PIB para la deuda del sector público recomendado por el CAF, a partir del cual podrían presentarse dudas sobre la capacidad de pago del país. Situación que deberá ser tenida en cuenta por el MEF a la hora de contratación de nuevos préstamos.

¹ Paraguay – Análisis de Sostenibilidad Fiscal. CAF.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

En tanto que, el déficit fiscal proyectado para 2025 (3,5%) excede el nivel recomendado en el Plan de Convergencia Fiscal (1,9%), lo que podría generar un aumento en la deuda y presiones fiscales adicionales.

En escenarios de shocks negativos, los indicadores de solvencia y liquidez superan los límites críticos recomendados. En 2025, la relación deuda/ingresos alcanzaría 266,6% y la ratio servicio de la deuda/ingresos tributarios llegaría a 38%, lo que indica dificultades para cumplir con las obligaciones de deuda sin afectar la estabilidad fiscal.

Al respecto y considerando el vertiginoso incremento de la Deuda Pública originadas por la emisión de Bonos Soberanos, y la contratación de préstamos internacionales, podrían conducir a desequilibrios económicos y afectar la sostenibilidad de la deuda pública. Por tanto y con base en las consideraciones expuestas, se permite sugerir al Ministerio de Economía y Finanzas, considerar lo señalado en este Dictamen.

Por último, es importante señalar que como es sabido, la determinación del endeudamiento del Estado paraguay y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

➤ **Dictamen DGCFP N° 10/24 – Remitido por Nota CGR N° 6142 de fecha 23/12/24.**

El trabajo consistió en la revisión y verificación del Borrador de Contrato de Préstamo negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un importe de US\$ 30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones), Dictamen de Viabilidad N° 56 del 20 de setiembre de 2024, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Dictamen Técnico del Banco Central sobre la incidencias monetarias, cambiarias y crediticias de los préstamos de fecha 31 de octubre de 2024, el decreto emitido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se autoriza el inicio de las gestiones del financiamiento y el Informe de la deuda pública al mes de setiembre de 2024.

Al respecto, considerando el análisis y evaluación de la documentación remitida, este Organismo Superior de Control señala que, no existe objeción de carácter técnico para proseguir con los trámites de financiamiento del “*Programa de Consolidación de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DENIT)*”, no obstante, como signos de alerta a tener en cuenta se exponen los siguientes puntos:

Las entidades involucradas en el análisis del proyecto de préstamo consideren varios riesgos identificados en el Dictamen de Viabilidad N° 56/24 de la Dirección General de Inversión Pública del MEF, que se exponen a continuación:

Reestructurar el árbol de problemas para que sea claro y conciso, mostrando las relaciones causales entre los problemas, sus causas y efectos, lo que facilitará la identificación de factores críticos y la alineación de los objetivos del proyecto.

Identificar, cuantificar y valorar los beneficios del proyecto, con especial énfasis en los impactos sociales, económicos y ambientales, complementado con un análisis Costo-Beneficio para obtener una visión integral.

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Presentar diversas alternativas de solución, evaluadas en términos de viabilidad técnica, económica, social y ambiental, para seleccionar la opción más efectiva y sostenible.

Asegurar la sostenibilidad financiera e institucional del proyecto, garantizando los recursos necesarios para su operación y mantenimiento.

Estimar la oferta considerando la infraestructura existente, equipos, personal capacitado y el cumplimiento de normas de calidad del servicio.

Determinar el déficit actual y proyectado en términos de demanda y oferta, para identificar deficiencias en la calidad y el incumplimiento de normativas.

Cumplir con todas las observaciones señaladas antes de avanzar a la siguiente etapa del proyecto, asegurando que la información utilizada provenga de fuentes primarias.

Además, se señala nuevamente como en Dictámenes anteriores elaborado por la CGR, que se tome en consideración lo expuesto en el informe técnico sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias del BCP, en el que, se indicó que el Análisis Crediticio realizado, consistió en la simulación al incluirse shocks negativos sobre las distintas variables económicas que influyen en la dinámica de la deuda, de tal forma a determinar la evolución en la ratio de la Deuda Pública sobre el PIB, como resultado, la simulación arrojó signos de alerta que deben ser tenidos en cuenta ante futuras decisiones de endeudamiento público por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El señalado informe demostró que, en los escenarios alternativos, con la incorporación de diversos “Shock Negativos” sobre el tipo de cambio, la tasa de crecimiento del PIB, tasas de interés, y el resultado fiscal, reveló que la ratio deuda/PIB para la administración Central representa 42,4% para el 2025, 47,5% para el año 2026, 44,2% para el 2027 y 41,1% para el año 2028, sobrepasando el nivel precautorio del 40 % del PIB para la deuda del sector público recomendado por el CAF, a partir del cual podrían presentarse dudas sobre la capacidad de pago del país. Situación que deberá ser tenida en cuenta por el MEF a la hora de contratación de nuevos préstamos.

En los escenarios de shocks negativos se obtendría un resultado fiscal global más deficitario de la Administración Central en el año 2025 con relación a las proyecciones fiscales, ya que se alcanzaría un déficit global del 3,5% en el año 2025, este déficit supera el previsto en el nuevo Plan de Convergencia presentado por el MEF, que estipuló un déficit del 1,9% para el 2025.

En tal sentido, se recalca la importancia de cumplir con los lineamientos de la Ley N° 5098/2013 “*De Responsabilidad Fiscal*”, para los próximos años, teniendo en cuenta que de cumplirse los shocks negativos planteados en el dictamen del BCP, estos ocasionarían un impacto negativo en los resultados fiscales, afectando de manera negativa la sostenibilidad de las Finanzas Públicas en los próximos años.

Los indicadores de solvencia determinados para los distintos escenarios de shock negativos en los años 2025 y 2029, evidenciaron que la ratio Saldo de la Deuda Pública AC/Ingresos Totales AC arrojó como resultado 266,4 % en el 2025, y 235,9 % para el año 2029, estas ratios se posicionan muy por encima de los umbrales de

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

referencia recomendado por los Organismos Internacionales de Crédito (entre 90 % – 150 %), signo de alerta que debería tener en cuenta el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, los indicadores de liquidez determinados para los distintos escenarios de shock negativos en los años 2025 y 2029, evidenciaron que la ratio Servicio de la Deuda/Ingresos Tributarios arrojó como resultado 38,0% en el 2025, y 41,5% para el año 2029. Para este indicador el FMI establece un rango del 25% al 35% como valores críticos o límites, a partir de los cuales se presenta una alerta con relación a la sostenibilidad de la Deuda, signo de alerta que debería tener en cuenta el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto y considerando el vertiginoso incremento de la Deuda Pública originadas por la emisión de Bonos Soberanos, y la contratación de préstamos internacionales, podrían conducir a desequilibrios económicos y afectar la sostenibilidad de la deuda pública. Por tanto y con base en las consideraciones expuestas, se permite sugerir al Ministerio de Economía y Finanzas, considerar lo señalado en este Dictamen.

Por último, es importante señalar que como es sabido, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo y su capacidad para asumir los compromisos emergentes de ese endeudamiento, son de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, con sus respectivos Organismos.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





4. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO REALIZADAS A LAS DIRECCIONES GENERALES DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

4.1 Crédito y Deuda Pública Saldo de la Deuda Pública

4.1.1 Saldo de la Deuda Pública al Ejercicio Fiscal 2024

El artículo 21 de la Ley N° 5097/13 “Que dispone Medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y Establece el Régimen de Cuenta Única de los Títulos de Deuda del Tesoro Público” modifica el inciso b) del artículo 41 de la Ley N° 1535/99”, quedando redactado de la siguiente forma:

- a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;
- b) la emisión y colocación de Bonos y Letras del Tesoro,
- c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras;
- d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;
- e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del Ejercicio Fiscal; y
- f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas”.

La Deuda Pública a su vez se clasifica en, Deuda Pública Interna de la Administración Central y Descentralizada, y Deuda Pública Externa de la Administración Central y Descentralizada respectivamente.

4.1.1.1 Saldo y Composición de la Deuda Pública Interna Al 31/12/24.

El artículo 42 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” considera Deuda Pública Interna, la deuda contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública Interna al 31/12/24, totalizó el monto de US\$ 2.361.056.463 (Dólares estadounidenses dos mil trescientos sesenta y un millones cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres), equivalentes a ₡ 18.490.047.044.899 (Guaraníes dieciocho billones cuatrocientos noventa mil cuarenta y siete millones cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve), como se expone en el siguiente cuadro:

Saldo de la Deuda Pública Interna Administración Central y Descentralizada al 31/12/24.

Concepto	Saldo al 31/12/24 ₡	Saldo al 31/12/24 US\$	%
Deuda Interna de la Administración Central	12.560.907.044.899	1.603.944.581	67,9%
Deuda Interna Bonificada	11.292.222.159.843	1.441.941.930	61,1%
Otras deudas internas	1.268.684.885.056	162.002.651	6,9%
Deuda Interna de la Administración Descentralizada	5.929.140.000.000	757.111.882	32,1%
Garantizada Sobre Bonos AFD	5.929.140.000.000	757.111.882	32,1%
Total	18.490.047.044.899	2.361.056.463	100%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

El total de la Deuda Pública Interna al 31 de diciembre de 2024 estaba compuesto, en un 67,9 % por la Deuda Interna de la Administración Central, compuesta por la Deuda Interna Bonificada y otras Deudas Internas, y en un 32,1 % por la Deuda Interna de la Administración Descentralizada, compuesta por la Deuda Bonificada Garantizada a cargo de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), tal como se expone en el siguiente gráfico:



Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

4.1.1.1.1 Deuda Interna Bonificada, y otras deudas internas de la Administración Central.

El saldo de la Deuda Interna Bonificada de la Administración Central (emisión de Bonos Internos con garantía del Tesoro Público) al 31 de diciembre de 2024, ascendió a la suma de ₡ 11.292.222.159.843 (Guaraníes once billones doscientos noventa y dos mil doscientos veintidós millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres), equivalentes a US\$ 1.441.941.930 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y un mil novecientos treinta).

Las demás Deudas Internas (Ley N° 5074/13 - Contrato N° 119/17, Ruta San Cristóbal –Naranjal, y el Contrato N° 492 diseño y construcción de la Costanera Sur), ascendieron a la suma de ₡ 1.268.684.885.056 (Guaraníes un billón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y seis), equivalente a US\$ 162.002.651 (Dólares estadounidenses ciento sesenta y dos millones dos mil seiscientos cincuenta y uno), como se expone a continuación:

Saldo de la Deuda Pública Interna AC al 31/12/24.

Descripción	Saldo al 31/12/24 (en ₡)	Saldo al 31/12/24 (en US\$)
DEUDA INTERNA BONIFICADA	11.292.222.159.843	1.441.941.930
Bonos - Ley N° 3148/06 - F.D.G.	51.700.000.000	6.601.747
Bonos - Ley N° 3409/08 - F.D.G.	47.800.000.000	6.103.743
Bonos - Ley N° 3692/09 - F.D.G.	30.000.000.000	3.830.801
Bonos - Ley N° 3964/10 - F.D.G.	30.000.000.000	3.830.801
Bonos - Ley N° 4249/11 - F.D.G.	50.000.000.000	6.384.669
Bonos - Ley N° 4581/11 - F.D.G.	21.000.000.000	2.681.561
Bonos - Ley N° 3974/10 - Capitalización B.C.P.	3.927.460.159.843	501.510.633



Saldo de la Deuda Pública Interna AC al 31/12/24.

Descripción	Saldo al 31/12/24 (en ₡)	Saldo al 31/12/24 (en US\$)
Bonos - Ley N° 4848/13 - F.D.G.	7.000.000.000	893.854
Bonos - Ley N° 6026/18	211.555.000.000	27.014.171
Bonos - Ley N° 6258/19	224.019.000.000	28.605.742
Bonos - Ley N° 6469/20 PGN 2020	385.052.000.000	49.168.588
Bonos - Ley N° 6524/2020 - Emergencia	655.840.000.000	83.746.421
Bonos - Ley N° 6669/20	363.774.000.000	46.451.529
Bonos - Ley N° 6672/21	1.264.724.000.000	161.496.873
Bonos - Ley N° 6873/22	59.338.000.000	7.577.069
Bonos - Ley N° 7050/23	883.701.000.000	112.842.761
Bonos - Ley N° 7218/23 - Medidas Extraordinarias	1.619.750.000.000	206.831.340
Bonos - Ley N° 7228/23 - PGN 2024	1.459.509.000.000	186.369.626
OTRAS DEUDAS INTERNAS	1.268.684.885.056	162.002.651
Deuda Ley N° 5074/13 - Cont. N° 119/17 Ruta San Cristóbal - Naranjal	250.931.904.163	32.042.341
DEUDA LEY N° 5074/13 - CONT. N° 492 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN COSTANERA SUR	1.017.752.980.893	29.960.310
TOTAL	12.560.907.044.899	1.603.944.581

Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

4.1.1.1.2 Deuda Interna Bonificada de la Administración Descentralizada.

El saldo de la Deuda Interna Bonificada de la Administración Descentralizada al 31 de diciembre de 2024, totalizó ₡ 5.929.140.000.000 (Guaraníes cinco billones novecientos veintinueve mil ciento cuarenta millones), equivalentes a US\$ 757.111.882 (Dólares estadounidenses setecientos cincuenta y siete millones ciento once mil ochocientos ochenta y dos), correspondiente a los Bonos Garantizados de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) como se expone a continuación:

Deuda Interna de la Administración Descentralizada al 31/12/2024.

Entidad Deudora	Saldo al cierre del 2024 (en ₡)	Saldo al cierre del 2024 (en US\$)
Garantía Sobre Bonos	5.929.140.000.000	757.111.882
Garantía Sobre Bonos A.F.D.	5.929.140.000.000	757.111.882
Total General	5.929.140.000.000	757.111.882

Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

4.1.1.1.3 Préstamos Internos desembolsados durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 los desembolsos recibidos en concepto de préstamos internos a cargo de la Administración Central y Descentralizada, totalizaron la suma de US\$ 562.165.081 (Dólares estadounidenses quinientos sesenta y dos millones ciento sesenta y cinco mil ochenta y uno), equivalentes a ₡ 4.247.202.302.308 (Guaraníes cuatro billones doscientos cuarenta y siete mil doscientos dos millones trescientos dos mil trescientos ocho) como se expone a continuación:

Monto total de préstamos desembolsados correspondiente a Deuda Interna
AC y AD, al 31/12/24

Desembolsos por tipo de Institución	Monto expresado en US\$	Monto expresado en ₡
Administración Central		
Deuda Interna	227.164.523	1.702.202.302.308
Administración Descentralizada		
Deuda Interna	335.000.558	2.545.000.000.000
Total	562.165.081	4.247.202.302.308

Fuente: Memorándum DGCDP N° 090 del 25/03/25.

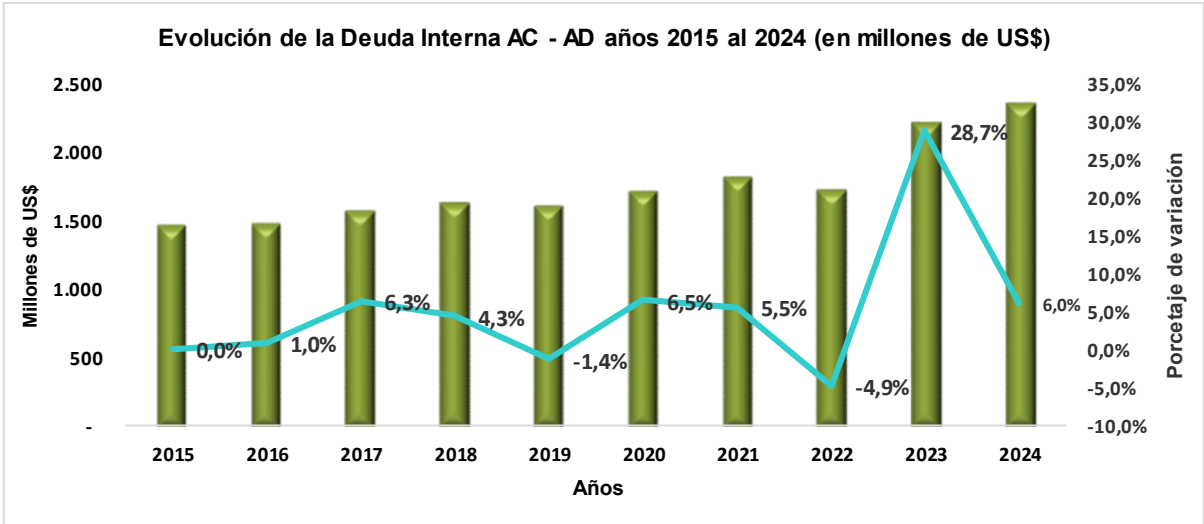
4.1.1.1.4 Evolución de la Deuda Pública Interna.

La evolución del saldo de la deuda pública interna en el periodo 2023 – 2024 presentó un incremento del 6,0 %, originado por las emisiones de los Bonos Internos autorizados por las Leyes Nros. 7050/23, y 7218/23 – Medidas Extraordinarias, así como la Garantía Sobre Bonos A.F.D., tal como se expone en el siguiente cuadro:

Evolución de la Deuda Interna Administración Central y Descentralizada, años 2015 - 2024.
(en millones de US\$)

Años	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Deuda Interna AC	1.224	1.149	1.186	1.133	1.083	1.109	1.228	1.141	1.485	1.604
Deuda Interna AD	245	334	390	510	537	616	592	589	742	757
Total Deuda Interna	1.469	1.483	1.576	1.643	1.620	1.725	1.820	1.730	2.227	2.361
Variación anual	0	14	93	67	(23)	105	95	(90)	497	134
Porcentaje de variación anual	0,0%	1,0%	6,3%	4,3%	-1,4%	6,5%	5,5%	-4,9%	28,7%	6,0%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 065 del 11/03/24.



Fuente: Memorándum DGCDP N° 065 del 11/03/24.

4.1.1.2 SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA AL 31/12/24.

La Deuda Pública Externa se define como la deuda asumida por el Estado paraguay en calidad de deudor principal – en la Administración Central –, o de Garante – en la Administración Descentralizada – debidamente autorizada por ley, y contraída con otro Estado u Organismo Internacional, o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional, igualmente se incluye dentro de esta definición las emisiones de Bonos Soberanos realizadas por el Tesoro Nacional.

El saldo de la Deuda Externa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, ascendió a la suma de ¢ 123.335.052.534.449 (Guaraníes ciento veintitrés billones trescientos treinta y cinco mil cincuenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve), equivalentes a US\$ 15.749.068.803 (Dólares estadounidenses quince mil setecientos cuarenta y nueve millones sesenta y ocho mil ochocientos tres), compuesta en un 92,8 % de préstamos a cargo de la Administración Central, equivalente a la suma de US\$ 14.613.191.447 (Dólares estadounidenses catorce mil seiscientos trece millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y siete), y en un 7,2 % de préstamos a cargo de la Administración Descentralizada equivalente a la



suma de US\$ 1.135.877.356 (Dólares estadounidenses mil ciento treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y seis), como se detalla en el siguiente cuadro:

Saldo de la Deuda Pública Externa de la Administración Central y Descentralizada al 31/12/24.

Descripción	Saldo de la Deuda Externa (en ₧)	Saldo de la Deuda Externa (en US\$)	Porcentaje de participación en la Deuda Externa
Administración Central	114.439.701.639.927	14.613.191.447	92,8%
Administración Descentralizada	8.895.350.894.522	1.135.877.356	7,2%
Total	123.335.052.534.449	15.749.068.803	100%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 065 del 11/03/24.

Del saldo total de la Deuda Pública Externa al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, el 1,0 % corresponde préstamos otorgados por Gobiernos Extranjeros y sus Agencias, el 51,2 % por Organismos Multilaterales de Créditos, el 45,1 % a Deuda Externa Bonificada, y el 2,7 % a otras Deuda Externas, como se detalla a continuación:

Saldo de la Deuda Pública Externa por tipo de Acreedor en US\$ al 31/12/2024.

Grupos de Acreedores	Administración Central US\$ (1)	% de participación	Administración Descentralizada US\$ (3)	% de participación	Total Deuda Externa US\$ (1+3)	% sobre el Total de participación
Gobiernos Extranjeros y sus Agencias	123.932.945	0,8%	36.208.155	3,2%	160.141.100	1,0%
Organismos Multilaterales de Créditos	6.964.222.497	47,7%	1.099.669.201	96,8%	8.063.891.698	51,2%
Deuda Externa Bonificada	7.103.735.964	48,6%	0	0,0%	7.103.735.964	45,1%
Otras Deudas Externas	421.300.041	2,9%	0	0,0%	421.300.041	2,7%
Total	14.613.191.447	100%	1.135.877.356	100%	15.749.068.803	100%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

Como se puede observar en el cuadro precedente, el saldo total de la Deuda Externa al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, estaba compuesto por préstamos otorgados por:

- Gobiernos Extranjeros y sus Agencias: 0,8 % a cargo de la Administración Central y 3,2 % a cargo de la Administración Descentralizada;
- Organismos Multilaterales de Crédito: 47,7 % a cargo de la Administración Central y 96,8 % a cargo de la Administración Descentralizada;
- Deuda Externa Bonificada: 48,6 % a cargo de la Administración Central;
- Otras Deudas Externas: 2,9 % a cargo de la Administración Central.

4.1.1.2.1 Evolución de la Deuda Externa en los últimos años.

El saldo de la deuda pública externa experimentó un crecimiento sostenido de 292,5% en los últimos diez años, pasando de US\$ 4.012 millones en 2015 a US\$ 15.749 millones a finales del 2024, lo que representó un aumento de US\$ 11.736 millones en ese periodo.

El mayor incremento anual se observó en el año 2020, con una variación interanual de US\$ 3.185 millones, lo que representó un crecimiento del 43,6%, esto debido a las medidas económicas extraordinarias en el marco de la Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

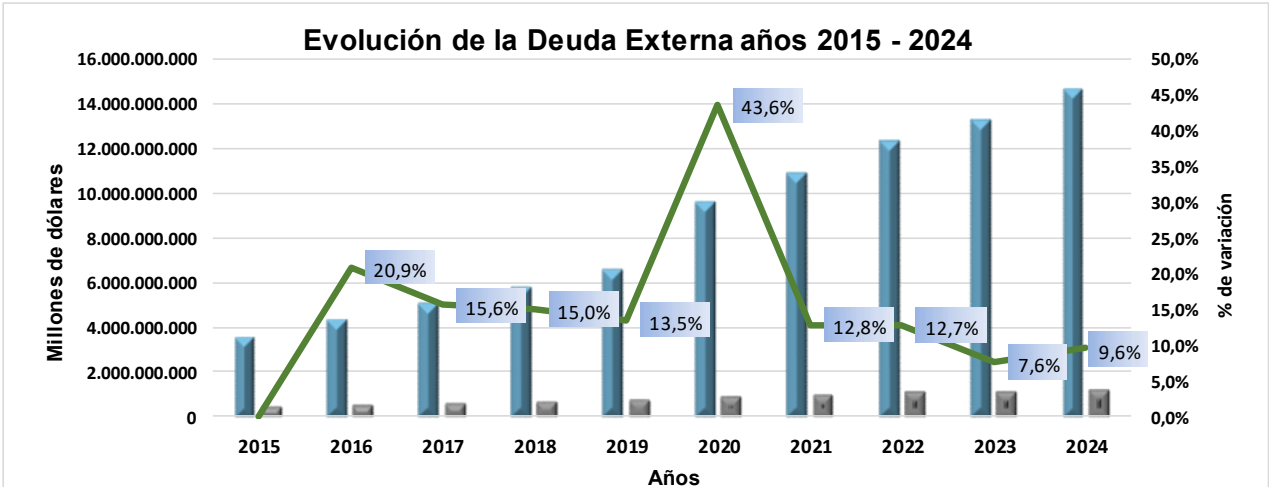


Posterior al año 2020, el porcentaje de variación disminuyó paulatinamente, experimentándose disminuciones anuales entre el 12,8 al 7,6 % en los últimos años. El último año analizado (2024) la deuda externa alcanzó US\$ 15.749 millones, con un aumento de US\$ 1.382 millones con respecto al año anterior, equivalente a un 9,6 % de variación, como se expone en el siguiente cuadro:

Evolución de la Deuda Externa años 2015 - 2024					
Año	Deuda Externa AC (en millones de US\$) (1)	Deuda Externa AD (en millones de US\$) (2)	Total (3=1+2)	Variación interanual	% de variación
2015	3.588.092.040	424.560.655	4.012.652.695	0	0,0%
2016	4.349.849.683	500.144.661	4.849.994.344	837.341.649	20,9%
2017	5.058.466.513	546.351.833	5.604.818.346	754.824.003	15,6%
2018	5.780.041.841	664.088.893	6.444.130.735	839.312.388	15,0%
2019	6.597.510.525	713.371.654	7.310.882.180	866.751.445	13,5%
2020	9.626.144.121	870.246.991	10.496.391.112	3.185.508.933	43,6%
2021	10.911.918.114	931.789.970	11.843.708.084	1.347.316.972	12,8%
2022	12.291.949.597	1.059.729.121	13.351.678.717	1.507.970.634	12,7%
2023	13.285.879.091	1.080.795.887	14.366.674.978	1.014.996.261	7,6%
2024	14.613.191.447	1.135.877.356	15.749.068.803	1.382.393.825	9,6%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 090 del 25/03/24..

En el siguiente gráfico se demuestra la evolución de la deuda Externa correspondiente a la Administración Central y Descentralizada en el periodo 2015 – 2024, y los porcentajes de variación del saldo de la Deuda Externa de la Administración Central y Descentralizada a lo largo de dicho periodo.



Fuente: Memorándum DGCDP N° 090 del 25/03/24.

4.1.1.2.2 Préstamos Externos desembolsados durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 los desembolsos recibidos en concepto de préstamos externos a cargo de la Administración Central y Descentralizada, totalizaron la suma de US\$ 1.847.462.039 (Dólares estadounidenses mil ochocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil treinta y nueve), equivalentes a ₡ 13.851.678.139.046 (Guaraníes trece billones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis), como se expone a continuación:



Monto total de préstamos externos desembolsados al 31/12/24, correspondiente a la AC y AD

Desembolsos por tipo de Institución	Monto expresado en US\$	Monto expresado en ₡
Administración Central		
Externa	1.696.856.795	12.695.768.352.019
Administración Descentralizada		
Externa	150.605.244	1.155.909.787.027
Total	1.847.462.039	13.851.678.139.046

Fuente: Memorándum DGCDP N° 090 del 25/03/25.

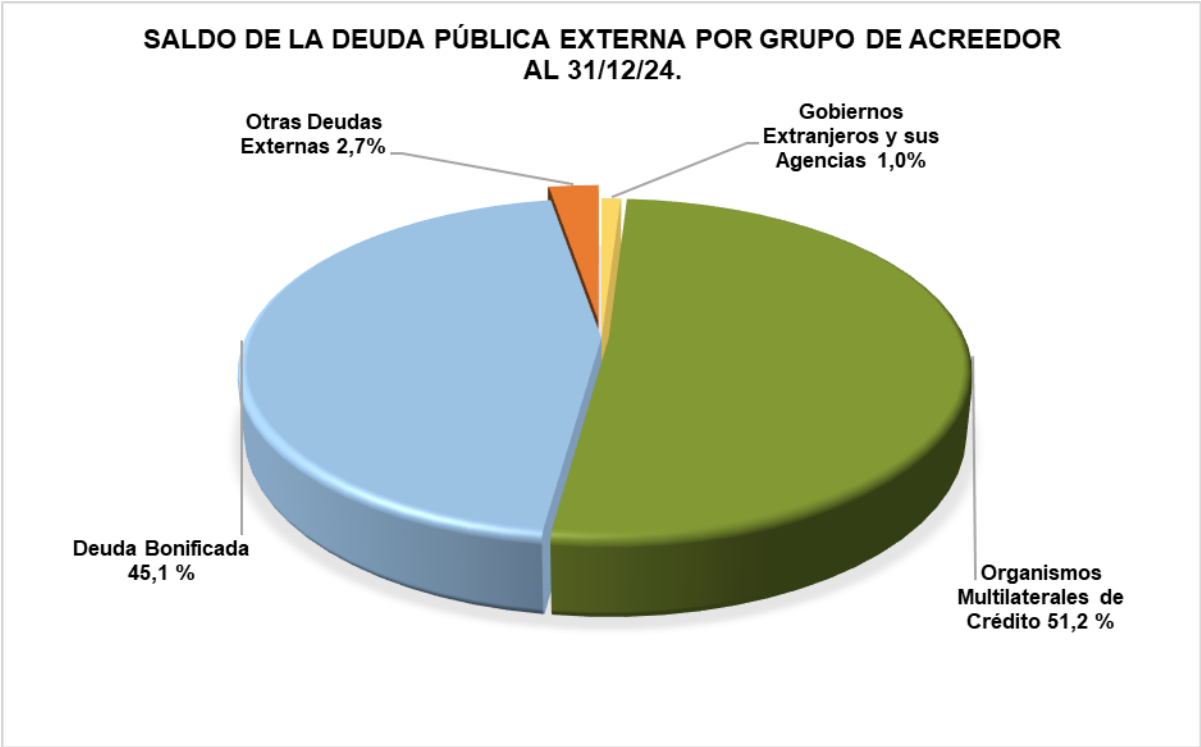
4.1.1.2.3 Saldo de la Deuda Pública Externa, según Organismos Acreedores Internacionales.

El saldo de la Deuda Externa a cargo de la Administración Central y Descentralizada al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, ascendió a la suma de US\$ 15.749.068.801 (Dólares estadounidenses quince mil setecientos cuarenta y nueve millones sesenta y ocho mil ochocientos uno), la clasificación de dicho saldo por Organismo Financiador, indicó que los acreedores de mayor participación fueron en primer lugar la deuda con los Organismos Multilaterales de Créditos con el 51,2 %, entre ellos, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el 24,1 %; el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) con el 7,4 %; la Cooperación Andina de Fomento (CAF) con el 15,3 %. La deuda externa bonificada representó el 45,1 % del total de la deuda externa, correspondiente a los Bonos Soberanos emitidos en el mercado financiero internacional. En menor participación se encuentran los Gobiernos Extranjeros y sus Agencias con el 1,0 %, y Otras Deudas Externas con el 2,7 %, como se expone en el siguiente cuadro:

Grupo de Acreedores	Saldo en US\$ al 31/12/24	Porcentaje de participación
Gobiernos Extranjeros y sus Agencias	160.141.099	1,0%
ICO	40.977.314	0,3%
JICA	115.558.681	0,7%
DBPTY LTD	19.164	0,0001%
KFW	3.585.941	0,0%
Organismos Multilaterales de Crédito	8.063.891.697	51,2%
AIF	240.000	0,002%
BID	3.795.208.986	24,1%
BIRF	1.161.116.372	7,4%
CAF	2.415.273.885	15,3%
FIDA	22.393.983	0,1%
FONPLATA	379.958.845	2,4%
O P E P	164.225.598	1,0%
BCO EUROPEO DE INVER	125.474.029	0,8%
Deuda Bonificada	7.103.735.964	45,1%
DEUDA EXTERNA BONIFICADA	7.103.735.964	45,1%
Otras Deudas Externas	421.300.041	2,7%
CONTRATO N° 110/2018-CORREDOR BIOCEÁNICO	421.300.041	2,7%
Total	15.749.068.801	100%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

En el siguiente gráfico se demuestra la composición de la deuda pública externa compuesta por grupo de acreedor y su porcentaje de participación:



4.1.1.3 SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31/12/24.

El saldo de la Deuda Pública – Externa e Interna – al 31/12/24, según datos proveídos el Ministerio de Economía y Finanzas, ascendió a la suma de ₡ 141.825.099.579.348 (Guaraníes ciento cuarenta y un billones ochocientos veinticinco mil noventa y nueve millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho), equivalente a US\$ 18.110.125.265 (Dólares estadounidenses dieciocho mil ciento diez millones ciento veinticinco mil doscientos sesenta y cinco) al tipo de cambio de ₡ 7.831 por cada dólar estadounidense, compuesto en un 87,0 % de Deuda Externa, equivalente a la suma de ₡ 123.335.052.534.449 (Guaraníes ciento veintitrés billones trescientos treinta y cinco mil cincuenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve), y en un 13,0 % de Deuda Interna, equivalente a la suma de ₡ 18.490.047.044.899 (Guaraníes dieciocho billones cuatrocientos noventa mil cuarenta y siete millones cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve).

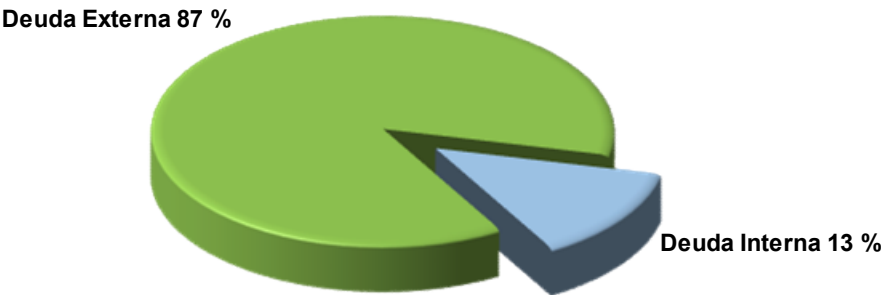
Saldo de la Deuda Pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

Descripción	Saldo de la DP (en millones de ₡)	Saldo de la DP (en millones de US\$)	Porcentaje de participación
Deuda Externa	123.335.053	15.749	87,0%
Administración Central	114.439.702	14.613	80,7%
Administración Descentralizada	8.895.351	1.136	6,3%
Deuda Interna	18.490.047	2.361	13,0%
Administración Central	12.560.907	1.604	8,9%
Administración Descentralizada	5.929.140	757	4,2%
Total	141.825.100	18.110	100,0%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

En el siguiente gráfico se expone el saldo de la Deuda Pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, como porcentaje de la Deuda Externa y la Deuda Externa.

Saldo de la Deuda Pública año 2024
(en porcentaje de participación DI - DX).



Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

4.1.1.3.1 Saldo de la Deuda Pública, Administración Central y Administración Descentralizada.

La Deuda Pública de la Administración Central al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, ascendió a la suma de US\$ 16.217.136.028 (Dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos diecisiete millones ciento treinta y seis mil veintiocho), equivalente a ₡ 127.000.608.684.826 (guaraníes ciento veintisiete billones seiscientos ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiséis).

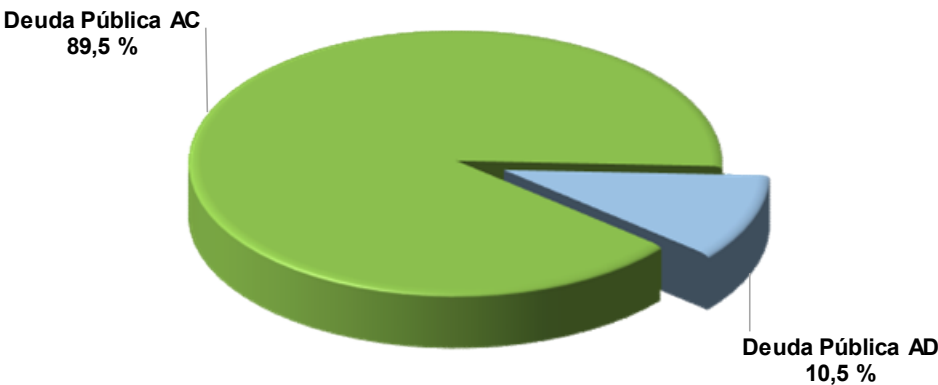
De igual forma, el saldo de la Deuda Pública de la Administración Descentralizada en el mismo periodo ascendió a la suma de US\$ 1.892.989.238 (Dólares estadounidenses mil ochocientos noventa y dos millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y ocho), lo que equivale a ₡ 14.824.490.894.522 (Guaraníes catorce billones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós), como se detalla en la siguiente tabla:

Saldo de la Deuda Pública, Administración Central y Administración Descentralizada año 2024.			
Descripción	Saldo de la DP (en millones de ₡)	Saldo de la DP (en millones de US\$)	Porcentaje de participación
Deuda Sector Público Total	141.825.100	18.110	100,0%
Deuda Interna	18.490.047	2.361	13,0%
Deuda Externa	123.335.053	15.749	87,0%
Deuda Pública AC	127.000.609	16.217	89,5%
Deuda Interna	12.560.907	1.604	8,9%
Deuda Externa	114.439.702	14.613	80,7%
Deuda Pública AD	14.824.491	1.893	10,5%
Deuda Interna	5.929.140	757	4,2%
Deuda Externa	8.895.351	1.136	6,3%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

En cuanto a la estructura del total de la Deuda Pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, a la Administración Central le corresponde el equivalente al 89,5 % del total, y a la Administración Descentralizada, el equivalente al 10,5 % del total, como se expone en el siguiente gráfico.

Porcentaje de participación en el saldo de la Deuda Pública AC- AD
año 2024.



Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

4.1.1.3.2 Evolución de la Deuda Pública con respecto al Producto Interno Bruto.

Según informe elaborado por el BCP, el monto del PIB al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 (cifras preliminares) ascendió a US\$ 44.436.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis millones), en el mismo periodo, el saldo de la Deuda Pública fue de US\$ 18.110.125.265 (Dólares estadounidenses dieciocho mil ciento diez millones ciento veinticinco mil doscientos sesenta y cinco), de manera que la relación PIB/Saldo de la Deuda Pública representó el 40,8 %, esta métrica ha aumentado constantemente lo que indica que el país está dependiendo más del financiamiento interno y externo para llevar a cabo sus políticas públicas, como se expone a continuación:

Evolución del saldo de la Deuda Pública en relación al PIB años
2015 - 2024 (en millones de US\$)

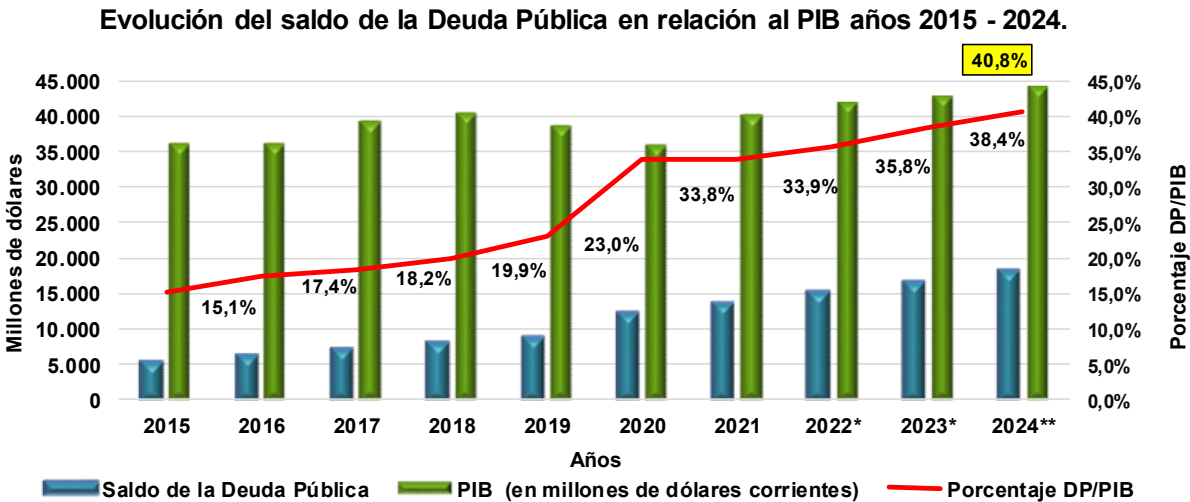
Años	Saldo de la Deuda Pública (en millones de US\$)	PIB (en millones de dólares corrientes)	Porcentaje DP/PIB
2015	5.482	36.333	15,1%
2016	6.332	36.380	17,4%
2017	7.181	39.394	18,2%
2018	8.088	40.692	19,9%
2019	8.932	38.757	23,0%
2020	12.221	36.146	33,8%
2021	13.663	40.284	33,9%
2022*	15.082	42.093	35,8%
2023*	16.594	43.171	38,4%
2024**	18.110	44.436	40,8%

Fuente: Nota BC/P N° 006 del 15/01/25. *Cifras preliminares sujetas a verificación. **Proyección.

El análisis de la evolución de la Deuda Pública respecto al PIB entre los años 2015 - 2024 evidenció, por un lado, un crecimiento general de PIB en dicho periodo, aunque con algunas fluctuaciones, se destaca la caída del 2019 y la contracción de año 2020 debido a factores externos como la pandemia del COVID 19. Por otro lado, el endeudamiento público ha aumentado año tras año, con incrementos significativos a

partir del año 2020, originados como respuesta del gobierno para hacer frente a la crisis económica, y la adopción de medidas de estímulo ante los efectos adversos de la pandemia declara a nivel mundial.

En el siguiente gráfico se expone la evolución del saldo de la Deuda Pública, el monto del PIB, el porcentaje de la relación PIB/Saldo de la Deuda Pública en el periodo 2015 – 2024.



Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

4.1.1.3.3 Evolución de la Deuda Pública con respecto a las Reservas Internacionales Netas.

El informe proveído por el BCP señaló que el saldo de las Reservas Internacionales Netas al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 (cifras preliminares sujetas a verificación) totalizó el monto de US\$ 9.872.000.000 (Dólares estadounidenses nueve mil ochocientos setenta y dos millones), equivalentes a ₡ 73.905.683.000.000 (Guaraníes setenta y tres billones novecientos cinco mil seiscientos ochenta y tres millones), al tipo de cambio de ₡ 7.486 por cada Dólar estadounidense.

Año	Reservas Internacionales Netas (en millones de ₡)	Reservas Internacionales Netas (en millones de US\$)	Tipo de cambio G/USD
2024*	73.905.683	9.872,0	7.486,0

Fuente: Nota BC/P N° 006 del 15/01/25.
*Cifras preliminares sujetas a verificación.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 el saldo de las RIN presentó una variación negativa del 3,2 % con respecto al año anterior, como se expone en el siguiente cuadro:

Evolución de la Reservas Internacionales Netas años 2020 - 2024 (en millones de US\$)					
Años	2020	2021	2022	2023	2024
Monto	9.490,1	9.946,6	9.825,0	10.196,8	9.872,0
Variación anual	0	456,5	-121,6	371,8	-324,8
Variación Porcentual	0,0%	4,8%	-1,2%	3,8%	-3,2%

Fuente: Nota BC/P N° 006 del 15/01/25.
*Cifras preliminares sujetas a verificación.

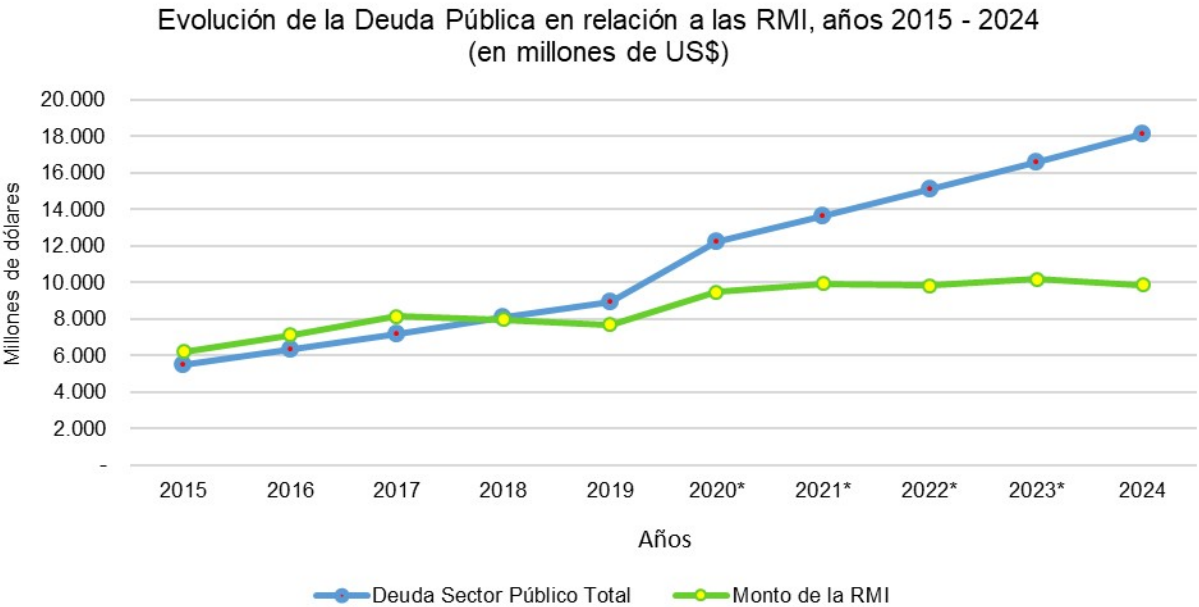
Durante la última década, la relación entre el saldo de la deuda pública y las reservas internacionales netas evidenció que hasta el año 2017 la República del Paraguay mantenía un superávit, es decir, el monto de las reservas internacionales netas superaba el saldo de la deuda pública, lo que garantizaba al país una liquidez suficiente para hacer frente a sus compromisos financieros, como se expone a continuación.

Evolución de la Deuda Pública en relación a las Reservas Internacionales Netas años 2015-2024
(en millones de US\$).

Años	2015	2016	2017	2018	2019	2020*	2021*	2022*	2023*	2024
Deuda Sector Público Total	5.482	6.332	7.181	8.088	8.932	12.221	13.663	15.082	16.594	18.110
Monto de la RMI	6.200,1	7.143,9	8.145,7	7.969,6	7.674,7	9.490,1	9.947	9.825	10.197	9.872

Fuente: Nota BC/P N° 006 del 15/01/25. Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.
*Para los montos de la RIN son cifras preliminares.

En los años posteriores al 2017, el saldo de la Deuda Pública/Reservas Internacional Netas presentó un déficit constante, es decir, el monto de las Reservas Internacionales ya no fue lo suficiente como para cubrir el saldo de la deuda pública, como se expone en el siguiente gráfico:



Fuente: Nota BC/P N° 006 del 15/01/25. Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.
* Para los montos de las RIN son cifras preliminares.

4.1.1.3.4 Evolución de la Deuda Pública en los últimos diez años.

El análisis del saldo de la Deuda Pública evidenció un crecimiento sostenido en la última década, pasando de US\$ 5.482 millones en el año 2015 a US\$ 18.110 millones al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, lo que representó un incremento de US\$ 11.736 millones, y una variación porcentual del 292,5 %.

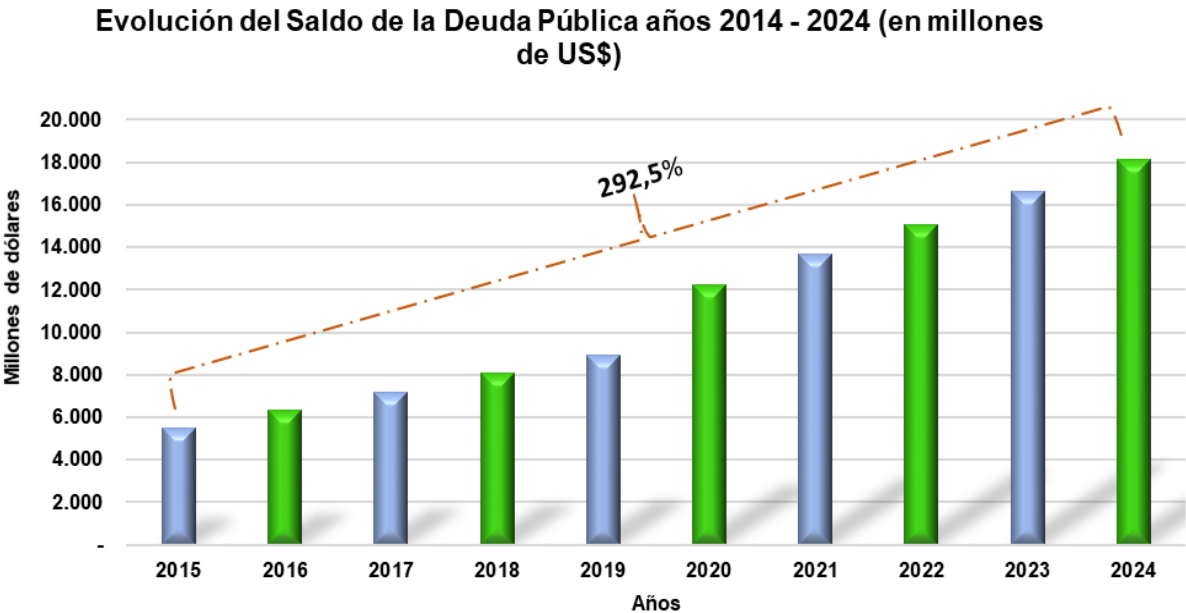
Asimismo, al 31/12/24 el saldo de la Deuda Pública registró un aumento del 9,1 % con respecto al año anterior, el periodo de menor crecimiento fue en 2014 – 2015, con un incremento de apenas 1,3 %, mientras que el periodo 2019 – 2020 mostró el aumento más significativo, con un incremento en el saldo de la deuda pública del 36,8 %.

Evolución de la Deuda Pública (AC-AD) años 2015 -2024 (en millones de US\$)

Años	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Deuda Externa	4.013	4.850	5.605	6.444	7.311	10.496	11.844	13.352	14.367	15.749
Deuda Interna	1.470	1.482	1.576	1.644	1.621	1.724	1.819	1.731	2.227	2.361
Total	5.482	6.332	7.181	8.088	8.932	12.221	13.663	15.082	16.594	18.110
Variación inter anual	0	850	849	907	844	3.289	1.442	1.419	1.511	1.516
Porcentaje de variación	0,0%	15,5%	13,4%	12,6%	10,4%	36,8%	11,8%	10,4%	10,0%	9,1%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 12/03/25.

En el siguiente gráfico se expone la evolución del saldo de la Deuda Pública en el periodo 2015 – 2024.



Fuente: Memorándum DGCDP N° 072 del 13/03/25.

4.1.1.3.5 Composición de la deuda pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 por monedas.

El informe “*Estadísticas de la Deuda Pública – Ene 2025*” elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, expone la “*Clasificación de la Deuda Pública*” por monedas, en el que se indicó que el saldo de la Deuda Pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 se encontraba mayormente compuesta por Dólares estadounidenses (US\$) 87,1 %, en Guaraníes (₡) 12,2 %, en Yen japonés (JPY) 0,5 %, y otras monedas 0,1 %.

**Clasificación de la Deuda Pública total por categorías
(en millones de USD)
2024*.**

2024*	Monto * (en millones)	% de la deuda total
USD	14.120,2	87,1
PYG	1.994,2	12,3
JPY	85,1	0,5
Otros	17,6	0,1

Fuente: Estadísticas de la Deuda Pública-Ene 2025 M.E.F.
*Datos preliminares.

4.1.1.3.6 Estructura de la deuda pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 por tasa de interés.

La estructura de la deuda pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, expuesto en el informe “*Estadísticas de la deuda Pública – Ene. 2025*”, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, señaló que la mayor parte de la deuda pública se encontraba en tasa de interés fija 64,8 %, y la tasa de interés 35,2 % en la variable.

Clasificación de la Deuda Pública total por categorías	
2024	% de la deuda total
Fija	64,8
Variable	35,2

Fuente: Estadísticas de la Deuda Pública-Ene 2025 M.E.F.

4.1.1.3.7 Perfil de amortización de la Deuda Pública Total en los próximos diez años.

Según los datos proveídos por Memorándum DGCDP N° 089 del 25/03/25, se evidenció que el periodo 2025 – 2034 perfil de amortización de la Deuda Pública de la Administración Central totalizará el monto de US\$ 9.823.840.000 (Dólares estadounidenses nueve mil ochocientos veintitrés millones ochocientos cuarenta mil), de no contratarse nueva deuda.

Perfil de Amortización de la Deuda Pública Administración Central
(en millones de US\$)

Vencimiento	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Deuda Externa	389,7	772,1	1.005,2	555,5	922,3	899,8	1.715,0	1.093,7	1.168,7	413,1
Deuda Interna	135,9	23,1	29,7	241,6	47,7	262,6	82,6	27,1	0,9	37,5
Total General	525,6	795,2	1.034,9	797,1	969,9	1.162,4	1.797,7	1.120,8	1.169,6	450,7

Fuente: Memorándum DGCDP N° 089/25.

Asimismo, el Perfil de Amortización de la Deuda Pública de la Administración Descentralizada en el periodo 2025 – 2034 totalizará US\$ 1.593.170.000 (Dólares estadounidenses mil quinientos noventa y tres millones ciento setenta mil), de no contratarse nueva deuda.

Perfil de Amortización de la Deuda Pública Administración Descentralizada
(en millones de US\$)

Vencimiento	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Deuda Externa	89,5	93,0	97,5	95,6	91,3	88,6	89,4	70,3	63,7	57,2
Deuda Interna	142,9	171,1	124,5	139,2	75,3	63,9	0	30,7	9,6	0
Total General	232,5	264,1	222,0	234,8	166,7	152,5	89,4	100,9	73,3	57,2

Fuente: Memorándum DGCDP N° 089/25.

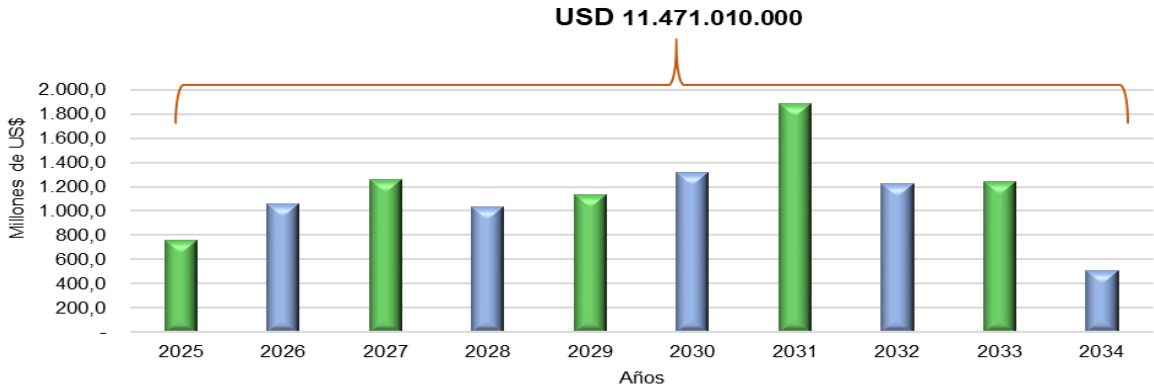
Con los datos proveídos igualmente se procedió a determinar el monto del perfil de vencimiento de la Deuda Pública Total (AC y AD) para los próximos diez años, que, en caso de no contratarse nuevo endeudamiento público, el monto a ser amortizado ascendería a US\$ 11.417.010.000 (Dólares estadounidenses once mil cuatrocientos diecisiete millones diez mil).

Perfil de Amortización de la Deuda Pública (AC y AD)
(en millones de US\$)

Vencimiento	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Deuda Externa	479,2	865,0	1.102,7	651,1	1.013,6	988,4	1.804,4	1.164,0	1.232,5	470,3
Deuda Interna	278,8	194,3	154,2	380,8	123,0	326,4	82,6	57,8	10,5	37,5
Total General	758,1	1.059,3	1.256,9	1.031,9	1.136,6	1.314,8	1.887,0	1.221,7	1.242,9	507,8

Fuente: Memorándum DGCDP N° 089/25.

Perfil de Amortización de la Deuda Pública (AC y AD) (en millones de US\$)



Fuente: Memorándum DGCDP N° 089/25.



4.1.1.3.8 Deuda Pública per cápita.

A partir de la información proporcionada por el DGCDP, y los datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística (INE), se pudo observar un incremento significativo de la deuda pública per cápita, pasando de US\$ 2.197 (Dólares estadounidenses dos mil ciento noventa y siete) en el año 2023 a US\$ 2.842(Dólares estadounidenses dos mil ochocientos cuarenta y dos) en el año 2024, lo que representa un aumento interanual de US\$ 645 (Dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y cinco) por habitante, como se expone a continuación:

Descripción	Años		Diferencia (datos año 2024 – 2023)
	2023	2024	
Deuda Sector Público Total	16.594.231.097	18.110.125.267	1.515.894.170
Habitantes	7.554.796	6.372.623	-1.182.173
Deuda Pública per cápita (en US\$)	2.197	2.842	645

Fuente: Memorándum DGCDP N° 065 del 11/03/24. INE Instituto Nacional de Estadística.

Este crecimiento del endeudamiento per cápita se debe a la variación de dos componentes claves:

- Aumento en el saldo de la deuda pública total: La deuda del sector público total aumentó en US\$ 1.515.894.170 (Dólares estadounidenses mil quinientos quince millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento setenta), lo que indica una mayor financiación por parte del Estado, ya sea para inversiones, programas sociales o gastos gubernamentales.
- Disminución de la población: El número de habitantes registrado en el año 2024 es menor que en el año 2023, con una diferencia de 1.182.173 personas. Esta reducción contribuye a que el saldo de la deuda pública se distribuya entre un número menor de ciudadanos, aumentando el endeudamiento individual

En síntesis, el crecimiento del endeudamiento per cápita al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 se vio impulsado por la combinación de una mayor deuda pública y una menor cantidad de habitantes, en este contexto se pueden citar dos implicaciones para los ciudadanos:

- Mayor carga fiscal: Para financiar la deuda, el gobierno podría aumentar impuestos o reducir subsidios, afectando el ingreso disponible de las personas y su capacidad de consumo.
- Reducción de servicios públicos: Si una gran parte del presupuesto se destina al pago de la deuda, sectores esenciales como salud, educación e infraestructura podrían recibir menos recursos, disminuyendo la calidad de vida.

De la verificación y análisis de los documentos recibos en respuesta a los requerimientos realizados, surgen las siguientes observaciones:

4.1.1.3.8.1 Política Fiscal implementada por el MEF durante el ejercicio fiscal 2024 no logró reducir el saldo de la Deuda Pública.

La DGCDP, informó que implementó un plan de consolidación fiscal desde 2021 para reducir el déficit y estabilizar el endeudamiento público, tras el aumento significativo en el 2020 (deuda al 33,8% del PIB, +10,9 p.p.). Además, las políticas y medidas aplicadas en el Ejercicio Fiscal 2024 para reducir el saldo de la deuda pública, basadas en la información proporcionada fueron:



1. Contención del Déficit Fiscal: Reducción del déficit fiscal al 2,6% del PIB, un 33,1% menos que en 2023 (4,1% del PIB), mediante techos fiscales, control del gasto vegetativo y priorización de sectores clave (salud: +9,1%, educación: +9,6%, seguridad: +5,6%, programas sociales: +9,5%). Medida que generó menor necesidad de endeudamiento, con un déficit operativo neto de -0,7% del PIB.
2. Fortalecimiento de Ingresos Tributarios: Reforma institucional con la creación de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), integrando SET y DNA, y digitalización de procesos, logrando un aumento del 20,3% en ingresos tributarios (21,7% en recaudaciones internas, 19,1% en comercio exterior). Medida que generó una mayor recaudación, reduciendo la dependencia al crédito público.
3. Gestión Prudente del Endeudamiento: Estrategia de endeudamiento sostenible, con un crecimiento de la deuda pública de solo 1,9 p.p. (40,2% del PIB en 2024) y amortización gradual a largo plazo para preservar el espacio fiscal. Medida que contribuyó a la estabilización del ratio deuda/PIB, acercándose a promedios históricos prepandemia (1,6 p.p. anual).
4. Inversión Pública Selectiva: Incremento de la inversión pública al 1,9% del PIB, enfocada en infraestructura estratégica, manteniendo el dinamismo económico (crecimiento del PIB real: 4,2%). Medida que evita recortes drásticos que afectarían el crecimiento y el empleo, equilibrando sostenibilidad fiscal.

Sin embargo, a pesar de todas estas medidas adoptadas, se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2024 el saldo de la Deuda Pública registró un aumento del 9 % respecto al año anterior, equivalente a US\$ 1.515.894.170 (Dólares estadounidenses mil quinientos quince millones ochocientos noventa y cuatro mil cientos setenta).

En lo que respecta a la Deuda Pública de la Administración Central, que es responsabilidad del MEF, se evidenció un aumento porcentual del 10 % entre los años 2023 – 2024, equivalentes a US\$ 1.446.056.593 (Dólares estadounidenses mil cuatrocientos cuarenta y seis millones cincuenta y seis mil quinientos noventa y tres), como se expone en la siguiente tabla:

Descripción	Años		Variación anual (en millones de US\$) (2-1)	Variación %
	2023	2024		
	Saldo de la DP (en millones de US\$) (1)	Saldo de la DP (en millones de US\$) (2)		
Deuda Sector Público Total	16.594	18.110	1.516	9%
Deuda Interna	2.228	2.361	134	6%
Deuda Externa	14.367	15.749	1.382	10%
Deuda Pública AC	14.771	16.217	1.446	10%
Deuda Interna	1.485	1.604	119	8%
Deuda Externa	13.286	14.613	1.327	10%
Deuda Pública AD	1.823	1.893	70	4%
Deuda Interna	742	757	15	2%
Deuda Externa	1.081	1.136	55	5%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 065 del 11/03/24. Memorándum DGCDP N° 065 del 11/03/24.

El incremento de la deuda pública implica riesgos significativos para la estabilidad macroeconómica del país, tales como:

- Presiones inflacionarias;
- Desplazamiento de la inversión privada;
- Menor crecimiento económico por mayor carga de intereses;
- Limitación del gobierno para la aplicación de reformas para mejorar la economía; entre otros.

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Por lo tanto, resulta importante fortalecer e implementar políticas fiscales sostenibles que permitan gestionar prudentemente la deuda pública y mitigar sus riesgos.

Al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 7158/23 *“Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”* señala: *“El Ministerio de Economía y Finanzas se constituye como un organismo de derecho público, normativo y estratégico. Estará encargado de la planificación, coordinación y conducción de una política de desarrollo económico sostenible para el Estado...”*. El subrayado es de la CGR.

Para llevar a cabo dicho fin, el ítem b), artículo 5° de la cita ley dispone: *“Definir la Política Fiscal, preservando la sostenibilidad de las Políticas Públicas y la salud financiera del Estado”*, asimismo el ítem c) señala: *“Regular el proceso presupuestario y financiero del Estado, orientando la eficiencia del gasto público...”*.

El inciso b) del artículo 7° del Decreto N° 1041/24 *“Que Aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)”*, establece que la Dirección General de Política de Endeudamiento, tendrá a su cargo:

“Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades necesarias para el financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública con endeudamiento público, cooperación técnica no reembolsable, donaciones a través de multilaterales, la gestión y negociación óptima de los financiamientos correspondientes, así como el análisis de los proyectos bajo las modalidades de inversión privada alianza público-privada y modalidades llave en mano, así como aquellos instrumentos de finanzas sostenibles”.

Entre las funciones específicas de la Dirección General de Política de Endeudamiento, aprobadas por la Resolución MH N° 237/18 se señala: *“Velar por la sostenibilidad de la deuda pública promoviendo la elaboración y actualización de una estrategia de endeudamiento que sea compatible con las metas fiscales y presupuestarias”*.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 10 DGCFP/DGCDP/MEF de fecha 19/05/25 se solicitaron:

1. Medidas en Política Fiscal llevadas a cabo por el MEF durante el Ejercicio Fiscal 2024 tendientes a reducir en el nivel de endeudamiento público.
2. Informes de evaluación de las metas en Política Fiscal llevadas a cabo por el MEF durante el Ejercicio Fiscal 2024 tendientes a reducir el nivel de endeudamiento público, así como los resultados o metas alcanzados.

En respuesta, por Memorándum DGCDP N° 161 de fecha 05/06/25 se adjuntó los Memorándum DGPMF N° 85/25 – DGPE N° 230/25 de fecha 04/06/25, por los que se informó:

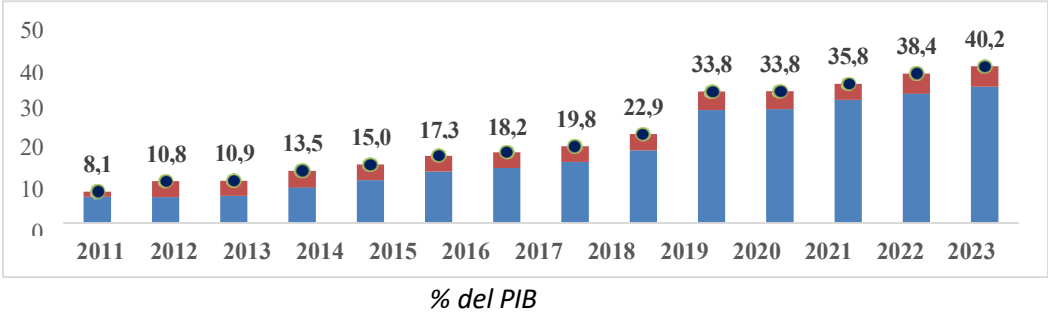
“El Ministerio de Economía y Finanzas, entendiendo los shocks que ha experimentado la economía paraguaya a partir del 2019 —como los efectos de la sequía, los focos de incendios, la pandemia del COVID-19 en 2020, y las tensiones geopolíticas desde 2022— ha implementado un conjunto de medidas fiscales con enfoque anticíclico para mitigar sus impactos. Esta respuesta se ha traducido inicialmente en un mayor uso del crédito público, lo cual incrementó el ratio deuda/PIB, especialmente en 2020, año en el que se observa un crecimiento de 10,9 p.p. del PIB (Gráfico N° 2) en el stock de deuda pública.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

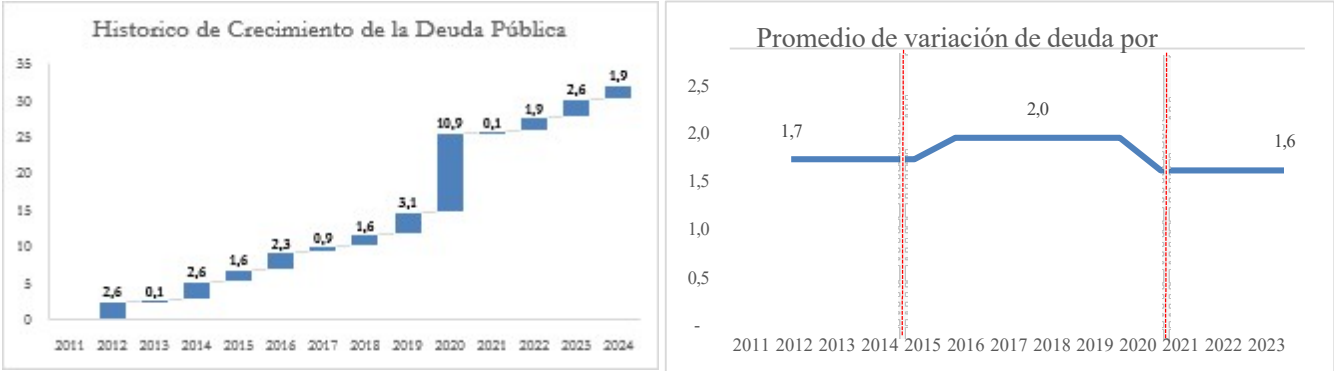
Gráfico N°1: Evolución de la Deuda Pública



Fuente: Estadística de deuda VEP³

Desde el año 2021, el MEF ha puesto en marcha un plan de consolidación fiscal orientado a reducir gradualmente el déficit, racionalizar el gasto y retornar a niveles sostenibles de financiamiento. En este contexto, se ha logrado desacelerar el ritmo de crecimiento del endeudamiento público, convergiendo hacia los promedios históricos previos a la pandemia (inferiores a 2 p.p. del PIB anuales-Gráfico N°2). Al cierre del 2024, la deuda pública se ubica en 40,2% del PIB, con un crecimiento de 1,9 p.p. respecto a 2023, manteniendo una senda de crecimiento moderado y sostenible.

Gráfico N°2: Cambio en el stock de la deuda y Variaciones promedio por periodo (% del PIB)



La política de deuda implementada por el MEF se fundamenta en criterios de **sostenibilidad y eficiencia del financiamiento**. En este sentido, si bien se reconoce la necesidad de contener el endeudamiento, también se enfatiza que una **retracción del financiamiento con crédito público no es recomendable**, dado que tendría efectos negativos sobre la inversión pública, la actividad económica y el empleo.

Una caída de la inversión financiada con crédito público impactaría directamente en:

- La reducción de obras de infraestructura estratégica.
- La ralentización del crecimiento del PIB real.
- Una menor generación de efectos multiplicadores sobre el consumo, el empleo y la recaudación.

Por ello, la **gestión de la deuda se aplica bajo una estrategia de crecimiento gradual**, equilibrada con la estabilidad macroeconómica. Además, se debe considerar que la **amortización del stock de deuda se produce en el largo plazo**, permitiendo distribuir de forma prudente las necesidades de pago y mantener el espacio fiscal para inversión.

³ Estadística de deuda: <https://acortar.link/EMwols>



Durante el periodo 2022-2024, el Gasto Total Obligado pasó de **41,3 a 53,1 billones Gs.**, equivalente al **15,8% del PIB**. A pesar del aumento nominal, el gasto fue gestionado con responsabilidad y selectividad, priorizando:

- **Remuneraciones en sectores críticos** (salud, educación, seguridad), con un crecimiento acumulado del 18,8%.
- **Prestaciones sociales dirigidas**, que aumentaron 16,8%.
- **Gastos en bienes y servicios esenciales**, con mejoras en cobertura y calidad, sin desbordes presupuestarios (principalmente para el sector salud).

Para ellos se aplicaron techos fiscales, control del gasto vegetativo y fortalecimiento de la evaluación del gasto, permitiendo avanzar en la consolidación sin frenar la provisión de bienes públicos.

Simultáneamente, se ha priorizado la **inversión pública como instrumento contracíclico y motor de crecimiento**, con énfasis en infraestructura que permitió sostener el dinamismo de la economía en años de shock y contribuyó a fortalecer las condiciones estructurales del crecimiento.

En particular como acciones adicionales, a parte de la contención del gasto realizado, se ha logrado el fortalecimiento de los ingresos a través de reformas estructurales en el 2024, como ser las **Reformas institucionales clave**, como: La **creación del MEF** (Ley N° 7158/2023), la **DNIT**, que integró la SET y DNA, principalmente. Estas medidas han mejorado los ingresos tributarios (+27,5%).

Balance fiscal y endeudamiento neto

El déficit operativo neto fue de **-0,7% del PIB** en 2024. Sin embargo, el **déficit fiscal se redujo en 33,1%** respecto a 2023, reflejando una política activa de contención de déficit sin comprometer los objetivos sociales y económicos.

² Estadística de Deuda: <https://acortar.link/EMwols>

Cuadro resumen – Indicadores clave de la deuda pública
(% del PIB)

Año	Nivel de deuda	Cambio anual	Promedio por período	Observación
2019	22,90%	+3,1 p.p.	2,0 p.p.	Pre-pandemia
2020	33,80%	+10,9 p.p.	0	Política contra cíclica COVID-19
2021	33,80%	+0,1 p.p.	1,6 p.p.	Inicio consolidación
2022	35,80%	+1,9 p.p.	1,6 p.p.	Desaceleración
2023	38,40%	+2,6 p.p.	1,6 p.p.	Moderación continúa
2024	40,20%	+1,9 p.p.	1,6 p.p.	Cierre preliminar

Resultados sobre el crecimiento económico

La política fiscal 2021–2024 logró conjugar sostenibilidad con dinamismo económico. El crecimiento registrado refleja una economía resiliente, apalancada en una gestión pública eficiente:

Año	PIB Real (%)	PIB Nominal (%)
2021	4,00%	12,80%
2022	0,20%	8,20%
2023	5,00%	7,30%
2024	4,20%	6,90%

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Punto N° 2: Copia de los informes de evaluación de las metas en Política Fiscal llevadas a cabo por el MEF durante el Ejercicio Fiscal 2024 tendientes a reducir el nivel de endeudamiento público, así como los resultados o metas alcanzados.

Respuesta: se remite los links de acceso a los informes correspondientes de las metas fiscales 2024.

Informe de Finanzas Públicas

<https://acortar.link/9ufREJ>

Informe SITUFIN (serie anual):

<https://www.mef.gov.py/situfin/>

Estadística de Deuda Pública:

<https://acortar.link/EMwols> “

El análisis de los documentos recibidos en respuesta permite a la CGR exponer a pesar de los esfuerzos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para contener el crecimiento de la deuda pública mediante medidas de consolidación fiscal al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 descritas anteriormente, se evidenció que la deuda pública continuó aumentando, especialmente en el ámbito de la Administración Central, donde se verificó una variación del 10 % respecto al año anterior.

En los últimos cinco años, el saldo de la deuda pública se incrementó en US\$ 5.889 millones, lo que representó un incremento del 48%. Si ampliamos la mirada a una década, se observa que el saldo de la deuda pública ascendió en US\$ 12.628 millones, equivalente a un aumento del 230%.

Asimismo, el MEF reconoce que durante el periodo 2022 – 2024 el Gasto Total Obligado aumentó de **“41,3 a 53,1 billones Gs., equivalente al 15,8% del PIB. A pesar del aumento nominal, el gasto fue gestionado con responsabilidad y selectividad, priorizando:**

- **Remuneraciones en sectores críticos (salud, educación, seguridad), con un crecimiento acumulado del 18,8%.**
- **Prestaciones sociales dirigidas, que aumentaron 16,8%.**
- **Gastos en bienes y servicios esenciales, con mejoras en cobertura y calidad, sin desbordes presupuestarios (principalmente para el sector salud).** El subrayado es de la CGR.

Asimismo, conforme a los datos expuestos en el Informe SITUFIN del mes de diciembre del 2024, se evidenció que el gasto con mayor aumento fue el Servicio de la Deuda Pública, que experimentó una variación del 26,4 % con respecto al año anterior.

Por lo tanto, el objetivo del Plan de Consolidación Fiscal, consistente en reducir gradualmente el déficit, racionalizar el gasto y retomar a niveles sostenibles de financiamiento no fueron alcanzados de forma efectiva. Más aún, el uso de recursos financieros del endeudamiento público para gastos corrientes contradice el principio de sostenibilidad financiera esgrimido por el MEF.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py

Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay

www.contraloria.gov.py



4.1.2 Sostenibilidad de la Deuda Pública

La Contraloría General de la República (CGR) realizó un análisis sobre la Sostenibilidad de la deuda pública, enfocado en la identificación y evaluación de los indicadores clave que permiten medir su evolución, condiciones actuales y niveles de riesgo asociados al endeudamiento. La metodología aplicada se basó en los lineamientos de la Guía 5250 Directriz sobre Auditoría de Deuda Pública de INTOSAI, así como los parámetros de organismos internacionales de crédito como el BID, FMI y CAF.

En este contexto, el concepto de Sostenibilidad de la deuda pública hace referencia a la capacidad del Estado Paraguayo para cumplir sus obligaciones financieras –en términos de solvencia y liquidez- sin comprometer la estabilidad fiscal y el crecimiento económico en el mediano y largo plazo.

Los datos e informes utilizados para el cálculo de los ratios, tuvieron como fuente las respuestas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y el Banco Central del Paraguay, por Memorándum DGCDP N° 071 de fecha 12/03/25, con datos preliminares y de proyección respectivamente, como se detalla en el presente cuadro:

Concepto	Descripción	En millones de US\$
Saldo de la deuda*	El total de la deuda pública, deuda externa más deuda interna al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.	18.110
Ingreso Tributarios**	Total de ingresos corrientes de la Administración Central según ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.	4.879
Servicio de la deuda*	Pago por servicios de la deuda (amortización, intereses y comisiones) al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.	1.662
Intereses*	Intereses pagados por deuda pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.	983
Amortización	Amortización de capital realizado en el Ejercicio Fiscal 2024.	666
Producto interno bruto***	Valor total de la producción de bienes y servicios del país durante el Ejercicio Fiscal 2024.	44.436
Deuda externa*	Valor total de la Deuda Externa al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.	15.749
Exportaciones***	Valor total de las exportaciones registradas al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.	10.914
Reservas internacionales netas***	Valor total de activos financieros líquidos en poder del Banco Central del Paraguay al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.	9.872
Desembolsos por concepto de deuda externa*	Valor total de desembolsos realizados por organismos internacionales y recibidos por el Ministerio de Hacienda durante el Ejercicio Fiscal 2024.	1.828

Fuente: Memorándum DGCDP N° ° 071 de fecha 12/03/25

*Informe Financiero Ejercicio Fiscal 2024

**<https://www.mef.gov.py/situfin/>

***Anexo Estadístico del Informe Económico del BCP <https://www.bcp.gov.py/anexos-estadisticos-del-informe-economico-i365->

***Serie detallada de comercio exterior del BCP <https://www.bcp.gov.py/serie-detallada-de-comercio-exterior-i381->

Tipo de cambio utilizado es de \$ 7.831,26 por Dólar Americano, publicado por el BCP al cierre del Ejercicio Fiscal 2024

A continuación, se exponen los resultados de los principales indicadores de solvencia y liquidez de la Deuda Pública al cierre del Ejercicio Fiscal 2024:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Concepto	Valores %
Saldo de la Deuda Pública/Producto Interno Bruto	40,8%
Saldo de la Deuda Pública/Ingreso Presupuestario Interno	371,2%
Servicio de la Deuda/Ingreso Presupuestario Interno	34,1%
Interés/Producto Interno Bruto	2,2%
Interés/Ingreso Presupuestario Interno	20,1%
Deuda Externa/Exportaciones	144,3%
Reserva Netas Internacionales/Deuda Externa	62,7%
Amortización/Desembolso por concepto de Deuda Pública	36,4%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 071 de fecha 12/03/25.

La tabla a continuación presenta una comparación entre los niveles recomendados para países emergentes, conforme a la “Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de INTOSAI (GUID 5250), y los resultados obtenidos al finalizar el Ejercicio Fiscal 2024:

Indicador de vulnerabilidad	Debt Relief Internacional (*)	Fondo Monetario Internacional (**)	Resultado Paraguay
Servicio de la deuda / Ingreso	28 % - 63 %	25 % - 35 %	34,1%
Interés / Ingresos Internos del Gobierno	4,6 % - 6,8 %	7 % - 10 %	20,1%
Deuda / Producto interno bruto	20 % - 25 %	25 % - 30 %	40,8%
Deuda / Ingresos Internos del Gobierno	92 % - 167 %	90 % - 150 %	371,2 %

Fuente: Memorándum DGCDP N° 071 de fecha 12/03/25.

El FMI y el Banco Mundial (BM) han desarrollado una clasificación para los países de ingresos bajos, basada en tres niveles de desempeño de políticas: Políticas Fuertes, Políticas Medias y Políticas Débiles. Para ello, utilizan el índice de Evaluación de Políticas e Instituciones Nacionales del BM, aplicando distintos umbrales a los indicadores de deuda externa, como se detalla a continuación:

“Umbrales Basados en Políticas para indicadores de Deuda Externa para Países de Ingresos Bajos”

Indicadores	Política débil	Política media	Política fuerte
	Umbrales, %		
Deuda externa / PIB	30	40	55
Deuda externa / exportaciones	140	180	240
Servicio de la deuda externa / exportaciones	10	15	21
Servicio de la deuda externa / ingresos	14	18	23
FMI del marco de sostenibilidad de la deuda para los países de ingresos bajo: reformas propuestas, 22 de agosto de 2017”			

Indicadores de Vulnerabilidad

Los Indicadores de vulnerabilidad miden el riesgo que las actuales condiciones económicas generan sobre la deuda pública.

El análisis de vulnerabilidad consiste en el desarrollo de indicadores destinados a medir y prevenir escenarios en los que el pago de la deuda pueda verse comprometido bajo las condiciones actuales. Generalmente, estos indicadores son estáticos, ya que reflejan la situación del momento sin ofrecer una visión de las perspectivas a mediano y largo plazo.

(“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250)

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



1. **Saldo de la Deuda / Producto Interno Bruto: 40,8 %**

Para este indicador la INTOSAI expresa que *“Mide el nivel de endeudamiento en relación con la actividad económica del país y supone que todos los recursos del PIB están disponibles para financiar la carga de la deuda, lo que puede no ser cierto. Sin embargo, este indicador es reconocido como el más relevante para medir el grado de endeudamiento, al recalcar la capacidad de solvencia del gobierno”*. (“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250))

El análisis realizado revela que la Deuda Pública Total alcanzó el 40,8 % del Producto Interno Bruto, lo que indica que la producción nacional de bienes y servicios en el ejercicio fiscal 2024 superó el saldo de la deuda.

Cabe señalar que el porcentaje supera los límites del 20 % al 30 %, establecidos en la *“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública”* de la INTOSAI (GUID 5250), por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) para los países de bajos ingresos, que son tomados como referencia por este Organismo Superior de Control para emitir su opinión, valores inferiores significan que existe baja probabilidad de crisis de deuda y, valores superiores presentan altas probabilidades de ella.

2. **Saldo de la Deuda / Ingreso Presupuestario Interno: 371,2 %**

“Este indicador mide el nivel de endeudamiento en relación con la capacidad de pago del gobierno”. (“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250))

En este caso, el resultado indica que el saldo total de la Deuda representó el 371,2 % del Ingreso Corriente de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal, significa que el Estado no recauda los ingresos fiscales necesarios de un Ejercicio Fiscal para honrar el pago total de la Deuda.

El valor porcentual obtenido de 371,2 % sobrepasó los valores críticos – que van del 90% al 150 % – determinados por el Fondo Monetario Internacional, lo que sugiere que los ingresos fiscales no han acompañado el crecimiento del nivel de endeudamiento, y que existe el riesgo de que la deuda no sea sostenible, es decir, que no se pueda cubrir el servicio del endeudamiento público sin comprometer los objetivos y metas de desarrollo en el largo plazo.

3. **Servicio de la Deuda / Ingreso Presupuestario Interno: 34,1 %**

“Este indicador mide la capacidad del gobierno para pagar la deuda utilizando fuentes internas de ingresos. Destaca hasta qué punto el servicio de la deuda obstaculiza a los países deudores en el uso de sus recursos financieros”. (“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250)).

Para este indicador el FMI establece un rango del 25% al 35% como valores críticos o límites, a partir de los cuales se presenta una alerta con relación a la sostenibilidad de la Deuda. El valor obtenido en el presente ejercicio es de 34,1 %.

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

4. Intereses / Producto Interno Bruto: 2,2 %

“Este indicador nos muestra qué tan onerosos resultan los intereses para el país. También puede ser interpretado como las posibilidades de un país para responder ante erogaciones no productivas”. (“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250))

Los intereses pagados correspondientes a la Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2024, representan el 2,2 % de la producción total del país, el valor obtenido determina cuan onerosos son los intereses en relación a la capacidad productiva del país.

5. Intereses/ Ingreso Presupuestario Interno: 20,1 %

“Este indicador mide el costo financiero de la deuda pública como una proporción de los ingresos fiscales. Generalmente se usa como una medida de la tolerancia del ingreso público a un incremento en el gasto improductivo (es decir, las posibilidades del país de enfrentar otros gastos)”. (“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250))

En este caso, el resultado implica que los intereses pagados en el Ejercicio Fiscal 2024, equivalen al 20,1 % de los ingresos corrientes de la Administración Central, con lo cual se sobrepasó los valores críticos, del 7 % al 10 %, determinados por el FMI.

6. Deuda Externa / Exportaciones: 144,3 %

“Este es un indicador de tendencia de la deuda estrechamente relacionado con la capacidad externa de reembolso del país. La relación muestra el nivel de carga de deuda sobre las exportaciones o la capacidad de adquisición de divisas. Debe usarse junto con la proporción de obligaciones del servicio de la deuda como porcentaje de las exportaciones”. (“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250))

En este sentido, el resultado indica que la Deuda Externa representó el 144,3 % de las exportaciones del Ejercicio Fiscal 2024, y que el ingreso de divisas al país, derivados de la venta de productos nacionales al extranjero no cubre el saldo de la deuda externa al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

7. Reservas Internacionales Netas / Deuda Externa: 62,7 %

“Esta relación muestra el número de veces que los pasivos externos exceden las reservas. Generalmente se usa para hacer seguimiento a la tasa de acumulación de reservas. En ese caso, se interpreta como el número de años necesarios para pagar la deuda externa actual, asumiendo una tasa de acumulación constante”.

(“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250))

Las Reservas Internacionales Netas representan un indicador de la solvencia del Estado, al expresar la parte de la Deuda Externa Pública que podría pagarse con ella, si dicha deuda fuese cobrada al contado. En este caso, el porcentaje hallado indica que el total de la deuda pública no podría ser cancelada con las Reservas Internacionales Netas del país, este indicador es netamente referencial.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



8. Amortización / Desembolsos por concepto de Deuda Externa: 36,4 %

En este caso, para la INTOSAI “esta relación mide el nivel de amortización de deuda como una proporción del pago de la deuda externa. Este indicador, entendido como una relación rotatoria, muestra cuando un país está refinanciando su deuda con nuevas emisiones o préstamos. Si la relación excede 100, la deuda no es refinanciada con nueva deuda”.

Mientras que, “si es inferior a 100, la Deuda se refinancia con deuda nueva, prolongando la dinámica de la Deuda y corriendo el riesgo de caer en el efecto denominado “bola de nieve”. (“Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública” de la INTOSAI (GUID 5250)

El resultado obtenido muestra que el valor total de la amortización de capital correspondiente a la Deuda Externa en el Ejercicio Fiscal 2024, es del 36,4 % de los desembolsos de deuda externa en el mismo periodo, correspondiente a la Administración Central. Estos desembolsos fueron superiores a la amortización realizada, lo que significa que el pago de la Deuda fue acompañado de nuevas deudas. En caso que esta situación persista o aumente, la refinanciación sería indefinida y representaría un peligro para la sostenibilidad de la Deuda.

Consideraciones respecto a la Sostenibilidad de la Deuda Pública (Solvencia y liquidez) del Estado Paraguayo al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

El análisis de los ratios referente a la evolución de la Deuda Pública con respecto al PIB y los déficits fiscales en los últimos cinco años, presentan signos de alerta que deben ser considerados por el MEF al momento de contratación de nuevos adeudamientos públicos, como se expone a continuación:

- La tasa anual de crecimiento promedio de la deuda pública en los últimos diez años fue del 12,7%.

Los indicadores relativos a la evolución de la deuda pública con respecto al PIB y los déficits fiscales en los últimos cinco ejercicios fiscales presentaron señales de advertencia que deben ser considerados por el MEF al momento de evaluar la viabilidad de nuevas operaciones de endeudamiento, como se expone a continuación:

Con base a los datos proveídos por la DGCDP, se determinó que el saldo de la Deuda Pública del Estado Paraguayo experimentó una Tasa Anual de Crecimiento Promedio del 12,7 % en los últimos diez años.

Concepto	Años		Tasa anual de crecimiento promedio %
	2015	2024	
Saldo de la Deuda Pública (en millones de US\$)	5.482	18.110	12,7

Asimismo, el análisis de la evolución del saldo de la deuda pública, evidenció que al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 el ratio Deuda Pública/PIB representó el 40,8 %.

En tal sentido, los Organismos Internacionales de Crédito elaboran indicadores que sirven de referencia para indicar los niveles prudentes de deuda en relación al PIB, por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) determina que los niveles prudentes de deuda pública se encuentran entre el 25 % al 30 % con relación al PIB. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) expone en su último Comunicado de



Prensa de fecha 26/01/23 las “*recomendaciones para reducir deuda, aumentar crecimiento*” que los gobiernos deberían mantener un rango del 46 % - 55 % de deuda pública respecto al PIB, esto “*dependiendo de las características particulares de cada país*”. Los países de ingresos volátiles de los productos primarios deberán reducir aún más sus niveles de deuda. El subrayado es de la CGR.

Se señala además los efectos de mantener niveles elevados de Deuda Pública respecto al PIB: “*Los altos niveles de deuda pueden obstaculizar el desarrollo, porque impulsan a los inversores a exigir mayores rendimientos, desplazando las inversiones privadas y obligando a los gobiernos a desviar recursos escasos para pagar intereses, en lugar de invertir en infraestructura y servicios públicos. Los altos niveles de endeudamiento también reducen la capacidad de los países de responder a futuros shocks económicos para apoyar a los hogares y las empresas, y aumentan el riesgo de una crisis...*”.

Se considera que la deuda pública de un país es sostenible cuando su relación con el Producto Interno Bruto (PIB) mantiene una trayectoria estable o descendente en el tiempo, lo que refleja la capacidad del Estado para afrontar sus obligaciones sin incurrir en riesgos de insolvencia o necesidad de ajustes fiscales drásticos.

Al respecto, con los datos proveídos por la DGCDP la CGR determinó que al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, el saldo de la Deuda Pública experimentó un crecimiento del 2,3 %, y un aumento en términos monetarios de US\$ 1.265.000.000 (Dólares estadounidenses mil doscientos sesenta y cinco millones).

Concepto	Años		Diferencia interanual (2-1)	% de incremento de la Deuda Pública
	2023* (1)	2024** (2)*		
Saldo de la Deuda Pública (en millones de US\$)	43.171	44.436	1.265	2,3%

Fuente: Nota BC/P 006 del 15/01/25.
 * Cifras preliminares sujetas a revisión.
 **Proyección

Igualmente, el ratio Deuda Pública/PIB experimentó una variación interanual del 2,40% entre los años 2023 -2024 como se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	2023* Valores % (1)	2024** Valores % (2)	Diferencia interanual (1-2)
Saldo de la Deuda Pública/Producto Interno Bruto	38,40%	40,80%	2,40%

Fuente: Nota BC/P 006 del 15/01/25.
 * Cifras preliminares sujetas a revisión.
 **Proyección

A partir de lo expuesto, y del análisis detallado de los documentos e informes recibidos surgen las siguientes observaciones referentes al aumento del ratio Deuda Pública/PIB y a la evolución del Déficit Fiscal al cierre del Ejercicio Fiscal 2024:

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

4.1.2.1 Las medidas macrofiscales implementadas por el MEF durante el Ejercicio Fiscal 2024 no consiguieron disminuir el ratio de Deuda Pública/PIB.

La DGCDP, informó sobre las medidas macrofiscales implementadas por el MEF, para moderar el crecimiento y asegurar la sostenibilidad de la Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de un plan de consolidación fiscal iniciado en 2021 tras las políticas expansivas de 2019-2020 que se citan a continuación:

1. Transición de Política Fiscal 2019-2020: aplicando políticas contracíclicas expansivas para mitigar la crisis (sequías, incendios, COVID-19), que elevaron el ratio deuda/PIB en 10,9 p.p. en 2020 (33,8% del PIB).
Desde el 2021: Convergencia fiscal para reducir el déficit y el estímulo vía endeudamiento, retornando a niveles de inversión pública tradicionales alineados con el crecimiento económico.
2. Control del Ritmo Marginal de Endeudamiento: Reduciendo el incremento anual de la deuda/PIB de +4,6 p.p. (2020-2023) a +2,3 p.p. (2023-2024, alcanzando 40,7% del PIB). Estrategia de contención para desacelerar la acumulación de pasivos en un entorno económico desafiante.
3. Mejora del Resultado Primario: El saldo primario mejoró de -2,4% del PIB en 2023 a -0,6% en 2024, reduciendo la presión de financiamiento con deuda. Logrado mediante ajustes de gasto y fortalecimiento de ingresos fiscales, sin comprometer salud, seguridad ni obra pública.
4. Composición de la Deuda: Incremento total de la deuda/PIB en 2024: +2,3 p.p., desglosado en:
Deuda externa: De 33,2% a 35,4% del PIB (+2,2 p.p.), aprovechando condiciones favorables en mercados internacionales.
Deuda interna: De 5,2% a 5,3% del PIB (+0,1 p.p.), limitando su crecimiento.
Estrategia enfocada en emisiones externas con condiciones ventajosas y contención de la deuda interna.
5. Reformas Estructurales y Eficiencia:
Reforma tributaria (Ley 6380/19): Modernización del sistema, ampliando la recaudación.
Ley N° 7021/22 (Suministro y Contrataciones Públicas).
Ley N° 7143/22 (Creación de la DNIT).
Ley N° 7158/22 (Creación del MEF).
Ley N° 7162/22 (Superintendencia de Valores)
Ley N° 7445/25 (Función Pública y Servicio Civil).
Resultado: Gasto corriente primario estable en ~12,8% del PIB, equilibrando eficiencia y prioridades sociales.
6. Meta de Convergencia Fiscal: Compromiso de retornar al límite de déficit fiscal de ≤1,5% del PIB para 2026, reforzando la credibilidad y sostenibilidad.
7. Crecimiento Económico: PIB real creció 4,2% en 2024, apoyado por inversión pública (1,9% del PIB).

Sin embargo, a pesar de todas estas medidas adoptadas, la CGR determinó que al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 el ratio Saldo de la Deuda Pública/PIB alcanzó el 40,8 %, superando los límites prudentes de endeudamiento del 20 % al 30 %, establecidos en la “*Directriz sobre Auditoría de la Deuda Pública*” de la INTOSAI (GUID 5250), y del Banco Mundial. Además, se ubicó cerca del umbral superior recomendado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para economías con alta dependencia de productos primarios (commodity-dependent economies), en el rango del 30% al 40 %; y en incumplimiento del artículo 7°, ítem 1, de la Ley N° 5098/13.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

Este nivel representa una señal de advertencia, dado que ratios superiores a estos márgenes incrementan significativamente la probabilidad de que ocurran crisis fiscales o financieras en el corto plazo, especialmente en contextos de volatilidad externa o presión sobre los ingresos fiscales.

La Ley N° 7158/23 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas” señala que por su naturaleza jurídica el MEF “Estará a cargo de la planificación, coordinación y conducción de una política de desarrollo económico sostenible para el estado”, dicha disposición legal, en su artículo 5° “Competencia del Ministerio de Economía”, ítem d) dispone: “Definir la Política Fiscal, preservando la Sostenibilidad de las Políticas Pública y la Salud Financiera del Estado”.

Para el efecto, la vigente Resolución M.H. N° 237/18 “Por la cual se aprueba la reestructuración de la Dirección de Política de Endeudamiento, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía de este Ministerio”, señala en el punto 1 de las “Funciones Específicas” de la Dirección de Política de Endeudamiento lo siguiente: “Velar por la Sostenibilidad de la Deuda Pública promoviendo la elaboración y actualización de una estrategia de endeudamiento que sea compatible con las metas fiscales y presupuestarias”. El subrayado es de la CGR.

Asimismo, dicha disposición señala en el Punto 1. de las Funciones Específicas de la Coordinación de Estrategia de Endeudamiento y Gestión de la Deuda Pública lo siguiente: “Proponer estrategia de endeudamiento, que contengan el análisis de riesgo e indicadores compatibles con las metas fiscales y entorno macroeconómico a fin de asegurar una trayectoria estable de la deuda con los menores costos posibles y en el marco de riesgos controlados”.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 08 DGCFP/DGCDP/MEF de fecha 09/04/25 se solicitó:

- Copia autenticada de las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas durante el Ejercicio Fiscal 2024, tendientes a reducir el ratio Deuda Pública/PIB.
- Con referencia al punto anterior, copia autenticada de los informes resultantes de las acciones realizadas, que contengan las metas establecidas y de los logros alcanzados durante el Ejercicio Fiscal 2024.

En respuesta, la DGCDP remitió el Memorándum GE N° 274 de fecha 23/04/25 donde se informó:

Punto N° 1: Copia autenticada de las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas durante el ejercicio 2024, tendientes a reducir el ratio deuda/PIB.

Respuesta:

El Ministerio de Economía y Finanzas, entendiendo los shocks que ha experimentado la economía nacional por los efectos de la sequía y focos de incendios del 2019, seguidos por los efectos de la pandemia 2020 a nivel global, las tensiones geopolíticas y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania desde inicios del 2022; han expuesto a desafíos a la economía mundial y Paraguay no ha sido la excepción. Bajo este escenario, entre los años 2019 y 2020 principalmente, se han aplicado políticas contra cíclicas (expansivas) con el fin de mitigar los efectos de la coyuntura negativa, la necesidad de financiamiento se ha respondido con recursos del crédito público, lo cual

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

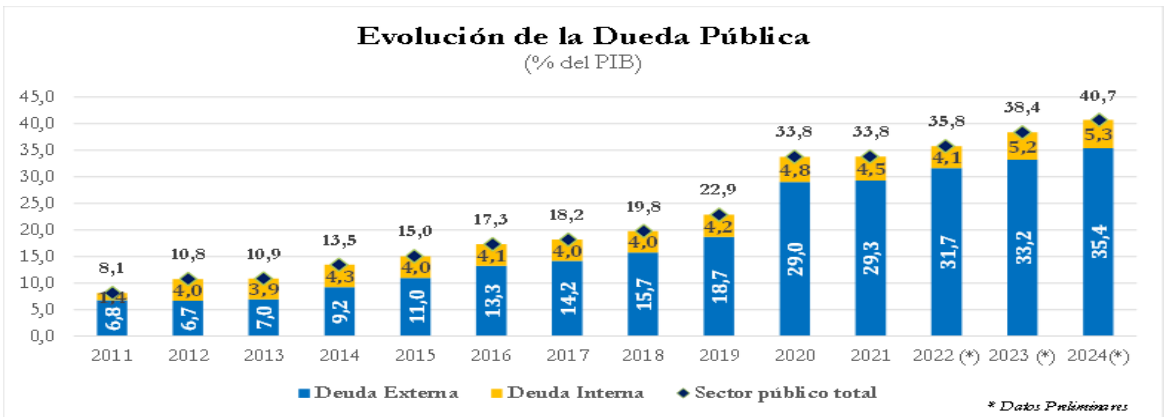
ha incrementado el ratio deuda/PIB. Desde el 2021, se lleva adelante el plan de consolidación económica a fin de ir retirando los efectos expansivos y las necesidades de recursos adicionales a través del crédito público.

En este contexto, se ha aplicado medidas para moderar el crecimiento de la deuda y asegurar su sostenibilidad, en el 2024 estas medidas continuaron vigentes y se intensificaron, tales medidas aplicadas son:

a) Transición de política fiscal

2019–2020: Políticas contra-cíclicas expansivas para mitigar la crisis, financiadas con deuda pública, elevaron el ratio deuda/PIB en 10,9 p.p. en 2020 respecto a 2019.

Desde 2021: El MEF viene ejecutando la política fiscal en un marco de convergencia y consolidación económica con el objetivo de moderar el déficit fiscal y retira gradualmente el estímulo vía endeudamiento, además de retornar a los niveles de inversión pública tradicional consistentes con el crecimiento de la economía.



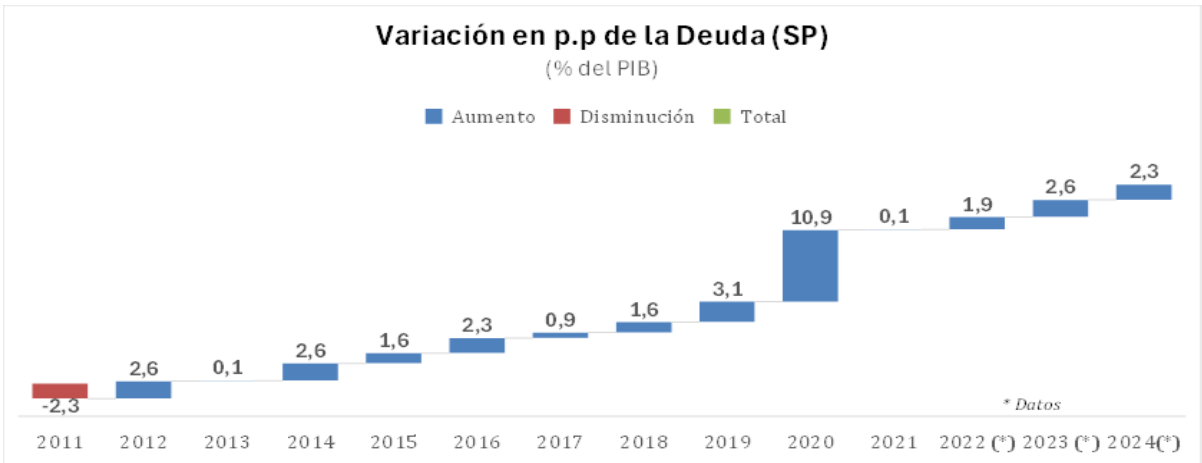
Fuente: Boletín Informativo de la deuda publica⁴

En este contexto, en el siguiente gráfico se puede observar la aceleración del crecimiento de la deuda pública en el año 2020 (crecimiento de 10,9 p.p del PIB en comparación al 2019), como resultado de la coyuntura económica mencionada y la política expansiva; atendiendo que el promedio de crecimiento antes de la pandemia no superaba los 2 p.p. en términos del PIB.

b) Control del ritmo marginal de endeudamiento

Aunque la deuda continuó creciendo, su incremento marginal se redujo de +4,6 p.p. (2020→2023) a +2,3 p.p. (2023→2024).

Esta desaceleración demuestra que, pese a un entorno desafiante, el MEF logró contener el ritmo de acumulación de pasivos.



Fuente: Elaborado a partir del Boletín Informativo de la deuda publica⁵

⁴ Cuadro de información disponible en <https://acortar.link/EMwols>

c) Mejora del resultado primario

El saldo primario pasó de $-2,4$ % PIB en 2023 a $-0,6$ % PIB en 2024, aportando menos presión de financiamiento mediante deuda.

Este avance refleja ajustes de gasto y el fortalecimiento de los ingresos fiscales, sin sacrificar prioridades en salud, seguridad y obra pública.



Fuente: Elaborado a partir de informe estadístico de la finanzas públicas³

d) Composición de la deuda

El incremento total del ratio deuda/PIB entre 2023 y 2024 fue de 2,3 p.p., cuyo desglose es el siguiente:

- Deuda externa: de 33,2% a 35,4% del PIB → **+2,2 p.p.**
- Deuda interna: de 5,2% a 5,3% del PIB → **+0,1 p.p.**

Este patrón refleja una estrategia de financiamiento que:

1. **Aprovechó condiciones favorables** en los mercados internacionales para emisiones externas en (mayor parte del incremento).
2. **Contuvo el crecimiento** de la deuda interna, limitando su aporte al aumento total al mínimo (solo +0,1 p.p.).

e) Reformas estructurales y eficiencia

Reforma tributaria: Ley 6380/2019 modernizó el sistema y amplió la recaudación.

Otras reformas:

- Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.
- Ley 7143/22 (Dirección Nacional de Ingresos Tributarios).
- Ley 7158/22 (creación del MEF).
- Ley 7162/22 (Superintendencia de Valores).
- Ley 7445/25 de la Función Pública y Servicio Civil.

Gracias a tales reformas, el gasto corriente primario se mantuvo en $\sim 12,8$ % PIB, equilibrando eficiencia y prioridades sociales.

f) Meta de convergencia fiscal

El MEF está comprometido con el retorno a la regla fiscal (déficit $\leq 1,5$ % PIB) para 2026, como ancla de credibilidad y sostenibilidad de la deuda. Por otra parte, anualmente se realiza el Análisis de Sostenibilidad de la Deuda Pública, el cual se encuentra publicado dentro del Informe de Finanzas Públicas. (<https://acortar.link/9ufREJ>)

Resumen cuantitativo 2020–2024

⁵ Cuadro de información disponible en <https://acortar.link/EMwols>

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Año	Deuda/PIB (%)	Δ p.p. vs año ant.	Resultado primario (% PIB)
2020	33,8	–	–5,1
2021	33,8	0,1	–2,5
2022	35,8	1,9	–1,7
2023	38,4	2,6	–2,4
2024	40,7	2,3	–0,6

Fuente: Elaborado a partir de informe estadístico de las finanzas públicas⁴ e informe de deuda⁵

Con los datos expuestos, se demuestra que las acciones de 2024 —consolidación fiscal, emisión limitada, mejoras en el resultado primario y reformas estructurales— permitieron desacelerar el crecimiento de la deuda, fortaleciendo la disciplina fiscal y la sostenibilidad de la deuda.

Finalmente, se debe tener en cuenta que la dinámica de la deuda pública y específicamente el indicador de ratio deuda/PIB, responden a distintas variables macroeconómicas; como el tipo de cambio nominal, las tasas de interés internacionales, el crecimiento económico y el resultado fiscal. De todas éstas variables, solo se tiene un margen de gestión sobre las cuentas fiscales.

En este sentido, es importante resaltar que durante el 2024 la economía creció 4,2% y el resultado primario se redujo de -2,4% en el 2023 a -0,6% del PIB en el 2024.

Punto N° 2: Con referencia al punto anterior, copia autenticada de los informes resultantes de las acciones realizadas, que contengan las metas establecidas y de los logros alcanzados durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Respuesta: se remite los links de acceso a los informes correspondientes de las metas fiscales 2024.

Informe de Finanzas Públicas

<https://acortar.link/9ufREJ> Informe SITUFIN (serie anual): <https://www.mef.gov.py/situfin/> Estadística de Deuda Pública: <https://acortar.link/EMwols>

El análisis de la respuesta recibida evidenció que, si bien el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), adoptó una serie de medidas orientadas a moderar el crecimiento de la deuda pública y fortalecer la sostenibilidad fiscal, sin embargo, dichas acciones no lograron revertir la tendencia ascendente del ratio de Deuda Pública/PIB, como se muestra a continuación:

Años	2023*	2024**
PIB a precio de comprador (en millones de dólares)	43.389	44.436
Variación interanual	0	1.047
Porcentaje de variación	0%	2,4%

Fuente: Nota BC/P 006 del 15/01/25.

* Cifras preliminares sujetas a revisión ** Proyección.

En efecto, a pesar del crecimiento económico observado en 2024 y la reducción del déficit primario, el indicador de deuda siguió en ascenso, pasando del 38,4 % del PIB en 2023 al 40,8 % en 2024. Este resultado pone en evidencia una brecha persistente entre los objetivos de sostenibilidad y los resultados efectivos en materia de deuda pública.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Además, se constató que la política fiscal aplicada, descripta anteriormente, si bien orientada al equilibrio, no logró generar un punto de inflexión en la evolución del ratio deuda/PIB, lo que limita su efectividad como instrumento de contención del riesgo fiscal.

➤ **Déficit estructural entre los años 2015 – 2024.**

Con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal orientadas a la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas, en fecha 29/10/13 fue promulgada la Ley N° 5098/13 “De Responsabilidad Fiscal”, que reza las reglas macrofiscales para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de la Nación. Las reglas macrofiscales establecen restricciones a la política fiscal, limitando el gasto y el endeudamiento del gobierno para prevenir excesos que puedan derivar en crisis financieras o en una deuda.

Al respecto, los resultados fiscales de la Administración Central en los últimos diez años, han experimentado déficits fiscales, y más específicamente, en los últimos cinco años autorizados por las respectivas leyes de Presupuesto General de la Nación, como se expone a continuación:

Evolución del Superávit/Déficit de la Administración Central años 2015 - 2024
(en % del PIB)

Años	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Superávit/Déficit Fiscal	-1,3%	-1,1%	-1,1%	-1,3%	-2,8%	-6,1%	-3,6%	-2,9%	-4,1%	-2,6%

Fuente: Memorándum DGCDP N° 089 del 25/03/25.

Como resultado de la verificación de los documentos referente al déficit fiscal, suministrado por la DGCDP, surgió la siguiente observación:

4.1.2.2 Inobservancia de las Reglas Macrofiscales por parte del MEF para la elaboración del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2024, resultó en un déficit del 2,6 % de la Administración Central, en contravención a lo establecido en los artículos 1° y 7° de la Ley N° 5098/13 “De Responsabilidad Fiscal” y su decreto reglamentario.

El MEF elaboró el Presupuesto General de la Nación (PGN) para el ejercicio fiscal 2024 previendo un déficit del 2,6 % del Producto Interno Bruto (PIB). Este nivel de déficit supera el límite del 1,5 % del PIB establecido como tope máximo por la Ley N° 5098/13 “De Responsabilidad Fiscal”.

La situación evidenciada no es aislada, dado que en los últimos diez ejercicios fiscales se han registrado déficits fiscales persistentes, que oscilaron entre el 1,1 % al 6,1 % del PIB, configurándose así en un déficit estructural, que se define como: *“una expresión que se utiliza en el contexto económico, para definir al déficit público de naturaleza constante, que se origina independientemente de la influencia del periodo económico, sobre la renta y los gastos. Este tipo de déficit resulta negativo para la economía de cualquier país, indicando un mal manejo en las políticas económicas del mismo”*⁶.

⁶ <https://conceptodefinicion.de/deficit-estructural/>

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

A diferencia del déficit cíclico (producto de una baja en la actividad económica), el déficit estructural es entendido como aquel que persiste por un periodo sin tener en cuenta la situación de auge o recesión de la economía, denota la decisión de las autoridades responsables en aplicar políticas fiscales sobre los ingresos y gastos.

El artículo 7° de la Ley N° 5098/13 “De Responsabilidad Fiscal” dispone: “Reglas Macrofiscales para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de la Nación.”

Las Leyes anuales del Presupuesto General de la Nación, se sujetarán a las siguientes reglas:

1. El déficit fiscal anual de la Administración Central, incluidas las transferencias, no será mayor que el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para dicho año fiscal.

El artículo 11 de la misma ley señala: “Excepciones. En casos de emergencia nacional, crisis internacional que pueda afectar seriamente la economía nacional o una caída de la actividad económica interna, a solicitud del Poder Ejecutivo, el Congreso de la Nación podrá suspender por el año fiscal correspondiente la aplicación de los numerales 1) y 2) del Artículo 7° y el Artículo 9° de la presente Ley. En ningún caso, el déficit podrá exceder el 3% (tres por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB).”
El subrayado es de la CGR.

Asimismo, el artículo 2° del Decreto N° 1559/13 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5098/13 “De Responsabilidad Fiscal” señala: “Establécese que el cumplimiento de las Reglas macrofiscales previstas en el Artículo 7° de la Ley N° 5098/2013 deberá ser observado en cada etapa del proceso presupuestario:

- a) En el Decreto de Lineamientos, previsto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”;
- b) En la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE);
- c) En la consolidación de los Anteproyectos por parte del Ministerio de Hacienda, para su remisión al Congreso Nacional;
- d) En el estudio de aprobación por parte del Congreso Nacional”.

En atención a lo señalado precedentemente, el ítem b) del artículo 5° de la Ley N° 7158/23 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas” señala: “Definir la Política fiscal, preservando la sostenibilidad de las políticas públicas y la salud financiera del estado”.

En tal sentido, por Memorándum CGR N° 07 DGCFP/DGCDP/MEF de fecha 09/04/25 se solicitó:

1. Copia autenticada de las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas durante el Ejercicio Fiscal 2024, tendientes a reducir el Déficit Fiscal.
2. Con referencia al punto anterior, copia autenticada de los informes resultantes de las acciones realizadas, que contengan las metas establecidas y de los logros alcanzados durante el Ejercicio Fiscal 2024.

En respuesta, por Memorándum GE N° 273 21/04/25 el Ente Auditado informó:

Punto N° 1: Copia autenticada de las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas durante el Ejercicio Fiscal 2024, tendientes a reducir el déficit Fiscal.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Respuesta:

Desde el año 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas ha implementado un plan de convergencia fiscal con el objetivo de retornar gradualmente a los niveles de resultado establecidos en la Ley N° 5098/2013 “De Responsabilidad Fiscal”, que fija un límite del déficit fiscal del 1,5% del PIB a ser alcanzado para el ejercicio 2026. Esta estrategia fue mantenida incluso ante la no aprobación del proyecto de Ley de “Fortalecimiento de la Institucionalidad Fiscal”, reflejando el compromiso institucional con la sostenibilidad de las finanzas públicas y la disciplina macrofiscal.

En este contexto, el déficit fiscal de la Administración Central mostró una trayectoria descendente, pasando del 6,1% del PIB en 2020 al 3,6% en 2021 y al 2,9% en 2022. Esta evolución representa una reducción acumulada de 3,2 puntos porcentuales del PIB en dicho periodo, atribuible a las medidas fiscales implementadas por el Ministerio. El cumplimiento de las metas fiscales anuales en esos años reafirmó el rol del Ministerio como ente rector de la política fiscal y pilar esencial de la política económica del país.

Durante el ejercicio fiscal 2023, se promulgó la Ley N° 7218 “Por la cual se establecen medidas extraordinarias de gestión para las finanzas públicas”, que en su artículo 6° autorizó, de manera excepcional, un déficit fiscal de hasta el 4,1% del PIB para la Administración Central. Esta disposición permitió honrar compromisos financieros relevantes, tales como obras ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y pagos a proveedores de insumos y medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Cabe destacar que los resultados fiscales de los ejercicios 2019 a 2023, que superaron el límite del 1,5% del PIB establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, fueron debidamente autorizados mediante leyes específicas, como:

- a) Ley N° 6672/21 – Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2021
- b) Ley N° 6873/22 – Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2022
- c) Ley N° 7050/23 – Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2023
- d) Ley N° 7218/23 – Medidas extraordinarias de gestión para las finanzas pública
- e) Ley N° 7228/24 – Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024

La aprobación legal de dichas excepciones permitió generar espacio fiscal para la aplicación de políticas fiscales contracíclicas, fundamentales para mitigar los efectos adversos de la desaceleración económica entre 2019 y 2021. Estas políticas fueron diseñadas y ejecutadas bajo un monitoreo permanente de las variables macroeconómicas y fiscales, asegurando un marco de mediano plazo coherente con una senda de crecimiento económico sostenible.

Medidas aplicadas en 2024 para la reducción del déficit fiscal

En el marco del Plan de Convergencia Fiscal 2021–2026

En el ejercicio 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas prosiguió con el proceso de consolidación fiscal. El Presupuesto General de la Nación (PGN) del 2024 aprobado fijó un déficit fiscal no mayor a 2,6% del PIB, y al cierre del ejercicio, dicha meta fue cumplida, evidenciando el avance hacia el retorno gradual a la regla fiscal.

Para alcanzar este resultado, se adoptaron las siguientes medidas:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

1. Contención y racionalización del gasto público:

- El gasto total obligado se mantuvo en torno al 15,8% del PIB, evidenciando un control en su expansión relativa.
- La **adquisición neta de activos no financieros**, en términos del PIB, se mantuvo en valores similares a los promedios de los periodos antes de la pandemia, lo cual refleja una mayor eficiencia en la inversión pública y la priorización de proyectos de inversión pública.

2. Control de gastos rígidos:

- El gasto en remuneraciones se permaneció constante como porcentaje del PIB (6,5%), lo que indica una política salarial prudente.
- Las prestaciones sociales aumentaron 4,9%, el nivel más bajo desde 2020, contribuyendo a mitigar presiones sobre el gasto corriente.

3. Reducción de subsidios y gastos no prioritarios:

- El componente "otros gastos" disminuyó 5,5% interanual, lo cual colaboró para la contención del nivel de gasto en el periodo 2024.

4. Fortalecimiento de la recaudación tributaria:

- Los ingresos tributarios crecieron un 20,3%, alcanzando el 11,4% del PIB, el mayor nivel desde 2013. Este incremento responde a medidas de administración tributaria, fiscalización y formalización de la economía.
- El ingreso total aumentó 15,8%, mejorando el balance operativo y contribuyendo al cumplimiento de la meta fiscal.

5. Reducción del servicio de deuda en términos relativos:

- Aunque el pago de intereses aumentó 27,1%, este crecimiento fue moderado respecto al año anterior (2023 +44,4%), gracias a una estrategia de gestión eficiente de pasivos.

6. Disciplina fiscal en el resultado global:

- El **préstamo neto o endeudamiento neto** se redujo del 4,1% del PIB en 2023 al 2,6% en 2024, lo cual demuestra el compromiso con la sostenibilidad fiscal sin comprometer la inversión estratégica ni la calidad del gasto público.

*El ejercicio fiscal 2024 representa un avance sustantivo en la senda de consolidación fiscal, logrando reducir el déficit en 1,5 puntos porcentuales del PIB respecto al año anterior. Este resultado fue posible gracias a una estrategia integral que combinó **mayor eficiencia del gasto, fortalecimiento de la recaudación, y gestión prudente del endeudamiento.***

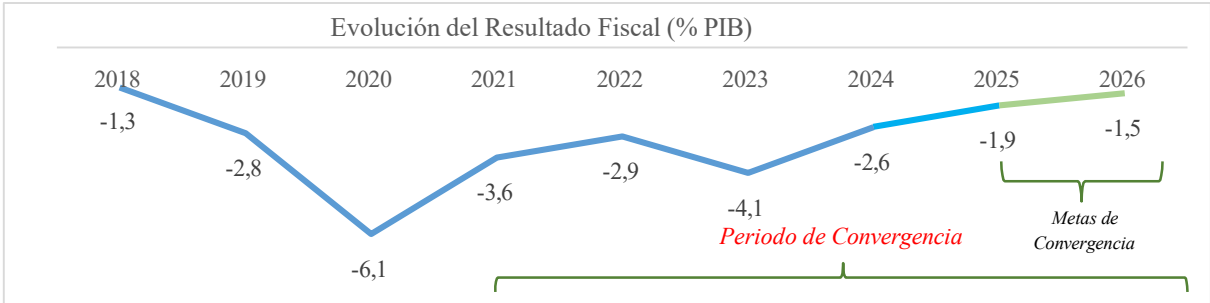
*Como resultado de esta trayectoria de disciplina macroeconómica y fiscal sostenida, Paraguay alcanzó en 2024 un hito histórico: la agencia calificadora de riesgo **Moody's** elevó la calificación crediticia del país de **Ba1 a Baa3**, con perspectiva estable, otorgando por primera vez el **grado de inversión**¹. Este reconocimiento internacional refleja la solidez de los fundamentos macroeconómicos, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad monetaria y fiscal del país, reafirmando la confianza en la política económica conducida por el Ministerio de Economía y Finanzas.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

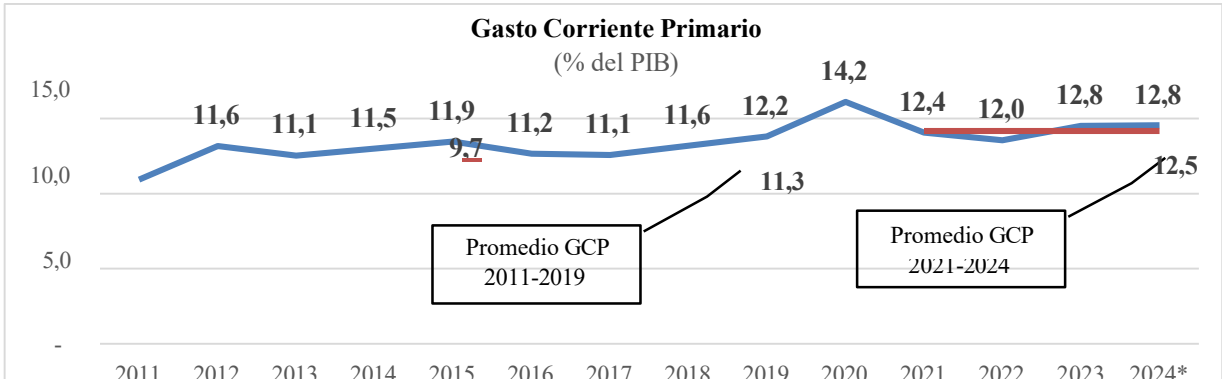
Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Fuente: Datos elaborado en base a las Estadísticas de las Finanzas Públicas²

Como parte de las medidas adoptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, destaca la política de contención del gasto corriente primario (GCP), cuyo incremento fue significativo durante la pandemia. No obstante, al cierre del ejercicio fiscal 2023, este indicador mostró una tendencia de retorno gradual hacia niveles similares a los registrados antes de dicha crisis sanitaria. Aunque en 2024 se observó un ligero incremento del GCP, este se debió fundamentalmente a la necesidad de sostener gastos estratégicos en sectores prioritarios como salud, seguridad y protección social. En términos generales, la evolución del GCP continúa mostrando una tendencia de estabilización en torno al 12,8% del PIB.



Fuente: Datos elaborado en base a las Estadísticas de las Finanzas Públicas²

¹ <https://www.mef.gov.py/institucional/sala-de-prensa/noticias/paraguay-logra-grado-inversion-primeravez-su-historia>

Adicionalmente, se han aplicado reformas estructurales con el objetivo de fortalecer las condiciones de las Finanzas Públicas, como ser la aprobación de las siguientes Leyes:

- ✓ Ley 6380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional.”,
- ✓ Ley N° 7021/2022 “De Suministro Y Contrataciones Públicas”,
- ✓ Ley N° 7143 “Crea La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”; Ley 7158 “Crea El Ministerio de Economía y Finanzas”,
- ✓ Ley N° 7162 “Que crea la Superintendencia de Valores en Sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le Otorga Mayores Atribuciones.”
- ✓ Ley N° 7445/2025 De La Función Pública y Del Servicio Civil.

Así también, desde el MEF se ha anunciado un plan de convergencia que fija como meta retornar a la regla fiscal (1,5% del PIB) para el 2026, lo cual tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad fiscal y de la deuda pública.

² Estadísticas de las Finanzas Públicas: <https://www.mef.gov.py/situfin/>



7. Punto N° 2: Con referencia al punto anterior, copia autenticada de los informes resultantes de las acciones realizadas, que contengan las metas establecidas y de los logros alcanzados durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Respuesta: se remite los links de acceso a los informes correspondientes de las metas fiscales 2024. Informe de Finanzas Públicas <https://acortar.link/MNEPmz>
Informe SITUFIN (serie anual): <https://www.mef.gov.py/situfin/>
Estadística de Deuda Pública: <https://acortar.link/EMwols>
Informe SITUFIN
<https://www.mef.gov.py/situfin/presentaciones-2024> Informe
de calificadora Moody's:
https://www.economia.gov.py/application/files/8017/2202/7040/Rating_Acti-on-Moodys-Ratings-upgrades-26Jul2024-PR_492771.pdf

El análisis de la respuesta del MEF permite destacar que, si bien se expusieron las medidas adoptadas en el marco del Plan de Contingencia Fiscal 2021 – 2026, las mismas no resultaron suficientes para alcanzar el límite de déficit fiscal anual del 1.5% del PIB establecido en la Ley N° 5098/13. Asimismo, se señala que estas acciones se han llevado a cabo incluso “ante la no aprobación de la Ley de Fortalecimiento de la Institucionalidad Fiscal”. Es pertinente señalar que, conforme a las normativas vigentes, el MEF posee la autoridad y facultad plena para implementar medidas fiscales que considere oportunas, con el fin de asegurar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera sin requerir la aprobación de una nueva ley. En tal sentido, esta cartera de estado debió aunar sus esfuerzos en el cumplimiento de las metas fiscales anuales establecidas en la ley de responsabilidad fiscal, y no en disposiciones legales que ni siquiera fueron aprobadas.

En cuanto a las medidas aplicas por el MEF para la reducción del déficit fiscal, si bien se evidenció avances en términos de fortalecimiento de la recaudación tributaria y cierta racionalización del gasto, los niveles de gasto público continuaron siendo significativamente superiores a los ingresos tributarios. Según datos extraídos del informe SITUFIN, el gasto total obligado al cierre del ejercicio 2024 superó en un 39% a los ingresos tributarios, lo que reflejó que las mejoras de recaudación no estuvieron acompañadas de políticas más restrictivas o eficientes en el control del gasto público, como se demuestra en la siguiente tabla:

Diferencia y porcentaje de variación del Gasto Obligado en relación a los Ingresos Tributarios al cierra del Ejercicio Fiscal 2024

Ingresos tributarios (en miles de millones de ₡) (1)	Gasto obligado (en miles de millones de ₡) (2)	Diferencia (en miles de millones de ₡) 3 = (2-1)	% de variación (3/1)
38.210,0	53.104,3	14.894,3	39%

Fuente: ESTADO DE OPERACIONES DEL GOBIERNO - Administración Central. MEF.

A pesar de las medidas implementadas, la política fiscal del ejercicio 2024 no logró alcanzar los niveles de disciplina fiscal requeridos para cumplir con las metas establecidas por la Ley de Responsabilidad Fiscal.



4.1.3 Comisiones pagadas por montos no Desembolsados durante el Ejercicio Fiscal 2024.

El análisis de los contratos de préstamos suscritos por la República del Paraguay, con Organismos Multilaterales de Crédito, Gobiernos Extranjeros y sus Agencias ha revelado que dichos acuerdos incluyen costos financieros en forma de comisiones aplicadas a los montos no desembolsados, como su nombre lo señala, estas comisiones se pagan sobre los saldos pendientes de desembolso de cada préstamo, durante el tiempo estipulado en los contratos de préstamos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, por Memorándum DGCDP N° 108 del 15/04/25 informó el detalle de los montos pagados en concepto de “Comisiones por Montos no desembolsados” de los prestamos activos que se encuentran en etapa de ejecución al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente a la Administración Central y Descentralizada, como se expone en las siguientes tablas:

Montos pagados en concepto de Comisiones por monto de Desembolsados al 31/12/24 correspondiente a la Administración Descentralizada.

Acreeedor	Referencia del Préstamo	Institución Beneficiaria	SIGADE N°	En US\$	En ¢
BID	4526/OC-PR	SENACSA	563	52.620,91	397.831.616
	4568/GN-PR	A.F.D.	565	100.012,73	767.272.806
	4690/OC-PR	ANDE	573	586.593,10	4.413.240.148
	4885/OC-PR	A.F.D.	583	150.121,27	1.128.737.275
	4925/OC-PR	IPTA	584	81.146,31	623.491.520
	5023/OC-PR	ANDE	598	926.926,74	6.898.056.216
	SP/SF-89-07-PR	CAH	249	153,67	1.151.406
Total BID				1.897.574,73	14.229.780.987
CAF	CFA 10613	ANDE	551	121.277,14	928.903.458
	CFA 10852	ANDE	562	90.945,38	678.465.918
	CFA 11652-11824	ANDE	600	676.497,68	5.144.529.728
	CFA0010170	ANDE	541	23.830,30	177.562.177
Total CAF				912.550,50	6.929.461.281
FONPLATA	PAR-26/2018	ANDE	571	19.470,67	143.356.367
	PAR-29/2022	ANDE	617	116.375,00	900.742.500
Total FONPLATA				135.845,67	1.044.098.867
JICA	PG-P19	ANDE	599	121.529,91	907.329.836
Total JICA				121.529,91	907.329.836
KFW	KFW 31003	ANDE	618	541.666,67	4.036.645.233
Total KFW				541.666,67	4.036.645.233
Total general				3.609.167,48	27.147.316.204,00

Fuente: Memorándum DGCDP N° 108/25.

Montos pagados en concepto de Comisiones por monto de Desembolsados al 31/12/24 correspondiente a la Administración Central.

Acreeedor	Referencia del Préstamo	Ejecutor	SIGADE N°	En US\$	En ¢
BID	3363/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM	520	694,79	5.065.804
	3364/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM	521	1.557,99	11.359.508
	3372/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM	515	1.703,74	12.422.190
	3393/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM	516	434,74	3.265.823
	3538/OC-PR	SENAVITAT	529	33.458,37	253.858.070
	3600/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM	535	65.710,97	492.065.043
	3601/OC-PR	MIN. DE SALUD PUB/BS	545	19.580,31	151.629.529
	3601/OC-PR	MIN. DE SALUD PUB/BS	545	26.173,60	190.835.120
	3602/OC-PR	CONSEJO NACIONA DE CIENCIAS	532	4.592,87	34.948.979
	3660/OC-PR	MIN.DE EDUC/CULTO	533	27.138,10	203.606.945

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Montos pagados en concepto de Comisiones por monto de Desembolsados al
31/12/24 correspondiente a la Administración Central.

Acreeedor	Referencia del Préstamo	Ejecutor	SIGADE N°	En US\$	En ¢
	3837/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM	546	165.053,95	1.265.016.978
	3865/OC-PR	MIN.INDUSTRIA/COM	544	15.731,27	120.212.288
	4402/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM.	553	15.816,18	119.243.201
	4423/OC-PR	MIN. DE AGRIC/GANAD	555	21.918,63	164.677.332
	4650/OC-PR	MITIC	564	500.034,68	3.757.462.934
	4671/OC-PR	MIN. DE HACIENDA	567	78.790,12	591.273.700
	4700/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM.	568	476.173,35	3.579.775.040
	4872/OC-PR	MIN. DE SALUD PUB/BS	578	224.227,16	1.685.661.038
	4895/OC-PR	MIN. DE HACIENDA	585	133.784,64	1.025.199.734
	4913/OC-RG	MIN, OBRAS PUB/COM.	588	575.202,30	4.408.502.039
	4915/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM.	579	277.886,66	2.105.745.212
	5027/OC-PR	MIN. OBRAS PUB/COM.	611	524.943,74	4.023.270.902
	5108/OC-PR	MIN, OBRAS PUB/COM.	602	897.083,35	6.872.862.985
	5224/OC-PR	D.G.E.E.C	596	47.758,39	365.631.589
	5544/OC-PR	MIN. DE HACIENDA	619	41.666,67	314.082.108
Total BID				4.177.116,57	31.757.674.091
B.I.R.F.	8638-PY	MIN. OBRAS PUB/COM.	537	110.581,74	845.704.443
	8963-PY	MIN. DE SALUD PUB/BS	572	133.153,86	1.008.611.723
	9064-PY	MIN. DE AGRIC/GANAD	577	127.207,51	974.386.698
	9451-PY	MIN. OBRAS PUB/COM.	610	405.951,00	3.089.405.923
Total BIRF				776.894,11	5.918.108.787
C.A.F.	CFA008729	MIN. OBRAS PUB/COM.	512	92.951,63	712.231.188
	CFA010199	MIN. OBRAS PUB/COM.	539	44.643,65	334.525.719
	CFA010515	MIN. OBRAS PUB/COM.	554	54.701,30	409.996.652
	CFA010606	MIN. OBRAS PUB/COM.	548	91.491,28	685.393.011
	CFA010628	MIN. OBRAS PUB/COM.	557	107.666,13	809.585.333
	CFA011408	MIN. OBRAS PUB/COM.	586	480.360,47	3.647.636.142
	CFA011699	MIN. OBRAS PUB/COM.	591	307.398,04	2.354.154.899
	CFA012054	MIN. OBRAS PUB/COM.	587	143.875,63	1.105.219.279
	CFA012147	MIN. OBRAS PUB/COM.	613	558.444,44	4.283.474.096
Total CAF				1.881.532,57	14.342.216.319
FONPLAT	PAR-20/2015	MIN. OBRAS PUB/COM.	524	7.288,81	53.837.943
	PAR-22/2016	MIN. OBRAS PUB/COM.	538	47.494,62	355.996.420
	PAR-23/2016	MIN. OBRAS PUB/COM.	549	49.968,81	374.597.694
	PAR-24/2017	MIN. OBRAS PUB/COM.	556	53.238,06	399.405.141
	PAR-27/2019	MIN. OBRAS PUB/COM.	589	1.927.561,64	14.540.233.546
	PAR-28/2020	MIN. OBRAS PUB/COM.	597	450.010,28	3.444.867.270
Total FONPLATA				2.535.562,22	19.168.938.014
J.I.C.A.	PG-P18	MIN. OBRAS PUB/COM.	590	113.191,17	853.891.548
Total JICA				113.191,17	853.891.548
Total general				9.484.296,64	72.040.828.759

Fuente: Memorándum DGCDP N° 108/25.

Conforme a los informes y documentos proveídos se determinó que al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, la suma pagada en concepto de Comisiones por Montos no Desembolsados correspondiente a la Administración Central y Descentralizada ascendió a US\$ 13.093.464,12 (Dólares estadounidenses trece millones noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con doce centavos), equivalentes a ¢ 99.188.144.963 (Guaraníes noventa y nueve mil ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres), como se expone a continuación:

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Total pagado en concepto de Comisiones por Montos no Desembolsados
AD y AD la 31/12/24.

Administración	Monto en US\$	Monto en ¢
Administración Descentralizada	3.609.167,48	27.147.316.204
Administración Central	9.484.296,64	72.040.828.759
Total	13.093.464,12	99.188.144.963

Fuente: Memorándum DGCDP N° 108/25.

Del análisis de los documentos referente a las comisiones pagadas por montos no desembolsados surge la siguiente observación:

4.1.3.1 El MEF, en el Ejercicio Fiscal 2024, no emitió directrices para optimizar la ejecución de proyectos financiados con préstamos externos, lo que generó erogaciones al Estado paraguayo, en concepto de comisiones por montos no desembolsados, por un total de US\$ 4.816.940,50

El análisis efectuado sobre los contratos de préstamos en ejecución, registrados en el SIGADE al 31/12/24, evidenció que estos incluyen cláusulas contractuales que establecen la obligación del prestatario de pagar comisiones sobre los montos no desembolsados, cuando el desembolso no se realiza dentro del plazo originalmente establecido.

Durante el periodo 2018–2024, varios Organismos y Entidades del Estado (OEE) solicitaron prórrogas para ampliar los plazos de desembolso de préstamos contratados con organismos multilaterales, debido a retrasos en la ejecución de los proyectos. Estos retrasos estuvieron asociados principalmente a deficiencias en la planificación, reprogramación de actividades, demoras en licitaciones, modificaciones contractuales, entre otros factores operativos.

Como resultado, el Estado Paraguay asumió erogaciones por un total de US\$ 4.816.940,50 (Dólares estadounidenses cuatro millones ochocientos dieciséis mil novecientos cuarenta con cincuenta centavos), en concepto de comisiones por montos no desembolsados, conforme a lo previsto en las condiciones contractuales, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Comisiones pagadas por montos no Desembolsados al 31/12/24 (en US\$).

Referencia					Años							
Acreeedor	Beneficiario	Referencia del préstamo	SIGADE	Monto del préstamo ¢	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
B I D	CONACYT	3602/OC-PR	532	10.000.000					32.484,51	19.828,84	4.592,87	56.906,22
	M A G	4423/OC-PR	555	15.000.000							21.918,63	21.918,63
	M E C	3660/OC-PR	533	20.000.000					74.051,34	41.757,99	27.138,10	142.947,43
	M I C	3865/OC-PR	544	10.000.000						23.770,78	15.731,27	39.502,05
	M O P C	3363/OC-PR	520	50.000.000				21.538,16	6.637,16	3.436,87	694,79	32.306,98
	M O P C	3364/CH-PR	521	50.000.000				71.325,44	23.962,36	12.010,78	1.557,99	108.856,57
	M O P C	3372/OC-PR	515	105.000.000				190.641,14	86.499,84	21.925,99	1.703,74	300.770,71
	M O P C	3393/OC-PR	516	39.200.000				58.631,86	25.195,45	6.405,53	434,74	90.667,58
	M O P C	3600/OC-PR	535	62.000.000						107.364,53	65.710,97	173.075,50
	M U V H	3538/OC-PR	529	30.000.000					82.107,05	52.575,25	33.458,37	168.140,67
	SENASA	3601/OC-PR	545	40.000.000						72.699,51	45.753,91	118.453,42
B I R F	M A G	9064-PY	577	100.000.000				192.196,91	165.889,08	141.132,60	127.207,51	626.426,10
	M O P C	8638-PY	537	100.000.000							110.581,74	110.581,74
C A F	A N D E	CFA 10613	551	150.000.000						140.307,03	121.277,14	261.584,17
	A N D E	CFA 10852 - 12470	562	170.000.000						125.578,86	90.945,38	216.524,24
	A N D E	CFA0010170	541	150.000.000						26.507,22	23.830,30	50.337,52
	M O P C	CFA10606	548	100.000.000						132.173,36	91.491,28	223.664,64
	M O P C	CFA8729	512	222.076.000	310.000,62	221.925,08	166.087,52	142.386,26	114.278,46	107.485,09	92.951,63	1.155.114,66
FONPLATA	A N D E	PAR-26/2018	571	70.000.000						43.440,43	19.470,67	62.911,10



Referencia					Años							
Acreeedor	Beneficiario	Referencia del préstamo	SIGADE	Monto del préstamo ₡	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
	M O P C	PAR-20/2015	524	140.000.000				202.364,96	402.685,37	75.158,64	7.288,81	687.497,78
	M O P C	PAR-22/2016	538	42.750.000							47.494,62	47.494,62
	M O P C	PAR-23/2016	549	42.911.000						71.289,36	49.968,81	121.258,17
	Sumas			1.718.937.000	310.000,62	221.925,08	166.087,52	879.084,73	1.013.790,62	1.224.848,66	1.001.203,27	4.816.940,50

Fuente: Memorándum DGCDP N° 132/25.

Al respecto, el artículo 29 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” señala: “Administración del Sistema de Inversión Pública. La administración del sistema de inversión pública corresponderá al Ministerio de Hacienda, para el efecto deberá:

- a) Evaluar y controlar, cualitativa y cuantitativamente los programas en ejecución por los organismos y entidades del Estado, y formular recomendaciones para optimizar los niveles de rendimiento;” El subrayado es de la CGR.

Asimismo, la vigente Resolución MH N° 377/22 “Por la cual se aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Dirección General de Inversión Pública...”, dispone como objetivo general de la Dirección General de Inversión Pública lo siguiente: “...llevar a cabo la evaluación de los proyectos de inversión pública relacionadas a las distintas etapas del ciclo de vida de los mismos.

Formular las recomendaciones que contribuyan al logro de los objetivos y metas establecidas, la optimización del uso de los recursos públicos y su impacto fiscal”. El subrayado es de la CGR.

Por Memorándum CGR N° 13 DGCFP/DGCDP/MEF de fecha 02/06/25, en los puntos 2 y 3 se solicitó lo siguiente:

2. Informar si, durante el Ejercicio Fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió recomendaciones o directrices dirigidas a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) responsables de la ejecución de programas y proyectos financiados con recursos del crédito público, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de las cláusulas contractuales establecidas en los contratos de préstamo, particularmente en lo referente a los plazos originalmente previstos para los desembolsos. En caso afirmativo, se requiere la remisión de copias de las actas de reuniones y/o cualquier otro documento que evidencie la realización de dichas reuniones.
3. Informa si se llevó a cabo el control del cumplimiento de los compromisos asumidos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), indicados en el punto 2. Asimismo, indicar si dicha evaluación contempló el análisis de las comisiones adicionales pagadas. En caso positivo, remitir el informe realizado.

En respuesta por Memorándum DGCDP N° 167 de fecha 10/06/25 se adjuntó el Memorándum VEP N° 385 de fecha 09/06/25 donde se informó:

“Respuesta DGPE:
La Ley N° 7158/2023 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tiene entre sus funciones: La formulación, el manejo, liderazgo, administración e implementación de la política de endeudamiento interno y externo del sector público.

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En este sentido, la gestión para la contratación de cada operación de préstamo debe ser autorizado por el Poder Ejecutivo. La entidad autorizada pone a consideración del Poder Ejecutivo los resultados de sus gestiones y sugiere los términos y condiciones del respectivo contrato de préstamo.

Si el Poder Ejecutivo considera aceptables los resultados de tales gestiones, elabora el proyecto de contrato y lo somete al dictamen de la Contraloría General de la República, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles. Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, puede aprobar el texto del contrato y autorizar a suscribirlo al MEF.

Una vez que se formalice el contrato de préstamo, el Poder Ejecutivo lo remite al Congreso para su consideración. Los contratos de préstamo son válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso.

Conforme la Resolución MH N° 237 de fecha 5 de julio de 2018, entre las funciones de la Dirección de Política de Endeudamiento (actualmente Dirección General de Política de Endeudamiento - DGPE), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, es acompañar a las reuniones de revisión de cartera de los proyectos financiados con préstamos, en conjunto con la Dirección del Sistema de Inversión Pública, actualmente Dirección General del Sistema de Inversión Pública (DGIP).

Las revisiones de carteras consisten en reuniones entre los Organismos Ejecutores, Organismo Financiado y el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyos objetivos principales son dar seguimiento al estado de las operaciones en la cartera de proyectos seleccionados e identificando retos y acciones necesarias para mejorar su ejecución, en las cuales el Organismo Financiado suele levantar, entre otros, los puntos sobre los cuales se trabaja. Se remite a modo de ejemplificar las agendas de las revisiones de cartera del año 2024.

En adición, los Organismos Financiadores facilitan primeramente los informes situacionales de los proyectos ya que las mismas son insumos para la actualización y acompañamiento en dichas reuniones y en caso de requerirse extensiones de plazo de ejecución, la DGPE interviene en su rol de nexo del MEF con los Organismos Financieros Internacionales, para la realización de los procesos legales y administrativos, luego de que la solicitud de extensión obtenga la aprobación de la DGIP.

Se remite adjunto (2) dos informes de proyectos, elaborados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que sirven como insumos para acompañar las reuniones de Revisiones de Cartera.

Respuesta de la DGIP:

La Dirección General de Inversión Pública (DGIP) tiene entre sus funciones, analizar, monitorear y evaluar los proyectos de inversión en las diferentes etapas del ciclo de vida del proyecto, independientemente de la fuente de financiamiento. Por lo tanto, el seguimiento que realiza la DGIP se basa en el documento de proyecto aprobado por el SNIP, no así al seguimiento de la ejecución de las cláusulas contractuales de los contratos de préstamos.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Por lo expuesto, la DGIP, en atribución a sus facultades, realiza el monitoreo de avance físico de manera cuatrimestral de los proyectos de inversión pública, basado en el documento de los proyectos presentados por los OEE's y aprobados por el SNIP, los cuales se encuentra publicados en la página web del Sistema Nacional de Inversión Pública (https://www.vep.gov.py/snip/?page_id=1045)”

El análisis de la respuesta formulada por el ESC evidenció en primer lugar, que la DGPE hace una exposición del proceso general de gestión y aprobación de préstamos, que no guarda relación con la consulta formula por la CGR, referida específicamente a las recomendaciones emitidas a los OEE para evitar las prórrogas de desembolso y, por ende, el pago de comisiones innecesarias.

En segundo lugar, hace alusión a las funciones de la Dirección General de Política de Endeudamiento - DGPE, señaló que acompaña a las reuniones de revisiones de cartera de proyectos financiados con recursos provenientes de préstamos, en tal sentido, remitió tres agendas de las revisiones de cartera del año 2024, con el BID y el BIRF, que consistieron básicamente en el estudio de los pedidos a los convenios modificatorios de los contratos de préstamos, solicitud de no objeción a los organismos financiadores para la ampliación del periodo de ejecución y ampliación del monto de los contratos, estado de ejecución de los proyectos financiados, y en algunos casos (acta BIRF, préstamo 8638-PY), se expuso la “*Exigencia de planes de trabajo y recursos para el cumplimiento*”, en alusión el proyecto financiado. Sin embargo, no se presentó documentación que acredite la emisión de recomendaciones formales o directrices específicas dirigidas a los OEE, orientadas a mejorar la gestión de los plazos de desembolso y prevenir el pago de comisiones por montos no utilizados.

Del mismo modo, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) se basó en la evaluación técnica de los proyectos aprobados por el SNIP, sin incluir la fiscalización de los compromisos contractuales relacionados con las cláusulas de desembolso. No obstante, no realiza control sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales vinculadas a los préstamos, incluyendo las relativas al calendario de desembolsos.

Este enfoque fragmentado del seguimiento —dividido entre la planificación técnica y los aspectos formales del endeudamiento— evidenció la ausencia de recomendaciones, directrices de revisión de cartera y mecanismos de control preventivo que garanticen una ejecución oportuna de los recursos provenientes del crédito público. Esta situación contribuyó a demoras operativas por parte de los OEE, generando la necesidad de solicitar prórrogas en los plazos de desembolso y ocasionando costos innecesarios para el Estado en concepto de comisiones por montos no utilizados.

Cabe señalar que, conforme al artículo 29 de la Ley N° 1535/99 y la vigente Resolución MH N° 377/22, el MEF tiene la obligación de formular recomendaciones que contribuyan a optimizar el uso de los recursos públicos. La falta de evidencia sobre tales recomendaciones en relación con las prórrogas de desembolso indica un incumplimiento parcial de esta función.

Finalmente, debe destacarse que la ausencia de directrices preventivas claras y un monitoreo efectivo ha facilitado la acumulación de comisiones pagadas, generando un costo financiero adicional para el Estado.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

4.2 Dirección General de Presupuesto

4.2.1 Sistema de Presupuesto

El artículo 5° de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Título II – “*Del Sistema de Presupuesto*”, Capítulo I “*De las Disposiciones Generales*”, establece:

“El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades mencionados en el artículo 3 de esta Ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros del Estado.”

Como sistema, el presupuesto es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados y de organismos involucrados en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación de los ingresos y egresos y su financiamiento”.

A su vez, el artículo 8° de la Ley N° 1535/99 “*Lineamientos del Presupuesto General de la Nación*” establece: “*El Poder Ejecutivo determinará anualmente, por decreto, los lineamientos del Presupuesto de la Administración Central y de los Entes descentralizados...*”.

En cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 1535/99, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto N° 9231/23 “*Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y para la preparación del Presupuesto Plurianual 2024-2026*”.

El artículo 8° del Decreto N° 9231/23 establece: “*Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF), a realizar las adecuaciones, ajustes en los ingresos, gastos, Anexo del personal, estructura programática y otros relacionados al proceso de consolidación y elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, sus reglamentaciones y el presente Decreto*”.

En ese mismo sentido, el artículo 216 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay del 20 de junio de 1992, establece: “*El proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de septiembre, y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta*”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Es importante señalar, que el 23/08/23 por Ley N° 7158 se “Crea el Ministerio de Economía y Finanzas”, cuyo Objeto de la precitada Ley establece en el artículo 1°, lo siguiente: “... crea el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el Ministerio, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo. El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos”

En cuanto al Presupuesto General de la Nación para al ejercicio fiscal 2024, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 7228/23, cuya reglamentación se realizó a través del Decreto N° 1092/24.

4.2.1.1 Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2024

A los efectos de verificar las modificaciones del Proyecto de Presupuesto presentado para el ejercicio fiscal 2024 por el Poder Ejecutivo con lo aprobado por Ley N° 7228 del 29/12/2023, se solicitó a través del Memorándum CGR N° 02/25 - DGCFP la provisión del Informe consolidado de Ingresos y Egresos del PGN 2024, incluido las transferencias consolidables, clasificados por Organismos de la Administración Central y Descentralizada.

En contestación a lo solicitado, la DGP del MEF remitió el informe consolidado del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, mediante Memorándum C.P.I. y A.P. N° 40/25 y D.I. N° 9/25 del Departamento de Ingresos, y el Memorándum COSDES N° 22/25 COSGP N° 21/25 de la Coordinación Sectorial para la Gestión Pública de la DGP, respectivamente.

De los informes proveídos por la DGP del MEF, se expone lo siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS – Ejercicio Fiscal 2024

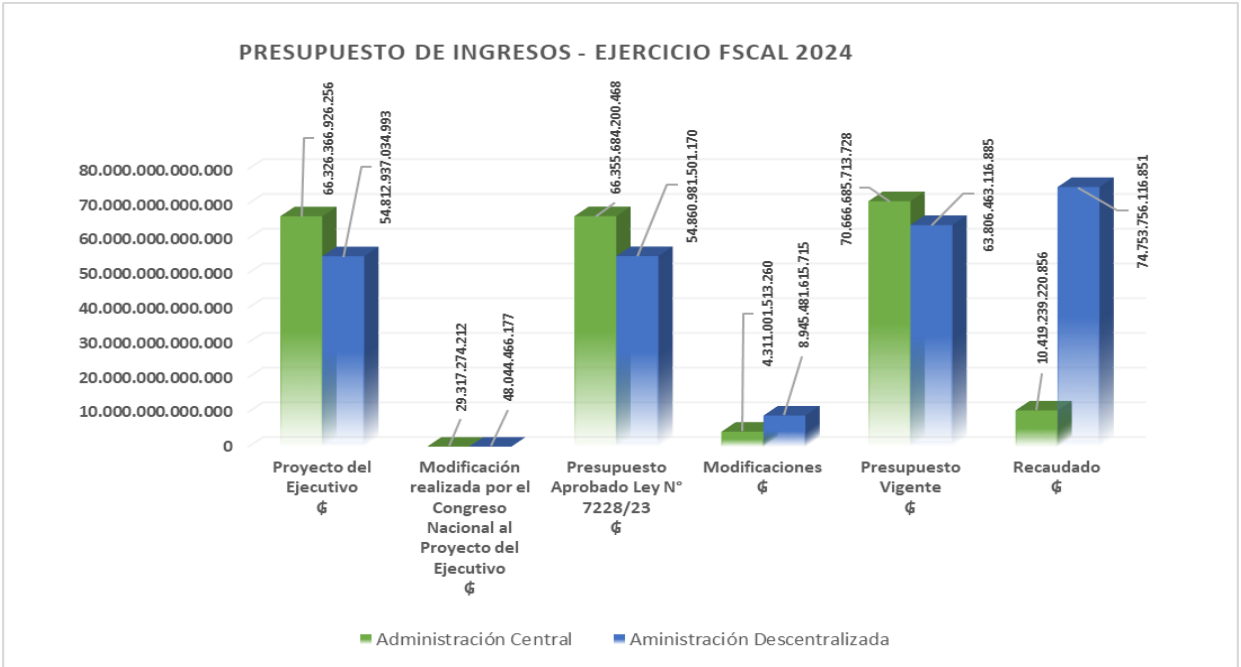
Organismos de la Administración	Proyecto del Ejecutivo ₡	Modificación realizada por el Congreso Nacional al Proyecto del Ejecutivo ₡	Presupuesto Aprobado Ley N° 7228/23 ₡	Modificaciones ₡	Presupuesto Vigente ₡	Recaudado ₡	%
	(1)	2= (3-1)	(3)	(4)	5= (3+4)	(6)	7=(6/5*100)
Central	66.326.366.926.256	29.317.274.212	66.355.684.200.468	4.311.001.513.260	70.666.685.713.728	10.419.239.220.856	15%
Descentralizada	54.812.937.034.993	48.044.466.177	54.860.981.501.170	8.945.481.615.715	63.806.463.116.885	74.753.756.116.851	117%
Total, General	121.139.303.961.249	77.361.740.389	121.216.665.701.638	13.256.483.128.975	134.473.148.830.613	85.172.995.337.707	63%

Fuente: SIME N° 20499/25- Memorándum C.P.I. y A.P. N° 40/25 y D.I. N° 9/25; y Memorándum COSDES N° 22 COSGP N° 21 de la Coordinación Sectorial para la Gestión Pública- Respuesta al Memorándum CGR N° 02/2025 – DGCFP. Transferencias Consolidables conforme al artículo 4° y 5° de la ley N° 7228/23 del PGN 2024.

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional fue de ₡ 121.139.303.961.249 (Guaraníes Ciento veintiún billones ciento treinta y nueve mil trescientos tres millones novecientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve) y el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley N° 7228/23 fue de ₡ 121.216.665.701.638 (Guaraníes Ciento veintiún billones doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco millones setecientos un mil seiscientos treinta y ocho) lo que evidenció que el Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo tuvo un aumento de ₡ 77.361.740.389 (Guaraníes Setenta y siete mil trescientos sesenta y un millones setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve).

Asimismo, se puede observar en el cuadro que precede la modificación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024, que tuvo un aumento de ₡ 13.256.483.128.975 (Guaraníes Trece billones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres millones ciento veintiocho mil novecientos setenta y cinco) totalizando la suma de ₡ 134.473.148.830.613 (Guaraníes Ciento treinta y cuatro billones cuatrocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho millones ochocientos treinta mil seiscientos trece) y lo recaudado fue de ₡ 85.172.995.337.707 (Guaraníes Ochenta y cinco billones ciento setenta y dos mil novecientos noventa y cinco millones trescientos treinta y siete mil setecientos siete) equivalente al 63 % sobre el total de Presupuesto Vigente.

A continuación, se ilustra gráficamente el Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, lo aprobado por Ley N° 7228/23 y el Presupuesto vigente de Ingresos del ejercicio fiscal 2024.



PRESUPUESTO DE GASTOS – Ejercicio Fiscal 2024

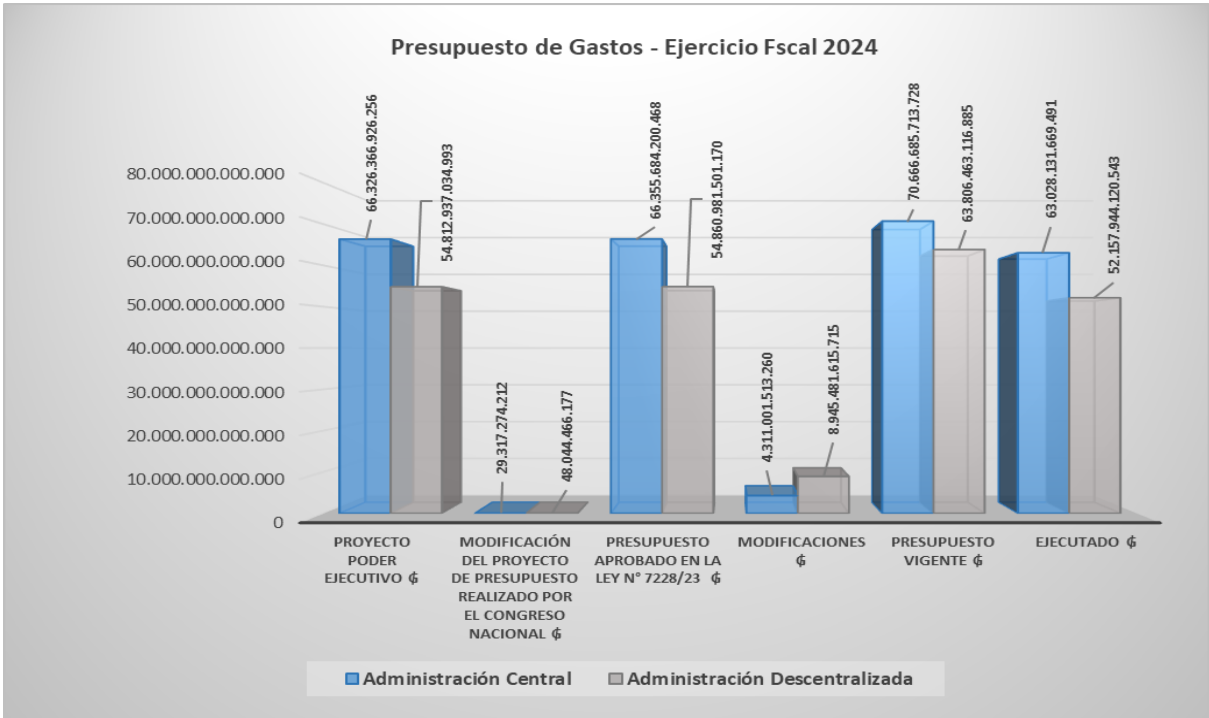
Organismos de la Administración	Proyecto del Ejecutivo ₡	Modificación realizada por el Congreso Nacional al Proyecto del Ejecutivo ₡	Presupuesto Aprobado Ley N° 7228/24 ₡	Modificaciones ₡	Presupuesto Vigente ₡	Ejecutado ₡	%
	(1)	2=(3-1)	(3)	(4)	5=(3+4)	(6)	7=(6/5 *100)
Central	66.326.366.926.256	29.317.274.212	66.355.684.200.468	4.311.001.513.260	70.666.685.713.728	63.028.131.669.491	89%
Descentralizada	54.812.937.034.993	48.044.466.177	54.860.981.501.170	8.945.481.615.715	63.806.463.116.885	52.157.944.120.543	82%
Total, General	121.139.303.961.249	77.361.740.389	121.216.665.701.638	13.256.483.128.975	134.473.148.830.613	115.186.075.790.034	86%

Fuente: SIME N° 20499/25- Memorándum C.P.I. y A.P. N° 40/25 y D.I. N° 9/25; y Memorándum COSDES N° 22 COSGP N° 21 de la Coordinación Sectorial para la Gestión Pública- Respuesta al Memorándum CGR N° 02/2025 – DGCFP. Incluye las Transferencias Consolidables conforme al artículo 4° y 5° de la ley N° 7228/23 del PGN 2024

El Presupuesto aprobado por Ley N° 7228/23, tuvo un incremento de ₡ 77.361.740.389 (Guaraníes Setenta y siete mil trescientos sesenta y un millones setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve) con relación al Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo para el Ejercicio fiscal 2024.

Posteriormente, el Presupuesto aprobado tuvo un incremento de ₡ 13.256.483.128.975 (Guaraníes Trece billones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres millones ciento veintiocho mil novecientos setenta y cinco) quedando el Presupuesto Vigente al cierre del ejercicio del citado año en ₡ 134.473.148.830.613 (Guaraníes Ciento treinta y cuatro billones cuatrocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho millones ochocientos treinta mil seiscientos trece) y lo ejecutado fue de ₡ 115.186.075.790.034 (Guaraníes Ciento quince billones ciento ochenta y seis mil setenta y cinco millones setecientos noventa mil treinta y cuatro) equivalente al 86% de ejecución.

A continuación, se ilustra gráficamente el Proyecto de Presupuesto, lo aprobado por Ley N° 7228/23 y el Presupuesto vigente de Gastos del ejercicio fiscal 2024:



Los Organismos y Entidades del Estado cuyo Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2024, fueron modificados con el aumento y/o disminución por el Congreso Nacional, por un total de ₡ 77.361.740.389 (Guaraníes Setenta y siete mil trescientos sesenta y un millones setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve), conforme se detalla a continuación:

Código	Organismos y Entidades del Estado (OEE)	Proyecto del Poder Ejecutivo ₡ (1)	PGN aprobado por Ley N° 7228/23 ₡ (2)	Modificaciones ₡ 3 = (2 -1)
11 00	Poder Legislativo	598.050.322.650	614.286.141.711	16.235.819.061
12 00	Poder Ejecutivo	62.478.308.350.389	62.426.022.522.432	-52.285.827.957
13 00	Poder Judicial	3.062.906.245.948	3.125.921.229.014	63.014.983.066
14 00	Contraloría General de La República	162.893.050.057	165.392.991.302	2.499.941.245
15 00	Otros Organismos del Estado	24.208.957.212	24.061.316.009	-147.641.203
21 00	Banca Central Del Estado	502.642.336.965	502.642.336.965	0
22 00	Gobierno Departamentales	1.232.188.204.768	1.230.142.238.821	-2.045.965.947
23 00	Entes Autónomos y Autárquicos	2.887.782.870.848	2.905.618.577.482	17.835.706.634
24 00	Entidades Públicas de Seguridad Social	11.681.378.888.681	11.681.378.888.681	0
25 00	Empresas Públicas	21.272.590.119.743	21.272.590.119.743	0
27 00	Entidades Financieras Oficiales	15.097.893.276.437	15.097.358.255.096	-535.021.341

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Código	Organismos y Entidades del Estado (OEE)	Proyecto del Poder Ejecutivo ₡	PGN aprobado por Ley N° 7228/23 ₡	Modificaciones ₡
		(1)	(2)	3 = (2 - 1)
28 00	Universidades Nacionales	2.138.461.337.551	2.171.251.084.382	32.789.746.831
Totales		121.139.303.961.249	121.216.665.701.638	77.361.740.389

Fuente: SIME N° 20499/25- Memorándum C.P.I. y A.P. N° 40/25 y D.I. N° 9/25; y Memorándum COSDES N° 22 COSGP N° 21 de la Coordinación Sectorial para la Gestión Pública- Respuesta al Memorándum CGR N° 02/2025 – DGCFP.

4.2.2 Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria

La Ley N° 1535/99, establece en su artículo 75 que: *“La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestación, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados de cumplimiento de metas y objetivos de los programa institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica”.*

Asimismo, se establece en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99, Capítulo IV “Del Control, Evaluación y Liquidación”, entre otros, *“...La evaluación se realizará en base a los informes de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine la reglamentación respectiva”*

En ese contexto, la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, en su Capítulo IX “Sistema de Control y Evaluación”, establece, entre otros, en su artículo 123, cuanto sigue: *“Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado” y el inciso b), del artículo 38, del Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 ‘De Administración Financiera del Estado’ y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, deberán informar semestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas en ejecución”.*

Al respecto, en el Anexo “A” del Decreto N° 1092/24, en su “Reglamentación Artículos 122 y 123, Ley 7228/2023” (Concordante con el artículo 27 de la Ley N° 1535/199), establece en su artículo 296 **“Procesos de Control y Evaluación Presupuestaria”**. *“El proceso de control y evaluación de los programas y proyectos de conformidad a las normas establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 1535/1999, artículos 38 y 39 del Decreto N° 8127/2000 y los artículos 122 y 123 de la Ley N° 7228/2023, serán aplicados de acuerdo a los procedimientos dispuestos en el presente de decreto...”:*

Ante las disposiciones transcritas, se solicitó documentos e informes a la Dirección General de Presupuesto del MEF, relacionados con la presentación de los Informes por parte de OEE, así como las comunicaciones de los incumplimientos a los órganos rectores, en concordancia con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 296 del Anexo A del Decreto N° 1092/24.



4.2.2.1 El Ministerio de Economía y Finanzas recibió con atrasos los informes sobre los resultados Cualitativos y Cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución de los Organismos y Entidades del Estado correspondiente al primer semestre 2024.

El MEF remitió a este OSC el listado de Organismos y Entidades del Estado que realizaron la presentación del Informe del Primer Semestre 2024, que fue ingresado vía expediente electrónico N° 2024-14001001-015268 en fecha 14/11/24.

Verificada la documentación remitida, se constató que algunos OEE presentaron con atrasos sus informes Cualitativos y Cuantitativos del primer semestre 2024, que a modo de ejemplo se expone los casos observados:

OEE	Primer Semestre/2024			
	Expediente SIME N°	Fecha en que debió presentar s/ art. 296 del Decreto N° 1092/2024	Fecha de presentación s/ Expediente N°: 2024-14001001-015268	Días de Atraso
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Meteorología	68.288	15/07/24	12/08/24	28
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	86.719	15/07/24	26/09/24	73
Consejo Nacional de Educación Superior	86.956	15/07/24	26/09/24	73
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	86.715	15/07/24	25/09/24	72
Administración Nacional de Electricidad	69.454	15/07/24	16/08/24	32
Universidad Nacional de Caaguazú	64.527	15/07/24	01/08/24	17

Fuente: Nota MEF N° 1125/2024. Expediente electrónico N°: 2024-14001001-015268. Informe de Control Financiero y Evaluación Presupuestario Primer Semestre 2024.

Ante lo observado, se señala que el Anexo “A” del Decreto N° 1092/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/23, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”*”, estableció en su artículo 296 cuanto sigue:
“...a) Informe Primer Semestre: Los OEE deberán elaborar y presentar un informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución al cierre del primer semestre del año 2024, a más tardar 15 días corridos posteriores al término del mismo, según formato establecido por el MEF...”
c) Incumplimiento: En caso de que los Organismos y Entidades del Estado no den cumplimiento a la presentación del Informe al Primer Semestre y/o Balance Anual de Gestión Pública (BAGP); correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; en los plazos establecidos en los incisos a) y b.1) del presente Artículo, el Ministerio de Economía y Finanzas-comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales”.

Al respecto, se solicitó por Memorándum CGR N° 07 – DGCFP de fecha 27/03/25 lo siguiente:

1. Informar, si los Organismos y Entidades del Estados han comunicado a la DGP del M.E.F los motivos de la presentación tardía de los informes semestrales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con relación a lo establecido en el artículo 123 de la Ley N° 7228/23 y 296 del Decreto Reglamentario N° 1092/24.
2. Notas de comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas a la Contraloría General de la República, Congreso Nacional y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo del incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 296, inciso a) del Anexo A del Decreto N° 1092/24, de los organismos listados precedentemente



3. Informar de las gestiones realizadas a los efectos de contar con un acto administrativo que garantice la exigencia del cumplimiento de la presentación de los Informes del Primer Semestre, conforme al plazo previsto en las disposiciones legales para el PGN para cada ejercicio fiscal

En respuesta a lo solicitado, se remitió a través del Memorándum C.T. /C.G. R N° 09 de la Coordinación Técnica y de Difusión de la DGP de fecha 07/04/2025, el Memorándum D.M. y S.P N° 10 de fecha 03/04/2025 del Departamento de Monitoreo y Seguimiento Presupuestario quien informó cuanto sigue:

“Respuesta DGP: De los 6 Entidades que se encuentran en el cuadro, 4 remitieron el motivo de la demora en la presentación de sus respectivos Informes del Primer Semestre 2024”

“Respuesta DGP: Se adjunta copias de las notas remitidas a la Contraloría General de la República, al Congreso Nacional y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en cumplimiento al artículo 296, inciso c) “Incumplimiento” del Anexo A, del Decreto N° 1092/2024.”

“Respuesta DGP: La presentación del Informe Primer Semestre del PGN 2024 se estableció mediante el artículo 123 de la Ley N° 7228/2023, y el artículo 296 del Decreto N° 1092/2024.”

Verificada la documentación remitida, se observó que cuatro de las seis instituciones informaron a la DGP-MEF, el motivo de la demora en la entrega del Informe del Primer Semestre del 2024.

Por otra parte, se constató a través de las Notas remitidas por el M.E.F, que recién el 13/11/24 se informó a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, las instituciones que realizaron la presentación del Informe del Primer Semestre 2024 fuera del plazo establecido.

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

OEE	Fecha en que se debió presentar el Informe del Primer Semestre (Art. 123 de la Ley N° 7228/23 y el Art. 296 del Decreto 1092/24)	Fecha de presentación de los OEE a la DGP	Órganos Contralores a quienes el MEF informó el incumplimiento del Primer Informe Semestral 2024	Nota MEF N°	Fecha de la Nota de Comunicación del incumplimiento del Primer Informe Semestral 2024.	Días transcurrido en la comunicación del MEF del incumplimiento en la presentación del Primer Informe Semestral 2024.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	7=(6-3)
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	15/07/24	12/08/24	Contraloría General de la República	1125	13/11/24	93
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	1126	13/11/24	
			Honorable Cámara de Diputados	1127	13/11/24	
			Honorable Cámara de Senadores	1128	13/11/24	
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	15/07/24	26/09/24	Contraloría General de la República	1125	13/11/24	48
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	1126	13/11/24	
			Honorable Cámara de Diputados	1127	13/11/24	
			Honorable Cámara de Senadores	1128	13/11/24	



OEE	Fecha en que se debió presentar el Informe del Primer Semestre (Art. 123 de la Ley N° 7228/23 y el Art. 296 del Decreto 1092/24)	Fecha de presentación de los OEE a la DGP	Órganos Contralores a quienes el MEF informó el incumplimiento del Primer Informe Semestral 2024	Nota MEF N°	Fecha de la Nota de Comunicación del incumplimiento del Primer Informe Semestral 2024.	Días transcurrido en la comunicación del MEF del incumplimiento en la presentación del Primer Informe Semestral 2024.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	7=(6-3)
Consejo Nacional de Educación Superior	15/07/24	26/09/24	Contraloría General de la República	1125	13/11/24	48
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	1126	13/11/24	
			Honorable Cámara de Diputados	1127	13/11/24	
			Honorable Cámara de Senadores	1128	13/11/24	
Caja de Jubilaciones y Pensiones De Empleados De Bancos y Afines	15/07/24	25/09/24	Contraloría General de la República	1125	13/11/24	49
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	1126	13/11/24	
			Honorable Cámara de Diputados	1127	13/11/24	
			Honorable Cámara de Senadores	1128	13/11/24	
Administración Nacional de Electricidad	15/07/24	16/08/24	Contraloría General de la República	1125	13/11/24	89
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	1126	13/11/24	
			Honorable Cámara de Diputados	1127	13/11/24	
			Honorable Cámara de Senadores	1128	13/11/24	
Universidad Nacional de Caaguazú	15/07/24	01/08/24	Contraloría General de la República	1125	13/11/24	104
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	1126	13/11/24	
			Honorable Cámara de Diputados	1127	13/11/24	
			Honorable Cámara de Senadores	1128	13/11/24	

Fuente: Notas del MEF remitidas por Memorándum D.M. y S.P N° 10 del Dpto. de Monitoreo y Seguimiento Presupuestario.

El Ministerio de Economía y Finanzas informó a los órganos contralores el incumplimiento por parte de los OEE, luego de haber transcurrido entre 48 y 104 días de la presentación del informe correspondiente al primer semestre 2024, tal como se observa en el cuadro que antecede.

Conforme a todo lo expuesto, se menciona que en las disposiciones legales transcritas más arriba, no contemplan las sanciones a las Entidades que no presenten los informes en las fechas establecidas, así como tampoco se ha reglamentado el plazo para comunicar a los Órganos Contralores sobre el incumplimiento en la presentación de los Informes Cualitativos y Cuantitativos.

Al respecto, es importante señalar el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1092/24 de la Ley N° 7228/23 del PGN, que dispone: “Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley 7228/2023”. El subrayado es de la CGR.



4.2.2.2 El Ministerio de Economía y Finanzas recibió con atrasos el Informe del Balance Anual de Gestión Pública (BAGP) por parte de los Organismos y Entidades del Estado correspondiente al segundo semestre del 2024.

De manera a verificar la presentación del Informe del Balance Anual de Gestión Pública (BAGP), se solicitó por Memorándum CGR N° 09 - DGCFP de fecha 27/03/25 el Listado de Organismos y Entidades del Estado (OEE) con la presentación de informes semestrales conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley N° 7228/23 y del artículo N° 296 inc. b) y c) del Decreto Reglamentario N° 1092/24.

En contestación a lo solicitado, se remitió adjunto al Memorándum D.M. y S.P N° 11 de fecha 03/04/25 del Departamento de Monitoreo y Seguimiento Presupuestario de la DGP- M.E.F, con el cual fue proporcionado el listado con las fechas de presentación del BAGP.

Al respecto, se constató que algunas Instituciones realizaron la presentación de sus informes fuera del plazo establecido, esto se detalla a continuación:

OEE	Informe Segundo Semestre BAGP-2024-			Cálculo de días de Atraso
	Exp. SIME N°	Fecha en que se debió presentar	Fecha de presentación	
Gobierno Departamental de Cordillera	12.680	06/02/25	26/02/25	20
Gobierno Departamental de Misiones	17.123	06/02/25	14/03/25	36
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	15.207	11/02/25	07/03/25	24
Industria Nacional de Cemento	11.502	08/02/25	27/02/25	19
Banco Nacional de Fomento	10.992	07/02/25	20/02/25	13

Fuente: Memorándum D.M y S.P N° 11/25 del Departamento de Monitoreo y Seguimiento Presupuestarios, en contestación al Memorándum CGR N° 09/2025.

Ante la situación observada, se solicitó por Memorándum CGR N° 15- DGCPF de fecha 08/05/25, cuanto sigue:

- Informar, si los Organismos y Entidades del Estados han comunicado a la DGP del MEF los motivos de la presentación tardía del Balance Anual de Gestión Pública (BAGP), correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con relación a lo establecido en el artículo 123 de la Ley N° 7228/23 y del Anexo A Decreto Reglamentario N° 1092/24 artículo N° 296 inc. b).
- Notas de comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas a la Contraloría General de la República, Congreso Nacional y a la Auditoria General del Poder Ejecutivo del incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 296, inciso c) del Anexo A del Decreto N° 1092/24.
- Informar de las gestiones realizadas a los efectos de contar con un acto administrativo que garantice la exigencia del cumplimiento de la presentación del Balance de Anual de Gestión Pública (BAGP), conforme al plazo previsto en las disposiciones legales para el PGN para cada ejercicio fiscal.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En contestación a lo solicitado, se remitió adjunto al Memorándum C.T./C.G.R N° 46/25 de la Coordinación Técnica del DGP-MEF, el Memorándum D.M. y S.P. N° 18/25 del Departamento de Control y Monitoreo y Seguimiento Presupuestario, informando lo siguiente:

“1. Respuesta DGP: Ninguno de los OEEs expuestos en el cuadro comunicaron el motivo de la presentación tardía del Balance Anual de Gestión Pública (BAGP) 2024

2. Respuesta DGP: Se adjunta copias de las notas remitidas a la Contraloría General de la República, al Congreso Nacional y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en cumplimiento al artículo 296, inciso c) “Incumplimiento” del Anexo A, del Decreto N° 1092/2024

3. Respuesta DGP: La presentación del Balance Anual de Gestión Pública (BAGP) del PGN 2024 se estableció mediante el artículo 123 de la Ley N° 7228/2023, y el artículo 296 del Decreto N° 1092/2024.”

Verificada la documentación remitida por la DGP del MEF, se constató que ninguno de los OEEs expuestos informaron el motivo del atraso en la presentación del BAGP, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, el artículo 296 del Decreto Reglamentario N° 1092/24 establece lo siguiente:

“...b) Informe de Cierre: Los OEE deberán elaborar y presentar en forma anual, un único informe, denominado Balance Anual de Gestión Pública (BAGP), según formato establecido por el MEF.

b.1) La presentación del BAGP será dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2024. La información proveída por los OEE mediante el citado instrumento será exclusiva responsabilidad de los mismos...”

“...c) Incumplimiento: En caso de que los Organismos y Entidades del Estado no den cumplimiento a la presentación del Informe Primer Semestre y/o Balance Anual de Gestión Pública (BAGP); correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; en los plazos establecidos en los incisos a) y b.1) del presente Artículo, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales...”

Por otra parte, se observó que, en algunos casos el MEF comunicó con varios días atraso inclusive 60 días después, a los Órganos Contralores, el incumplimiento de la presentación del Informe del BAGP 2024 por parte de los OEE. A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Organismos y Entidades del Estado (OEE)	Fecha que se debió presentar el BAGP s/ Resolución MEF N° 417/24, conforme al Decreto N° 1092/2024	Fecha de presentación de los OEE a la DGP	Órganos Contralores a quienes el MEF informó el incumplimiento del BAGP	Nota MEF N°	Fecha de la Nota de Comunicación del incumplimiento del BAGP	Días transcurridos para que el MEF comunique el incumplimiento de los OEE, en la presentación del BAGP
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	7= (6-3)
Gobierno Departamental de Cordillera	06/02/25	26/02/25	Contraloría General de la República	282	21/04/25	54
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	283	21/04/25	
			Honorable Cámara de Diputados	280	21/04/25	
			Honorable Cámara de Senadores	281	21/04/25	
Gobierno Departamental de Misiones	06/02/25	14/03/25	Contraloría General de la República	282	21/04/25	38
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	283	21/04/25	
			Honorable Cámara de Diputados	280	21/04/25	
			Honorable Cámara de Senadores	281	21/04/25	
Industria Nacional del Cemento	08/02/25	27/02/25	Contraloría General de la República	282	21/04/25	53
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	283	21/04/25	
			Honorable Cámara de Diputados	280	21/04/25	
			Honorable Cámara de Senadores	281	21/04/25	
Banco Nacional de Fomento	07/02/25	20/02/25	Contraloría General de la República	282	21/04/25	60
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	283	21/04/25	
			Honorable Cámara de Diputados	280	21/04/25	
			Honorable Cámara de Senadores	281	21/04/25	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	11/02/25	07/03/25	Contraloría General de la República	282	21/04/25	45
			Auditoría General del Poder Ejecutivo	283	21/04/25	
			Honorable Cámara de Diputados	280	21/04/25	
			Honorable Cámara de Senadores	281	21/04/25	

Fuente: Notas del MEF por Memorándum C.T/CGR N° 46 y D.M y S.P. N° 18/25_Dpto. Monitoreo y Seguimiento Presupuestario.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Como se puede observar en las disposiciones legales transcritas más arriba, no establecen con claridad las consecuencias por el incumplimiento en la presentación de los informes sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución de los Organismos y Entidades del Estado, exigidos por la Ley de Presupuesto.

Asimismo, el ESC no impulsó la emisión de una disposición normativa específica que exija de manera efectiva la presentación de dichos informes dentro de los plazos establecidos, a pesar de que esta situación ya fue objeto de observaciones en ejercicios fiscales anteriores.

Al respecto, es importante señalar el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1092/24 de la Ley N° 7228/23 del PGN, que dispone: *“Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley 7228/2023”*. El subrayado es de la CGR.

4.2.3 Compensación a los Municipios del Departamento de Canindeyú en reparación de la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de Compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú, de enero del 2024 hasta la vigencia de la Ley N° 5404/15.

La Ley N° 5404/15 *“De compensación a los municipios del departamento de Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú”*, establece en su artículo 3 que: *“El Estado paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, transferirá anualmente a los Municipios del Salto del Guairá el equivalente al 2,33% (dos con treinta y tres por ciento), y a los demás Distritos del Departamento Canindeyú el equivalente al 0.67% (cero con sesenta y siete por ciento), distribuido en partes iguales, calculado sobre la totalidad de los recursos provenientes de la Nota Reversal N° 04/09, aprobada por Ley N° 3923/09 “Que aprueba el Acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil Relativo al Valor Establecido en el Numeral III.8 del Anexo E del Tratado de ITAIPÚ”*. Esta transferencia se hará en cuotas trimestrales iguales.

En ese contexto, la Ley N° 7228 del PGN 2024, previó en su Artículo 216, entre otros, que los Recursos provenientes de la Itaipú Binacional en Compensación por Cesión de Energía, que financia en su totalidad el FONACIDE, serán liquidados y distribuidos, Prevía Deducción de lo previsto en la Ley N° 5404/15.

Al respecto, la Ley N° 7228/23 estableció en su artículo 228, lo siguiente: *“...para proceder a las transferencias en cualquier concepto previstas en leyes especiales y en este Capítulo, los Gobiernos Departamentales y Municipios deberán dar cumplimiento a las normas y procedimientos que serán especificados en la reglamentación de la presente Ley y cuya verificación de cumplimiento se hará mediante el “Modulo Constancia de la Unidad de Departamentos y Municipios” (UDM), dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema de Contabilidad (SICO)”*. El subrayado es de la CGR.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Con la entrada en vigor de la Ley N° 7264 de fecha 05/04/24, que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar en nuestras Escuelas y Sistema Educativo (FONAE), quedó derogada la Ley N° 5404/15 “De compensación a los municipios del departamento de Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú”.

En ese contexto, y a los efectos de la revisión del cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normativas, se solicitó a través del Memorándum CGR N° 11de fecha 29/04/25, el detalle de las compensaciones liquidadas y transferencias a los Municipios del Departamento de Canindeyú, de enero del 2024 hasta la vigencia de la Ley 5404/15.

En contestación a lo solicitado, la DGP remitió las informaciones mediante el Memorándum VAF/DGDM N° 150/2025 de la Dirección General de Departamento y Municipios del MEF, en el que se observó que hasta el mes de marzo del 2024 se efectuó la liquidación de recursos en concepto de compensaciones a los Municipios del Departamento de Canindeyú, establecidas en la Ley N° 5404/15, las cuales fueron transferidas en el mes de abril del 2024.

Al respecto, se expone el siguiente cuadro:

Detalle de Liquidación y transferencias de Recursos en concepto de Compensación a los Municipios del Dpto. de Canindeyú de enero del 2024 hasta la vigencia de la Ley N° 5404/15							
Municipios del Departamento de Canindeyú	Liquidaciones mensuales correspondientes al 1° Trimestre del 2024			Total, Liquidado 1° Trimestre 2024 ₡ 4= (1+2+3)	Fecha de Orden de Transferencia	Importes Transferidos 1° Trimestre 2024 ₡ (5)	Importe pendiente de Transferencia del 1° Trimestre del 2024 ₡ 6= (4-5)
	Enero ₡ (1)	Febrero ₡ (2)	Marzo ₡ (3)				
Municipalidad de Salto del Guairá	3.634.510.874	3.580.434.024	2.442.627.956	9.657.572.854	18/04/24	9.657.572.854	0
Municipalidad de Corpus Christi	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Curuguaty	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Yasy Ka'iy	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Ygatimí	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Itanará	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Ypejhu	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad Gral. Francisco Caballero	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Katueté	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de La Paloma	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Nueva Esperanza	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Ybyrarobana	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Yby Pyta	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Maracana	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	23/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Puerto Adela	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	23/04/24	185.138.021	0
Municipalidad de Laureles	69.674.458	68.637.791	46.825.772	185.138.021	11/04/24	185.138.021	0
	4.679.627.744	4.610.000.889	3.145.014.536	12.434.643.169		12.434.643.169	0

Fuente: Planilla de Liquidación y transferencias de las compensaciones a los Municipios del Dpto. de Canindeyú dispuesto en la Ley N°5404/2015_ Memorándum VAF/DGDM N° 150/2025.

Conforme a los datos proveídos por la DGDM del MEF, se liquidó la suma de ₡ 12.434.643.170 (Guaraníes doce mil cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento setenta), en concepto de compensaciones a los Municipios del Dpto. de Canindeyú, correspondiente al 1° Trimestre del 2024. Dicha suma fue transferida en su totalidad en el mes de abril de 2024 no quedando importes pendientes de transferencia.

Es importante señalar que, en los meses comprendidos entre febrero a abril del 2024, el MEF transfirió también la suma total de ₡ 13.105.664.702 (Guaraníes trece mil ciento cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos dos) en concepto de compensaciones a los Municipios del Dpto. Canindeyú, correspondiente al 4° Trimestre del 2023.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





A continuación, se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

Compensaciones a los Municipios del Departamento de Canindeyú hasta la vigencia de la Ley 5404/15 Liquidados y transferidos, durante los meses de enero, febrero y abril del 2024.			
Periodo	Monto total Liquidado	Monto total Transferido en los meses de febrero a abril 2024	Pendiente de Transferir
4° Semestre 2023	13.105.664.702	13.105.664.702	0
1° Semestre 2024	12.434.643.169	12.434.643.169	0
Totales	25.540.307.871	25.540.307.871	0

Fuente: Planilla de Liquidación y transferencias de las compensaciones a los Municipios del Dpto. de Canindeyú
dispuesto en la Ley N°5404/2015_ Memorándum VAF/DGDM N° 150/2025.

La DGDM del MEF informó que transfirió durante el mes de abril del 2024, la suma total de ₡ 25.540.307.871 (Guaraníes veinticinco mil quinientos cuarenta millones trescientos siete mil ochocientos setenta y uno), correspondiente a los montos liquidados a los 16 Municipios del Departamento de Canindeyú, en concepto de compensaciones del 4° Trimestre del 2023 y al 1° Trimestre del 2024, no quedando importes pendientes de transferencias hasta la vigencia de la Ley N° 5404/15.

Ante la derogación de la Ley 5404/15, y con el objetivo de verificar si se continuó compensando a los Municipios del Dpto. de Canindeyú por la desaparición de los Saltos del Guairá, esta auditoría solicitó Memorándum CGR N° 19/25 – DGCFP, cuanto sigue:

- Informar, si el Estado paraguayo siguió compensando con otros recursos del estado a los Municipios del Departamento de Canindeyú, en concepto de reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, luego de la derogación de la Ley N° 5404/15 establecida el artículo 14 inc c) de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero).

En contestación a lo solicitado, la DGP del MEF remitió el Memorando VAF/DGDM N° 168/25 de la Dirección General de Departamentos y Municipios del MEF quien informó cuanto sigue:

El Estado Paraguayo, a través del MEF, no realizó ningún tipo de compensación, o desembolsos con otros recursos, a los Municipios del Departamento de Canindeyú, posterior a la derogación de la Ley N° 5404/2015.

Conforme a la afirmación realizada por la DGDM del MEF, los Municipios del Departamento de Canindeyú ya no recibieron del Estado Paraguayo, desde abril del 2024 compensaciones por la desaparición de los Saltos del Guairá luego de la derogación de la Ley N° 5404/15.

4.2.4 Transferencias y distribución de recursos de Royalties del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) de enero del 2024 hasta la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 4758/2012.

Por Ley N° 4758/12, se creó el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo para la Excelencia de La Educación y la Investigación, en adelante llamado FONACIDE, este FONDO se financió con los Recursos provenientes de la ITAIPÚ BINACIONAL, previsto en la Nota Reversal N° 4 de fecha 01/09/09, aprobado por Ley N° 3923/09, que “Aprueba el Acuerdo por Notas Revérsales entre la República del Paraguay y La República Federativa del Brasil Relativo al Valor Establecido en el Numeral III.8 Del Anexo C del Tratado de Itaipú”, y fue exclusivamente para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo.



La distribución de los Recursos de FONACIDE, se encontraba establecida en el artículo 3º de la Ley N° 4758/12, modificado por el artículo 39 de la Ley N° 7018/22, la cual se transcribe a continuación:

“Art. 3.- Los recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) 25% (veinticinco por ciento) al Tesoro Nacional para programas y proyectos de infraestructura;*
- b) 26% (veintiséis por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación;*
- c) 25% (veinticinco por ciento) a los Gobiernos Departamentales y Municipales;*
- d) 10% (diez por ciento) para el Fondo Nacional para la Salud;*
- e) 7% (siete por ciento), adicional al Fondo Nacional para la Salud; de los cuales el 50% (cincuenta por ciento), será destinado al financiamiento del Programa de Salud Mental y el restante 50% (cincuenta por ciento), a Programas y Proyectos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- f) 7% (siete por ciento) para las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Nacional de Salud”.*

Al respecto, el artículo 431 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24, en reglamentación al artículo 39 de la Ley N° 7018/22, que modificó el artículo 3º de la Ley N° 4758/12, estableció que la distribución de los recursos del FONACIDE, se realizara conforme a la siguiente escala:

Distribución porcentual	Ley N° 7228/2023
Tesoro Nacional	25%
Gobiernos Departamentales	25%
Gobernaciones Afectadas	2.5%
Gobernaciones No Afectadas	2.5%
Municipalidades Afectadas	7.5%
Municipalidades No Afectadas	12,5%
Fondo de la excelencia de la Educación e Investigación	26%
Fondo Nacional para la Salud Ley N° 7018/2022	17%
Gratuidad de la Educación Superior Ley N° 6628/2020.	7%
Totales	100%

Fuente: Artículo 431 del Anexo A del Decreto N° 1092/24

Para realizar la liquidación y distribución de los Recursos del FONACIDE, conforme a la escala establecida en el artículo 431 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24, se debe DEDUCIR previamente el 3% previsto en la ley 5404/15, para la compensación en razón de territorio inundado a los Municipios del Departamento de Canindeyú.

En ese contexto, la Ley N° 7228/23, del PGN 2024, estableció en su artículo 216 lo siguiente: *“El ingreso del monto total de los desembolsos de los recursos en concepto de Royalties, Compensaciones en razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá serán liquidados y distribuidos, previa deducción de lo previsto en la Ley N° 5404/2015 “De Compensación a los Municipios del Departamento de Canindeyú en Reparación por la Desaparición de los Saltos Del Guairá, en el Marco de la Distribución de Compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú”.*



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Además, para el ejercicio fiscal 2024 se estableció en el artículo 506 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24, que reglamenta el artículo 287 de la Ley N° 7228/23: “que en el marco de lo establecido en el artículo 2, inciso b, de la Ley N° 6848/2021, que modifica y amplía la Ley N° 6742/2021 “Que crea el Fondo Nacional de Cobertura a Pacientes Hospitalizados con Covid-19”, se realizará la reposición de los recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI), utilizados en la financiación de la mencionada Ley, de manera mensual y proporcional, hasta el 6% de lo ingresado en el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), específicamente de los recursos provenientes de los incisos a),c) y e), del artículo 3° de la Ley N° 4758/2012, modificada por la Ley N° 6628/2020...” El subrayado es de la CGR.

Los Recursos provenientes de la ITAIPÚ BINACIONAL, se depositaban mensualmente en la Cuenta Bancaria en dólares estadounidenses del BCP N° 993 Fondos Adicionales-Itaipú, habilitada por el MEF, a través de la Dirección General del Tesoro Público, luego eran transferidos a la cuenta N° 740 “Dirección Gral. Del Tesoro cuenta de Reserva”, perteneciente a la Tesorería General, con el fin de realizar la conversión a moneda local para la distribución de los mismos, a excepción de los fondos pertenecientes al FEEI que se mantienen en la moneda de origen autorizada por el MEF a través de la Resolución N° 63/17.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 7264 de fecha 05/04/24, que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar en nuestras Escuelas y Sistema Educativo (FONAE), quedaron derogados los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, y 8° de la Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” y sus modificaciones, así como todas las disposiciones contraria contenidas en leyes generales o especiales, sus modificaciones y las normas reglamentarias emitidas en consecuencia.

En ese contexto, y a los efectos de la revisión del cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normativas, a través del Memorándum CGR N° 12/25-DGCFP, se solicitó el detalle de los Recursos transferidos por la Itaipú Binacional al MEF, de enero del 2024 hasta la vigencia de los artículos 1 °, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7 y 8° de la Ley N° 4758/2012.

En contestación a lo solicitado, el Departamento de Recursos Financieros dependiente de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, a través del Memorándum DRF/AGIFI N° 17/25, remitió el “Informe de Transferencia de Entidades Binacionales-FONACIDE”, desde enero hasta marzo del 2024, en que estuvo vigente los artículos mencionados de la Ley de FONACIDE. Al respecto, se expone el siguiente resumen:

Cuenta BCP 993 Fondos Adicionales-Itaipú US\$	Cuenta BCP 306 Municipios de Canindeyú - 3% US\$	Monto Total para su distribución US\$	Cuenta BCP 1073 FEEI US\$	Cuenta BCP 1073 FEEI Reposición conforme Art. 506 Dto. 1092/24 US\$	Saldo de la Cuenta BCP 993 Fondos Adicionales - Itaipú US\$	Monto transferido a la Cuenta 740 Dirección General del Tesoro Cuenta de Reserva según Extracto Bancario ¢
(1)	2=(1*3%)	3= (1-2)	4= (3*26%)	5 (*)	6= (1-4-5)	7
56.701.350,60	1.701.040,52	55.000.310,08	14.300.080,62	1.980.011,16	40.421.258,82	295.480.280.855

Fuente: FL-30 Rev:03_Informe de Transferencias de Entidades Binacionales 2024-FONACIDE y Extractos Bancarios.
(*) Este monto corresponde a la reposición de los Recursos del FEEI, efectuado a través del cálculo del 6% sobre los recursos de FONACIDE ingresado al Tesoro Nacional, Fondo Nacional para la Salud y Gobiernos Departamentales y Municipales, dispuesto en el art. 506 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Al respecto, se visualizó que el total de Recursos transferidos, de enero a marzo del 2024, por la Itaipú Binacional a la Cuenta BCP 993 “Fondos Adicionales Itaipú” en dólares estadounidenses, fue de US\$ 56.701.350,60 (Dólares estadounidenses cincuenta y seis millones setecientos un mil trescientos cincuenta con sesenta centavos).

Durante el ejercicio fiscal 2024, MEF informó que se transfirió al Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, en la Cuenta BCP N° 1073 FEEI, la suma de US\$ 14.300.080,62 (Dólares estadounidenses catorce millones trescientos mil ochenta con sesenta y dos centavos), y US\$ 1.980.011,16 (Dólares estadounidenses un millón novecientos ochenta mil once con dieciséis centavos), correspondiente a la reposición conforme lo dispuesto al 506 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24 que reglamenta el artículo 287 de la Ley 7228/23, que se mantuvo en la moneda de origen autorizada por el MEF a través de la Resolución N° 63/2017.

El saldo de la Cuenta BCP 993 “Fondos Adicionales Itaipú” en dólares estadounidenses, de U\$S 40.421.258,82 (Dólares estadounidenses cuarenta millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos) fue transferido a la Cuenta en dólares estadounidense 740 “Dirección General del Tesoro” Cuenta de Reserva, y luego convertido a moneda nacional y transferido a la cuenta en guaraníes 740 “Dirección General del Tesoro” Cuenta de Reserva, por ₡ 295.480.280.855 (Guaraníes doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco) para distribuir las compensaciones a los Municipios del Departamento de Canindeyú dispuesto en la Ley N° 5404/15 y luego liquidar los Recursos de FONACIDE a las demás Instituciones beneficiadas, conforme a la escala establecida en el artículo 431 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24.

Al respecto, y conforme a las informaciones remitidas por la Dirección General de Departamentos y Municipios del MEF, se expone el siguiente cuadro de la distribución:

Descripción	Monto Liquidado de enero a marzo del 2024 ₡ (1)	Monto Transferido de enero a marzo del 2024 ₡ (2)	Monto No Transferido de enero a marzo del 2024 ₡ 3=(1-2)
Recursos a Distribuir, depositado en la cuenta en guaraníes 740 “Dirección General del Tesoro” Cuenta de Reserva (a) = (b+c)	295.480.280.855	292.796.378.651	2.683.902.204
Distribución a los Municipios del Dpto. Canindeyú Ley N° 5404/12 (b)	12.434.643.169	12.434.643.169	0
Distribución Recursos de FONACIDE escala establecida en el artículo 431 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24. c= (d+e+f+g+h)	283.045.637.686	280.361.735.482	2.683.902.204
d) Tesoro Nacional	94.482.563.679	94.482.563.679	0
e) Gobiernos Departamentales	18.896.512.734	18.896.512.734	0
f) Gobiernos Municipales	75.586.051.059	72.902.148.855	2.683.902.204
g) Fondo Nacional para la Salud	65.936.767.844	65.936.767.844	0
h) Gratuidad de la Educación Superior	28.143.742.370	28.143.742.370	0

Fuentes: Liquidación y Transferencias Ley N° 5404/15_ MEMORANDO VAF/DGDM N° 150/25 de DGDM-MEF, contestación Memorándum CGR N° 11/25; Extractos Bancarios de la Cuenta y Sub cuenta (Memorándum DRF/AGIFI N° 17/25 de DGTP-Contestación Memorándum CGR N° 12/25.

Según las informaciones remitidas por la Dirección General de Departamentos y Municipios del MEF, hasta la vigencia de la Ley N° 5404/15, se transfirió de enero hasta marzo del 2024 a los Municipios del Departamento de Canindeyú, la totalidad de recursos liquidados en concepto de compensación por la desaparición del Saltos del Guairá, que ascendió a la suma total de ₡ 12.434.643.169 (Guaraníes doce mil



cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve).

En cuanto a la distribución de los Recursos de FONACIDE, la DGDM-MEF informó, que hasta la vigencia de los artículos 1 °, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7 y 8° de la Ley N° 4758/2012, liquidó de enero a marzo del 2024, la suma total de ₡ 283.045.637.686 (Guaraníes doscientos ochenta y tres mil cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis), de los cuales solo quedó pendiente de transferir hasta el 31/12/24 la suma total de ₡ 2.683.902.204 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta y tres millones novecientos dos mil doscientos cuatro).

Cabe señalar que los recursos del FONACIDE pendientes de transferencia al 31/12/24 corresponden a montos liquidados entre enero y marzo de 2024, destinados a:

- Municipalidad de Asunción: ₡ 2.527.840.325 (Guaraníes dos mil quinientos veintisiete millones ochocientos cuarenta mil trescientos veinticinco).
- Municipalidad de Valenzuela: ₡ 156.061.879 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve).

Según lo informado por la DGDM-MEF, dichas transferencias no se realizaron debido a que los gobiernos municipales citados, no cumplieron con la presentación de los informes requeridos por la Ley del PGN 2024 y su decreto reglamentario, condición necesaria para efectuar las transferencias.

Es importante mencionar que, hasta la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 4758/12, se realizaron transferencias de recursos del FONACIDE — entre los meses de enero a marzo de 2024— que correspondieron a ejercicios anteriores: 2021, 2022 y 2023.

En ese sentido, a continuación, se presenta un cuadro que ilustra todas las transferencias de recursos del FONACIDE realizadas a cada institución beneficiaria, hasta la vigencia de los artículos mencionados de la Ley N° 4758/12:

Instituciones Beneficiadas con Recursos de FONACIDE s/ artículo 3° de la Ley N° 4758/12, y sus modificatorias, y artículo 431 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24	Transferencias de Recursos de FONACIDE que correspondieron al año 2021 ₡	Transferencias de Recursos de FONACIDE que correspondieron al año 2022 ₡	Transferencias de Recursos de FONACIDE que correspondieron al año 2023 ₡	Transferencias de Recursos de FONACIDE, de enero a marzo del 2024 ₡	Total, de Recursos de FONACIDE, transferidos hasta el mes de marzo del 2024. ₡
	(1)	(2)	(3)	(4)	5=(1+2+3+4)
Tesoro Nacional	0	0	32.354.949.772	94.482.563.679	126.837.513.451
Gobiernos Departamentales	0	0	6.470.989.947	(*)18.896.512.734	25.367.502.681
Gobiernos Municipales	182.125.859	952.418.731	41.516.469.327	(**)72.902.148.855	115.553.162.772
Fondo Nacional para la Salud	0	0	22.579.624.522	65.936.767.844	88.516.392.366
Gratuidad de la Educación Superior	0	0	9.637.644.613	28.143.742.370	37.781.386.983
TOTALES	182.125.859	952.418.731	112.559.678.181	280.361.735.482	394.055.958.253

(*) Anexo 2: Columna 1

(**) Anexo 3: Columna 1

Fuente: Liquidación y Transferencias FONACIDE, enero a marzo del 2024_ MEMORANDO VAF/DGDM N° 163/25 de DGDM-MEF, contestación Memorándum CGR N° 13/25; Extractos Bancarios de la Cuenta y Sub cuenta (Memorándum DRF/AGIFI N° 17/25 de DGTP-Contestación Memorándum CGR N° 12/25.

El total de recursos de FONACIDE transferidos a las Instituciones beneficiadas hasta la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 4758/12,

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

incluyendo los montos liquidados durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, así como los correspondientes al periodo enero a marzo del 2024, que ascendió a ₡ 394.055.958.253 (Guaraníes trescientos noventa y cuatro mil cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres).

Ante lo expuesto, y como resultado de los análisis, y verificaciones efectuadas a las informaciones y documentos remitidos sobre los RECURSOS DE FONACIDE, hasta la vigencia de los artículos mencionados, se expone a continuación lo siguiente:

4.2.4.1 Se evidenció al 31/12/24, un saldo de ₡ 746.693.906, en la Sub Cuenta 520.217 “740 MEF, pendiente de regularización, de los cuales ₡ 544.336.272 correspondían a recursos de FONACIDE no transferidos en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, y ₡ 202.357.634, pertenecían a monto transferido incorrectamente a dicha Sub Cuenta.

Al verificar los movimientos de débitos y créditos en la Sub Cuenta BCP en guaraníes 740 “*Dirección General del Tesoro*” Cuenta de Reserva, se observó que al cierre del 31/12/24 quedó con un saldo de ₡ 746.693.906 (Guaraníes setecientos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil novecientos seis), que debió ser distribuido de enero a marzo del 2024, considerando la vigencia para la distribución de las compensaciones a los Municipios de Canindeyú y los Recursos de FONACIDE a las instituciones beneficiadas conforme a la escala establecida en el artículo 431 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24, en reglamentación al artículo 39 de la Ley N° 7018/22, que modificó el artículo 3° de la Ley N° 4758/12.

Ante lo observado, se solicitó por Memorándum CGR N° 36/25 – DGCFFP: Informar si el saldo de ₡ 746.693.906 al 31/12/24 de la Sub Cuenta 520.217 “740 MEF-Dirección General del Tesoro-Cuenta de Reserva, correspondió a Fondos de FONACIDE pendientes de distribuir o a otros recursos. De corresponder a los recursos de FONACIDE, remitir el detalle del mismo y la fecha de regularización conforme extracto bancario.

En contestación a lo solicitado se remitió el Memorándum DRF/AGIFI N° 31/2025 del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro Público, quien informó: *Con relación al punto 2), se informa que se ha detectado discrepancias entre los montos transferidos en concepto de compensaciones por la Entidad Binacional Itaipú y las liquidaciones informadas por la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM), por lo que esta Dirección General efectuará las correspondientes consultas a la DGDM. Una vez concluidas las verificaciones pertinentes, los resultados serán comunicados a la Contraloría General de la República (CGR).*

La DGTP del MEF no pudo informar a qué correspondía el saldo de ₡ 746.693.906 (Guaraníes setecientos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil novecientos seis), que quedó al 31/12/24 en la Sub Cuenta BCP en guaraníes N° 740 “*Dirección General del Tesoro*” – Cuenta de Reserva, informando que se detectó una discrepancia entre los montos transferidos en concepto de Compensaciones por la Entidad Binacional Itaipú y las liquidaciones realizadas por la DGDM del MEF, situación que se encuentra en proceso de verificación, y que, una vez concluida la revisión, estarían comunicando a la Contraloría General de la República.

Al respecto, se menciona el Artículo 216 del PGN, aprobado por Ley N° 7228/23 lo siguiente:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



*“El Ingreso del monto total de los desembolsos de los recursos en concepto de Royalties, Compensaciones en Razón del Territorio Inundado y Cesión de Energía, provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá **será liquidados y Distribuidos**, previa deducción de lo previsto en la Ley N° 5404/2015 “De Compensación a los Municipios del Departamento Canindeyú en reparación por la Desaparición de los Saltos del Guairá, en el Marco de la Distribución de Compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú”, en los porcentajes establecidos:...”*

- b) Ley N° 4758/2012 “Que Crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (artículos 3°, inciso c) y 4°) ...”.

4.2.5 Recursos de FONACIDE transferidos para financiar la Gratuidad de la Educación Superior hasta la vigencia de los artículos 1 °, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7 y 8°de la Ley N° 4758/12.

Con la promulgación de La Ley N° 6628/20, se estableció en el artículo 1° el Objetivo de la misma, que señala cuanto sigue: *“La gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades públicas del país, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de formación docente dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Nacional de Salud, instituciones educativas del sector subvencionado. La gratuidad, se extiende de igual manera, a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad”*.

En el Artículo 505 del Anexo “A” del Decreto N° 1092/24, se estableció el porcentaje de participación de la programación presupuestaria aprobada en la Ley N° 7228/23, Ley PGN 2024, en el marco de la Gratuidad de la Educación Superior, el cual se expone a continuación:

BENEFICIARIOS	%
a) Universidad Nacional de Asunción	58,5
b) Universidad Nacional del Este	10,0
c) Universidad Nacional de Pilar	3,0
d) Universidad Nacional de Itapúa	8,0
e) Universidad Nacional de Concepción	5,0
f) Universidad Nacional de Villarrica	4,0
g) Universidad Nacional de Caaguazú	4,0
h) Universidad Nacional de Canindeyú	2,0
i) Instituto Politécnica Taiwán	0,5
j) Universidad Nacional de Misiones	0,5
k) Instituto Nacional de Bellas Artes	0,5
l) Instituto Superior de Educación	2,0
m) Instituto de Formación Docente (MEC)	1,5
n) Instituto Nacional de Salud	0,5

El financiamiento de la Gratuidad de los Cursos de Admisión y de grado, fue cubierto mediante recursos de FONACIDE, hasta la vigencia de los artículos 1 °, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7 y 8° de la Ley N° 4758/2012, es decir, durante el periodo de enero a marzo del 2024.



A partir de la entrada de vigor de la Ley N° 7264 de fecha 05/04/24, que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar en nuestras Escuelas y Sistema Educativo (FONAE), la gratuidad pasó a ser financiada con recursos del Tesoro Público.

En ese contexto, se solicitó, por Memorándum CGR N°13/25-DGCFP, la Liquidación de los recursos de FONACIDE efectuados en el marco de la Gratuidad de la Educación Superior, de enero del 2024 hasta la vigencia de los artículos 1 °, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7 y 8° de la ley N° 4758/12 y sus modificatorias, conforme al porcentaje de participación de la programación aprobada por Ley N° 7228/23 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 505 Anexo A del Decreto N° 1092/24.

Asimismo, se solicitó por Memorándum CGR N° 12/25- DGCFP, los Extractos Bancarios de la Cuenta y Sub cuentas Bancarias habilitadas para transferir los Recursos de FONACIDE a las Universidades Públicas del país, el instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docentes, dependencias del Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Nacional de Salud”.

Las informaciones solicitadas fueron remitidas por MEMORANDO VAF/DGDM N° 163/25 de DGDM-MEF, contestación Memorándum CGR N° 13/25; Memorándum DRF/AGIFI N° 17/25 de DGTP-Contestación Memorándum CGR N° 12/25.

Conforme a las informaciones remitidas por la DGDM y DGTP del MEF, se detallan a continuación los recursos de FONACIDE transferidos para el financiamiento de la Gratuidad de la Educación Superior, correspondiente al periodo de enero hasta marzo del 2024:

Recursos de FONACIDE transferidos para financiar la Gratuidad de la Educación Superior Hasta la vigencia de los artículos 1 °, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7 y 8° de la ley N° 4758/12				
Beneficiarios	Mes Enero/24 Monto transferido ₡	Mes Febrero/24 Monto transferido ₡	Mes de Marzo/24 Monto transferido ₡	Monto total transferido desde enero a marzo/24 ₡
	(1)	(2)	(3)	4=(1+2+3)
Universidad Nacional de Asunción	6.196.061.106	6.103.871.681	4.164.156.500	16.464.089.287
Universidad Nacional del Este	1.059.155.745	1.043.396.869	711.821.624	2.814.374.238
Universidad Nacional de Pilar	317.746.723	313.019.061	213.546.487	844.312.271
Universidad Nacional de Itapúa	847.324.596	834.717.495	569.457.299	2.251.499.390
Universidad Nacional de Concepción	529.577.872	521.698.434	355.910.812	1.407.187.118
Universidad Nacional de Villarrica	423.662.298	417.358.747	284.728.650	1.125.749.695
Universidad Nacional de Caaguazú	423.662.298	417.358.747	284.728.650	1.125.749.695
Universidad Nacional de Canindeyú	211.831.149	208.679.374	142.364.325	562.874.848
Instituto Politécnica Taiwán	52.957.787	52.169.843	35.591.081	140.718.711
Universidad Nacional De Misiones	52.957.787	52.169.843	35.591.081	140.718.711
Instituto Nacional de Bellas Artes	52.957.787	52.169.843	35.591.081	140.718.711
Instituto Superior de Educación	211.831.149	208.679.374	142.364.325	562.874.848
Instituto de Formación Docente (MEC)	158.873.362	156.509.530	106.773.244	422.156.136
Instituto Nacional de Salud	52.957.787	52.169.843	35.591.081	140.718.711
Totales	10.591.557.446	10.433.968.684	7.118.216.240	28.143.742.370

Fuente: Liquidación y Transferencias FONACIDE, enero a marzo del 2024_ MEMORANDO VAF/DGDM N° 163/25 de DGDM-MEF, contestación Memorándum CGR N° 13/25; Extractos Bancarios de la Cuenta y Sub cuenta (Memorándum DRF/AGIFI N° 17/25 de DGTP-Contestación Memorándum CGR N° 12/25.

Según las informaciones remitidas por la DGDM y DGTP del MEF, el total de Recursos de FONACIDE, transferidos para el financiamiento de la Gratuidad de la Educación Superior, hasta la vigencia de los artículos 1 °, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7 y 8° de la Ley N° 4758/2012, correspondiente al periodo de enero a marzo del 2024, fue de ₡ 28.143.742.370 (Guaraníes veintiocho mil ciento cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos setenta).



Como resultado de la verificación realizada a los Extractos Bancarios de las Cuentas y Sub Cuentas, habilitadas por el MEF para las transferencias de Recursos de FONACIDE que financiaron la Gratuidad de la Educación Superior, se expone a continuación la siguiente observación:

4.2.5.1 Las transferencias de Recursos de FONACIDE destinadas para la Gratuidad de los Cursos de Admisión y Grado, no se realizaron dentro del plazo de 15 días establecido en el Artículo 6º de la Ley N° 6628/20.

Verificados los Extractos Bancarios de las Cuentas y Sub Cuentas, habilitadas por MEF para las transferencias de Recursos de FONACIDE, en el marco de la Gratuidad de la Educación Superior, se observó, que las transferencias no se realizaron dentro del plazo de los 15 días del mes siguiente en que fueron depositados los recursos provenientes de la Itaipú Binacional.

Al respecto, la Ley N° 6628/20 de Gratuidad de la Educación Superior, estableció en su artículo 6º lo siguiente:

“El Ministerio de Hacienda transferirá los fondos a las Universidades Pública del país, al Instituto Superior de Bellas Artes, al Instituto Nacional de Educación Superior, a Institutos de Formación docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y al Instituto Nacional de Salud dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente al que fueron depositados dichos recursos en el Banco Central del Paraguay por la Entidad Binacional de Itapúa, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquellos y destinados exclusivamente a financiar la gratuidad de los cursos de admisión y de grado”

A continuación, se expone el cuadro en el que se visualiza la situación observada respecto al incumplimiento del plazo establecido para las transferencias de recursos del FONACIDE, conforme al Artículo 6º de la Ley N° 6628/20:

Universidades-Institutos	Periodo al que correspondió lo transferido	Monto Transferido	Fecha en que se transfirió a la Sub Cuenta Escritural	Fecha en que se debió transferir Art. 6 Ley N° 6628/2020	Días de Atraso en la transferencia
Universidad Nacional de Asunción	Mes de Enero 2024	6.196.061.106	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional del Este		1.059.155.745	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional de Pilar		317.746.723	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional de Itapúa		847.324.596	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional de Concepción		529.577.872	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo		423.662.298	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional de Caaguazú		423.662.298	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional de Canindeyú		211.831.149	20/02/24	15/02/24	5
Instituto Politécnica TAIWAN		52.957.787	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional de Misiones		52.957.787	20/02/24	15/02/24	5
Instituto Nacional de Bellas Artes		52.957.787	20/02/24	15/02/24	5
Instituto Superior de Educación		211.831.149	20/02/24	15/02/24	5
Instituto de Formación Docente MEC		158.873.362	20/02/24	15/02/24	5
Instituto Nacional de Salud		52.957.787	20/02/24	15/02/24	5
Universidad Nacional de Asunción	Mes de Febrero	6.103.871.681	21/03/24	15/03/24	6



Universidades-Institutos	Periodo al que correspondió lo	Monto Transferido	Fecha en que se	Fecha en que se debió	Días de Atraso en
Universidad Nacional del Este	2024	1.043.396.869	21/03/24	15/03/24	6
Universidad Nacional de Pilar		313.019.061	22/03/24	15/03/24	7
Universidad Nacional de Itapúa		834.717.495	21/03/24	15/03/24	6
Universidad Nacional de Concepción		521.698.434	21/03/24	15/03/24	6
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo		417.358.747	22/03/24	15/03/24	7
Universidad Nacional de Caaguazú		417.358.747	22/03/24	15/03/24	7
Universidad Nacional de Canindeyú		208.679.374	22/03/24	15/03/24	7
Instituto Politécnica TAIWAN		52.169.843	22/03/24	15/03/24	7
Universidad Nacional de Misiones		52.169.843	22/03/24	15/03/24	7
Instituto Nacional de Bellas Artes		52.169.843	22/03/24	15/03/24	7
Instituto Superior de Educación		208.679.374	22/03/24	15/03/24	7
Instituto de Formación Docente MEC		156.509.530	22/03/24	15/03/24	7
Instituto Nacional de Salud		52.169.843	22/03/24	15/03/24	7

Ante lo observado, se solicitó por Memorándum CGR N° 36 del 18/06/25 – DGCFP, se solicitó Informar el motivo por el cual no se realizó dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 6628/20, las transferencias de Recursos de FONACIDE a las Universidades e Institutos.

Posterior a la remisión de la comunicación de Observaciones, en fecha 01/07/25 la DGP-MEF, remitió el Memorándum DRF/AGIFI N° 33/25, de la Coordinación de Recursos Financieros de la DGTP-MEF, informó que: *"...el retraso en la realización de la transferencia se produjo a raíz de los controles operativos que se realizan, antes de las transferencias de recursos, en el que se evidenciaron algunas diferencias con los cálculos en la liquidación remitida por la Dirección General de Departamentos y Municipios, lo cual derivó en la necesidad de realizar procesos de ajustes administrativos entre ambas dependencias. No obstante, como se menciona en el documento de la CGR, las transferencias fueron efectuadas posteriormente, conforme a la normativa y los procesos establecidos. Dichos datos pueden ser corroborados mediante los registros de movimientos en el sistema utilizado para tal efecto. Es importante aclarar que esta situación no afectó la correcta ejecución presupuestaria de las entidades beneficiarias..."*.

4.2.6 Distribución de Recursos de la Itaipú Binacional, en compensación por cesión de energía, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 7264/24 (Hambre cero en nuestras escuelas y Sistema Educativo)

En fecha 05/04/24 entró en vigencia la Ley N° 7264 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuela y Sistemas Educativos).

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero), se estableció mediante el artículo 9 las siguientes modificaciones:

- a) Modificarse los artículos 5°, 6° y 9° de la Ley N° 5210/2014 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario”, y sus modificatorias correspondientes a las Leyes N°s 6277/2019 y 6888/2021..."*
- b) Modifícanse el acápite y el artículo 2° de la Ley N° 6628/2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:*



“Acápíte”: “Que establece la Gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docentes, Dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud.”

“Art. 2º. - Del Financiamiento de la Gratuidad. Los créditos presupuestarios necesario para garantizar el cumplimiento de la presente Ley, serán financiados con Fuente de Financiamiento 10- Recursos del Tesoro. Dichos recursos serán de carácter blindado y no podrán ser disminuidos ni reprogramados”

Asimismo, la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero) estableció en el artículo 14, la derogación de las disposiciones que se señalan a continuación:

“a) Los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º de la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” y sus modificaciones, así como todas las disposiciones contrarias contenidas en leyes generales o especiales, sus modificaciones y las normas reglamentarias emitidas en consecuencia.

b) Los artículos 4º y 8º de la Ley N° 5210/2014 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario”, y sus modificatorias correspondientes a las Leyes N°s 6277/2019 y 68888/2021;

c) La Ley N° 5404/2015 “De compensación a los Municipios del Departamento Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de Compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú; y

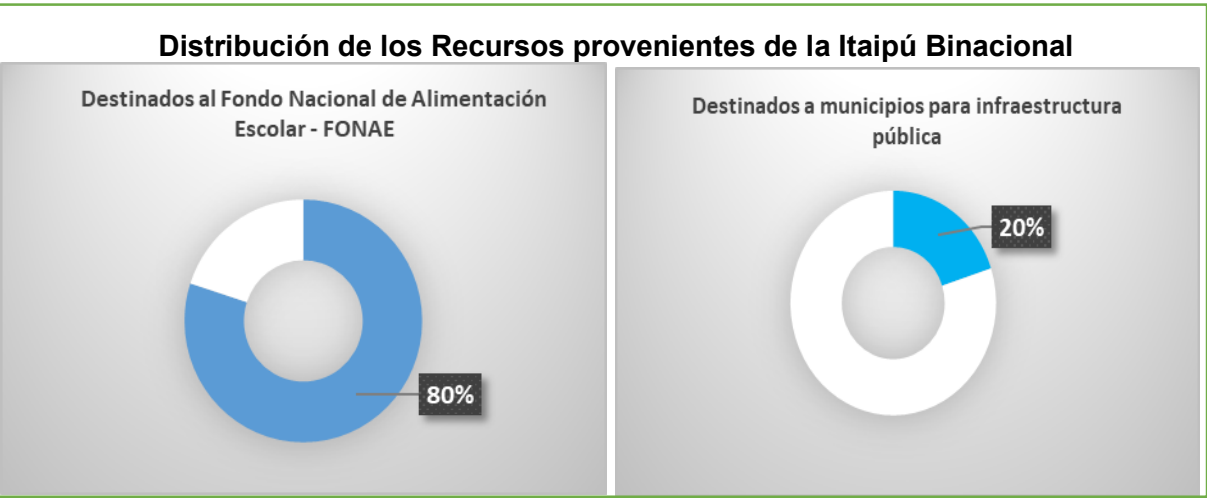
d) Todas las disposiciones contrarias a la presenta ley.

Con las modificaciones y derogaciones dispuestas en los artículos 9 y 14 de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero), respectivamente, los recursos provenientes de la ITAIPÚ BINACIONAL, en compensación por cesión de energía, referidos en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/09, serán destinados para financiar cuanto sigue:

1) El 80% de los Recursos provenientes de la Itaipú Binacional, destinado para el Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), dispuesto en el inc. b) del artículo 2 de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero).

2) El 20% de los Recursos provenientes de la Itaipú Binacional, destinado a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de Infraestructura Pública, establecido en el artículo 13 de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero).

A continuación, se ilustra el porcentaje de distribución:





En ese contexto, y a los efectos de la revisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7264/24 (Hambre Cero), se solicitó por Memorándum CGR N° 20/25-DGCF, el “Informe de Transferencia de Entidades Binacionales” y los Extractos de las Cuentas y Subcuentas habilitadas, para recibir los recursos de la Itaipú Binacional, desde la vigencia de la Ley N° 7264/24 hasta diciembre de 2024.

Las informaciones solicitadas fueron remitidas por Memorándum DRF/AGIFI N° 21/25 del Departamento de Recursos Financieros de la DGTP-MEF.

Distribución de Recursos provenientes de Itaipú Binacional, de abril a diciembre del 2024, con la entrada en vigencia de la Ley 7264/24 (Hambre Cero)					
Fondos Adicionales Itaipú Cuenta BCP 1175 U\$S	80% a FONAE Art. 2 Ley N° 7264/24 U\$S	20% a Gobiernos Municipales Art. 13 Ley N° 7264/24 U\$S	80% a FONAE Art. 2 Ley N° 7264/24 Cuenta BCP 446 conversión en ₡	20% a Gobiernos Municipales Art. 13 Ley N° 7264/24 Cuenta BCP 447 conversión en ₡	Total Transferido al FONAE y a los Gobiernos Municipales ₡
(1)	2=(1*80%)	3=(1*20%)	4=(2*(*))	5=(3*(*))	6 = (4 +5)
173.506.759,16	138.805.407,33	34.701.351,83	1.065.333.557.902	266.333.389.475	1.331.666.947.377

(*) Tipo de Cambio Conversión

Fuente: FL-33 Rev:01_Informe de Transferencias de Entidades Binacionales 2024-FONAE y Extractos Bancarios de Cuenta y Sub Cuentas. De abril a diciembre del 2024_Memorándum DRF/AGIFI N° 21/25_Contestación Memorándum CGR N° 21/25.

Conforme a las informaciones remitidas por la DGTP-MEF, la Itaipú Binacional transfirió, en concepto de compensación por Cesión de energía, la suma de U\$S 173.506.759,16 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones quinientos seis mil setecientos cincuenta y nueve con dieciséis centavos) a la Cuenta BCP 1175, habilitada por el MEF con la entrada en vigencia de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero).

De las transferencias de recursos proveniente de la Itaipú Binacional, realizadas desde abril a diciembre del 2024, el MEF efectuaba los cálculos de distribución en U\$S, conforme a los porcentajes establecidos en los artículos 2° y 13° de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero), respectivamente. Posteriormente, dichos montos fueron convertidos a moneda nacional para su distribución a las cuentas habilitadas por el MEF.

El MEF transfirió, en el periodo comprendido de abril a diciembre del 2024, a la Cuenta BCP N° 446 del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) la suma total de ₡ 1.065.333.557.902 (Guaraníes un billón sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos dos), correspondiente al 80% de recursos provenientes de la Itaipú Binacional, establecido en el artículo 2 de la Ley 7264/24.

En cuanto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7264/24, correspondiente al 20% de los Recursos provenientes de la Itaipú Binacional, destinados a los Gobiernos Municipales para el financiamiento de Infraestructura Pública, el MEF transfirió, en el periodo de abril a diciembre del 2024, a la Cuenta BCP N° 447 la suma total de ₡ 266.333.389.475 (Guaraníes doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco).

El monto total de los Recursos provenientes de la Itaipú Binacional, distribuidos en el periodo de abril a diciembre del 2024, a partir de la vigencia Ley N° 7264/24 (Hambre Cero), ascendió a la suma de ₡ 1.331.666.947.377 (Guaraníes un billón trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y siete).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





A continuación, se expone la Distribución de lo establecido en los artículos 2° y 13° de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero):

4.2.6.1 Distribución del 80% de los Recursos provenientes de la ITAIPÚ Binacional, destinado para el Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), dispuesto en el inc. b) del artículo 2 de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero).

En cuanto a la dirección y ejecución de los recursos transferidos al Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), es importante señalar el artículo 9° de la Ley 7264/24 (Hambre Cero) que modifica el artículo 6° de la Ley N° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:
“...Artículo 6° “La gestión de las políticas, programas y proyectos de alimentación escolar para Asunción y los Gobiernos Departamentales de Central y Presidente Hayes, será dirigida y ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, y para los demás Departamentos será ejecutada por cada una de sus gobernaciones, involucrando a instituciones públicas con competencia en la materia, así como a las instituciones educativas y organizaciones privadas de la sociedad civil, en los términos que queden establecidos en los respectivos reglamentos...”

Al respecto, se solicitó por Memorándum CGR N°21/25-DGCFP, el detalle de la distribución del 80% de Recursos de FONAE a las Instituciones Involucradas y los extractos de las cuentas y sub cuentas, desde la vigencia de la Ley 7264/24 (Hambre Cero).

Las informaciones solicitadas fueron remitidas por Memorándum DRF/AGIFI N° 21/25 del Departamento de Recursos Financieros de la DGTP, y por Memorándum VAF/DGDM N° 176/25 de la Dirección General de Departamentos y Municipios.

Al respecto, se expone el siguiente cuadro:

Recursos de Itaipú transferido a la Cuenta BCP N° 446 "MEF-FONAE-7264/24 ART. 2°" Correspondiente al 80% a FONAE ₡	Instituciones a cargo de la dirección y ejecución Art. 6° Ley 7264/24 (Hambre Cero)			Saldo al Cierre del 31/12/24 Cuenta BCP N° 446 "MEF-FONAE-7264/24 ART. 2°" ₡
	Ministerio de Desarrollo Social (MDS)	Gobiernos Departamentales Cuenta BCP N° 448 "MEF-DGDM-LEY 7264/2024"	Monto Total Transferido ₡	
(1)	(2)	(3)	4= (2+3)	5=(1-4)
1.065.333.557.902	669.880.299.063	162.443.746.909	832.324.045.972	233.009.511.930

Fuente: Extractos de Cuentas Bancarias Memorándum DRF/AGIFI N° 21/24; y Transferencias a Gob. Departamentales Memorándum VAF/DGDM N° 176/25.

Del total de ₡ 1.065.333.557.902 (Guaraníes un billón sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos dos), transferido a la Cuenta BCP N° 446 del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), correspondiente al 80% de los recursos establecido en el artículo 2° de la Ley N° 7264/24, se distribuyó, en el periodo de abril a diciembre del 2024, a las Instituciones responsables de la dirección y ejecución del Programa, un total de ₡ 832.324.045.972 (Guaraníes ochocientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro millones cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos), quedando un saldo al 31/12/24 de ₡ 233.009.511.930 (Guaraníes doscientos treinta y tres mil nueve millones quinientos once mil novecientos treinta).



En cuanto a las transferencias a las Instituciones a cargo de la dirección y ejecución de los recursos del FONAE, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 7264/24, se expone a continuación el siguiente cuadro:

Instituciones a cargo de la dirección y ejecución Art. 6° Ley N° 7264/24 (Hambre Cero)	Denominación de la Cuenta BCP donde se transfirió a las Instituciones a cargo de la Dirección y Ejecución	Monto Total depositado en la Cuenta s/ Extracto ¢	Monto Total transferido por la Institución Ejecutora a los Programas de Alimentación ¢	Monto total pendiente de transferencia a los Programas de Alimentación al 31/12/24 ¢
		(1)	(2)	3=(1-2)
Ministerio de Desarrollo Social	449 “MEF--MDS-L. 7264/24”	669.880.299.063	669.880.299.063	0
Gobiernos Departamentales	448 “MEF-DGDM-LEY N° 7264/24”	162.443.746.909	(*)150.663.569.259	11.780.177.650
Total		832.324.045.972	820.543.868.322	11.780.177.650

(*) Anexo 2: Columna (2)
Fuente: Extractos de Cuentas Bancarias Memorándum DRF/AGIFI N° 21/25; y Transferencias a Gob. Departamentales Memorándum VAF/DGDM N° 176/25. Memorándum DRF/AGIFI N° 35/25 (SIME N° 48.764/2025).

Para la ejecución y distribución de los Programas y Proyectos del FONAE, en el marco Ley N° 7264/24 (Hambre Cero) se transfirió en la cuenta BCP 449 “MEF--MDS-L. 7264/24” para el Ministerio de Desarrollo Social, de abril a diciembre del 2024, la suma de ¢ 669.880.299.063 (Guaraníes seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta millones doscientos noventa y nueve mil sesenta y tres), de los cuales se ejecutó al 31/12/24 el 100%.

Asimismo, para la ejecución y distribución de los Programas y Proyectos del FONAE, a cargo de los Gobiernos Departamentos, se transfirió a la Cuenta BCP 448 “MEF-DGDM-LEY 7264/24”, la suma total de ¢ 162.443.746.909 (Guaraníes ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos nueve), de los cuales la Dirección General de Departamentos y Municipios del MEF, transfirió a los Gobiernos departamentales, desde setiembre a diciembre del 2024, la suma total de ¢ 150.663.569.259 (Guaraníes ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve), quedando pendiente de transferencia al 31/12/24 la suma total de ¢ 11.780.177.650 (Guaraníes once mil setecientos ochenta millones ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta).

4.2.6.2 Distribución del 20% de los Recursos provenientes de la Itaipú Binacional, destinado a los Gobiernos Municipales, para el Financiamiento de Infraestructura Pública.

El Artículo 13° de la Ley N° 7264/24 (Hambre Cero), establece que el 20% de los recursos provenientes de la Itaipú Binacional, en compensación de la cesión de energía, serán destinados para el financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales.

La distribución de los recursos mantendrá la proporcionalidad establecida en el artículo 1° incisos d) y e) de la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y deposito parte de los denominados “Royalties” y Compensaciones en razón al territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales”.



Como mínimo, el 70% de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Al respecto, se solicitó por Memorándum CGR N°20/25-DGCFP, el detalle de las Liquidaciones y transferencias, así como los extractos de las cuentas y sub cuentas, que corresponden a la distribución de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7264/24 (Hambre Cero).

Las informaciones solicitadas fueron remitidas por Memorándum VAF/DGDM N° 176/2025 de la Dirección General de Departamentos y Municipios, al respecto, se expone el resumen en el siguiente cuadro:

Distribución del 20% de los Recursos de la Itaipú Binacional, a los Gobiernos Municipales Art. 13 de la Ley 7264/24 (Hambre Cero)		
Monto total de la Cuenta BCP 447 “MEF-MUNICIPIOS- LEY N° 7264/24-ART. 13° de abril a diciembre del 2024 ₡	Monto total Transferido a los Gobiernos municipales de junio a diciembre del 2024 ₡	Monto total Pendiente de transferir a los Gobiernos municipales al 31/12/24 ₡
(1)	(2)	3=(1-2)
266.333.389.475	207.548.990.590	58.784.398.885

Fuente: Detalle de Transferencias y Extracto Bancario, Memorándum VAF/DGDM N° 176/2025 DGDM-MEF-
Memorándum CGR N° 21/25-DGCFP.

En cuanto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7264/24, correspondiente al 20% de los Recursos provenientes de la Itaipú Binacional destinados a los Gobiernos Municipales para el financiamiento de Infraestructura Pública, el MEF transfirió, de abril a diciembre del 2024, a la Cuenta BCP N° 447 la suma total de ₡ 266.333.389.475 (Guaraníes doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco).

De dicho monto, la Dirección General de Departamentos y Municipios transfirió, de junio a diciembre, a los Gobiernos Municipales la suma total de ₡ 207.548.990.590 (Guaraníes doscientos siete mil quinientos cuarenta y ocho millones novecientos noventa mil quinientos noventa), quedando pendiente de transferir la suma total de ₡ 58.784.398.885 (Guaraníes cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco).

4.2.7 Transferencias y Distribución de Recursos de Royalties recibidos de las Entidades Binacionales.

El Estado paraguayo acuerda con los gobiernos de Brasil y Argentina recibir una compensación financiera, denominada Royalties, a través de la Itaipú Binacional y Entidad Binacional Yacyretá respectivamente.

Los Royalties percibidos, corresponden a un resarcimiento financiero, por la utilización del potencial hidráulico del río Paraná para la producción de energía eléctrica realizada a través de la Itaipú Binacional y Entidad Binacional Yacyretá respectivamente. En cuanto a las compensaciones, se refieren a la “compensación de los territorios inundados” o sea aquellos territorios que quedaron bajo agua al construirse las citadas represas.



La Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y Depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales”, dispone en su artículo 1° que:

El ingreso total de los montos que provengan de los denominados "royalties" y de las "compensaciones en razón del territorio inundado" de las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, será distribuido de la siguiente manera:

- a) a la administración central: el 50% (cincuenta por ciento);*
- b) a las gobernaciones afectadas: el 5% (cinco por ciento);*
- c) a las gobernaciones no afectadas: el 5% (cinco por ciento);*
- d) a los municipios afectados: el 15% (quince por ciento)*
- e) a los municipios no afectados: el 25% (veinticinco por ciento)”*

En cuanto a la liquidación y distribución de los recursos de Royalties, el Anexo A del Decreto N° 1092/24 que reglamenta la Ley N° 7228 del PGN para el ejercicio fiscal 2024, en su artículo 218 establece que, serán realizados conforme a los porcentajes establecidos en el Decreto N° 9966/12, por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10.

Al respecto, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) a través del Memorándum DRF/AGIFI N° 09/25⁷ del Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación de Recursos, remitió el detalle de las transferencias recibidas de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá en concepto de Royalties en el ejercicio fiscal 2024, por un total de US\$ 383.760.654,92 (Dólares estadounidenses trescientos ochenta y tres millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cuatro con noventa y dos centavos), cuyos montos se exponen a continuación:

Transferencias a la Cuenta BCP 641- MIHA1019USD MEF Itaipú US\$	Transferencias a la Cuenta BCP 818- MIHA1022USD MH.-ROYALTIES -YACYRETA US\$	Monto de Royalties para distribuir US\$
1	2	3=(1+2)
266.921.116,30	116.839.538,62	383.760.654,92

Fuente: Memorándum DRF/AGIFI N° 09/25, en contestación al Memorándum CGR/DGCFP N° 03/25

La Itaipú Binacional transfirió en el ejercicio fiscal 2024, a la Cuenta BCP 641-MIHA1019USD MEF - Itaipú la suma de US\$ 266.921.116,30 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis millones novecientos veintiún mil ciento dieciséis con treinta centavos), mientras que la Entidad Binacional Yacyretá transfirió a la Cuenta BCP 818-MIHA1022USD MH.-ROYALTIES -YACYRETA la suma de US\$ 116.839.538,62 (Dólares estadounidenses ciento dieciséis millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho con sesenta y dos centavos), siendo el total de Recursos de Royalties transferido al MEF US\$ 383.760.654,92 (Dólares estadounidenses trescientos ochenta y tres millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cuatro con noventa y dos centavos).

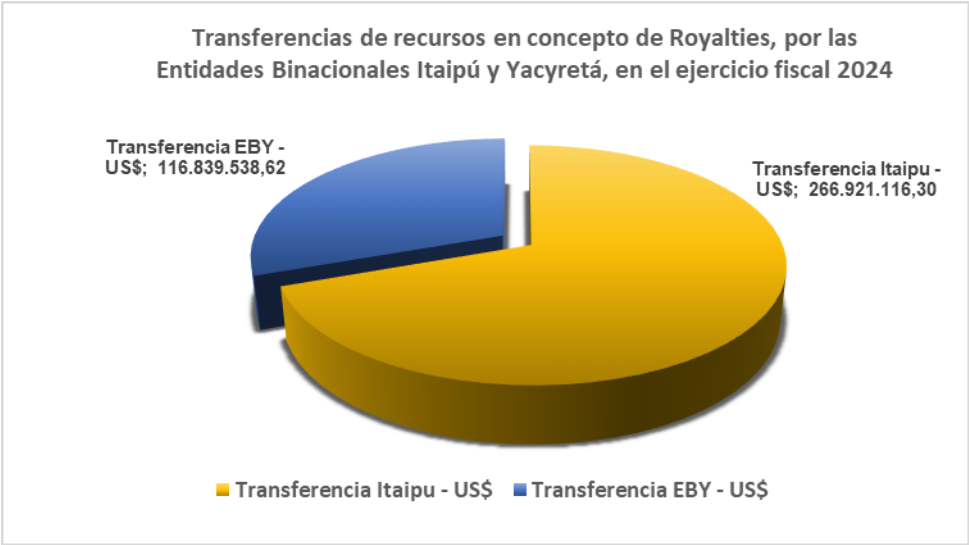
⁷ Datos solicitados por Memorándum CGR N° 03/25-DGFP

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





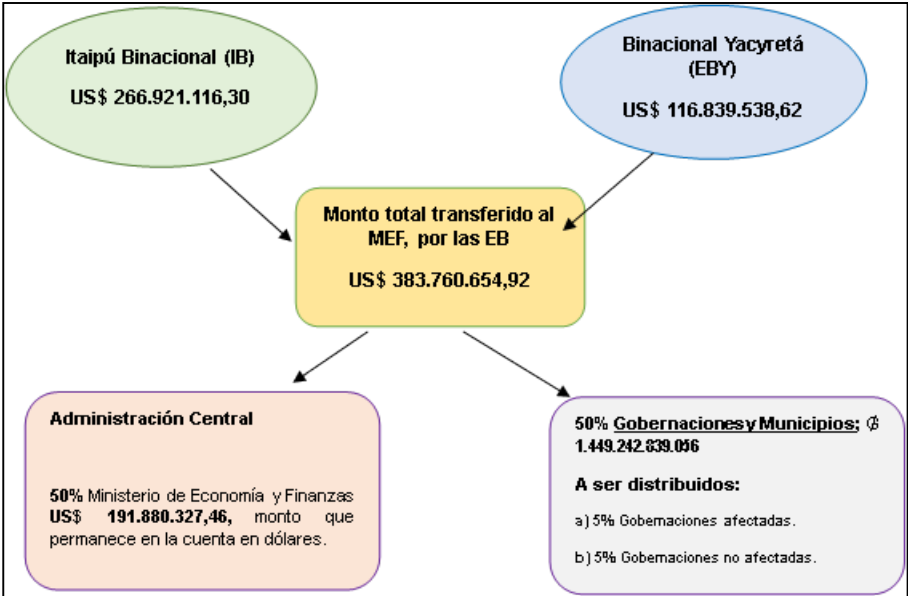
En cuanto a la distribución del total de los recursos, el 50% fue transferido a la Cuenta Bancaria BCP N° 647 MIHA102USD (TESORO PÚBLICO-CUT-USD), correspondiente a la Administración Central en US\$ 191.880.327,46 (Dólares estadounidenses ciento noventa y un millones ochocientos ochenta mil trescientos veintisiete con cuarenta y seis centavos), y luego transferido a la Sub cuenta escritural N° 647.211 para su utilización correspondiente, dichos fondos constituyen recursos genuinos de la Tesorería General, al igual que los ingresos tributarios y los aportes intergubernamentales, para el financiamiento del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado, programados con Fuente de Financiamiento 10 (FF10) y Organismo Financiero 01 (OF01).

El 50% restante, asignado a los Gobiernos Departamentales y Municipales, fue transferido a la Cuenta bancaria BCP N° 532 MIHA3110PYG en moneda nacional, totalizando la suma de ₡ 1.449.242.839.056 (Guaraníes un billón cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y seis) y luego transferido a la Sub cuenta escritural N° 520.039 (MH-ROYALTIES-DTO.8012/2000) para la distribución a las cuentas administrativas de los diversos Gobiernos Departamentales y Municipales, conforme al porcentaje establecido en la Ley N° 3984/10. A continuación se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

Transferencias a la Cuenta BCP 641- MIHA1019USD MEF - Itaipú US\$	Transferencias a la Cuenta BCP 818- MIHA1022USD MH.-ROYALTIES - YACYRETA US\$	Monto de Royalties para distribuir US\$	Transferencia a la Cuenta 647 - MIHA1020 USD- TESORO PÚBLICO- CUT-USD y Sub Cuenta Escritural 647.211 Administración Central US\$	Monto en US\$, según extracto de Cuenta BCP 641 (Itaipú) y 818 (Yacyreta) en US\$, correspondiente al 50% Gobiernos Departamentales y Municipales	Transferencia a la Cuenta BCP 532 - MIHA3110PYG (MH-ROYALTIES-DTO.8012/2000) Para distribuir a los Gobiernos Departamentales y Municipales – ₡
1	2	3=(1+2)	4= (3*50%)	5=(3*50%)	6=(5*TC) (*)
266.921.116,30	116.839.538,62	383.760.654,92	191.880.327,46	191.880.327,46	1.449.242.839.056

(*) Tipo de Cambio utilizado en fecha de conversión en forma mensual conforme extracto bancario – cuenta BCP 641 y 818
Fuente: Anexos, remitido por Expte. SIME N° 20.502/25_Memorandum CT/CGR N° 14 de 20/03/25- Memorandum DRF/AGIFI N° 09/25 en contestación al Memorandum N° 03/25 - Extractos bancarios de las cuentas mencionadas en el cuadro que precede.

A continuación, se ilustra la distribución de los recursos:



Fuente: Memorándum CT/CGR N° 14/24 de 20/03/24- Memorándum DRF/AGIFI N° 09/25 en contestación al Memorándum N° 03/25.

En cuanto a las liquidaciones y las transferencias de Recursos de Royalties a los Gobiernos Departamentales y Municipales, durante el ejercicio fiscal 2024, fueron remitidas dicha información por la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) mediante Memorando VAF/DGDM N° 115/25, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Beneficiados con Recursos de ROYALTIES	Monto Liquidado durante el ejercicio fiscal 2024 ₡	Monto Transferido al 31/12/24 ₡	Monto NO transferido al 31/12/24 ₡
	1	2	3=(1-2)
Gobiernos Departamentales	289.848.567.808	(*)272.355.834.470	17.492.733.338
Gobiernos Municipales	1.159.394.271.444	(**)1.001.020.630.527	158.373.640.917
TOTALES	1.449.242.839.252	1.273.376.464.997	175.866.374.255

(*) Anexo 2: Columna (3)

(**) Anexo 3: Columna (3)

Fuente: Liquidación y Transferencias de recursos de Royalties informado por Memorando VAF/DGDM N° 115/25 - Respuesta al Memorándum CGR N° 04/25. Diferencia de ₡ 196 entre el monto expuesto en el cuadro más arriba, debido a redondeo por el TC.

De acuerdo a lo informado por la DGDM del MEF, se liquidó a los Gobiernos Departamentales los Recursos de Royalties, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la suma total de ₡ 289.848.567.808 (Guaraníes doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos ocho), de la cual se transfirió la suma de ₡ 272.355.834.470 (Guaraníes doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta), quedando pendiente de transferir al 31/12/24 la suma de ₡ 17.492.733.338 (Guaraníes diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y ocho).

En cuanto a los Recursos de Royalties del ejercicio fiscal 2024, se liquidó a los Gobiernos Municipales la suma de ₡ 1.159.394.271.444 (Guaraníes un billón ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), transfiriéndose la suma de ₡ 1.001.020.630.527 (Guaraníes un billón mil veinte millones seiscientos treinta mil quinientos veintisiete) y quedando pendiente de transferir al 31/12/24 la suma total de ₡ 158.373.640.917 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho mil trescientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta mil novecientos diecisiete).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Asimismo, es importante señalar que durante el ejercicio fiscal 2024, no solo se transfirió Recursos de ROYALTIES liquidados en dicho periodo, además se transfirió montos que fueron liquidados en otros ejercicios fiscales, totalizando así la suma de ₡ 1.430.647.672.903 (Guaraníes un billón cuatrocientos treinta mil seiscientos cuarenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil novecientos tres), datos que se expone el siguiente cuadro:

RECURSOS DE ROYALTIES TRANSFERIDOS A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES AL 31/12/24						
Gobiernos	Del periodo 2021 ₡	Del periodo 2022 ₡	Complemento de la Liquidación del Mes de Julio 2023 y Regularización de la Liq. Mes de Marzo/2022	Del periodo 2023 ₡	Monto Transferido al 31/12/24 ₡	Monto total transferido de ejercicios anteriores en el Año 2024. ₡
	1	2	3	4	5	6= (1+2+3+4+5)
DEPARTAMENTALES				19.857.323.023	272.355.834.470	292.213.157.493
MUNICIPALES	588.020.540	5.478.292.536	4.254.687.684	127.092.884.123	1.001.020.630.527	1.138.434.515.410
Totales	588.020.540	5.478.292.536	4.254.687.684	146.950.207.146	1.273.376.464.997	1.430.647.672.903

Fuente Anexos de Transferencias de Recursos de Royalties a Gobiernos Departamentales y Municipales_Memorando VAF/DGDM N° 115/25 (SIME N° 22841) – Respuesta al Memorándum CGR N° 4/25.

Ante lo expuesto, y como resultado de los análisis, y verificaciones efectuadas a las informaciones y documentos remitidos sobre los RECURSOS DE ROYALTIES, surgen las siguientes observaciones:

4.2.7.1 **Transferencias realizadas incorrectamente a Cuenta BCP 532 – MIHA3110PYG (MEF-ROYALTIES-DTO.8012/2000) por un total de ₡ 580.790.205, que no correspondían a recursos provenientes de ROYALTIES**

En el extracto de la Cuenta BCP 532 – MIHA3110PYG (MEF-ROYALTIES-DTO.8012/2000), habilitada para las transferencias de los recursos en concepto de Royalties, se observó que fueron transferidos a la citada cuenta la suma total de ₡ 580.790.205 (Guaraníes quinientos ochenta millones setecientos noventa mil doscientos cinco), que no correspondían a recursos provenientes de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá, conforme se detalla a continuación:

Fecha según extracto bancario	Comp. N°	Montos transferidos a la Cuenta y Sub Cuenta 520 MEF-ROYALTIES-DTO. 8012/2000	OT N° según extracto bancario	Fecha
18/03/2024	107090	84.073.586	109551	19/03/2024
25/03/2024	115392	92.348.446	135110	02/04/2024
01/08/2024	293471	204.618.748	296517	02/08/2024
20/09/2024	367494	199.749.425	371125	25/09/2024
Totales		580.790.205		

Al respecto, por Memorándum CGR/DGCFP N° 26 de fecha 30/05/25 a la DGP, lo siguiente:

1. Informar el Origen de los recursos transferidos en la Cuenta BCP 532 - MIHA3110PYG (MEF-ROYALTIES-DTO.8012/2000, en fechas 18/03/24 y 25/09/24 por la suma de: ₡ 84.073.586 y ₡ 199.749.425, respectivamente, y que posteriormente fueron transferidas a la Subcuenta 532-(MH-ROYALTIES-DTO.8012/2000), cuyo detalle se expone a continuación:



Fecha del Comprobante	Comp. N°	Crédito Cuenta BCP 532 ₡	OT N°	Fecha de la Orden de Transferencia	Crédito Subcuenta 532 ₡
18/03/24	107090	84.073.586	109551	19/03/24	84.073.586
20/09/24	367494	199.749.425	371125	25/09/24	199.749.425

2. Informar el Origen de los recursos correspondiente a las transferencias realizadas en la Cuenta BCP 532 - MIHA3110PYG (MEF-ROYALTIES-DTO.8012/2000), en 25/03/24 y 01/08/2, por la suma de ₡ 92.348.446 y ₡ 204.618.748 respectivamente, que posteriormente fueron transferidas a la Subcuenta 532-(MH-ROYALTIES-DTO.8012/2000), cuyo detalle se expone a continuación:

Fecha del Comprobante	Comp. N°	Crédito Cuenta BCP 532 ₡	OT N°	Fecha de la Orden de Transferencia	Crédito Subcuenta 532 ₡
25/03/24	115392	92.348.446	135110	02/04/24	55.880.446.926
01/08/24	293471	204.618.748	296517	02/08/24	57.491.274.135

La Dirección de Recursos Financieros a través del Memorándum DRF/AGIFI N° 26/25 de fecha 05/06/25 informó, lo siguiente:

“... que los créditos visualizados en la cuenta BCP Cuenta BCP 532 – (MIHA3110PYG), según órdenes de transferencias mencionadas en el Memorándum CGR N° 26/2025- DGCFP, corresponden a transferencias efectuadas de la cuenta BCP N° 94 (MIHA3045PYG) MEF-MOPC-EXPLOTACIÓN MINERA Y DE PIEDRAS, en concepto de regalías, de conformidad con lo establecido en el Art. 444, del Anexo “A” Guía de Normas y Proceso del PGN 2024, del Decreto N° 1092/2024, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, cuya liquidación y distribución fue remitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según notas MOPC N°s 520.039 – 532-MH-ROYALTIES-DTO. 8012/2000, fueron realizadas en el marco del proceso de administración de recursos financieros de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 5097/2013, Decreto N° 852/2013 y la Resolución MH N° 401/2019”.

El artículo 444, del Anexo A, señalado por la DRF, establece “El MOPC deberá informar a la DGTP en forma mensual la liquidación y distribución de los recursos adeudados en concepto de la aplicación de la Ley N° 4592/2012, por Gobernaciones y Municipalidades afectadas”.

En base a lo informado por la Coordinación de Recursos Financieros de la DGT-MEF, se solicitó por Memorándum CGR/DGCFP N° 33, lo siguiente:

1. Informar, si correspondió que las transferencias provenientes de la Cuenta BCP N° 94 (MIHA3045PYG) MEF-MOPC-EXPLOTACIÓN MINERA Y DE PIEDRAS, sean depositadas en la Cuenta y Subcuenta BCP N° 532 (MIHA3110PYG) o debieron ser depositadas a otra Cuenta y Subcuenta, habilitadas para recibir las transferencias del MOPC en concepto de la explotación Minera y de Piedras.
2. En caso que se debió transferir a otra cuenta y Subcuenta, los créditos provenientes de la Cuenta BCP N° 94 (MIHA3045PYG) MEF-MOPC-EXPLOTACIÓN MINERA Y DE PIEDRAS, se solicita remitir los extractos que respalden la regularización de los importes acreditados en la Cuenta BCP N° 532 (MIHA3110PYG) y Subcuenta 532-(MH-ROYALTIES-DTO.8012/2000).



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, por Memorándum DRF/AGFI N° 30/25, la Dirección de Recursos Financieros informó lo siguiente:

“Con relación al punto 1, se informa que las transferencias provenientes de la Cuenta CBCP N° 94 (MIHA3045PYG) MEF-MOPC-EXPLORACION MINERA Y DE PIEDRAS, corresponden y se realizaron de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del Anexo “A” Guía de Normas y Proceso del PGN 2024, del Decreto N° 1092/2024, que reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”

Dicho artículo establece que el MOPC debe informar mensualmente a la DGTP sobre la liquidación y distribución de los recursos recaudados en concepto de la aplicación de la Ley N° 4592/2012, y que el MEF, a través de la DGDM, se encargará del proceso para la transferencia de recursos de la mencionada ley”.

La respuesta remitida por la Dirección de Recursos Financieros (DRF) no condice con la consulta realizada por esta auditoría, considerando que no fue aclarado el motivo por el cual los recursos provenientes del MOPC en concepto de regalías en el marco de la Ley N° 4592/12, fueron transferidas a la cuenta de Royalties.

Es importante señalar, que la Cuenta y Subcuenta BCP N° 532 (MIHA3110PYG) - ROYALTIES, fueron habilitadas para la recepción de los recursos en el marco del acuerdo entre el Estado paraguayo con los gobiernos de Brasil y Argentina de una compensación financiera, denominada Royalties, a través de la Itaipú Binacional y Entidad Binacional Yacyretá.

Las transferencias realizadas a la Cuenta BCP 532 – MIHA3110PYG (MEF-ROYALTIES-DTO.8012/2000) por un total de \$ 580.790.205, no correspondían a recursos provenientes de las entidades binacionales en concepto de Royalties, por tanto, para una mejor transparencia y trazabilidad de los recursos, el MEF debió habilitar una cuenta especial conforme lo establece el artículo 443 del Anexo A del Decreto N° 1092/2024, que establece cuanto sigue: *“A los efectos del depósito de los recursos provenientes de la Ley N° 4592/2012, la DGTP habilitará cuentas especiales de ingresos en el Banco Central del Paraguay que deberán ser registradas conforme a los conceptos y tipo de recurso, basados en la liquidación y distribución proveída por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”.*

4.2.8 Aportes Especiales a los Municipios de Jesús, Trinidad, San Cosme y Damián

El artículo 1° de la Ley N° 6145/18 dispuso que *“El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda otorgará por un periodo de 3 (tres) años, a partir del Ejercicio Fiscal 2019, a los Municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa, un aporte especial, parte de los ingresos, en el marco de la distribución de los royalties y compensaciones de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá, establecidos en la Ley N° 3984/2010...”.*

En el artículo 214 de la Ley N° 7228 del PGN 2024, establece entre otros puntos, que: *“Los Gobiernos Municipales afectados por las Leyes N° 6145/18 “Que establece conceder un Aporte Especial a los Municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa, por ser Sedes Distritales de los Monumentos Históricos de las Misiones Jesuíticas”, deberán remitir igualmente los informes respectivos, en caso que se tuviera saldo pendiente de ejecución...”.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el Tesoro Público no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento”.

Al cierre del ejercicio fiscal 2024, los Municipios de San Cosme y Damián y Jesús, contaban con un saldo del aporte de los recursos de royalties, por un total de \$ 6.560.100.651 (Guaraníes seis mil quinientos sesenta millones cien mil seiscientos cincuenta y uno), monto que no fueron transferidos por el MEF, cuyos montos se expone a continuación:

Municipios	Monto Total Ley N° 6145/1	Monto total transferido					Monto Total Transferido al 31/12/23 \$	Saldo al 31/12/24 \$
		Año 2019	Año 2020	Año 2022	Año 2023	Año 2024		
	1	2	3	4	5	6	7 = (2+3+4+5+6)	8 = (1 – 7)
San Cosme y Damián	6.000.000.000	200.000.000	900.000.000	400.000.000	2.939.899.349	0	4.439.899.349	1.560.100.651
Jesús	12.000.000.000	0	3.000.000.000	4.000.000.000	0	0	7.000.000.000	5.000.000.000
Total	18.000.000.000	200.000.000	3.900.000.000	4.400.000.000	2.939.899.349	0	11.439.899.349	6.560.100.651

Fuente: Memorándum CT/CGR N° 25/24, Memorándum VAF/DGDM N° 63/24contestación al Memorándum CGR N° 8/24- Memorándum VAF/DGDM N° 111/2025, contestación al Memorándum CGR/DGCFP N° 05/24.

Al respecto y verificada la documentación remitida por el MEF, se expone la siguiente situación:

Promulgación de la Ley N° 7398 de fecha 30/12/24, que autoriza al MEF realizar las transferencias de los saldos pendientes en concepto de los Aportes Especiales, a los municipios de San Cosme y Damián

El Municipio de San Cosme y Damián, desde el 2019 al 2023 (excepto 2021) recibió del MEF, dicho aporte por un total de \$ 4.439.899.349 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y nueve), quedando un saldo de \$ 1.560.100.651 (Guaraníes un mil quinientos sesenta millones cien mil seiscientos cincuenta y uno) y el Municipio de Jesús recibió en los años 2020 y 2022 un total de \$ 7.000.000.000 (Guaraníes siete mil millones), cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2024 fue de \$ 5.000.000.000⁸ (Guaraníes cinco mil millones).

Al respecto, por Memorándum CGR/DGCFP N° 05/25-DGCFP se solicitó a la DGP, si fueron transferidos en el ejercicio fiscal 2024 a los municipios de Jesús, San Cosme y Damián, los importes establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 6145/18.

En contestación a lo solicitado, la Dirección General de Departamentos y Municipios del MEF, informó a través del Memorándum VAF/DGDM N° 111/2025, cuanto sigue: “...en el Ejercicio Fiscal 2024 no fueron realizada transferencia alguna del referido recurso a ambos Municipios”.

Por otra parte, el Departamento de Recursos Financieros del MEF, informó que “... en el año 2024 no fueron realizadas transferencias en el marco de los dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 6145/2018; no obstante, se adjunta, en formato digital, el extracto de la Cuenta N° 532 (MIHA3110PYG), MH-ROYALTIES – DTO. 8012/2000 y la

⁸ Por Nota de fecha 17/05/24 la Municipalidad de Jesús en contestación a la Nota CGR N° 1883 de fecha 09/05/24, informó en su oportunidad que, en el Ejercicio Fiscal 2023 no recibieron recursos, debido a la rendición de cuentas pendiente de presentación.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Subcuenta 520.039 MIHA3110PYG 532-MH-RPYALTIES – DTO. 8012/2000, utilizadas para las transferencias de los recursos de Royalties a los Gobiernos Departamentales y Municipales”. (Fuente: Memorándum DRF/AGIFI N° 08/25, respuesta del Memorándum CGR N° 05/25).

En atención a lo informado por el DRF, se solicitó por Memorándum CGR/DGCFP N° 29 de fecha 09/06/25, lo siguiente:

1. Informe el motivo por el cual No fueron transferidos en el ejercicio fiscal 2024 a los Municipios de Jesús, San Cosme y Damián, el importe establecido en el artículo 3° de la Ley N° 6145/18. Adjuntar Notificaciones realizadas por el MEF.
2. En caso que, el motivo sea nuevamente la falta de presentación de proyectos de parte de estos municipios, y considerando que esta situación viene persistiendo y acumulando saldo sin ejecución. ¿Cuál es el parecer del MEF al respecto, y cuánto tiempo permanecerán dicho saldo en la cuenta habilitada para el efecto?

Por Memorando VAF/DGDM N° 205/25, la Dirección General de Departamentos y Municipios, informó cuanto sigue:

- *“En el ejercicio fiscal 2024, no se encuentra presupuestada transferencia alguna de los recursos establecido el artículo 3° en la Ley N° 6145/2018. En dicho periodo esta ley ya no estaba en vigencia; por lo tanto, no ha existido razón alguna para realizar notificaciones.*

En cuanto al punto 2. Informó que: *“La Ley N° 6145/2018, en el ejercicio fiscal 2024, ya no se encontraba vigente”, y;*

“En fecha 30/12/2024 fue promulgada la Ley N° 7398/24, que autoriza nuevamente al MEF la transferencia de los saldos del aporte especial, que será incluida en el PGN, vía saldo inicial de caja. (Se adjunta copia)”.

Nuevamente, se solicitó por Memorándum CGR/DGCFP N° 37 de fecha 18/06/25, lo siguiente:

- Sírvase informar si el MEF cuenta con los antecedentes que conllevó a la promulgación de la Ley N° 7398/24, teniendo en cuenta que los municipios citados más arriba, estuvieron en falta en cuanto a la presentación del Proyecto de Inversión, requisito previo exigido para el desembolso, conforme se estableció en el art. 6° de la Ley N° 6145/18. Adjuntar documentos.

Al respecto, la Dirección General de Departamentos y Municipios a través del Memorando VAF/DGDM N° 211 de fecha 23/06/25 informó cuanto sigue:

- *La promulgación de la Ley N° 7398/2024 fue una iniciativa parlamentaria, no fue a propuesta del MEF, por lo que los antecedentes de la promulgación deberían ser solicitado al Congreso Nacional.*
- *Durante la vigencia de la Ley N° 6145/2018 los Municipios de Jesús y San Cosme y Damián no han presentado los proyectos de inversión por dichos saldos, por tanto, no le fueron transferidos dichos recursos.*
- *La Ley N° 7398/2024 establece en el artículo 4° como requisito para el desembolso la presentación de proyectos de inversión.*
- *La Ley N° 7398/2024 está en proceso de ampliación presupuestaria, mediante el mecanismo de saldo inicial de caja”*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Es importante señalar, que el artículo 6° de la Ley N° 6145/18 establecía que, “Los municipios beneficiados con el aporte especial deberán *presentar al Ministerio de Hacienda los proyectos de inversión con el detalle y la descripción de las obras a ser financiadas, con copia a ambas Cámaras del Poder Legislativo y a la Contraloría General de la República, como requisito previo a los desembolsos*”.

Asimismo, en el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece cuanto sigue: *“Las transferencias, se realizarán previa rendición de cuentas efectuada sobre los recursos transferidos durante el Ejercicio Fiscal 2015 al 2017, a partir del segundo desembolso, previa rendición de cuentas efectuada sobre los recursos transferidos durante el Ejercicio Fiscal 2019, a los efectos del cumplimiento de la presente Ley, que se presentará ante el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y a ambas Cámara del Poder Legislativo”.*

Ante la situación señalada, el MEF informó que no cuenta con los antecedentes que conllevó a la promulgación de la Ley N° 7398/24 *“Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir los Saldos del Aporte Especial a los municipios de Jesús y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa, por ser Sedes Distritales de los Monumentos Históricos de las Misiones Jesuíticas de conformidad a la Ley N° 6145/2018...”*, teniendo en cuenta que los municipios citados más arriba, estuvieron en falta en cuanto a la presentación del Proyecto de Inversión, requisito previo exigido para el desembolso, conforme se estableció en el art. 6° de la Ley N° 6145/18, recordando que la Ley N° 7398/24 no deroga la Ley N° 6145/18.

4.2.9 Municipios que no recibieron transferencias en concepto del FONACIDE, ROYEALTIES y Otros del MEF al 31/12/24

Conforme a las informaciones remitidas por la Dirección General de Departamento y Municipios del MEF, de liquidaciones y Transferencias FONACIDE y ROYALTIES correspondiente al ejercicio fiscal 2024, remitido por el Memorando VAF/DGDM N° 213/25, en contestación al Memorándum CGR N° 39/25, se observó que al 31/12/24 no fueron transferidos dichos recursos a los siguientes municipios:

N°	Gobiernos Municipales	Motivo de la No recepción de las transferencias	Periodo	Monto en ₡.
1	Municipalidad de Asunción	Incumplimiento de la presentación de varios informes.	desde el año 2018 al 31/12/24	262.305.843.266
2	Municipalidad de Valenzuela	Incumplimiento de la presentación de varios informes.	Desde el año 2022 al 31/12/24	7.065.121.180
	TOTAL			269.370.964.446

Fuente: Memorándums CGR N° 39/25 y Memorando VAF/DGDM N° 213/25

Al respecto, se exponen a continuación los motivos de la no recepción de las transferencias por parte del MEF.



4.2.9.1 La Municipalidad de Asunción dejó de percibir la suma de **₡ 262.305.843.266**, correspondiente a Recursos del FONACIDE, ROYALTIES, JUEGOS DE AZAR E INFRAESTRUCTURA (ART, 13 LEY N° 7264/24), desde el año 2018 al 31/12/24, debido a la falta de presentación de varios informes.

Durante el ejercicio fiscal 2024, se observó que no se realizaron transferencias de Recursos del FONACIDE y Royalties a la Municipalidad de Asunción, por lo cual se solicitó mediante Memorándum CGR N° 39/25-DGCFP, desde que ejercicio fiscal se dejó de transferir los Recursos de FONACIDE y Royalties a dicho municipio y los motivos.

En contestación a los solicitado, la Dirección General de Departamento y Municipios, mediante Memorando VAF/DGDM N° 213 de fecha 23/06/25, remitió el siguiente cuadro:

Transferencias Pendientes al Gobierno Municipal de Asunción del 2018 al 31/12/2024							
Periodo Fiscal	FONACIDE		JUEGO DE AZAR	ROYALTIES		ART. 13 LEY 7264/2024	Total
	Corriente	Capital	Corriente	Corriente	Capital	Capital	
2018	4.323.889.558	8.735.193.028	1.288.455.372	5.176.383.463	20.705.533.854	0	40.229.455.275
2018	3.369.572.670	7.862.336.229	1.294.326.959	5.866.951.000	23.467.804.012	0	41.860.990.870
2020	3.633.626.267	6.338.070.312	1.073.895.980	14.179.578.043	8.528.871.323	0	33.754.041.925
2021	2.678.602.570	6.250.072.666	1.562.705.981	4.365.592.750	17.462.370.996	0	32.319.344.963
2022	1.971.349.254	4.599.814.929	1.571.666.572	4.371.407.863	17.485.631.451	0	29.999.870.069
2023	2.801.983.338	6.537.961.120	1.626.127.528	5.159.005.539	20.636.022.157	0	36.761.099.682
2024	987.927.279	2.305.163.652	1.732.683.513	7.073.124.751	28.292.499.007	6.989.642.280	47.381.040.482
Totales	19.766.950.936	42.628.611.936	10.149.861.905	46.192.043.409	136.578.732.800	6.989.642.280	262.305.843.266

Fuente: Memorando VAF/DGDM N° 213/25, Contestación Memorándum CGR N° 39/25-DGCFP

Asimismo, remitió la Nota VAF/DGDM N° 25118/25 de la Dirección General de Departamento y Municipios del MEF, a través de la cual se notificó al Intendente de la Municipalidad de Asunción, sobre el incumplimiento de la presentación de informes que impiden que se les realice las transferencias de los recursos financieros al Tercer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2024, la que se expone a continuación:

Informes requeridos	Periodo	Fecha último Vto.	Lugar de presentación	Situación
Constancias Emitidas – Informes Financieros	Ejercicios Fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024: I, II, III Cuatrimestres: Enero a Diciembre	28/02/2025	DGCP	Pendientes
Auditoría General del Poder Ejecutivo – AGPE	-	-	DGCP	-
Declaración Jurada de la Deuda de Municipalidades, Art. 3° Decreto N° 10062/2007	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestre: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	DGCDP	Cumplido
Formulario B-06-17 A-B-C – Depósito de Impuesto Inmobiliario y Caja Municipal	Ejercicios Fiscales 2018 al 2024 I, II, III Cuatrimestres; Enero a Diciembre	15/01/2025	dgdm@hacienda.gov.py	Pendientes
Formulario B-01-08 “Informe de Resultados de Gestión” - SGMR	Ejercicios Fiscales 2019: II, III Cuatrimestre, 2020, 2021, 2022: I, II, III Cuatrimestres; Ejercicio Fiscal 2024: I, II, III Cuatrimestres: Enero a Agosto	15/01/2025	dgdm@hacienda.gov.py	Pendientes



MISIÓN
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Informes requeridos	Periodo	Fecha último Vto.	Lugar de presentación	Situación
Ley N° 5581/2016 – Informe Ejecución FONACIDE	Al II Semestre 2024	15/02/2025	CGR	Cumplido
Ley N° 5581/2016 – Publicación portal de internet – Ejecución FONACIDE	Ejercicios Fiscales 2019 (III Cuatrimestre) 2020, 2021, 2022, 2023: I, II, III Cuatrimestres Ejercicio Fiscal 2024: I, II Cuatrimestre: Enero a Agosto	15/01/2025	dgdm@hacienda.gov.py	Pendientes
CONAJZAR	Ejercicios Fiscales 2022, 2023, 2024: I, II, III Cuatrimestres. Cuatrimestres: Enero a Diciembre	15/01/20205	CONAJZAR	Pendientes
Formulario B-06-25 Depósito del 1% del 70% para SNC	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestre: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	sncmunicipios@hacienda.gov.py	Cumplido
Caja de Jubilaciones y Pensionados del Personal Municipal- Constancia de Pago/Presentación	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestre: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	CJPPM	Pendiente

Fuente: Nota VAF/DGDM N° 25118/25 de la Dirección General de Departamento y Municipios del MEF, contestación Memorándum CGR N° 39/25.

Conforme a las informaciones remitidas por la DGDM del MEF, se observó que se dejó de transferir a la Municipalidad de Asunción, un total de \$ 262.305.843.266 (Garaníes doscientos sesenta y dos mil trescientos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis), desde el ejercicio fiscal 2018 al 2024, debido a que la Municipalidad de Asunción no presentó varios informes que le habiliten a recibir las transferencias.

4.2.9.2 La Municipalidad de Valenzuela dejó de percibir la suma de \$ 7.065.121.180, correspondiente a Recursos del FONACIDE, ROYALTIES, JUEGOS DE AZAR E INFRAESTRUCTURA (ART, 13 LEY N° 7264/24), desde año 2022 al 31/12/24, debido a la falta de presentación de varios informes.

Durante el ejercicio fiscal 2024, no se realizaron transferencias a la Municipalidad de Valenzuela, ante lo observado se solicitó a la DGP mediante Memorándum CGR N° 39/25-DGCFP, informe desde que ejercicio fiscal se dejó de transferir los Recursos del FONACIDE y Royalties y los motivos.

En contestación a los solicitado, la Dirección General de Departamento y Municipios, mediante Memorando VAF/DGDM N° 213 de fecha 23/06/25, remitió los siguientes datos:

Transferencias Pendientes al Gobierno Municipal de Valenzuela del año 2022 al 31/12/2024							
Periodo Fiscal	FONACIDE		JUEGO DE AZAR	ROYALTIES		ART. 13 LEY 7264/2024	Total
	Corriente	Capital	Corriente	Corriente	Capital	Capital	
2022	91.796.858	214.192.670	68.684.036	181.014.430	724.057.718	0	1.279.747.734
2023	195.649.387	456.515.236	106.701.560	360.347.097	1.441.388.397	0	2.560.603.700
2024	62.866.487	146.688.468	111.424.583	484.040.102	1.932.160.407	488.593.744	3.225.775.815
Totales	350.312.732	817.396.374	286.810.179	1.025.401.629	4.097.606.522	488.593.744	7.066.121.180

Fuente: Memorando VAF/DGDM N° 213/25_Contestación Memorándum CGR N° 39/25.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Asimismo, remitió la Nota VAF/DGDM N° 2528/25 de la Dirección General de Departamento y Municipios del MEF, a través de la cual se notificó al Intendente de la Municipalidad de Valenzuela, y se le informó de los incumplimientos que impiden que se les realice las transferencias de los recursos financieros al Tercer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2024, la que se expone a continuación:

Informes requeridos	Periodo	Fecha último Vto.	Lugar de presentación	Situación
Constancias Emitidas – Informes Financieros	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestres: Setiembre a Diciembre	28/02/2025	DGCP	Pendientes
Auditoría General del Poder Ejecutivo – AGPE	-	-	DGCP	Observado
Declaración Jurada de la Deuda de Municipalidades, Art. 3° Decreto N° 10062/2007	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestre: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	DGCDP	Cumplido
Formulario B-06-17 A-B-C – Depósito de Impuesto Inmobiliario y Caja Municipal	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestres: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	dgdm@hacienda.gov.py	Pendientes
Formulario B-01-08 “Informe de Resultados de Gestión” – SGMR	Ejercicio Fiscal 2024 III Cuatrimestres: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	dgdm@hacienda.gov.py	Pendientes
Ley N° 5581/2016 – Informe Ejecución FONACIDE	Al I, II Semestre 2024	15/02/2025	CGR	Pendientes
Ley N° 5581/2016 – Publicación portal de internet – Ejecución FONACIDE	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestre: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	dgdm@hacienda.gov.py	Pendiente
CONAJZAR	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestres: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	CONAJZAR	Pendientes
Formulario B-06-25 Depósito del 1% del 70% para SNC	Ejercicio Fiscal 2024: III Cuatrimestre: Enero a Siembre	15/01/2025	sncmunicipios@hacienda.gov.py	Cumplido
Caja de Jubilaciones y Pensionados del Personal Municipal- Constancia de Pago/Presentación	Ejercicio Fiscal 2024:III Cuatrimestre: Setiembre a Diciembre	15/01/2025	CJPPM	Pendiente

Nota VAF/DGDM N° 2528/25 de la Dirección General de Departamento y Municipios del MEF Contestación Memorándum CGR N° 39/25

Según lo informado por la DGDM, el MEF dejó de transferir a la Municipalidad de Valenzuela, un total de ₡ 7.065.121.180 (Guaraníes siete mil sesenta y cinco millones ciento veintiún mil ciento ochenta), desde el ejercicio fiscal 2022 al 31/12/24, debido a que la Municipalidad de Valenzuela no cumplió con la presentación de varios informes, que le habiliten a recibir las transferencias.

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

4.3 Dirección General de Contabilidad Pública

4.3.1 Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

“El SIAF es un modelo de Gestión Financiera Pública, desarrollado bajo la teoría general de sistemas y el concepto de sistemas integrados de administración de recursos del Estado, basado en los principios de centralización normativa y descentralización operativa, que cuenta con instrumentos financieros modernos, acordes a las políticas y lineamientos económico-financieros adoptados en el país. El modelo de Organización del SIAF define la estructura y las funciones y se adaptará a diferentes contextos, en atención a complejidades específicas”.⁹

El Sistema Integrado de la Administración Financiera se encuentra establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”, que expresa: “A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, **que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado...**”.

Asimismo, en el Capítulo II, Título Único, Artículo 6° de la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2024”, establece: “**Los Organismos y Entidades del Estado (OEE)**, establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado, detallados en el artículo 2° de la presente ley, **deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)**. El subrayado es de la CGR.

Establécese que, a efectos de la conexión e integración al Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF), para la incorporación de los Informes Financieros de los Organismos y entidades del Estado (OEE), las municipalidades y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, conforme al artículo 4° de la Ley N° 5.097/2013 “Que dispone medidas de modernización de la Administración Financiera del Estado y Establece el Régimen de Cuenta Única y De Los Títulos de Deuda del Tesoro Público deberán utilizar las siguientes modalidades:

- a) Comunicación e información en línea para todo el Sector Público en general a los Sistemas que integran el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Presupuesto (SIPP), Contabilidad (SICO), Inversión Pública (SNIP) y Tesorería (SITE).*
- b) Migración de datos contables para las Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales, Entidades Públicas de Seguridad Social y la Banca Central del Estado, a través de una matriz de equivalencias plenas con los planes contables, presupuestarios y financieros del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y la respectiva carga de Ejecución Presupuestaria al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*
- c) Carga de informes contables y presupuestarios en planillas electrónicas para las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, conforme al Plan de Cuentas Contables del Sistema Contable (SICO) y el Clasificador Presupuestario.*
- d) Comunicación e información en línea para los Gobiernos Municipales: al Sistema de Información de Municipios (SIM) y módulos anexos que forman parte integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y al Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR) y módulos anexos que forman parte integrante del Sistema Integrado de Administración de los*

⁹ Artículo 2°, del Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/1999 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Recursos del Estado (SIARE), los cuales podrán acceder en los puntos de conexión más cercanos”.

En cuanto al Artículo 2° del Anexo A del Decreto N° 1092/24, que reglamenta el Artículo 6° de la Ley N° 7228/23, establece: *“Apruébense los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)...”,* citados anteriormente como incisos a), b), c) y d). Se agrega como último párrafo lo siguiente: *“(...)”*

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las municipalidades y las Sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán conectarse a la RNSP, conforme a las normativas de conexión establecidas por la Dirección General de Informática y Comunicaciones y publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas”.

A fin de obtener mayor información sobre los Sistemas habilitados para la carga de informes, por Memorándum CGR/DGCP N° 09 del 01/04/25, se solicitó la descripción de la función de los Sistemas para el Sector Público, ajustado para el Ejercicio Fiscal 2024.

En contestación, por Memorándum D.N.T.C. N° 06 del 07/04/25, el Departamento Normas y Técnicas Contables, informó lo siguiente: *“Descripción de la función de los Sistemas para el Sector Público, ajustado para el ejercicio fiscal 2024.*

Capítulo 02 - Título Único

02-01 Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Reglamentación Artículo 6°, Ley N° 7228/2023

Art. 2- Apruébense los procedimientos de operación del Sistema de Administración Financiera (SIAF) que se citan a continuación:

a) Comunicación e información en línea para todo el Sector Público en general a los Sistemas que integran del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF): Presupuesto (SIPP), Contabilidad (SICO), Inversión Pública (SNIP) y Tesorería (SITE).

b) Migración de datos contables para las Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales, Entidades Públicas de Seguridad Social y la Banca Central del Estado, a través de una matriz de equivalencia plena con los planes contables, presupuestarios y financieros del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y la respectiva carga de Ejecución Presupuestaria al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

c) Carga de Informes contables y Presupuestarios en planillas electrónicas para las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, conforme al Plan de Cuentas Contables del Sistema Contable (SICO) y el clasificador Presupuestario.

d) Comunicación e información en línea para los Gobiernos Municipales al Sistema de Información de Municipios (SIM) y módulos anexos que forman parte integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y al Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR) y módulos anexos que forman parte integrante del Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SIARE), los cuales podrán acceder en los puntos de conexión más cercanos, hasta que los Municipios cuenten con los requerimientos tecnológicos para su conexión.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las municipalidades y las Sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán conectarse a la RNSP, conforme a las normativas de conexión establecidas por la Dirección General de Informática y Comunicaciones y publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, y a fin de dar respuesta a dicha Solicitud se informa que los procedimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) están incorporados al SICO en base al Decreto N° 1092/2024 en el Anexo A”.

A fin de realizar el seguimiento sobre el grado de implementación del SIAF, de conformidad al Artículo 2° de la Ley N° 1535/99, señalado al inicio de este Capítulo, por Memorándum CGR/DGCP N° 01 del 06/03/25 punto 3, se solicitó la planilla en la que se detallan los procesos utilizados por cada entidad del Estado para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

En contestación, por Memorándum D.N.T.C. N° 2 del 17/03/25, el Departamento de Normas y Técnicas Contables, remitió la planilla solicitada y de la verificación realizada a los informes remitidos se pudo visualizar la situación de los Organismos y Entidades del Estado, incorporados al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al cierre del Ejercicio Fiscal 2024. Los mismos se exponen a continuación:

a) Organismos y Entidades del Estado conectados al SIAF para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, hasta el Ejercicio Fiscal 2024:

En el siguiente cuadro se detallan los 103 OEE, incluido el Tesoro Nacional, que se encuentran conectados en línea al SIAF:

Organismos y Entidades del Estado conectados al SIAF			
1	Tesoro Nacional	53	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)
2	Congreso Nacional	54	Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)
3	Cámara de Senadores	55	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
4	Cámara de Diputados	56	Comisión Nacional de Valores (CNV)
5	Presidencia de la República	57	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
6	Vicepresidencia de la República	58	Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)
7	Ministerio del Interior	59	Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)
8	Ministerio de Relaciones Exteriores	60	Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
9	Ministerio de Defensa Nacional	61	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
10	Ministerio de Economía y Finanzas	62	Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
11	Ministerio de Educación y Ciencias	63	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	64	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
13	Ministerio de Justicia	65	Instituto Forestal Nacional (INFONA)
14	Ministerio de Agricultura y Ganadería	66	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
15	Ministerio de Industria y Comercio	67	Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
16	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	68	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)
17	Ministerio de la Mujer	69	Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)



MISIÓN
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Organismos y Entidades del Estado conectados al SIAF			
18	Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social	70	Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)
19	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible	71	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV)
20	Ministerio de Desarrollo Social	72	Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
21	Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat	73	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
22	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia	74	Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
23	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación	75	Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI)
24	Corte Suprema de Justicia	76	Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA)
25	Justicia Electoral	77	Instituto Superior de Educación (ISE)
26	Ministerio Público	78	Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal
27	Consejo de la Magistratura	79	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
28	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	80	Instituto Nacional de Audiovisual Paraguay
29	Ministerio de la Defensa Pública	81	Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
30	Sindicatura General de Quiebras	82	Dirección Nacional de Migraciones
31	Contraloría General de la República	83	Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)
32	Defensoría del Pueblo	84	Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios
33	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	85	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE
34	Gobierno Departamental de Concepción	86	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
35	Gobierno Departamental de San Pedro	87	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
36	Gobierno Departamental de Cordillera	88	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
37	Gobierno Departamental de Guairá	89	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
38	Gobierno Departamental de Caaguazú	90	Industria Nacional del Cemento (INC)
39	Gobierno Departamental de Caazapá	91	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
40	Gobierno Departamental de Itapúa	92	Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
41	Gobierno Departamental de Misiones	93	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
42	Gobierno Departamental de Paraguari	94	Universidad Nacional de Asunción (UNA)
43	Gobierno Departamental de Alto Paraná	95	Universidad Nacional del Este (UNE)
44	Gobierno Departamental de Central	96	Universidad Nacional de Pilar (UNP)
45	Gobierno Departamental de Ñeembucú	97	Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
46	Gobierno Departamental de Amambay	98	Universidad Nacional de Concepción (UNC)
47	Gobierno Departamental de Canindeyú	99	Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)
48	Gobierno Departamental de Presidente Hayes	100	Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) – RECTORADO
49	Gobierno Departamental de Boquerón	101	Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN)
50	Gobierno Departamental de Alto Paraguay	102	Univ. Politécnica Taiwán – Paraguay (UPTP)
51	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	103	Universidad Nacional de Misiones (UNM)
52	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)		

Fuente: Memorandum DGCP/CGR N° 01.2 del 17/03/25, por el cual se remitió la planilla “OEE CONECTADOS AL SICO EN LÍNEA” – año 2024.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





b) Organismos y Entidades del Estado (OEE) que utilizan el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el ejercicio fiscal 2024:

- Banco Central del Paraguay (BCP).
- Instituto de Previsión Social (IPS).
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEBA).
- Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- Banco Nacional de Fomento (BNF).

c) Organismos y Entidades del Estado incorporados al SIAF, en el ejercicio fiscal 2024.

- “En el año 2024 fueron incorporados al SICO las siguientes Entidades

NIVEL	ENT	NOMBRE
23	40	Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

Fuente: Memorándum D.N.T.C. N° 2 del 17/03/25.

Asimismo, se remitió un listado de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado entre las instituciones que no se encuentran conectadas al SICO.

Las mismas se exponen a continuación:

Institución
1. Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)
2. Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)
3. Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)
4. Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)

Fuente: Memorándum D.N.T.C. N° 2 del 17/03/25.

Respecto a los Municipios, por Memorándum CGR/DGCP N° 08 del 01/04/25 se solicitó remitir el listado de las Municipalidades que no se encuentran “en línea” conectados al SIAF y/o grado de avance. Explicar los procedimientos que los mismos realizan.

En respuesta, la DGCP por Memorándum DGCP/DAM N° 04 del 14/04/25, informó: “A la fecha de elaboración del presente informe, el total de Municipalidades no conectadas en línea al SIAF es de 172; pero cabe destacar que las mismas, a pesar de no estar conectadas en línea; optaron por cargar sus informes desde localidades aledañas que sí cuentan con conexión, también se conectan desde sus respectivos Gobiernos Departamentales u otros Organismos y Entidades del Estado.

Para estos Municipios rige lo establecido en el Art.402° del Anexo “A” del Decreto Reglamentario N° 1.092/2024, de la Ley N °7.228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024” que señala cuanto sigue:

“Las Municipalidades deberán presentar su Informe Anual y los Informes cuatrimestrales correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 respectivamente, a través del Sistema de Información Municipal (SIM), en línea y con acceso remoto desde las Unidades Contables Institucionales u otras Instituciones que sí posean conexión en línea...”.



En ese sentido, hemos registrado un incremento en la incorporación de 7 Municipalidades más en relación a lo informado el año anterior, haciendo un total de 91 Municipalidades conectadas.

El detalle de las Municipalidades que NO se encuentran “en línea” conectados al SIAF son las sgtes.:

MUNICIPIOS NO CONECTADOS AL SIAF		
I. Concepción	62. Dr. Cecilio Báez	124. María Antonia
1. Belén	63. José Domingo Ocampos	X. Alto Paraná
2. Horqueta	64. La Pastora	125. Domingo M. de Irala
3. Loreto	65. McaI. F. Solano López	126. Juan Emilio O’Leary
4. San Lázaro	66. Nueva Londres	127. San Alberto
5. Yby Yaú	67. Raúl Arsenio Oviedo	128. Tavapy
6. San Carlos del Apa	68. Repatriación	XI. Central
7. Azote’ý	69. R.I. 3 Corrales	129. Itá
8. Paso Barreto	70. San Joaquín	130. Itauguá
9. San Alfredo	71. San José de los Arroyos	131. J. Augusto Saldívar
10. Arroyito	72. Santa Rosa del Mbutuy	132. Nueva Italia
11. Itacuí	73. Simón Bolívar	XII. Neembucú
II. San Pedro	74. 3 de Febrero	133. Alberdi
12. Antequera	75. Yhú	134. Cerrito
13. Choré	76. Vaquería	135. Desmochados
14. Gral. Elizardo Aquino	77. Tembiaporá	136. Gral. José E. Díaz
15. Gral. Francisco I. Resquín	78. Nueva Toledo	137. Guazucuí
16. Guayaiví	VI. Caazapá	138. Humaitá
17. Lima	79. Abaí	139. Isla Umbú
18. Nueva Germania	80. Buena Vista	140. Laureles
19. San Pablo	81. Caazapá	141. Mayor J. de Jesús Martínez
20. San Pedro de Ycuamandiyú	82. Dr. Moisés Bertoni	142. Paso de Patria
21. Santa Rosa del Aguaray	83. San Juan Nepomuceno	143. San Juan B. del Neembucú
22. Tacuatí	84. Yegros	144. Tacuaras
23. Unión	85. Yuty	145. Villalbín
24. 25 de Diciembre	86. Tavaí	146. Villa Oliva
25. Yataity del Norte	VII. Itapúa	XIII. Amambay
26. Yrybucuí	87. Alto Verá	147. Vella Vista
27. Liberación	88. Capitán Meza	148. Karapá’í
28. San Vicente Panchole	89. Carmen del Paraná	XIV. Canindeyú
29. San José del Rosario	90. Carlos Antonio López	149. Corpus Christi
III. Cordillera	91. Coronel Bogado	150. Francisco C. Álvarez
30. Atyrá	92. General Artigas	151. Itanará
31. Caraguatay	93. General Delgado	152. La Paloma
32. Emboscada	94. Jesús	153. Salto del Guairá
33. Isla Pucú	95. José Leandro Oviedo	154. Villa Ygatimí
34. Itacurubí de la Cordillera	96. Mayor Julio D. Otaño	155. Yasy Kañy
35. Juan de Mena	97. Nueva Alborada	156. Ypejhú
36. Mbocajaty del Yhaguy	98. Obligado	157. Ybyrarobaná
37. Nueva Colombia	99. San Pedro del Paraná	158. Yby Pyta
38. Primero de Marzo	100. Trinidad	159. Puerto Adela
39. San José Obrero	VIII. Misiones	XV. Presidente Hayes
40. Santa Elena	101. Ayolas	160. Nanawa
41. Valenzuela	102. San Ignacio	161. Puerto José Falcón
IV. Guairá	103. San Juan Bautista	162. Puerto Pinasco
42. Borja	104. San Miguel	163. Villa Hayes
43. Coronel Martínez	105. San Patricio	164. Teniente 1° Manuel Irala Fernández
44. Capitán M. José Troche	106. Santa María	165. Teniente Esteban Martínez
45. Doctor Bottrell	107. Santiago	166. Campo Aceval
46. General Eugenio A. Garay	108. Villa Florida	167. Nueva Asunción
47. Independencia	IX. Paraguari	XVI. Boquerón
48. Itapé	109. Acahay	168. Boquerón
49. Iturbe	110. Caapucú	XVII. Alto Paraguay
50. José Fassardi	111. Gral. Bernardino Caballero	169. Fuerte Olimpo
51. Mbocayaty del Guairá	112. Escobar	170. Puerto Casado
52. Natalicio Talavera	113. La Colmena	171. Bahía Negra
53. Numí	114. Mbujapey	172. Carmelo Peralta



MUNICIPIOS NO CONECTADOS AL SIAF		
54. Paso Yobai	115. Paraguari	
55. San Salvador	116. Pirayú	
56. Yataity del Guairá	117. Quiindy	
57. Tebicuary	118. Quyquyhó	
V. Caaguazú	119. San Roque G. de Santa Cruz	
58. Caaguazú	120. Sapucaí	
59. Carayaó	121. Tebicuarymí	
60. Dr. Juan Manuel Frutos	122. Ybytí	
61. Dr. J. Eulogio Estigarribia	123. Ibycuí	

Fuente: Memorándum DGCP/DAM/N° 04/25, fechada el 14/04/25, por el cual se remitió "...listado de las Municipalidades que no se encuentran "en línea" conectados al SIAF..." – año 2024.

Conforme al análisis y verificación de los informes y documentos remitidos por la DGCP, surge la siguiente observación:

4.3.1.1 El Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al cierre del ejercicio fiscal 2024, aún no incorporó en línea a la totalidad de las entidades del sector público.

Con el propósito de verificar el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisión del Sistema Integrado de Administración Financiera, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, y con base en los documentos remitidos, se constató que aún no se ha incorporado en línea a la totalidad de los Organismos y Entidades del Estado, ni a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, en contravención a lo establecido en la Ley N° 7228/23 y en el Anexo A del Decreto N° 1092/24.

En lo que respecta a los gobiernos municipales, si bien se observó un leve aumento en el número de municipios incorporados al SIAF, aún persiste un atraso significativo, ya que 172 municipios no se encuentran conectados. Esta situación incumple el Artículo 1° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que establece, entre otros principios, el desarrollo de sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones. Asimismo, el Artículo 2° de la citada ley dispone que el SIAF será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado, incluidos los municipios.

Al respecto, por Memorándum CGR/DGCP N° 08 del 01/04/25, se solicitó lo siguiente:

- Informe si al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, existen Organismos y Entidades del Estado que utilicen el sistema de carga manual de Ejecución Presupuestaria y Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones contables.
- Informar el listado de las Municipalidades que no se encuentran “en línea” conectados al SIAF y/o grado de avance. Explicar los procedimientos que los mismos realizan.
- Informar el motivo por el cual las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado no se encuentran incorporadas al SIAF y/o grado de avance. Explicar el procedimiento utilizado por los mismos:
 - ✓ Compañía Paraguaya de Comunicaciones SA. (COPACO)
 - ✓ Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA. (ESSAP)
 - ✓ Cañas Paraguayas SA. (CAPASA)
 - ✓ Ferrocarriles del Paraguay SA. (FEPASA)

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

4. Informar el motivo por el cual los siguientes Organismos y Entidades del Estado (OEE) no se encuentran conectados “en línea” con el SIAF y/o grado de avance, ya que los mismos utilizan el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el ejercicio fiscal 2024:

- ✓ Banco Central del Paraguay (BCP).
- ✓ Instituto de Previsión Social (IPS).
- ✓ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEBA).
- ✓ Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- ✓ Banco Nacional de Fomento (BNF)

En respuesta, a través del Memorándum DGCP/CGR N° 08 del 08/04/25, la DGCP adjuntó el Memorándum D.N.T.C N° 05 del 07/04/25 dando respuestas a los puntos 1, 3 y 4, además se remitió el Memorándum DGCP/DAM/N° 04 del 14/04/25, informando lo siguiente:

Respecto a los puntos 1,3 y 4 informo lo siguiente:

“Punto 1

Al cierre del ejercicio fiscal 2024 existen Organismos y Entidades del Estado que utilizan el sistema de carga manual de Ejecución Presupuestaria y Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones contables.

Punto 3

Al respecto, y a fin de dar respuesta a lo observado los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) están incluidos y previstos en el Decreto N° 1092/2024 en el Anexo A y que se detalla a continuación, así como también adjuntamos copia de dicho apartado del Decreto.

Capítulo 13 Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado

Reglamentación Artículos 201, 202, 206, 207 y 208, Ley N° 7228/2023

Art. 389.- Los proyectos de presupuestos y anexos de las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo a la aprobación por la Asamblea de Accionistas, deberá contar con un parecer favorable del CNEP, para el efecto, deberán ser presentados ante la DGEP antes del 30 de junio.

Una vez aprobados sus respectivos presupuestos por la asamblea de accionistas, deberán ser remitidos al MEF, Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), a más tardar a los 15 días posteriores a la aprobación.

Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán presentar en forma mensual a la DGEP el listado de personal permanente, contratado y comisionados con sus respectivas categorías, descripción de cargo, salarios y/o diferencia salarial, altas y bajas, así como las recategorizaciones realizadas durante el periodo, a más tardar a los quince días después de haber cerrado el mes anterior.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Reglamentación Artículos 202 y 203, Ley N° 7228/2023

Art. 394.- Informaciones Mensuales. Las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado deberán presentar sus informes de manera impresa y en soporte digital a la DGCP y a la DGEP, dependiente del VEP.

a) Información Financiera y Patrimonial:

Formulario B-06-03 "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones".

Formulario B-06-04 "Ejecución Presupuestaria de Recursos".

Formulario B-06-05 "Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto".

Formulario B-06-08 "Conciliación Bancaria".

Formulario B-06-09 "Movimiento de Bienes de Uso".

Formulario B-06-24 "Depósitos en Bancos Empresas Públicas - SalDOS".

Formulario "Consolidación de Bienes Uso F.C. 5 (Del periodo)".

b) Fecha de Presentación: Informaciones Mensuales, a más tardar 15 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior.

Estos informes deberán estar firmados por el director administrativo, responsable del área contable, el responsable del área de presupuesto y el responsable del área patrimonial, conforme a la Resolución N° 326/17.

c) Lugar de Presentación: DGCP Y DGEP.

La DGCP y la DGEP emitirán las constancias respectivas de cumplimiento de presentación de informes mensuales.

Punto 4

En tal sentido, se comunica que la Ley Anual de Presupuesto establece los mecanismos de incorporación al SIAF, que se detalla a continuación:

4.1 Sistema de Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el Ejercicio Fiscal 2024:

✓ *Banco Central del Paraguay (BCP)*

✓ *Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEBA).*

4.2 Sistema de carga manual de Ejecución Presupuestaria y Migración por Procesos de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones contables durante el Ejercicio Fiscal 2024:

✓ *Instituto de Previsión Social (IPS).*

✓ *Administración Nacional de Electricidad (ANDE).*

✓ *Banco Nacional de Fomento (BNF)".*

En cuanto a la respuesta al punto 2, la DGCP informó cuanto sigue:

"A la fecha de elaboración del presente informe, el total de Municipalidades no conectadas en línea al SIAF es de 172; pero cabe destacar que las mismas, a pesar de no estar conectadas en línea; optaron por cargar sus informes desde localidades aledañas que sí cuentan con conexión, también se conectan desde sus respectivos Gobiernos Departamentales u otros Organismos y Entidades del Estado.

Para estos Municipios rige lo establecido en el Art.402° del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N°1.092/2024, de la Ley N°7.228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" que señala cuanto sigue:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py

Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay

www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

“Las Municipalidades deberán presentar su Informe Anual y los Informes cuatrimestrales correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 respectivamente, a través del Sistema de Información Municipal (SIM), en línea y con acceso remoto desde las Unidades Contables Institucionales u otras Instituciones que sí posean conexión en línea...”.

En ese sentido, hemos registrado un incremento en la incorporación de 7 Municipalidades más en relación a lo informado el año anterior, haciendo un total de 91 Municipalidades conectadas...”.

Asimismo, la DGCP adjuntó el listado de Municipios que aún no se encuentran en línea, conectados al SIAF, que totalizaron 172, y discriminados por departamento, los cuales se resumen en el cuadro expuesto al inicio del presente capítulo.

De acuerdo a la verificación de la información remitida por la DGCP, se evidenció que nuevamente no todos los OEE, se encuentran incorporados y conectados en “línea” al SIAF, en contravención a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que establece: “A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado...”. El subrayado es de la CGR.

Asimismo, en el Capítulo II, Título Único, Artículo 6° de la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2024”, establece: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado, detallados en el artículo 2° de la presente ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Establécese que, a efectos de la conexión e integración al Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF), para la incorporación de los Informes Financieros de los Organismos y entidades del Estado (OEE), las municipalidades...”. El subrayado es de la CGR.

En cuanto al Artículo 2° del Anexo A del Decreto N° 1092/24, que reglamenta el Artículo 6° de la Ley N° 7228/23, establece: “Apruébense los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)...”, citados anteriormente como incisos a), b), c) y d). Se agrega como último párrafo lo siguiente: “(...)

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las municipalidades y las Sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán conectarse a la RNSP, conforme a las normativas de conexión establecidas por la Dirección General de Informática y Comunicaciones y publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Se adjuntó asimismo a lo informado anteriormente, un listado de 172 municipalidades que no se encontraron conectadas “en línea”, durante el Ejercicio Fiscal 2024 y un total de sólo 91 municipalidades conectadas “en línea”, lo que representa un leve incremento de las conexiones con relación al año anterior.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, cabe resaltar lo dispuesto en el Artículo 402 del Anexo A del Decreto N° 1092/24, que dispone: *“Las Municipalidades deberán presentar su Informe Anual y los informes cuatrimestrales correspondientes Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 respectivamente, a través del Sistema de Información Municipal (SIM), en línea y con acceso remoto desde las Unidades Contables Institucionales u otras Instituciones que sí posean conexión en línea.*

Los Municipios deberán remitir sus Informes Financieros (incluida la Nota de Presentación, la Visación por parte de la CGR y las Conciliaciones Bancarias) a la Dirección General de Contabilidad Pública, en formato PDF firmados digitalmente a través del correo electrónico habilitado para el efecto, conforme lo establece la Resolución MH N° 326/17 «Por la cual se autoriza a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, la implementación de procesos que permitan la recepción de informes y documentos contables a través de medios electrónicos con aplicación de la firma digital». Cuando se utilice la firma digital, no se requerirá de sellos.

Las Municipalidades que no puedan cargar en línea por impedimentos no atribuibles al municipio, deberán justificar tal situación ante la DGCP y será aplicable el procedimiento anterior.

Los requisitos de conexión deberán gestionarse ante la Dirección General de Informática y Comunicaciones – (DGIC) del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Ante los informes remitidos, se constató que 91 municipios se encuentran conectados “en línea”, lo cual representó el 34,60 % de la totalidad de municipios registrados según el clasificador presupuestario del Ejercicio Fiscal 2024, incumpliendo así el Artículo 1° referente a los Principios Generales expuestos en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que dispone en su inciso b) “...Desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones...” y conforme al Artículo 2° de la misma Ley, a fin de cumplir con lo indicado en ese Artículo 1° se establece el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado, incluidos los Municipios.

Por lo tanto, se verificó nuevamente que no todas las municipalidades se encuentran incorporadas y conectadas en “línea” al SIAF, en contravención a las disposiciones expuestas anteriormente.

Asimismo, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la DGCP nuevamente no incorporó al SIAF a algunas OEE que estaban pendientes y a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, en contravención a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.

Asimismo, se solicitó esta información mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 59 de fecha 13/06/25, sobre el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisor del proceso vinculado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En contestación, por Memorándum D.N.T.C. N° 16 del 17/06/25, el Departamento de Normas y Técnicas Contables, informó: *“Al respecto, a fin de dar respuesta, los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) están incluidos y previstos en el Decreto No 1092/2024 el artículo 2° del Anexo “A” y que se expone a continuación lo que menciona: (...)*

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las municipalidades y las Sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán conectarse a la RNSP, conforme a las normativas de conexión establecidas por la Dirección General de Informática y Comunicaciones y publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas”.

La información remitida no incluyó una descripción clara del procedimiento de control ejercido por la DGCP en su rol de supervisión del proceso vinculado al SIAF.

Por tanto, las acciones implementadas por la DGCP durante el Ejercicio Fiscal 2024 no fueron suficientes ni oportunamente articuladas con los demás órganos competentes, lo que impidió revertir la situación.

La falta de incorporación plena al SIAF afecta la integridad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera y presupuestaria del sector público. Además, limita la transparencia, dificulta el control y seguimiento por parte de los órganos de control, y debilita la rendición de cuentas institucional.

Asimismo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, se evidenció que aún no se incorporaron en línea a la totalidad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), ni a las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado al SIAF, pese a lo establecido en la Ley N° 7228/23 y el Anexo A del Decreto N° 1092/24. En lo que respecta a las municipalidades, si bien se observó un leve avance en el proceso de incorporación al SIAF, 172 municipios aún no se encuentran conectados, incumpliendo así el Artículo 1° referente a los Principios Generales expuestos en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, que dispone en su inciso b) *“...Desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones...”*. A su vez el Artículo 2° de la misma Ley, a fin de cumplir con lo indicado en ese Artículo 1° se establece el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, es obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo a los Municipios.

4.3.2 Presentación de Informes Financieros de los Entes del Sector Público

A. Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

- **Presentación de Informes Financieros mensuales y anuales.**

En el Artículo 202 de la Ley N° 7228/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2024”*, establece: *“Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas:*

- a) La información financiera, patrimonial, ejecución presupuestarla y depósitos bancarios en forma mensual, en carácter de declaración jurada, a más tardar a los quince días después de haber cerrado el mes inmediato anterior. La presentación de los informes se realizará de manera digital conforme a la reglamentación emitida.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

b) Toda modificación presupuestaria, a más tardar a los quince días posteriores a la aprobación”.

Por su parte, el Artículo 392 del Anexo A del Decreto N° 1092/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, establece: “A los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 7021/2022, sus reglamentaciones y modificaciones, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán adjuntar a sus solicitudes las constancias emitidas por la DGCP y la DGEP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior.

En caso de incumplimiento, la DNCP no dará curso a los procesos de contrataciones públicas, en tanto dure el incumplimiento”.

Asimismo, el Artículo 394 del mismo cuerpo legal, dispone lo siguiente: **“Informaciones Mensuales.** Las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado deberán presentar sus informes de manera impresa y en soporte digital a la DGCP y a la DGEP, dependiente del VEP:

a) Información Financiera y Patrimonial:

Formulario B-06-03 «Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones»

Formulario B-06-04 «Ejecución Presupuestaria de Recursos».

Formulario B-06-05 «Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto».

Formulario B-06-08 «Conciliación Bancaria».

Formulario B-06-09 «Movimiento de Bienes de Uso»

Formulario B-06-24 «Depósitos en Bancos Empresas Públicas – Saldo»

Formulario «Consolidación de Bienes Uso F.C. 5 (Del periodo)»

b) Fecha de Presentación: Informaciones Mensuales, a más tardar 15 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior.

Estos informes deberán estar firmados por el director administrativo, el responsable de área contable, el responsable del área de presupuesto y el responsable del área patrimonial, conforme a la Resolución N° 326/17.

c) Lugar de presentación: DGCP y DGEP.

La DGCP y la DGEP emitirán las constancias respectivas de cumplimiento de presentación de informes mensuales”.

En cuanto, al Artículo 191 de la Ley N° 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”, que en su parte pertinente dispone: “Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py

Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay

www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En cuanto al Artículo N° 411 del Anexo A del Decreto N° 3248/25, reglamentario de la Ley N° 7408/24 que establece: *“Informaciones Anuales. Las Sociedades con participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al MEF, a más tardar el 7 de marzo de 2025, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 la cual estará compuesta por el Balance General, Estado de Resultado, Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos, Conciliación Bancaria, Inventario de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contables, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público, que deberá ser presentado en forma impresa y en soporte digital a la DGCP dependiente del VAF y a la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente del VEP.*

Formulario B-06-01 «Balance General»;

Formulario B-06-02 «Estado de Resultados»;

Formulario B-06-06 «Ejecución Presupuestaria de Recursos (Anual)»;

Formulario B-06-07 «Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Anual)»;

Formulario B-06-08 «Conciliación Bancaria»

Formulario B-06-16 «FC N° 3 «Inventario de Bienes de Uso»

Formulario «Consolidación de Bienes de Uso F.C. 5 (Acumulado)»

Estos informes deberán estar firmados por la Máxima Autoridad Institucional, el director administrativo, el responsable de área contable, el responsable del área de presupuesto y el responsable del área patrimonial conforme a la Resolución N° 326/17”.

La presente auditoría tiene alcance al Ejercicio Fiscal 2024, no obstante, se observan actuaciones efectuadas dentro del ejercicio fiscal 2025, debido a que la normativa presupuestaria obliga al cumplimiento de la presentación de informes anuales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

Es decir, corresponde indicar en el informe que la Ley N° 7408/24 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para El Ejercicio Fiscal 2025”*, y su decreto reglamentario, resultan aplicables por las razones señaladas en el párrafo que antecede.

En atención a las normas legales expuestas en los párrafos anteriores y, con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de la presentación de los informes financieros anuales y mensual de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, por Memorándum CGR/DGCP N° 06 del 06/03/25, se solicitó:

1. Listado en formato digital (Excel) de las Empresas con participación accionaria del Estado que presentaron sus Informes Financieros anuales, puntualizando la presentación en tiempo y forma, en forma incompleta y los que no presentaron, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Adjuntar las notas (originales) o archivos magnéticos que puedan demostrar claramente la remisión con los respectivos acuses de recepción de la DGCP.
2. Listado en formato digital (Excel) de las Empresas con participación accionaria del Estado que presentaron sus Informes Financieros mensuales, puntualizando la presentación en tiempo y forma, en forma incompleta y los que no presentaron, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Adjuntar las notas (originales) o archivos magnéticos que puedan demostrar claramente la remisión con los respectivos acuses de recepción de la DGCP.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Por Memorándum DGCP/CGR N° 06 del 13/03/25, la DGCP solicitó prórroga al informe requerido por Memorándum CGR/DGCP N° 06 del 06/03/25. Posteriormente, por Memorándum DGCP/CGR N° 06.1 del 19/03/25, la DGCP remitió lo siguiente: *“En atención a lo solicitado, se adjunta planilla de Mesa de Entrada (parcial). Se estarán remitiendo los datos faltantes, hasta completar los pedidos del Memorándum CGR/DGCP N° 06/2025”*.

De la verificación y análisis de los documentos remitidos surgen las siguientes observaciones:

4.3.2.1 Debilidad en los mecanismos de control y supervisión ejercidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, al no garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales por parte de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado en la presentación completa y oportuna de sus informes financieros.

Con el propósito de comprobar la efectividad de los controles ejercidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisión sobre la presentación de los informes financieros de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se verificaron las notas de remisión dirigidas a dicha dependencia del MEF, constatándose que no contienen la totalidad de la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Esta situación se debió a que Ferrocarriles del Paraguay S.A no presentó sus informes financieros mensuales ni anuales; mientras que la Compañía Paraguaya de Comunicaciones y Cañas Paraguayas S.A. no remitieron sus informes anuales. Asimismo, se identificaron presentación de sus informes fuera de los plazos establecidos, en otros casos.

Todos estos casos de incumplimientos de las *“Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado”*, son en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 7228/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2024”*, la Ley N° 7408/24 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”* y sus Decretos Reglamentarios a los que están obligados a cumplir.

Al respecto, es propicio acotar la responsabilidad conferida a la DGCP sobre el seguimiento y supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad de las diversas Municipalidades, señalando lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* que establece: *“La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional”*.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Asimismo, lo establecido en el Artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Economía y Finanzas, del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que expresa: *“El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestario de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional...”*.

Además, el Decreto N° 11429/07, de Funciones Específicas, funciones relacionadas al Departamento de Consolidación Contable, numeral 5 establece que debe *“Supervisar que la recepción y procesamiento de datos de las informaciones suministradas por las Unidades y Sub unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado, se realicen de acuerdo con los calendarios y compromisos establecidos, procurando un flujo adecuado de información”*.

De igual modo, cabe resaltar el Artículo 4° del Decreto N° 1092/24 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”*, en el que se dispone, lo siguiente:

“Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 7228/2023”

Conforme al análisis expuesto y en consideración a las disposiciones legales citadas precedentemente, por Memorándum CGR/DGCP N° 22 del 25/04/25, se solicitó:

1. Informes y documentos, que respalden las acciones impulsadas por la Dirección General de Contabilidad Pública ante el incumplimiento de las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado, en cuanto al plazo de presentación de sus Informes Financieros Mensuales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, establecido en el Artículo 394 del Anexo A del Decreto N° 1092/24, conforme al siguiente cuadro:

Entidad	Meses con irregularidad en el Ejercicio Fiscal 2023	N° de SIME	Fecha de presentación a la DGCP (1)	Fecha límite de presentación según el Artículo 394 del Anexo A del Decreto reglamentario 1092/24 (2)	Cantidad de días de atraso según Auditoría (1-2)
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.	Enero	59424	16/07/24	15/02/24	152
	Febrero	59425	16/07/24	15/03/24	123
	Marzo	59431	16/07/24	15/04/24	92
	Abril	59434	16/07/24	16/05/24	61
	Mayo	59528	16/07/24	17/06/24	29
	Junio	60398	19/07/24	15/07/24	4
	Julio	104625	20/11/24	16/08/24	96
	Agosto	104628	20/11/24	16/09/24	65
	Setiembre	104654	20/11/24	15/10/24	36
	Octubre	106402	26/11/24	15/11/24	11
	Noviembre	114324	19/12/24	15/12/24	4



Entidad	Meses con irregularidad en el Ejercicio Fiscal 2023	N° de SIME	Fecha de presentación a la DGCP (1)	Fecha límite de presentación según el Artículo 394 del Anexo A del Decreto reglamentario 1092/24 (2)	Cantidad de días de atraso según Auditoría (1-2)
ESSAP S.A.	Enero	20585	07/03/24	15/02/24	21
	Febrero	23461	18/04/24	15/03/24	34
	Abril	40836	20/05/24	16/05/24	4
	Julio	70622	20/08/24	16/08/24	4
	Noviembre	114326	19/12/24	15/12/24	4
Cañas Paraguayas S.A.	Enero	23828	19/03/24	15/02/24	33
	Febrero	80132	11/09/24	15/03/24	180
	Marzo	80155	11/09/24	15/04/24	149
	Abril	80159	11/09/24	16/05/24	118
	Mayo	80164	11/09/24	17/06/24	86
	Junio	80167	11/09/24	15/07/24	58
	Julio	98747	05/11/24	16/08/24	81
	Agosto	98749	05/11/24	16/09/24	50
	Setiembre	114445	20/12/24	15/10/24	66
	Octubre	114449	20/12/24	15/11/24	35

Fuente: Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 06 del 06/03/25.

- Informes y documentos que respalden las acciones impulsadas por la Dirección General de Contabilidad Pública ante el incumplimiento de Ferrocarriles del Paraguay S.A. correspondientes desde enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2024, establecido en el Artículo 394 del Anexo A del Decreto N° 1092/24.
- Informes y documentos que respalden las medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ante el incumplimiento del Artículo 411 del Anexo A del Decreto N° 3248/25, en cuanto al plazo de presentación de su Informe Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de la ESSAP S.A.
- Informes y documentos que respalden las medidas adoptadas por la Dirección General de por Contabilidad Pública (DGCP) ante el incumplimiento del Artículo 411 del Anexo A del Decreto N° 3248/25, respecto a la falta de presentación anual, de los Informes Anuales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las siguientes entidades:

Entidad
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.
Cañas Paraguayas S.A.
Ferrocarriles del Paraguay S.A.

En respuesta, por Memorándum DGCP-CGR N° 22 del 27/05/25, el Departamento de Consolidación Contable, informó cuanto sigue:



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

“P1- En cuanto al cumplimiento de los plazos de presentación de informes de parte de las SA, se incluye en el PGN la obligatoriedad en el cumplimiento de los plazos de presentación de informes y las sanciones mientras dure el incumplimiento. La DGCP ha comunicado regularmente a través del Portal del SIAF sobre los vencimientos de las presentaciones de los informes financieros y ha advertido sobre las sanciones previstas mientras dure el incumplimiento.

P2- En cuanto a la falta de presentación de FEPASA se adjuntan los Anexos digitales de requerimientos.

P3- El cumplimiento obligatorio de los plazos de presentación de informes de parte de las SA se incluye en el PGN con las sanciones mientras dure el incumplimiento. En cuanto al informe anual de ESSAP presentó su informe con el SIME N° 17775 del 17/03/2025”.

De la verificación de los anexos digitales, se observaron las siguientes Notas:

- Por Notas M.E.F. N°s 1153, 1154, 1155 y 1156 correspondientes al mes de noviembre de 2024, a través de las cuales el Ministro remitió Notas a la Unidad Técnica de Evaluación y Seguimiento de la Gestión Presupuestaria del Congreso Nacional, a la CGR, a la AGPE y a la Procuraduría General de la República, respectivamente, conforme lo establece el Artículo 394 del Anexo A del Decreto N° 1092/24 que reglamenta la Ley N° 7228/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2024”, en las que señaló: “Al respecto, la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, se ha expedido en los términos de la Nota D.G.C.P. N° 1503/2024, informando que la empresa Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA) se encuentra en incumplimiento por la no presentación de los informes financieros anuales 2023 y mensuales 2024, observación que la Contraloría General de la República viene reiterando desde hace varios ejercicios fiscales. Asimismo, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y Cañas Paraguayas S.A. se encuentran en incumplimiento en cuanto al plazo de presentación de sus informes, situación que fue observada por la Contraloría General de la República.

En relación con la respuesta remitida por la Entidad Superior de Control respecto a las acciones emprendidas ante los incumplimientos señalados, se constató que el Ministerio de Economía y Finanzas se limitó a notificar a las empresas involucradas (FEPASA, COPACO y CAPASA) y a informar de la situación al Congreso Nacional, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Las acciones tomadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, no han obtenido un resultado favorable, considerando que las instituciones señaladas continúan incumpliendo su deber de remitir sus informaciones financieras, desoyendo lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables.

Ante esta situación, en cuanto a la presentación anual, por Memorándum CGR/DGCP N° 22 del 25/04/25, se solicitó: informes y documentos que respalden las medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública ante el incumplimiento del Artículo 411 del Anexo A del Decreto N° 3248/25, respecto a la

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

falta de presentación anual, de los Informes Anuales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las siguientes entidades: COPACO S.A., Cañas Paraguayas S.A., Ferrocarriles del Paraguay S.A.

En respuesta, por Memorándum DGCP-CGR N° 22 del 27/05/25, el Departamento de Consolidación Contable, informó cuanto sigue: *“En cuanto a la falta de presentación de los informes anuales de COPACO, CAPASA Y FEPASA se adjuntan los Anexos digitales de requerimientos”*.

De la verificación de los documentos respaldatorios remitidos por el ESC, se observó la Nota de la DGCP N° 466 del 23/04/24, remitida al Viceministro de Administración Financiera, informando que las empresas FEPASA y COPACO se encontraban en incumplimiento por la no presentación de los Informes Financieros Anuales 2023, y Mensuales 2024 (enero a marzo), resaltando que esa observación era realizada por la Contraloría General de la República durante ya varios ejercicios fiscales. Además, se adjuntaron proyectos de Notas para informar sobre los incumplimientos a la Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional y Auditoría General del Poder Ejecutivo, con la finalidad de informar los incumplimientos de las citadas instituciones. Sin embargo, no se encontraron evidencias de que dichas comunicaciones hayan sido efectivamente remitidas, ya que no fueron remitidas a la CGR, las copias con numeración, firmas y acuse de recepción correspondiente.

En ese marco, posteriormente, se emitieron las Notas DGCP N°s. 502, 503 y 504 del 06/05/25, a las empresas COPACO, FEPASA y CAPASA, respectivamente, comunicando el incumplimiento de presentación de los Informes a los que están obligados a presentar conforme lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables ya señaladas precedentemente. Acciones tomadas por el MEF, y sin resultado favorable a lo largo de los años, teniendo en cuenta que esta observación se viene repitiendo hace varios ejercicios fiscales.

Además, se auditor solicitó esta información mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 59 de fecha 13/06/25, sobre el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisor del proceso vinculado con la presentación de los informes financieros de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que no dieron cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

En contestación, por Memorándum DGCP-CGR N° 59 del 17/06/25, el Departamento de Consolidación Contable, informó: *“...FEPASA, COPACO Y CAPASA tienen incumplimientos en la presentación de sus informes”*, sin ser remitida una reglamentación donde se encuentre establecida una descripción clara del procedimiento de control ejercido por la DGCP en su rol de supervisión, limitándose a remitir comunicaciones y recordatorios realizados a las entidades y a otras instituciones del Estado. No se identificaron acciones con efecto vinculante o correctivo que aseguren el cumplimiento sostenido de las obligaciones.

La omisión de información por parte de estas sociedades limita la confiabilidad del Informe Financiero consolidado del sector público, afectando la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad de fiscalización del Estado.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Asimismo, se evidenció que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Dirección General de Contabilidad Pública no aseguró la presentación completa y oportuna de los informes financieros por parte de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, lo cual reflejó debilidades en los mecanismos de supervisión establecidos para este fin conforme lo disponen las Leyes N° 7228/23 y 7408/24, sus Decretos Reglamentarios y demás normativas vigentes.

Esta situación contraviene lo dispuesto en Artículo 78 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, el Artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Economía y Finanzas, del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, el Artículo 4° del Decreto N° 1092/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024” y por último el Decreto N° 11429/07, de Funciones Específicas, funciones relacionadas al Departamento de Consolidación Contable, numeral 5, afectando la calidad del proceso de consolidación contable del sector público, así como la confiabilidad de los informes que deben ser remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional.

B. Gobiernos Municipales

• Presentación de Informes Financieros Cuatrimestrales 2024.

El Artículo 212 de la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, establece: “Las municipalidades deberán presentar su Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto del Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial en forma cuatrimestral, de manera consolidada y a nivel de detalle de los programas financiados con los fondos recibidos en concepto de Royalties y los gastos realizados con recursos provenientes de la Ley N° 3.984/2010 “Que establece la Distribución y Depósito de Parte de los Denominados “Royalties” y “Compensaciones en Razón del Territorio Inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes; y los de la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; así como de los demás recursos transferidos por la Tesorería General, a la Contraloría General de la República (CGR) y, previa recepción y visado, deberán ser remitidas a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

La presentación de los informes podrá realizarse de manera digital conforme a la reglamentación emitida, ante el incumplimiento, el Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno”.

Al respecto, el Decreto N° 1092/24, Anexo A “Guía de Normas y Procesos para la Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N° 7228/23” establece en su Artículo 402, establece: “Las Municipalidades deberán presentar su Informe Anual y los informes cuatrimestrales correspondientes Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 respectivamente, a través del Sistema de Información Municipal (SIM), en línea y con acceso remoto desde las Unidades Contables Institucionales u otras Instituciones que sí posean conexión en línea.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Los Municipios deberán remitir sus Informes Financieros (incluida la Nota de Presentación, la Visación por parte de la CGR y las Conciliaciones Bancarias) a la Dirección General de Contabilidad Pública, en formato PDF firmados digitalmente a través del correo electrónico habilitado para el efecto, conforme lo establece la Resolución MH N° 326/17 «Por la cual se autoriza a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, la implementación de procesos que permitan la recepción de informes y documentos contables a través de medios electrónicos con aplicación de la firma digital». Cuando se utilice la firma digital, no se requerirá de sellos.

Las Municipalidades que no puedan cargar en línea por impedimentos no atribuibles al municipio, deberán justificar tal situación ante la DGCP y será aplicable el procedimiento anterior.

Los requisitos de conexión deberán gestionarse ante la Dirección General de Informática y Comunicaciones – (DGIC) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Informes Cuatrimestrales: Las Municipalidades deberán presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, rendiciones de cuenta cuatrimestrales de todos sus programas y proyectos con todas sus Fuentes de financiamiento en base a lo establecido en el Decreto N° 9231/2023, «Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y para la programación del presupuesto plurianual 2024-2026, y el anexo “A” “Guía de normas para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2024”», que en su artículo 20, inc. 3. establece la orientación metodológica para la programación en detalle del Gasto, que será de la siguiente manera:

Los Grupos del Objeto del Gasto 100, 200, 300, 500, 700, y 800 se programarán por Objeto del Gasto y los demás por Subgrupos.

Información Cuatrimestral 2023: La información cuatrimestral correspondiente al 3er Cuatrimestre 2023, será coincidente y deberá de incluirse dentro de los Informes Anuales de Cierre. El Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del Ejercicio Fiscal 2024, sin la constancia del informe anual.

Informe Cuatrimestral 2024: La información cuatrimestral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 deberá presentarse al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar 15 días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior conforme al siguiente detalle:

Información Financiera y Patrimonial:

Formulario B-06-01 «Balance General»

Formulario B-06-02 «Estado de Resultados»

Formulario B-06-06 «Ejecución Presupuestaria de Recursos».

Formulario B-06-07 «Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto»

Formulario B-06-08 «Conciliación Bancaria»

Formulario B-06-09 «Movimiento de Bienes de Uso».

Asimismo, el artículo 404, del mismo cuerpo legal dispone: “Plazo de entrega de los Informes en la DGCP (...)”

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

b) Informes Cuatrimestrales: a más tardar 15 días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

b.1) Período Enero/Abril; 1er. Cuatrimestre: hasta el 16/05/2024.

b.2) Período Mayo/Agosto; 2do. Cuatrimestre: hasta el 16/09/2024.

b.3) Período Setiembre/Diciembre; 3er. Cuatrimestre: 28/02/2025.

La DGCP emitirá la constancia de cumplimiento de presentación de informes cuatrimestrales.

Asimismo, en el Anexo B del citado Decreto N° 1092/24, en la parte “BO6 Formularios de Informes Financieros” se establecen los siguientes requisitos para el llenado de cada uno de los formularios exigidos:

- ✓ *Formulario B-06-01 “Balance General”;*
- ✓ *Formulario B-06-02 “Estado de Resultados”*
- ✓ *Formulario B-06-03 “Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones”*
- ✓ *Formulario B-06-04 “Ejecución Presupuestaria de Recursos”;*
- ✓ *Formulario B-06-05 “Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto”;*
- ✓ *Formulario B-06-08 “Conciliación Bancaria”;*
- ✓ *Formulario B-06-09 F.C. - 04 “Movimiento de Bienes de Uso”*
- ✓ *Formulario B-06-16 F.C. - 03 “Inventario de Bienes de Uso”*

En cuanto, al Anexo al Decreto 3248/25, en su Anexo A “Guía de Normas y Procesos para la Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408/25” establece en su artículo 418, cuanto sigue:

“Informaciones Anuales. Las Municipalidades deberán presentar, al último día hábil del mes febrero de 2025, los siguientes informes anuales:

Formulario B-06-01 «Balance General»

Formulario B-06-02 «Estado de Resultados»

Formulario B-06-06 «Ejecución Presupuestaria de Recursos».

Formulario B-06-07 «Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto»

Formulario B-06-08 «Conciliación Bancaria”

Formulario B-06-16 «F.C. 03 “Inventario de Bienes de Uso»

Asimismo, en el Artículo N° 419 del mismo cuerpo legal dispone: “Plazo de entrega de los Informes en la DGCP” *a) Informes Anuales: a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025”.*

A fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente, por Memorándum CGR/DGCP N° 05 del 06/03/25, se solicitó lo siguiente: listado en formato digital (Excel) de los Gobiernos Municipales que presentaron sus Informes Financieros cuatrimestrales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, puntualizando la presentación en tiempo y forma, en forma incompleta y los que no presentaron. Adjuntar las notas (originales) o archivos magnéticos que puedan demostrar claramente la remisión con los respectivos acuses de recepción de la DGCP.

En contestación a este pedido, por Memorándum DGCP/CGR N° 05 del 13/03/25, se adjuntó el Memorándum DGCP/DAM N° 001/25 del 12/03/25, por el cual el Departamento de Administración de Municipalidades informó lo siguiente:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

“Considerando que la información requerida es de un volumen significativo, y que parte del plantel de funcionarios del Dpto. se encuentra abocado a Rondas de Capacitación en el interior del país, que los trabajos de Cierre y Consolidación se vienen llevando a cabo, y que la capacidad operativa del mismo es reducida; se adjunta el Listado de Expedientes Recibidos (CRICMUN01) correspondiente al Primer Cuatrimestre y se solicita una prórroga para cumplir con lo requerido según el siguiente cronograma de entrega:

- *Remisión del 2do. Cuatrimestre = 21/03/2025.*
- *Remisión del Informe Anual = 04/04/2025”.*

Seguidamente, a través de los Memorandos DGCP/DAM Nro. 002 del 07/04/25, el Departamento de Administración de Municipalidades informó lo siguiente: *“Considerando que la información requerida es de un volumen significativo, y que el plantel de funcionarios del Dpto. se encuentra abocado a los trabajos de Cierre y Consolidación, y que la capacidad operativa del mismo es reducida; se adjunta el Listado de Expedientes Recibidos (CRICMUN01) correspondiente al Primer y Segundo Cuatrimestre, las copias de las Notas y la carátula de la Mesa de Entrada, y se solicita una prórroga para cumplir con la remisión del Informe Anual para el 09/04/2025”*, adjuntándose copias escaneadas de las notas donde constan los documentos, con las fechas de presentación en la DGCP, entre otras informaciones.

De la verificación de los informes y documentos remitidos, surgen las siguientes observaciones:

4.3.2.2 Debilidades en los mecanismos de control y supervisión ejercidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, al no garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales por parte de los Gobiernos Municipales en la presentación oportuna y completa de sus informes financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

Con el propósito de comprobar la efectividad de los controles ejercidos por la DGCP en su rol de supervisión del proceso de presentación de la información financiera de los Gobiernos Municipales, se verificaron las notas que respaldan la remisión de los informes financieros cuatrimestrales. Como resultado, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de control y supervisión implementados por la DGCP, al no haberse garantizado el cumplimiento de la obligación de presentación de dichos informes por parte de varios municipios durante el Ejercicio Fiscal 2024. Además, algunos Gobiernos Municipales no remitieron sus informes cuatrimestrales, mientras que otros lo hicieron fuera del plazo establecido, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 402 del Anexo A del Decreto N° 1092/24.

Todos estos casos de incumplimientos de algunos Gobiernos Municipales respecto a la presentación de sus informes cuatrimestrales, mientras que otros lo hicieron fuera del plazo establecido, en contravención a lo dispuesto la Ley N° 7228/23 en su Artículo 194 y en el Artículo 402 del Anexo A del Decreto N° 1092/24.

Al respecto, es propicio acotar la responsabilidad conferida a la DGCP sobre el seguimiento y supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad de las diversas Municipalidades, señalando lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” que establece: “La

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional”.

Asimismo, lo establecido en el Artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Economía y Finanzas, del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que expresa: *“El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestario de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional...”*.

El Decreto N° 11429/07, de Funciones Específicas, funciones relacionadas al Departamento de Consolidación Contable, numeral 5 establece que debe *“Supervisar que la recepción y procesamiento de datos de las informaciones suministradas por las Unidades y Sub unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado, se realicen de acuerdo con los calendarios y compromisos establecidos, procurando un flujo adecuado de información”*.

De igual modo, cabe resaltar el Artículo 4° del Decreto N° 1092/24 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”*, en el que se dispone, lo siguiente:

“Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 7228/2023”.

Por Memorandos CGR/DGCP N°s 19 y 43 de fechas 23/04/25 y 22/05/25 respectivamente, se solicitaron informes y documentos, que respalden las acciones impulsadas por la Dirección General de Contabilidad Pública ante el incumplimiento de las Municipalidades, en cuanto al plazo de presentación y la no presentación de sus Informes Financieros Cuatrimestrales correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2024, establecidos en el Artículo 402 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24. Se adjuntó cuadro

En contestación, por los Memorandos DGCP/DAM N°s 005 y 009 del 05 y 26/05/25, respectivamente, por los cuales el Departamento de Administración de Municipalidades informó lo siguiente: *“La DGCP logró nuevamente incorporar la exigibilidad de la presentación de los Informes Financieros en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones, donde expresamente se establece incluso que los mismos se presentan en carácter de declaración jurada y la sanción por la No Presentación o la Presentación Tardía es la No Transferencias de Recursos desde el Tesoro Nacional, que es la única sanción aplicada hasta tanto dure el incumplimiento”*, anexando lo establecido en el Artículo 212 de la Ley N° 7228/23 y los artículos 402 y 404 del Anexo A del Decreto N° 1092/24.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Conforme a lo expuesto y en consideración a los cuadros que se detallan en el Anexo N° 2 de este informe, se observó que durante el primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2024, varios los municipios presentaron a la DGCP sus informes financieros fuera de plazo, y otras con un atraso de más de 180 días.

Los municipios que presentaron mayores atrasos fueron: Quayquyhó con 181 días, Hernandarias 178 días, San Pedro del Ycuamandiyú 165 días, San Vicente Pancholo con 164 días, Minga Porá 160 días, San Miguel 157 días, Caapucú, José Félix Estigarribia y Ayolas 153 días, Dr. Raúl Peña 152 días, Mario Roque Alonso 137, Capiibary 133 días, Villa Oliva 130 días, Caacupé 125 días, Fuerte Olimpo 122 días, Belén 116 días, Alberdi 114 días, Mbaracayú, San Alberto, Gral. José María Bruguez y Pilar 112 días, Puerto Pinasco 109 días, Itacurubí de la Cordillera y Tte. Manuel Irala 104 días, Tomas Romero Pereira 103 días y por último Itauguá con 101 días.

Respecto al segundo cuatrimestre del 2024, hubo Municipios que presentaron sus Informes Financieros del cuatrimestre con más de 100 días de atraso, como la Municipalidad de Fuerte Olimpo con 122 días, Minga Guazú con 109 días, San Juan Bautista con 108 días y Caapucú con 102 días.

Con relación a la presentación de los Informes Financieros Anuales del año 2024, varios Municipios presentaron con atrasos, sin embargo, no se presentaron atrasos mayores a los 60 días, como se visualizó en los cuatrimestres anteriores.

Asimismo, se solicitó información mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 59 de fecha 13/06/25, sobre el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisor del proceso vinculado a la presentación de la información financiera y presupuestal de los Gobiernos Municipales, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

En contestación, por Memorándum DGCP/DAM/N°011 del 18/06/25, el Departamento de Administración de Municipalidades, informó: *“La DGCP dentro de sus competencias y su rol Normativo, logró nuevamente incorporar la exigibilidad de la presentación de los Informes Financieros en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones, donde expresamente se establece incluso que los mismos se presentan en carácter de declaración jurada y la sanción por la No Presentación o la Presentación Tardía es la NO TRANSFERENCIAS DE RECURSOS desde el Tesoro Nacional, que es la única sanción aplicada hasta tanto dure el incumplimiento. Así mismo, dentro de su rol de supervisor del proceso, realizó Rondas de Capacitación a Nivel Nacional, con relación a “Normativas Aplicables a Municipios Conforme PGN 2025” y “Dinámicas Contables Para Construcciones, Reparaciones Mayores, Préstamos, Retenciones, Otros Gastos y sus Impactos en la Correcta Exposición de Los Estados Financieros, Presupuestarios y Patrimoniales”; a fin de fortalecer la gestión de gobiernos Municipales para la presentación de informes requeridos en las disposiciones legales, sentando las bases para el proceso de descentralización y desarrollo territorial.*

•[https://www.facebook.com/share/16EtZZ4wta/...](https://www.facebook.com/share/16EtZZ4wta/)”

Al respecto, la información remitida no incluyó una descripción clara del procedimiento de control ejercido por la DGCP en su rol de supervisión del proceso vinculado a la presentación de la información financiera de los Gobiernos Municipales.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Lo expuesto evidenció que, la Dirección General de Contabilidad Pública no implementó mecanismos de seguimiento y control suficientemente rigurosos para asegurar que la totalidad de los gobiernos municipales cumplan con los plazos establecidos para la presentación de sus informes financieros.

Como resultado, el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2024 no incorporó de forma completa y oportuna la información financiera de los municipios, lo que afectó la integridad de los estados financieros consolidados del sector público.

Asimismo, se evidenció que la Dirección General de Contabilidad Pública no implementó mecanismos de control y supervisión suficientemente efectivas para asegurar que los Gobiernos Municipales cumplan con la presentación completa y oportuna de sus informes financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024. Esta debilidad se reflejó en la omisión o presentación extemporánea de los informes cuatrimestrales por parte de varios municipios, en contravención a lo establecido en el Artículo 194 de la Ley N° 7228/23 y el Artículo 402 del Anexo A del Decreto N° 1092/24, a los que están obligados a cumplir. La situación identificada afecta la oportunidad y confiabilidad del proceso de consolidación contable y debilita el cumplimiento de las responsabilidades legales asignadas a la DGCP por la Ley N° 1535/99, el Artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Economía y Finanzas, del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, el Decreto N° 11429/07, de Funciones Específicas, funciones relacionadas al Departamento de Consolidación Contable, numeral 5 y el Artículo 4° del Decreto N° 1092/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”.

4.3.3 Falta de presentación de Informes Financieros

El Artículo 94 del Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, Título VI, Capítulo IV “Presentación de Informes Consolidados”, establece: “Informe Anual Consolidado del Ministerio de Hacienda: El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, deberán contener los siguientes:

- a) Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público;
- b) Origen y Aplicación de Fondos;
- c) Los Estados de Ejecución del Presupuesto;
- d) Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;
- e) El Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público; y
- f) El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública”.

Conforme a la reglamentación precedente, en la revisión realizada por este Organismo Superior de Control, se observó como en años anteriores, el incumplimiento en la presentación de Informes Consolidados correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por parte de Ferrocarriles del Paraguay (FEPASA), Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) y algunos Gobiernos Municipales, así como la no inclusión de los informes financieros de la Entidad Itaipú Binacional y la Entidad Binacional Yacyretá.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

A fin de verificar el grado de avance de las acciones correctivas propuestas por la DGCP en el Plan de Mejoramiento, por Memorándum CGR/DGCP N° 07 del 25/03/25, se solicitó la situación actual de las medidas implementadas respecto a las recomendaciones formuladas en la Auditoría de Cumplimiento dispuesta por la Resolución CGR N° 1089/23, del Artículo 1°, numeral 14 a la DGCP.

En respuesta, por Memorándum DGCP/CGR N° 07 del 25/03/25, en atención al pedido, la DGCP solicitó una prórroga para remitir dicho informe. Posteriormente por Memorándum DGCP/CGR N° 07/25 del 01/04/25, el Departamento de Consolidación Contable, remitió un Anexo digital de dicho informe, en el cual indicó la situación al 31/12/24, de las medidas implementadas con respecto a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, en la Auditoría de Cumplimiento dispuesta por la Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1°, numeral 14), sin documentos que evidencien las gestiones realizadas, como inicio de las acciones de mejora propuestas (Ejemplo, actas de reuniones, notas, borrador de proyectos de leyes, etc.).

Del análisis de los mismos surgen las siguientes observaciones:

4.3.3.1 Debilidades en los mecanismos de control y supervisión ejercidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, al no incorporar la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, de las Entidades Binacional Yacyretá e Itaipú Binacional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

A fin de verificar el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisor del proceso vinculado con el Informe Financiero elaborado por la DGCP correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se observó que no contempló la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, de las Entidades Binacional Yacyretá e Itaipú Binacional, debido a la ausencia de resultados en las gestiones realizadas a fin de establecer mecanismos de control o normativas que permitan contar con la información de las entidades binacionales, situación ya observada en ejercicios anteriores. En reiteradas oportunidades la recomendación formulada por la CGR, fue la siguiente:

“La DGCP, con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), deberá de manera más efectiva, realizar un seguimiento continuo y sostenido e impulsar un Proyecto de Ley para que las Entidades Binacionales presenten sus informes financieros y patrimoniales, a fin de incluir dichos informes en el Sistema Contable del Sector Público”.

A esta última la DGCP del MEF propuso: *“La DGCP, seguirá impulsando las gestiones para que las Entidades Binacionales presenten sus informes financieros y patrimoniales, haciendo consultas jurídicas vinculantes a la Abogacía del Tesoro y a la Procuraduría General de la República, respecto a la factibilidad de propiciar un Proyecto de ley”.*

En esta oportunidad, al igual que en ejercicios fiscales anteriores, no se evidenció un avance significativo en el cumplimiento de las acciones comprometidas por la DGCP, considerando que los documentos remitidos a este Organismo Superior de Control, no acreditan que las Entidades Binacionales hayan presentado sus informes

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

financieros, patrimoniales y ejecución presupuestaria correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024. Esta situación ha sido reiteradamente observada en informe previos emitidos por la CGR, en el marco de auditorías de cumplimiento realizadas a la Dirección General de Contabilidad Pública.

En consecuencia, es importante señalar lo que establece el Artículo 78 de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*: *“La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional”*.

Cabe resaltar el Artículo 4° del Decreto N° 1092/24 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”*, en el que se dispone, lo siguiente:

“Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 7228/2023”

Además, la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, que en su Artículo 67.- Informe al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional, establece:

“El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado”.

En consonancia con el Artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Hacienda, del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, expresa: *“El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional...”*.

Por tal razón, por Memorándum CGR/DGCP N° 07 de fecha 25/03/25 se solicitó lo siguiente: situación al 31/12/24 de las medidas implementadas con respecto a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, en la Auditoría de Cumplimiento dispuesto por la Resolución CGR N° 1089/23, del Artículo 1°, numeral 14 a la Dirección General de Contabilidad Pública, adjuntar en formato digital (Excel) y documentos de respaldo.

Por Memorándum DGCP/CGR N° 07 del 01/04/25, la DGCP solicitó una prórroga para remitir dicho informe. Posteriormente, por Memorándum DGCP/CGR N° 07.1 del 07/04/25, el Departamento de Consolidación Contable, remitió un Anexo digital de dicho informe, en el cual indicó la situación al 31/12/24 de las medidas implementadas con respecto a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, en el cual se adjuntó el siguiente cuadro, relacionado al punto en cuestión:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Recomendación de la CGR – Auditoría de Cumplimiento Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1, numeral 14)	Situación de las medidas adoptadas y por adoptar por la DGCP al 31/12/24
Observación CGR N° 5: El Informe Financiero elaborado por la DGCP correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 no contempló la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, de las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú Binacional. <u>Recomendación:</u> La DGCP, con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), deberá de manera más efectiva, realizar un seguimiento continuo y sostenido e impulsar un Proyecto de Ley para que las Entidades Binacionales presenten sus informes financieros y patrimoniales, a fin de incluir dichos informes en el Sistema Contable del Sector Público.	“La DGCP, reiterará las gestiones para que las Entidades Binacionales presenten sus informes financieros y patrimoniales, haciendo consultas jurídicas vinculantes a la Abogacía del Tesoro y a la Procuraduría General de la República, respecto a la factibilidad de propiciar un Proyecto de ley”.

En atención a la información recibida en respuesta al Memorándum DGCP/CGR N° 07.1 de fecha 07/04/25, emitido por el Departamento de Consolidación Contable, por Memorándum DGCP/CGR N° 26 del 05/05/25, se solicitó los siguientes puntos:

1. Remitir notas que efectivamente fueron enviadas a la Abogacía del Tesoro y a la Procuraduría General de la República, considerando que, en la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2023, únicamente se adjuntaron los proyectos de dichas notas.
2. Remitir los informes resultantes de las notas enviadas y reiteradas a las instituciones señaladas en el punto 1, conforme a lo indicado en el Memorándum DGCP/CGR N° 07.1 del 07/04/25, que permitan evidenciar la efectividad de la gestión llevada a cabo por la DGCP.

Por Memorándum DGCP/CGR N° 26 del 13/05/25, se solicitó prórroga, seguidamente en contestación, por Memorándum DGCP/CGR N° 26.1/25 del 20/05/25, el Departamento de Consolidación Contable, informó lo siguiente: *“En atención al pedido, se remite en Anexo digital la Nota DGCP N° 1.679, el cual está pendiente de respuesta y estamos dándole el seguimiento correspondiente”.*

La Dirección General de Contabilidad Pública anexó la Nota DGCP N° 1679 de fecha 01/11/23, dirigida al Viceministerio de Administración Financiera, cuyo contenido señala: *“...referente a la no presentación de los Informes Financieros y Patrimoniales y de Ejecución Presupuestaria, por parte de la Entidad Binacional Yacyretá e Itaipú Binacional. Esta misma observación de la CGR se viene repitiendo desde hace varios ejercicios.*

La Contraloría General de la República recomienda impulsar un Proyecto de Ley para que las Entidades Binacionales presenten sus Informes Financieros y Patrimoniales, a fin de incluir dichos informes en el Sistema Contable del Sector Público.

Ante esta recomendación, se incluye en el Plan de Mejoramiento hacer consultas jurídicas vinculantes a la Abogacía del Tesoro y a la Procuraduría General de la República, respecto a la factibilidad de propiciar un Proyecto de Ley...”.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, la DGCP no aclaró si la nota fue respondida por el Viceministerio, ni adjuntó ningún otro documento que evidencien la celeridad en sus gestiones y por dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de la República. Adjuntaron, además, proyectos de notas para la Procuraduría General de la República, y a la Abogacía del Tesoro respecto a la no presentación de los informes financieros, Patrimoniales y de Ejecución Presupuestaria por parte de la Entidad Binacional Yacyretá e Itaipú Binacional. No obstante, no se encontraron evidencias de que dichas comunicaciones hayan sido efectivamente efectuadas, ya que no fueron remitidas para el análisis, las copias con numeración, firmas y acuse de recepción correspondiente.

De acuerdo a la revisión y análisis de los documentos remitidos por la DGCP, se observó nuevamente que las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá, por otro ejercicio fiscal consecutivo, no presentaron sus Estados Financieros y Patrimoniales, por la falta de una normativa que permita establecer dicha obligación, ya que las acciones del ESC, en todos los casos, se limitan a expedir notas a otros estamentos, sin obtener el resultado esperado, pues no se ha podido realizar la incorporación y consolidación anual de estas entidades dentro del Informe Financiero anual del Sector Público.

Asimismo, se solicitó información mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 59 de fecha 13/06/25, sobre el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisor del proceso vinculado con el Informe Financiero elaborado por la DGCP correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, que no contempló la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, de las Entidades Binacional Yacyretá e Itaipú Binacional.

En contestación, por Memorándum DGCP-CGR N° 59 del 17/06/25, el Departamento de Consolidación Contable, informó: “...*De las Binacionales no se recibieron ningún informe*”, no incluyendo una descripción clara del procedimiento de control ejercido por la DGCP en su rol de supervisión.

Por tanto, la DGCP no logró resultados definitivos que permitan la incorporación obligatoria de los informes financieros y patrimoniales de las Entidades Binacionales al Sistema Contable del Sector Público, limitando su accionar a remisiones de notas sin seguimiento efectivo ni resultados tangibles.

La ausencia de información financiera de las Entidades Binacionales en el informe consolidado impide reflejar la posición económica y patrimonial real del sector público, afectando la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente para la elaboración del informe anual a ser remitido al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, se constató debilidades en los mecanismos de control y supervisión ejercidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, al no incorporar la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, de las Entidades Binacional Yacyretá e Itaipú Binacional, considerando lo establecido en los artículos 67 y 78 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y el Artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Economía y Finanzas del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, lo dispuesto en el punto 5 del ítem B “*Funciones Específicas: Relacionadas al Departamento de Consolidación Contable*” del Manual Administrativo

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





de Cargos y Funciones, aprobado por Decreto N° 11429/07 y el Artículo 4° del Decreto N° 1092/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”.*

4.3.3.2 Debilidades en los mecanismos de control y supervisión ejercidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, permitieron que 32 municipalidades incumplieran con la presentación de sus informes financieros y patrimoniales, afectando la consolidación del Informe Financiero del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2024.

De la verificación de los procedimientos de control realizados por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisor del proceso de consolidación de los Estados Financieros y Patrimoniales de las Municipalidades, se constataron debilidades por parte de la Institución en dicho rol, teniendo en cuenta que 32 Municipios incumplieron con la presentación de sus informes financieros y patrimoniales al momento de la consolidación, afectando el Informe Financiero del sector público, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

Esta situación impidió su incorporación en la consolidación del TOMO V, lo que resultó en la omisión de información relevante en los estados financieros y patrimoniales del sector público.

A continuación, se exponen los municipios que no presentaron sus informes en el plazo establecido:

N°	Municipios	N°	Municipios
1	Asunción	17	Los Cedrales
2	Belén	18	Mbaracayú
3	Arroyito	19	Minga Porá
4	Itacuí	20	Ñacunday
5	San José del Rosario	21	San Alberto
6	Itacurubí de la Cordillera	22	Dr. Raúl Peña
7	Juan de Mena	23	Areguá
8	San Bernardino	24	Bella Vista
9	Valenzuela	25	Amambay
10	Carmen del Paraná	26	Puerto Pinasco
11	Carlos Antonio López	27	Tte. 1° Manuel Irala Fernández
12	Ayolas	28	Gral. José María Bruguez
13	San Miguel	29	Fuerte Olimpo
14	Santa Rosa Misiones	30	Bahía Negra
15	Caapucú	31	Carmelo Peralta
16	Hernandarias	32	Mcal. José Félix Estigarribia

Fuente: Informe Financiero 2024 “Tomo V – Municipalidades”.

Cabe destacar que, en comparación con lo consolidado en el Informe Financiero 2023, se registró un aumento de seis Municipalidades que no presentaron sus informes en el presente Ejercicio Fiscal.

Conforme a lo expuesto, se evidenció que al Informe de los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, elaborado por la DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas, no fue incorporada la totalidad de los informes financieros de las Municipalidades, conforme al Artículo 194 de la Ley N° 7408/24 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”.*

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, es propicio acotar la responsabilidad conferida a la DGCP sobre el seguimiento y supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad de las diversas Municipalidades, señalando lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* que establece: *“La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional”*.

Asimismo, lo establecido en el Artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Economía y Finanzas, del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, que expresa: *“El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestario de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional...”*.

El Decreto N° 11429/07, de Funciones Específicas, funciones relacionadas al Departamento de Consolidación Contable, numeral 5 establece que debe *“Supervisar que la recepción y procesamiento de datos de las informaciones suministradas por las Unidades y Sub unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado, se realicen de acuerdo con los calendarios y compromisos establecidos, procurando un flujo adecuado de información”*.

De igual modo, cabe resaltar el Artículo 4° del Decreto N° 1092/24 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”*, en el que se dispone, lo siguiente:

“Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 7228/2023”.

Respecto a esta situación, por Memorándum CGR/DGCP N° 29 del 08/05/25, se solicitó:

1. Informar y adjuntar documentos de respaldo de las gestiones realizadas antes de la consolidación del informe financiero por parte de la DGCP, correspondiente del Ejercicio Fiscal 2024, para la obtención de los respectivos informes.
2. En caso de que los señalados Municipios hayan presentado sus informes, posterior a la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, remitir las fechas de presentación con sus respectivos acuses.

En respuesta, por Memorándum DGCP/DAM N° 007/25 del 13/05/25, el Departamento de Administración de Municipalidades, informó lo siguiente: *“Al respecto de este punto cabe destacar cuanto sigue:*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- a. Se incluyó nuevamente la *Obligatoriedad de la presentación de los Informes Financieros Municipales en la Ley N°7.408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", en su Art. 194°; donde aparte, también se establece la sanción por la No Presentación.*

Capítulo XIV

Gobiernos Departamentales y Municipales

Artículo 194.- Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025 su Balance General. Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Origen del Ingreso y Gastos por Objeto del Gasto, Conciliación Bancaria y su Información Patrimonial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público.

La presentación del último cuatrimestre estará incluida en los Informes Anuales de Cierre.

El Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del Ejercicio Fiscal 2025 sin la constancia del informe anual y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta normativa, a los gobiernos municipales.

- b. Se realizaron Rondas de Capacitación a Nivel Nacional, con relación a "Normativas Aplicables a Municipios Conforme PGN 2025" y "Dinámicas Contables para Construcciones, Reparaciones Mayores, Préstamos, Retenciones, Otros Gastos y sus Impactos en la Correcta Exposición de los Estados Financieros, Presupuestarios Y Patrimoniales"; a fin de fortalecer la gestión de gobiernos Municipales para la presentación de informes requeridos en las disposiciones legales, sentando las bases para el proceso de descentralización y desarrollo territorial.

<https://www.facebook.com/share/16EtZZ4wta/>

<https://www.facebook.com/share/15L8GFJM5B/>

<https://www.facebook.com/share/15WAHczcuT/>

<https://www.facebook.com/share/1FFcorPufa/>

<https://www.facebook.com/share/1LCLOK8UGK/>

<https://www.facebook.com/share/1HCCik2HZG/>

- c. Se emitieron las Notas de Reclamo DAM N°006/2025 para Municipios SIN PRESENTACIÓN ANUAL, y N°008/2025 para Municipios CON ERRORES en su Informe Anual.

2. Con relación a este punto, se adjunta lo solicitado".

Ante lo señalado, el Departamento de Administración de Municipalidades, manifestó que se emitieron las Notas de reclamo D.A.M. N° 006/25 para los Municipios Sin Presentación Anual, y N° 008/25 para Municipios con errores.

En la Introducción del Informe Financiero, Tomo V, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se observó que fueron 31 las municipalidades que no remitieron sus informaciones financieras de carácter obligatorio, sin embargo fueron 32 Municipios según el listado que se mencionan en el informe, y son las siguientes: Asunción, Belén, Arroyito, Itacuí, San José del Rosario, Itacurubí de la Cordillera, Juan de Mena, San Bernardino, Valenzuela, Carmen del Paraná, Carlos Antonio López,

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py

Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay

www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Ayolas, San Miguel, Santa Rosa, Misiones, Caapucú, Hernandarias, Los Cedrales, Mbaracayú, Minga Porá, Ñacunday, San Alberto, Dr. Raúl Peña, Areguá, Bella Vista, Amambay, Puerto Pinasco, Tte. 1° Manuel Irala Fernández, Gral. José María Bruguez, Fuerte Olimpo, Bahía Negra, Carmelo Peralta y Mcal. José Félix Estigarribia. Asimismo, se señala que posterior al vencimiento para la presentación del Informe Anual, algunos municipios continuaron presentando sus informes.

Asimismo, se solicitó información mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 59 de fecha 13/06/25, sobre el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisor del proceso vinculado a los Estados Financieros y Patrimoniales a las Municipalidades, que no lograron impedir que 32 Municipios incumplieran con dicha presentación, al momento de la consolidación en los Estados Financieros y Presupuestales del sector público, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

En contestación, por Memorándum DGCP/DAM/N° 011 del 18/06/25, el Departamento de Administración de Municipalidades, informó: “... *También la DGCP, a través de su dependencia correspondiente emitió las Notas de Reclamo DAM N°006/2025 para Municipios SIN PRESENTACIÓN ANUAL, y N°008/2025 para Municipios CON ERRORES en su Informe Anual*”, información que no incluyó una descripción clara del procedimiento de control ejercido por la DGCP en su rol de supervisión del proceso señalado.

Si bien la DGCP implementó acciones tales como capacitaciones, recordatorios normativos y emisión de notas de reclamo, dichas medidas no lograron revertir el incumplimiento reiterado. Esto refleja debilidades en los mecanismos de supervisión, seguimiento y exigencia formal hacia las municipalidades, así como la ausencia de una estrategia más estructurada para prevenir la reincidencia.

Como consecuencia, el Informe Financiero Consolidado del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 no reflejó íntegramente la situación financiera y presupuestaria de todas las municipalidades, afectando la confiabilidad, transparencia de la información para los procesos de rendición de cuentas y toma de decisiones a nivel nacional.

Asimismo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de control y supervisión implementados por la Dirección General de Contabilidad Pública, teniendo en cuenta el incumplimiento de 32 municipios en la presentación de sus informes financieros, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Ley N° 7408/24. Esta situación afectó la integridad del Informe Financiero y Patrimonial del Sector Público elaborado por el MEF, incumpliendo lo establecido en el Artículo 78 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, el Artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Economía y Finanzas del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y el objetivo asignado al Departamento de Administración de Municipalidades según el Manual Administrativo de Cargos y Funciones aprobado por Decreto N° 11429/07 y el Artículo 4° del Decreto N° 1092/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”.*”

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

4.3.4 Subastas de Bienes de Uso realizadas por Organismos y Entidades del Estado

El Artículo 71 de la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, establece: “El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central y Descentralizadas que reciben transferencias de la Tesorería General, deberá ser depositado en la cuenta de la Tesorería General de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las demás Entidades Descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la reglamentación.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán depositar al siguiente día hábil los recursos provenientes del acto de remate. El saldo pendiente de pago por la adquisición de bienes de uso por parte de los compradores será cancelado a través de depósitos y/o transferencias bancarias en la cuenta correspondiente a los diez días hábiles posteriores a la realización del acto público.

La Auditoría Interna Institucional verificará el cumplimiento del presente artículo.

El régimen de baja y/o venta de los bienes de cambio (existencias), será reglamentado por el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Asimismo, el Artículo 115 del mismo cuerpo legal, dispone: “Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), a subastar, de conformidad con los procedimientos legales, los bienes en desuso y otros bienes de capital.

Los ingresos generados por dichas subastas serán incluidos en los presupuestos de dichas Entidades conforme a las normas técnicas de modificación presupuestaria, por Decreto del Poder Ejecutivo, y serán destinados al financiamiento de Gastos de Capital, previo informe de la dependencia competente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Establécese, que el producido de las recaudaciones por los remates de equipos de transporte identificados con el Código 537 “Equipos de Transporte”, serán destinados exclusivamente a la renovación de los mencionados equipos”.

Los artículos transcritos fueron reglamentados por el Artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24 que dispone: “Subasta de Bienes. Las Entidades Descentralizadas que reciben fondos del Tesoro Nacional, que realicen procesos de Subasta Pública en el presente Ejercicio Fiscal, para la venta en remate de sus bienes de uso y otros bienes de capital deberán contar con la aprobación a través del Decreto del Poder Ejecutivo, originado en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las ED que administran sus recursos, no canalizados por la DGTP, para el remate de sus bienes deberán contar con aprobación a través de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

Los recursos obtenidos por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central y Descentralizada, cuyos bienes fueran adquiridos con Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro” y 20 “Recursos del Crédito

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Público” deberán ser depositados en la cuenta de la Tesorería General de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), del Ministerio de Economía y Finanzas. En los casos de bienes adquiridos con Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, los ingresos podrán ser transferidos a las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales. En todos los casos los recursos recibidos deberán ser destinado al financiamiento de Gastos de Capital.

Ningún bien de uso podrá ser subastado sin contar con un valor como base de venta.

Los bienes de uso que agotadas las instancias para la venta no hayan sido vendidos en el primer acto, serán subastados con la retasa correspondiente al 25% en una fecha posterior, para lo cual se hará una nueva publicación y deberán ser debidamente autorizados por la Máxima Autoridad Institucional (Resolución).

El régimen de retasa no será aplicado a los bienes inmuebles.

Los OEE deberán ajustarse a los procedimientos establecidos para los actos posteriores a los remates públicos previstos en la Circular DGCP N° 7/2012. Asimismo, deberán presentar el resumen del Acto de Remate en el Formulario-06-21, «Tabla de Venta de Bienes en Subasta Pública», a la Dirección General de Contabilidad Pública a más tardar a los cinco (5) días de haber sido aprobado el decreto de adjudicación.

Para la inclusión de los recursos producidos de la venta de bienes de equipos de transporte dentro del PGN 2024, los OEE deberán solicitar al MEF las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias del Subgrupo 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, de conformidad a las normas y procesos dispuestos en este Decreto. A efectos de cancelar los registros y no acumular o aumentar la deuda en concepto de tributos municipales, los OEE deberán informar al municipio respectivo la desafectación o baja de los equipos de transporte identificados con el Código 530, Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores subastados, acompañando copia de la disposición legal de adjudicación”.

En cuanto, al Artículo 1° del Decreto N°1378 del 13/03/24 “Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 10 del título denominado “Procedimiento” del “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado”, aprobado por Decreto N° 20.132/2003, en la parte denominada “Actos posteriores a la expedición de la autorización administrativa” ubicada en la Sección “Baja de bienes para ventas en Subasta Pública”, establece:

- a) Resolución del Ministro de Economía y Finanzas (Resolución de la máxima autoridad para el caso de las entidades descentralizadas, autónomas y autárquicas que administran sus recursos, no canalizados por la Dirección General del Tesoro Público) que aprueba la tasación, el pliego de bases y condiciones y autoriza la venta de los bienes en subasta pública.*
- g) Se procede a labrar Acta del remate de los bienes vendidos conforme a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución de la máxima autoridad para el caso de las entidades descentralizadas, autónomas y autárquicas que administran sus recursos, no canalizados por la Dirección General del Tesoro Público) de autorización y una relación de los bienes sobrantes con las firmas de los funcionarios intervinientes y se eleva al superior todas las diligencias efectuadas.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- i) *Resolución del Ministro de Economía y Finanzas (Resolución de la máxima autoridad para entidades descentralizadas, autónomas y autárquicas que administran sus recursos, no canalizados por la Dirección General del Tesoro Público) de adjudicación que debe constar de: el valor de la venta, nombre y apellido, número de cédula de identidad del adjudicatario y toda otra cuestión inherente al acto de remate”.*

A partir de la fecha 13/12/23 la Dirección General de Contabilidad Pública comunicó a los OEE la Circular N° 12/23 *“Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos que deberán ser utilizados en los actos posteriores a la venta de Bienes de Uso en Subasta Pública de conformidad a las normativas legales vigentes, y se deja sin efecto las Circulares DGCP N° 7/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 y N° 16/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.*

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) los requisitos documentales a ser presentados con posterioridad a los actos de venta de bienes de uso en Subasta Pública, conforme a los siguientes puntos:

En el plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de la Subasta:

- a) Formulario Contable N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso (Baja).*
- b) Copia autenticada de las boletas de depósito y/o extractos de las cuentas de los pagos realizados vía transferencias bancarias (SIPAP). (La sumatoria de los montos de las boletas de depósito y/o transferencias deben coincidir con el monto total registrado en el Acta de Subasta).*
- c) Acta de Subasta.*
- d) Copia del Decreto de Autorización de Subasta, o copia autenticada de la Resolución de Autorización.*
- e) Los OEE que realizan procesos de subasta pública deberán utilizar boletas de depósitos independientes respecto a otros ingresos para el depósito en la cuenta indicada para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) en el BNF, como asimismo las Entidades Descentralizadas en las cuentas administrativas correspondientes, coincidente con las cuentas indicadas en el Decreto y/o Resolución de Autorización de la Subasta.*
- f) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán depositar al siguiente día hábil los recursos provenientes del acto de remate. El saldo pendiente de pago por la adquisición de bienes de uso por parte de los compradores será cancelado y depositado en boletas independientes de otros recursos a los diez días hábiles posteriores a la realización del acto público.*

En el plazo de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la promulgación del Decreto y/o Resolución de adjudicación:

- a) Copia autenticada del Decreto y/o Resolución que aprueba la Subasta Pública de los Bienes de Uso.*
- b) Tabla de venta de Bienes (B-06-21).*

Ante la falta o demora en la presentación de los antecedentes señalados en los puntos antes citados, no será emitido el Dictamen de la Dirección General de Contabilidad Pública para la Ampliación Presupuestaria, hasta tanto dure el incumplimiento”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Con el fin de verificar los antecedentes de las Subastas Públicas de Bienes de Uso realizadas por los Organismos y Entidades de Estado durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el Memorándum CGR/DGCP N° 01 del 06/03/25, específicamente a través de los puntos 7 y 8, se solicitó los siguientes:

- 7. Procedimientos a ser realizados por los OEE en los actos posteriores a la venta de bienes de uso en subasta pública, durante el Ejercicio Fiscal 2024. Adjuntar copia autenticada de la normativa que lo aprueba.
- 8. Listado y antecedentes documentales de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas públicas de “Bienes de Uso”, durante el Ejercicio Fiscal 2024. Adjuntar documentos de respaldo.

En contestación a lo solicitado, por Memorándum DGP/CGR N° 01.4 de fecha 24/03/25 la Dirección General de Contabilidad Pública informó: *“Punto 7 y Punto 8: Se adjunta el Memorándum CGA-CGR N° 02/2025 de la Coordinación de Gestión de Activos con sus Anexos digitales”.*

Además, por Memorándum CGA-CGR N° 02/25, del 24/03/25, de la Coordinación de Gestión de Activos, informó: *“Al respecto, se remite adjunto copia de procedimientos establecidos en la Ley N° 7228 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024, el Decreto N° 1092/2024 que Reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto N° 1378/2024, y la Circular N° 12/2023.*

En el punto 8 la CGR solicita lo siguiente

- 1. Listado y antecedentes documentales de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas públicas de Bienes de Uso durante el ejercicio Fiscal 2024. Adjuntar documentos de respaldo.

Al respecto, se adjunta los documentos solicitados en formato digital (CD).

• **Administración Central:**

N°	Administración Central	Monto adjudicado según Acta	Monto Dep/S/Boleta	Fecha de realización
1	VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	68.000.000	68.000.000	04/04/2024
2	HONORABLE CAMARA DE SENADORES	389.810.000	389.810.000	11-12-13 Y 15/06/2024
3	COMANDO DE LA ARMADA	509.900.000	509.900.000	13/07/2024
4	COMANDO DE LA ARMADA (Retasa 25%)	35.700.000	35.700.000	30/07/2024
5	COMANDO DE LA ARMADA (Retasa 25%)	10.875.000	10.875.000	09/08/2024
6	COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES	673.160.000	673.160.000	26/10/2024
7	MINISTERIO DE JUSTICIA	264.833.334	264.833.334	07/11/2024
8	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	189.600.000	189.600.000	22/11/2024
9	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2.098.930.000	2.098.930.000	27/11/2024
10	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	177.060.000	177.060.000	30/11/2024
11	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	418.500.000	418.500.000	14/12/2024
12	SENATUR - PCIA. RCA.	413.900.000	413.900.000	16/12/2024
13	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS	206.300.000	206.300.000	21/12/2024
TOTAL		5.456.568.334	5.456.568.334	



• **Administración Descentralizada:**

Nº	Administración Descentralizada	Monto adjudicado según Acta	Monto Dep/S/Boleta	Fecha de realización
1	GOBERNACION DE MISIONES	484.500.000	484.500.000	25/05/2024
2	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)	288.100.000	288.100.000	01/06/2024
3	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) (Retasa 25%)	25.000.000	25.000.000	27/06/2024
4	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	2.449.480.000	2.323.288.000	20/07/2024
5	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)	1.626.137.550	1.571.554.803	29 y 30/08/2024
6	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)	611.900.000	611.900.000	04/09/2024
7	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	281.900.000	281.900.000	19/10/2024
8	BANCO NACIONAL DE FOMENTO (Retasa 25%)	No adjudicado	No adjudicado	16/11/2024
9	FAC. POLITECNICA - UNA	19.170.000	19.170.000	09/12/2024
10	GOBERNACION DE CORDILLERA	437.200.000	437.200.000	13/12/2024
11	IPTA	1.567.387.500	1.567.387.500	30/11/2024
12	IPTA	29.599.500	29.599.500	05/12/2024
13	GOBERNACION DE ITAPUA	238.100.000	238.100.000	27/12/2024
TOTAL		8.058.474.550	7.877.699.803	

Observaciones:

“ANDE: La diferencia existente entre el Acta N° 07/2024 y Importe depositado-Acreditado s/boletas de depósitos y Notas de Crédito son personas adjudicadas con tales lotes que fueron notificadas y emplazadas para la cancelación.

SENACSA: La diferencia existente entre el Acta N° 07/2024 y s/boletas de depósitos son facturas por comisión de ventas Gs. 25.157.401 y copias de liquidación del vendedor donde se visualiza Retenciones IVA e IRE Gs. 29.425.346”.

En atención a las normativas señaladas precedentemente y al análisis de los documentos suministrados, se evidenciaron las siguientes observaciones:

4.3.4.1 La Dirección General de Contabilidad Pública, en su labor de supervisión de los documentos de respaldo provenientes de las Subastas Públicas, no aplicó medidas de forma oportuna, lo que permitió el incumplimiento, por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de lo establecido en las normativas sobre los depósitos y los plazos establecido con respecto a la “Tabla de Ventas B-06-21”.

A fin de verificar el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en los procesos de Subastas Públicas efectuadas por el OEE durante el Ejercicio Fiscal 2024, se constató las deficiencias en sus funciones de supervisión y control por el ESC, situación que permitió el incumplimiento por parte de los OEE, considerando lo relacionado con los depósitos y los plazos establecidos en el artículo N° 71 de la Ley N° 7228/23, el artículo N° 200 del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 1092/24 y la Circular N° 12/23, tales como:

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- a. Depósitos provenientes del Acto de Subasta fuera del plazo establecido. (siguiente día hábil).
- b. Boletas de depósito provenientes del Acto de Subasta fuera del plazo establecido para la cancelación del saldo en 10 días hábiles.
- c. Presentación tardía fuera del plazo establecido con respecto a la “Tabla de Ventas B-06-21” a los cinco (5) días de haber sido aprobado el decreto de adjudicación.

En relación con el plazo de los depósitos generados por el acto de remate, en el Artículo N° 71 de la Ley N° 7228/23 establece: *“...Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán depositar al siguiente día hábil los recursos provenientes del acto de remate. El saldo pendiente de pago por la adquisición de bienes de uso por parte de los compradores será cancelado a través de depósitos y/o transferencias bancarias en la cuenta correspondiente a los diez días hábiles posteriores a la realización del acto público.*

En cuanto, al Artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24 que dispone: *“Subasta de Bienes. Las Entidades Descentralizadas que reciben fondos del Tesoro Nacional, que realicen procesos de Subasta Pública en el presente Ejercicio Fiscal, para la venta en remate de sus bienes de uso y otros bienes de capital deberán contar con la aprobación a través del Decreto del Poder Ejecutivo, originado en el Ministerio de Economía y Finanzas.*

Las ED que administran sus recursos, no canalizados por la DGTP, para el remate de sus bienes deberán contar con aprobación a través de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

Los recursos obtenidos por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central y Descentralizada, cuyos bienes fueran adquiridos con Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro” y 20 “Recursos del Crédito Público” deberán ser depositados en la cuenta de la Tesorería General de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), del Ministerio de Economía y Finanzas. En los casos de bienes adquiridos con Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, los ingresos podrán ser transferidos a las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales. En todos los casos los recursos recibidos deberán ser destinado al financiamiento de Gastos de Capital.

Ningún bien de uso podrá ser subastado sin contar con un valor como base de venta.

Los bienes de uso que agotadas las instancias para la venta no hayan sido vendidos en el primer acto, serán subastados con la retasa correspondiente al 25% en una fecha posterior, para lo cual se hará una nueva publicación y deberán ser debidamente autorizados por la Máxima Autoridad Institucional (Resolución).

El régimen de retasa no será aplicado a los bienes inmuebles.

Los OEE deberán ajustarse a los procedimientos establecidos para los actos posteriores a los remates públicos previstos en la Circular DGCP N° 7/2012. Asimismo, deberán presentar el resumen del Acto de Remate en el Formulario-06-21, «Tabla de Venta de Bienes en Subasta Pública», a la Dirección General de Contabilidad Pública a más tardar a los cinco (5) días de haber sido aprobado el decreto de adjudicación.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Para la inclusión de los recursos producidos de la venta de bienes de equipos de transporte dentro del PGN 2024, los OEE deberán solicitar al MEF las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias del Subgrupo 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, de conformidad a las normas y procesos dispuestos en este Decreto. A efectos de cancelar los registros y no acumular o aumentar la deuda en concepto de tributos municipales, los OEE deberán informar al municipio respectivo la desafectación o baja de los equipos de transporte identificados con el Código 530, Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores subastados, acompañando copia de la disposición legal de adjudicación”.

Por su parte, la DGCP incumplió lo dispuesto en el Manual Administrativo aprobado por el Decreto N° 11.429 del 14/12/07, que, en la parte pertinente al Departamento de Bienes del Estado, en el Nivel de Mandos Medios Superiores fs. 126, en el punto A. Funciones Generales establece: “4). *Supervisar y controlar la gestión en el proceso de las Subastas realizadas por las Unidades de Administración y Finanzas y Sub-Unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado para su corrección”.*

Por otra parte, en el citado Manual, en el Nivel de Mandos Medios Superiores Profesional fs.133 y siguientes, Área de Asesoría para baja de Bienes Patrimoniales, en el punto A. Funciones Específicas dispone: “2) *Recepcionar, controlar y llevar un registro de todos los documentos remitidos por los Organismos y Entidades del Estado que solicitan asesoramiento y/o autorización de baja de bienes, periódicamente”.*

Así como lo establecido en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones en la parte pertinente al Departamento de Bienes del Estado, en el Nivel de Mandos Medios Superiores, Área de Asesoría para baja de Bienes Patrimoniales que establece lo siguiente: “...Punto 6: *Elaborar la autorización administrativa de baja de bienes (por robo, venta en subasta pública, por obsolescencia, mermas, rotura y otros) solicitados por los Organismos y Entidades del Estado, previa verificación si se ajustan a los requerimientos conforme al Manual de Procedimientos Patrimoniales en cada caso. Pág. 133*

“Punto 10: Realizar un seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de Subasta Pública. Pág. 134

Punto 11: Realizar un seguimiento al proceso hasta la promulgación del Decreto de Adjudicación, de la Administración Central, Entidades Autárquicas, en cada caso Pág. 134”.

Además, en el punto f) de la Circular 12/23 “*Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos que deberán ser utilizados en los actos posteriores a la venta de Bienes de Uso en Subasta Pública de conformidad a las normativas legales vigentes, y se deja sin efecto las Circulares DGCP N° 7/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 y N° 16/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021*”, dispone: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán depositar al siguiente día hábil los recursos provenientes del acto de remate. El saldo pendiente de pago por la adquisición de bienes de uso por parte de los compradores será cancelado y depositado en boletas independientes de otros recursos a los diez días hábiles posteriores a la realización del acto público”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Asimismo, en el inciso b) de la circular citada precedentemente establece: “*Tabla de venta de Bienes (B-06-21) en el plazo de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la promulgación del Decreto y/o Resolución de adjudicación*”.

Ante las disposiciones legales citadas precedentemente y lo expuesto por la CGR, por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 54 del 05/06/25 se solicitó los siguientes puntos:

1. Informar las acciones adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública, con relación a la presentación tardía de los depósitos correspondientes a los actos de remate (que, conforme a la normativa, debieron realizarse el siguiente día hábil) por parte de los Organismos y Entidades del Estado que se detallan en el cuadro adjunto:

N°	OEE	Circular N° 12 Acta Redactada en el día. Inc. c)	Fecha en que debieron depositarse – Siguiente día hábil del acto de Subasta – inciso f) de la Circular N° 12/23 (10 días) (1)	Fecha s/ Comprobante de depósito (2)	N° de Boleta-Circular N°12 inc. b)	Monto Depositado s/ Boleta (según documentos enviados por la DGCP)	Días de atraso (1-2)
1.	Ministerio de Justicia	07/11/24	08/11/24	11/11/24	1626617	34.350.000	3
				11/11/24	52581	34.350.000	14
2.	Comando de las Fuerzas Armadas (Retasa 25%)	30/07/24	31/07/24	02/08/24	283/4840	35.700.000	2
3.	Comando de las Fuerzas Armadas (Retasa 25%)	09/08/24	12/08/24	14/08/24	1073903	10.875.000	2
4..	Ministerio de Educación y Cultura.	21/12/24	23/12/24	26/12/24	119020	37.350.000	3
5.	Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible.	14/12/24	15/12/24	17/12/24	2553895	900.000	2
				18/12/24	2553896	43.350.000	3
6.	Secretaría Nacional de Turismo	16/12/24	17/12/24	19/12/2024	2555666	59.550.000	2
7.	Gobernación de Misiones	25/05/24	27/05/24	31/05/24	119165	14.900.000	4
8.	SENAVE	01/06/24	03/06/24	06/06/24	2285621	8196438	3
9.	Gobernación de Itapúa	27/12/24	30/12/24	07/01/25	2.415.514	18.500.000	8
10.	SENAVE (Retasa 25%)	27/06/24	30/06/24	02/07/24	685393	12.500.000	2
11.	ANDE	20/07/24	22/07/24	24/07/24	2.002.386	6.908.000	2
				05/08/24	105.223	12.320.000	14
				02/08/24	1.048.342	18.480.000	11
				01/08/24	1.048.341	7.920.000	10
				17/09/24	1.048.352	27.280.000	57
12.	IPTA	30/11/24	02/12/24	02/08/24	141.502	18.920.000	11
				11/12/24	2506891	1.568.089.140	9
13.	Banco Nacional de Fomento	19/10/24	21/10/24	29/10/24	014	7.800.000	8
				29/10/24	013	7.800.000	8

Fuente: Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 01 del 06/03/25.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





2. Informar las acciones adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública, con relación a la presentación fuera del plazo de los depósitos correspondientes a los saldos pendientes de pago derivados de actos de remate, cuyo vencimiento se establece en un plazo de hasta 10 días hábiles, por parte de los Organismos y Entidades del Estado que se detallan en el cuadro adjunto:

N°	OEE	Circular N° 12 Acta Redactada en el día. Inc. c)	Fecha de depósito del saldo de la recaudación inciso f) de la Circular N° 12/23 (10 días) (1)	Fecha s/ Comprobante de depósito (2)	N° de Boleta-Circular N° 12 inc. b)	Monto Depositado s/ Boleta (según documentos enviados por la DGCP)	Días de atraso (1-2)
1.	Gobernación de Cordillera.	13/12/24	27/12/24	31/12/24	Transf. Bancaria	137.000.000	3
2.	Comando de las Fuerzas Militares.	26/10/24	08/11/24	11/11/24	48597	29.000.000	3

Fuente: Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 01 del 06/03/25.

3. Informar las acciones adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública, con relación a la presentación fuera del plazo el Formulario B-06-21, “Tabla de Venta de actos de remate” cuyo plazo máximo de remisión es de cinco días hábiles a partir de la aprobación del decreto de adjudicación, por parte de los Organismos y Entidades del Estado que se detallan en el cuadro adjunto:

N°	OEE	Decreto y/ Resolución (por la cual se aprueba el Resultado de la Subasta Pública (De Adjudicación) Decreto N° 1378/24	Fecha de la Resolución de Adjudicación (1)	Formulario B-06-21-Circular 12 (5días hábiles)- Fecha de presentación (2)	Días de atraso (1-2)
1	Ministerio de Industria y Comercio.	Res. MEF N° 250	08/05/25	19/05/25	6
2	SENATUR	Res. MEF N° 180	21/03/25	28/03/25	3
3	Facultad Politécnica	Res. MEF N° 242	01/04/25	26/05/25	40

Fuente: Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 01 del 06/03/25.

En contestación, por Memorándum CGA/DVE – CGR N° 17 del 06/06/25, la Coordinación de Gestión de Activos y el Departamento de Verificación y Evaluación informó lo siguiente:

1. “El punto 1 sobre acciones adoptadas por la DGCP con relación a la presentación tardía de los depósitos correspondientes a los actos de remate, es responsabilidad de la entidad el depósito al siguiente día hábil de la Subasta realizada.
2. Con relación a la presentación fuera del plazo de los depósitos correspondientes a los saldos pendientes de pago derivados de actos de remate, es responsabilidad de la entidad depositar hasta 10 días hábiles de la realización de la Subasta.
3. Con relación a la presentación fuera de plazo el Formulario B-06-21 “Tabla de Venta de Bienes” cuyo plazo máximo de remisión es de cinco días hábiles a partir de la aprobación del decreto de adjudicación, por parte de las entidades mencionadas, se emitieron notas de requerimiento solicitando dicha presentación a fin de que una vez obtenida envíen en la brevedad. Se adjunta notas mencionadas”.

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Del análisis de la respuesta remitida por la Coordinación de Gestión de Activos y el Departamento de Verificación y Evaluación, se observó que la DGCP traslada la responsabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos a los Organismos y Entidades del Estado, sin asumir plenamente su rol de supervisión y control conforme lo dispuesto en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones aprobado por Decreto N° 11.429/07, específicamente en lo referente al Departamento de Bienes del Estado, que establece funciones claras en materia de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de los procedimientos posteriores a la subasta pública.

Si bien es cierto que el depósito de fondos y la presentación de formularios por parte de los OEE constituyen obligaciones directas de cada institución, corresponde a la DGCP ejercer funciones activas de verificación documental y control de plazos, especialmente considerando lo establecido en los siguientes puntos 6 (pág. 133), 10 y 11 (pág. 134) del señalado Manual.

En relación con las respuestas remitidas a los Memorandos mencionados, referidas a las notas de requerimientos dirigidas a los distintos OEE, se detalla a continuación lo siguiente:

- ✓ Nota D.G.C.P. N° 171 del 10/12/24, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, hace referencia a la remisión de documentaciones correspondientes a la Subasta Pública de bienes llevada a cabo por el Ministerio de Industria y Comercio del 22/11/24, cuyo contenido señaló lo siguiente: *“Requisitos documentales a ser presentados con posterioridad a los actos de venta de bienes de uso en Subasta Pública, es importante recalcar la presentación de la Tabla de venta de Bienes y la Resolución que aprueba la Subasta Pública de los Bienes de Uso el cual tiene un plazo de 5 (cinco días hábiles), para proseguir con los trámites de rigor”.*
- ✓ Nota D.G.C.P. N° 1817 del 27/12/24, emitida por la Dirección de Contabilidad Pública, hace referencia a la remisión tardía de documentos correspondientes a la Subasta Pública de bienes, equipos y transporte llevada a cabo por la Facultad Politécnica – Universidad Nacional de Asunción del 09/12/24, cuyo contenido señaló lo siguiente: *“Requisitos documentales a ser presentados con posterioridad a los actos de venta de bienes de uso en Subasta Pública, es importante recalcar la presentación de la Tabla de venta de Bienes y la Resolución que aprueba la Subasta Pública de los Bienes de Uso el cual tiene un plazo de 5 (cinco días hábiles), para proseguir con los trámites de rigor”.*
- ✓ Nota D.G.C.P. N° 1825 del 30/12/24, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, hace referencia a la remisión de documentación correspondiente a la Subasta Pública de equipos y vehículos llevada a cabo por la Secretaría Nacional de Turismo del 16/12/24, cuyo contenido señaló lo siguiente: *“Es importante recalcar la presentación de la Tabla de venta de Bienes y la Resolución que aprueba la Subasta Pública de los Bienes de Uso el cual tiene un plazo de 5 (cinco días hábiles), se solicita además copias autenticadas del extracto bancario correspondiente al 30 de diciembre del corriente; este pedido obedece a que en las boletas, comprobantes de transferencia y depósitos realizados (en los mismos no se divisan con claridad los datos de los movimientos, dificultando su correcta revisión), para proseguir con los trámites de rigor”.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Además, en cuanto a las notas remitidas por la DGCP N°s. 171, 1817 y 1825), si bien evidenciaron la emisión de requerimientos documentales a ciertos OEE, no constituyen medidas suficientes ni reflejan un sistema de supervisión sistemática, ya que fueron emitidas posteriormente a los vencimientos de los plazos establecidos en la normativa (Ley N° 7228/23, Decreto N° 1092/24 y Circular 12/23), y no fueron acompañadas de acciones correctivas o preventivas fuertes ante los reiterados incumplimientos.

Al respecto, con el propósito de obtener información sobre el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisión del proceso vinculado de los casos de depósitos y la “Tabla de Ventas B-06-21” provenientes del Acto de Subasta, y la de identificar el punto específico del proceso operativo en el que se fundamentó dicho control, conforme a lo establecido en sus normativas ante los casos de incumplimientos detectados, se solicitó esta información mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 58 de fecha 10/06/25.

En contestación, la Coordinación de Gestión de Activos adjuntó el Memorándum CGA/DVE – CGR N° 20 del 11/06/25, informó lo siguiente:

- *“Teniendo en cuenta las disposiciones legales de acuerdo a la observación del punto a y b es responsabilidad de la entidad el depósito en actos de remate de acuerdo al plazo establecido y se establecerán mecanismos de control y seguimiento a los procedimientos providentes de actos de subastas a fin de cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Circular DGCP N° 12/2023 de fecha 13/12/2023.*

- *Referente al punto c, la presentación tardía fuera del plazo establecido con respecto a la “Tabla de Venta de Bienes” B-06-21 se han remitido las notas de requerimiento de lo dispuesto en la Circular DGCP 12/2023 referente a los plazos de presentación de documentaciones”.*

En atención a lo señalado por la DGCP respecto a la presentación extemporánea de los antecedentes dentro de los plazos establecidos, cabe señalar que, si bien la responsabilidad recae en los Organismos y Entidades del Estado, quienes son requeridos mediante notas, se observó que la respuesta se centró principalmente en detallar los procedimientos a seguir conforme a lo dispuesto en la Circular DGCP N° 12/23. No obstante, no se proporcionó la información solicitada relacionada con el procedimiento de control efectivamente implementado por dicha dependencia.

Por tanto, la emisión de notas de requerimiento posterior al vencimiento de plazos no se condice con una supervisión efectiva, y tampoco asegura que los procedimientos establecidos en el marco normativo se cumplan en tiempo y forma, como es exigido legalmente. Esta falta de medidas correctivas oportunas debilita la función de control asignada a la DGCP y permite la reiteración de incumplimientos sin consecuencias, situación que ha sido constatada de manera reiterada por este Organismo Superior de Control.

La ausencia de un control estricto por parte de la DGCP impidió detectar a tiempo los incumplimientos documentales cometidos por diversos OEE, lo que debilita los procesos de rendición de cuentas y puede afectar la confiabilidad de los procedimientos vinculados a la baja de bienes patrimoniales del Estado.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Asimismo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, la Dirección General de Contabilidad Pública no implementó oportunamente las medidas necesarias en su función de supervisión de los documentos respaldatorios derivados de las Subastas Públicas, lo que demostró el incumplimiento por parte de algunos de los Organismos y Entidades del Estado, de lo establecido en el Artículo 71 de la Ley N° 7228/23, el Artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24 y el inciso f) de la Circular N° 12/23, situación que evidenció debilidades en los mecanismos de control y seguimiento aplicados por la DGCP, los cuales resultaron insuficientes para prevenir y detectar de manera oportuna las demoras e incumplimientos de los OEE respecto a los plazos legalmente establecidos, incumpliendo lo dispuesto en su Manual Administrativo, aprobado por el Decreto N° 11.429 del 14/12/07, en la parte pertinente al Departamento de Bienes del Estado, en el Nivel de Mandos Medios Superiores fs. 126, en el punto A. Funciones Generales, fs.133 y siguientes, Área de Asesoría para baja de Bienes Patrimoniales, en el punto A. Funciones Específicas.

4.3.4.2 Debilidades en los mecanismos de control implementados por la Dirección General de Contabilidad Pública, permitieron que algunos Organismos y Entidades del Estado presentaran de forma incompleta la documentación exigida para los actos de remate, en contravención a las normativas vigentes.

Con el objetivo de verificar los mecanismos de control implementados por la Dirección General de Contabilidad Pública en relación con los antecedentes documentales correspondientes a los procesos de Subasta Pública realizados durante el Ejercicio Fiscal 2024, la CGR identificó debilidades en los controles ejercidos por dicha Dirección. Estas deficiencias permitieron la presentación incompleta de los requisitos documentales exigidos para los actos de remate por parte de diversos Organismos y Entidades del Estado, considerando lo establecido en el inciso i) del Decreto N° 1378/24 y en el Artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/2024.

En particular, se constató la omisión de la Resolución de Adjudicación en los expedientes presentados por el Ministerio de Justicia, el Comando de las Fuerzas Armadas y el Comando de las Fuerzas Militares todos ellos pertenecientes a la Administración Central, así como por entidades descentralizadas, autónomas y autárquicas del sector público, que se citan a continuación: la Gobernación de Itapúa, Gobernación de Misiones, Gobernación de Cordillera, la Administración Nacional de Electricidad, el Banco Nacional de Fomento y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. Asimismo, en ninguno de estos casos se remitió, el Formulario B-06-21 "Tabla de Venta de Bienes en Subasta Pública", tal como lo exige la normativa vigente.

El Artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24 establece que el resumen del acto de remate debe ser presentado ante la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante el Formulario B-06-21, dentro del plazo previsto en dicha disposición.

Por su parte, el Decreto N° 1378/24, dispone que los Organismos y Entidades del Estado pertenecientes a la Administración Central deben gestionar en forma oportuna la autorización del acto de remate, así como la correspondiente Resolución de Adjudicación, la cual debe ser aprobada mediante resolución emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En concordancia con lo anterior, la Circular N° 12/23 establece que la presentación del Formulario B-06-21 debe efectuarse una vez obtenida la aprobación de la Resolución de Adjudicación. En consecuencia, al no haberse tramitado ni emitido dicha resolución en los casos analizados, tampoco se procedió con la presentación del referido formulario, incumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Al respecto, en el artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24, dispone: *“...Asimismo, deberán presentar el resumen del Acto de Remate en el Formulario-06-21, «Tabla de Venta de Bienes en Subasta Pública», a la Dirección General de Contabilidad Pública a más tardar a los cinco (5) días de haber sido aprobado el decreto de adjudicación...”*.

En cuanto, al inciso i) del Artículo 1° *“Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa”* del Decreto N° 1378/24 *“Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 10 del Título denominado “Procedimiento” del “Manual de normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado”, aprobado por Decreto N° 20.132/2003, en la parte denominada “Actos posteriores a la expedición de la autorización Administrativa” ubicada en la sección “Baja de bienes para ventas en subasta pública”* dispone: *“Resolución del Ministro de Economía y Finanzas (Resolución de la máxima autoridad para entidades descentralizadas, autónomas y autárquicas que administran sus recursos, no canalizados por la Dirección General del Tesoro Público) de adjudicación que debe constar de: el valor de la venta, nombre y apellido, número de cédula de identidad del adjudicatario y toda otra cuestión inherente al acto de remate...”*.

En ese sentido, la DGCP incumplió lo dispuesto en el Manual Administrativo aprobado por el Decreto N° 11.429 del 14/12/07, qué en la parte pertinente al Departamento de Bienes del Estado, en el Nivel de Mandos Medios Superiores fs. 126, en el punto A. Funciones Generales establece: 4). *“Supervisar y controlar la gestión en el proceso de las Subastas realizadas por las Unidades de Administración y Finanzas y Sub- Unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado para su corrección”*.

Por otra parte, en el citado manual, en el Nivel de Mandos Medios Superiores Profesional fs.133, Área de Asesoría para baja de Bienes Patrimoniales, en el punto A. Funciones Específicas establece:

“2) Recepcionar, controlar y llevar un registro de todos los documentos remitidos por los Organismos y Entidades del Estado que solicitan asesoramiento y/o autorización de baja de bienes, periódicamente”.

Así como lo establecido en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones en la parte pertinente al Departamento de Bienes del Estado, en el Nivel de Mandos Medios Superiores, Área de Asesoría para baja de Bienes Patrimoniales que establece lo siguiente: *“Punto 11: Realizar un seguimiento al proceso hasta la promulgación del Decreto de Adjudicación, de la Administración Central, Entidades Autárquicas, en cada caso Pág. 134”*.

Además, el punto b) *Tabla de venta de Bienes (B-06-21)* de la Circular N° 12 del 13/023 establece la presentación del citado formulario que forman parte los antecedentes del acto de remate de los Organismos y Entidades del Estado.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Como resultado de la verificación de los expedientes remitidos en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 01/25, específicamente en los puntos 7 y 8, referente con la Subasta Pública de los Organismos y Entidades del Estado y las disposiciones legales señaladas más a, se observó que la información contenida en los documentos recibidos en formato digital, no fueron remitidos algunos documentos, conforme al cuadro expuesto más abajo.

En atención a esta situación, por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 33 del 16/05/25, se solicitaron:

- 1. Remitir documentación faltante de las entidades de la administración central, así como a los organismos autónomos, autárquicos y descentralizados.
- 2. Remitir Formulario B-06-21 “Tabla de venta de Bienes”, de las Subastas Públicas realizadas correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Considerando la respuesta remitida con el Memorándum CGA N° 10 del 27/05/25 y teniendo en cuenta la falta de remisión de algunos informes y documentos requeridos, por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 47 del 28/05/25, se solicitó los siguientes: documentación que respalde (Decreto MEF, no visualizado entre los antecedentes documentales) las subastas públicas realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento con lo establecido en los incisos a), g) e i) del Decreto N° 1378/24.

En contestación, por Memorándum CGA/DVE–CGR N° 14 del 29/05/25, la Coordinación de Gestión de Activos informó: “El cuadro solicitado de entidades mencionadas, se informa que la Vice Presidencia de la República realizó la autorización y adjudicación a través de un Decreto, el Ministerio de Justicia y el Comando de Fuerzas Militares presentaron su resolución MEF de Autorización no así la de Adjudicación. Las entidades Descentralizadas citadas no tienen resolución del MEF.

Entidades de las OEE presentaron la Resolución del MEF

N°	Administración Central	
1	Vicepresidencia	No presentó Res. Adjudicación MEF
2	Ministerio de Justicia	No presentó Res. Adjudicación MEF
3	Comando de las Fuerzas Milita	No presentó Res. Adjudicación MEF
N°	Administración Descentralizada	
1	ANDE	No presentó Resolución del MEF
2	BNF	No presentó Resolución del MEF
3	Gob. Cordillera	No presentó Resolución del MEF
4	Gob. Misiones	No presentó Resolución del MEF
5	SENAVE	No presentó Resolución del MEF
6	Gob. Itapúa	No presentó Resolución del MEF

Ante la ausencia de la presentación de la Resolución de Adjudicación por parte de las entidades mencionadas anteriormente, y en consecuencia con lo señalado en el Formulario B-06-21, se procedió a solicitar en el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 49 a 30/05/25: cuál fue el criterio considerado por la DGCP, al momento de verificar el plazo de presentación del Formulario B-06-21 “Tabla de Ventas de Bienes”, conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24. Este requerimiento se realiza teniendo en cuenta que las citadas entidades no presentaron la Resolución de Adjudicación, según lo exigido por el Decreto 1378/24.

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En contestación, por Memorándum CGA/DVE–CGR N° 15 del 02/06/25, la Coordinación de Gestión de Activos, informó lo siguiente: *“... criterio considerado por la DGCP, al momento de verificar el plazo de presentación del Formulario B-06-21 “Tabla de Ventas de Bienes”, conforme a los establecido en el artículo 200 del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 1092/2024. Este requerimiento de realiza teniendo en cuenta que las citadas entidades no presentaron la Resolución de Adjudicación, según lo exigido por el Decreto 1378/2024, se hace referencia a las instituciones mencionadas: (..) El Ministerio de Justicia y el Comando de las Fuerzas Militares aun no cuentan con Resolución de Adjudicación.*

Las entidades descentralizadas de acuerdo al inc. i) del Decreto 1378/2024 establece “Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución de la máxima autoridad para entidades descentralizadas, autónomos y autárquicas que administran sus recursos, no canalizados por la Dirección General del Tesoro Público) de adjudicación que debe constar de: el valor de la venta, nombre y apellido, número de cédula de identidad del adjudicatario y toda otra cuestión inherente al acto de remate”, presentaron la aprobación de Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, el cual remitieron y con ello adjuntaron el Formulario B- 06-21 “Tabla de Venta de Bienes”.

Con relación al Memorándum CGA/DVE – CGR N° 14 del 29/05/25 en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 47/25 que expresó lo siguiente: *“...El cuadro solicitado de entidades mencionadas, se informa que (..), el Ministerio de Justicia y el Comando de Fuerzas Militares presentaron su resolución MEF de Autorización no así la de Adjudicación...”*.

Ante lo remitido, por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 55 del 05/06/25, como primer punto se solicitó: informar cuales son las medidas adoptadas por la DGCP, con respecto a la no presentación de la Resolución MEF, de las entidades de la administración Central citadas precedentemente.

Además, como segundo punto, teniendo en cuenta que las entidades requeridas no presentaron la Resolución de Adjudicación, según lo establecido en el Decreto N° 1378/24 y en el Artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24, se observó además el incumplimiento en la presentación del formulario *“Tabla de Ventas de Bienes B-06-21”*. Se solicitó: Informar sobre las medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública en relación con la no presentación del formulario *“Tabla de Ventas de Bienes B-06-21”* por parte de las entidades de la Administración Central mencionadas anteriormente.

En contestación, por Memorándum CGA/DVE–CGR N° 18 del 06/06/25, la Coordinación de Gestión de Activos y el Departamento de Verificación y Evaluación, señaló lo siguiente:

1. *“Con relación a la no presentación de la Resolución MEF de Adjudicación, la DGCP ha remitido notas de requerimientos para el Ministerio de Justicia y el Comando de las Fuerzas Militares con el fin de poder presentar en la brevedad. Se anexa notas de requerimientos.*
2. *A la vez la falta de presentación del formulario “Tabla de Ventas de Bienes B-06-21” que debe ser remitido con la Resolución de Adjudicación. Hasta la fecha se encuentra pendiente”.*

Se adjunta las notas de requerimiento remitidas por el ESC:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- Nota D.G.C.P. N° 1693 del 02/12/24, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, hace referencia a la remisión de documentos correspondientes a la Subasta Pública de transportes y maquinarias llevada a cabo por el Comando de las Fuerzas Militares realizada, en fecha 26/10/24, cuyo contenido señaló: *“Requisitos documentales a los procesos de Subastas Públicas, de conformidad a lo estipulado en el Art. 200 del Decreto 1092/2024, Tabla de Venta de Bienes (B-06-21) y la adjudicación que aprueba la Subasta Pública”*.
- Nota D.G.C.P. N° 1764 del 16/12/24, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, hace referencia a la remisión de documentos correspondientes a la Subasta Pública de transportes, llevada a cabo por el Ministerio de Justicia realizada en fecha el 07/12/24, cuyo contenido señaló: *“Requisitos documentales a ser presentados con posterioridad a los actos de venta de bienes de uso en Subasta Pública, es importante recalcar la presentación de la Tabla de venta de Bienes y la Resolución que aprueba la Subasta Pública de los Bienes de Uso el cual tiene un plazo de 5 (cinco días hábiles), para proseguir con los trámites de rigor”*.

En ese sentido, considerando la respuesta remitida por Memorándum CGA/DVE – CGR N° 15 del 02/06/25, en contestación al Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 49 del 30/05/25 en el que se informó que: *“Las entidades descentralizadas de acuerdo al inc. i) del Decreto 1378/24 establece “Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución de la máxima autoridad para entidades descentralizadas, autónomos y autárquicas que administran sus recursos, no canalizados por la Dirección General del Tesoro Público) de adjudicación que debe constar de: el valor de la venta, nombre y apellido, número de cédula de identidad del adjudicatario y toda otra cuestión inherente al acto de remate”, presentaron la aprobación de Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, el cual remitieron y con ello adjuntaron el Formulario B-06-21 “Tabla de Venta de Bienes”*. De la respuesta dada se entiende que no sería necesaria la emisión de la Resolución del MEF para estos casos. En atención a ello, se solicitó por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 56 del 05/06/25, Informar el motivo por el cual entidades descentralizadas, como el IPTA, SENACSA y la Facultad Politécnica, cuentan con Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para los citados actos de remate, considerando que en dichas Resoluciones hace referencia al inciso i) del Decreto 1378/24.

En contestación, por Memorándum CGA/DVE-CGR N° 19 del 06/06/25 la Coordinación de Gestión de Activos y el Departamento de Verificación y Evaluación, señaló lo siguiente: *“Con relación a la consulta planteada a partir de la aplicación del Decreto N° 1378/2024, Art. 1 inc. i, teniendo en cuenta que algunas entidades descentralizadas o autónomas han presentado Resolución del MEF lo realizan porque reciben recursos canalizados por la Dirección General del Tesoro”*.

En relación con las respuestas remitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a la verificación del plazo de presentación del Formulario B-06-21 y la Resolución de Adjudicación, se observan inconsistencias que impiden considerar subsanadas las debilidades de control señaladas. En primer lugar, la DGCP indicó que algunas entidades descentralizadas presentaron resoluciones institucionales en lugar de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en lo dispuesto en el inciso i) del Decreto N° 1378/24, sin embargo, de los antecedentes remitidos se constató que otras entidades con características similares –como el IPTA, SENACSA y la Facultad Politécnica– sí presentaron Resoluciones emitidas por el

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

MEF, lo que evidencia una aplicación dispar de la norma y falta de un criterio uniforme por parte del órgano supervisor.

Asimismo, la DGCP admitió la presentación del Formulario B-06-21 sin que se haya remitido previamente la Resolución de Adjudicación, pese a que el Artículo 200 del Anexo A del Decreto N° 1092/24 establece que dicho formulario debe presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión de la Resolución que aprueba la Subasta Pública. El incumplimiento de este requisito fue informado por la propia DGCP al señalar que los formularios aún se encuentran pendientes en algunos casos, y que se realizaron notas de requerimiento para su presentación. Tales acciones, si bien forman parte del seguimiento documental, no reemplazan la obligación de ejercer un control riguroso y previo, conforme a las funciones asignadas a la DGCP por el Manual Administrativo aprobado por Decreto N° 11.429/07.

Asimismo, con el propósito de obtener información sobre el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisión del proceso vinculado con la presentación incompleta de los antecedentes de Subasta Pública como Resolución de Adjudicación con concordancia con el Decreto N° 1378/24 y en su defecto el formulario Tabla de Venta de Bienes B-06-21, y de la identificar el punto específico del proceso operativo en el que se fundamentó dicho control, conforme a lo establecido en sus normativas ante los casos de incumplimientos detectados, se solicitó esta información mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 58 de fecha 10/06/25.

En contestación, la Coordinación de Gestión de Activos adjuntó el Memorándum CGA/DVE – CGR N° 20 del 11/06/25, informó lo siguiente: *“Sobre el punto d, la falta de presentación incompleta de los antecedentes de Subasta pública como la Resolución de Adjudicación y el formulario “Tabla de Venta de Bienes” B-06-21, se han remitido notas de requerimientos, hasta la fecha se encuentran pendientes. Se anexa notas de requerimientos”*.

Con base en la información remitida por la DGCP, la cual adjuntó notas de requerimientos utilizadas como mecanismo de control ante la presentación incompleta de antecedentes, se observó que no se incluyó la información solicitada respecto al procedimiento de control efectivamente implementado por dicha dependencia.

En consecuencia, los argumentos expuestos por la DGCP no resultan suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se adoptaron medidas oportunas ni se evidenció un procedimiento uniforme de verificación que garantice el cumplimiento de los plazos y documentos exigidos en el marco de los actos de remate.

Esta actuación compromete la uniformidad y consistencia del proceso de supervisión de subastas públicas, afectando la trazabilidad de los procedimientos de baja de bienes patrimoniales. Asimismo, puede derivar en la validación de documentación incompleta o presentada fuera de plazo, debilitando la transparencia y la rendición de cuentas sobre la disposición de bienes del Estado.

Asimismo, durante el Ejercicio Fiscal 2024, se evidenciaron debilidades en los controles ejercidos por la Dirección General de Contabilidad Pública y como resultado de estas deficiencias, se registró la presentación incompleta de los requisitos documentales exigidos para los actos de remate por parte de algunos Organismos y Entidades del Estado, en contravención de lo establecido en el inciso i) del Decreto N° 1378/24 y en el Artículo 200 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En ese sentido, la DGCP incumplió además lo dispuesto en el Manual Administrativo aprobado por el Decreto N° 11.429 del 14/12/07, en la parte pertinente al Departamento de Bienes del Estado, en el Nivel de Mandos Medios Superiores fs. 126, en el punto A. Funciones Generales en el Nivel de Mandos Medios Superiores Profesional fs.133, Área de Asesoría para baja de Bienes Patrimoniales, en el punto A. Funciones Específicas, así como lo establecido en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones en la parte pertinente al Departamento de Bienes del Estado, en el Nivel de Mandos Medios Superiores, Área de Asesoría para baja de Bienes Patrimoniales.

4.3.4.3 Debilidades en los mecanismos de control implementados por la Dirección General de Contabilidad Pública, derivó en la omisión de información relacionada con Subastas Públicas realizadas por algunos municipios, en contravención de la normativa vigente.

Con el objetivo de verificar posibles debilidades en los mecanismos de control implementados por la Dirección General de Contabilidad Pública, esta Auditoría realizó circularizaciones dirigidas a diversas entidades del Estado y municipios, a fin de recabar información sobre las subastas públicas efectuadas durante el Ejercicio Fiscal 2024, de cuyos informes y documentos remitidos por el ESC, se constató la omisión de información referente a subastas públicas realizadas por algunos municipios, tales como Coronel Oviedo, Ayolas y Fulgencio Yegros, considerando lo establecido en el inciso 7) del Artículo N° 283 del Anexo A del Decreto reglamentario 1092/24.

Esta omisión comprometió el cumplimiento de las facultades de supervisión establecido en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones aprobado por el Decreto N° 11429/07, particularmente en lo que respecta a las funciones asignadas al Departamento de Bienes del Estado, dentro del Nivel de Mandos Medios Superiores (fs. 126, punto A, numeral 4 de las Funciones Generales).

Se verificó que algunas subastas públicas de bienes de uso no contaron con la supervisión de la DGCP, dado que no fueron informadas ni registradas por dicha dependencia, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	OEE	Expediente CGR N°	Fecha de Acta de Subasta	N° de Resolución de Autorización	Resolución que aprueba la Subasta	Monto en ¢
1.	Municipalidad de Coronel Oviedo	2025-140001001-001498	03/06/24	No se visualiza	No se visualiza	No se visualiza
2.	Municipalidad de Ayolas	2025-14001001-001504	28/09/24	Res. IM N°90/24	Res. IM N° 2333/24	235.650.000
			21/12/24	Res- JM N°119/24	No se visualiza	217.600.000
3.	Municipalidad de Fulgencio Yegros	2025-14001001-001042	29/01/24	No se visualiza	No se visualiza	No se visualiza

Fuente: Memorándum CGR/DGCP N° 01 de fecha 06/03/25, específicamente en los ítems 7 y 8.

El inciso 7) del Artículo 283 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24 establece: “Para la desafectación de los bienes de uso conforme al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20.132/2003, Capítulo 10 – Baja de bienes para las operaciones de venta en subasta pública,

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

permuta, desmantelamiento, destrucción de inservibles, obsolescencia, merma, rotura, desuso y vencimiento, donaciones, traspasos, etc., deberán contar con el acta de verificación in situ de los bienes, la que a través de los asesores patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, constatará el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la disposición señalada, además deberá contar con el informe técnico respectivo".(El subrayado es de la CGR).

Además, el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, aprobado por el Decreto N° 11429/07, en la parte pertinente al Departamento de Bienes del Estado, en el Nivel de Mandos Medios Superiores fs. 126, en el punto A. Funciones Generales dispone: *"4). Supervisar y controlar la gestión en el proceso de las Subastas realizadas por las Unidades de Administración y Finanzas y Sub- Unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado para su corrección".*

Por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 27 del 05/05/25, se solicitó: informar si la Dirección General de Contabilidad Pública tuvo conocimiento de las Subastas Públicas realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2024 (Se adjuntó cuadro), atendiendo a que las mismas no fueron incluidas en la respuesta al Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 01/25, específicamente en el punto 8, remitido en formato digital.

En contestación, por Memorándum CGA–CGR N° 08 del 19/05/25, la Coordinación de Gestión de Activos señaló: *"(...) Asimismo, con relación a las municipalidades de Coronel Oviedo, Ayolas, y Fulgencio Yegros, la Coordinación de Gestión de Activos no tenía conocimiento de las subastas realizadas por dichas instituciones."*

Por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 40 del 22/05/25, se solicitó: informar las medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública con respecto a las municipalidades citadas más arriba, las cuales no comunicaron la realización del proceso de Subasta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, considerando la existencia de las disposiciones legales vigentes, que establecen la obligatoriedad de contar con la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas para el desarrollo de dichos procesos por parte de los entes descentralizados, autónomos y autárquicos.

En contestación, por Memorándum CGA–CGR N° 12 del 27/05/25, la Coordinación de Gestión de Activos y el Departamento de Planeación y Regulación, señaló: *"En ese sentido, con respecto a lo establecido en el Decreto N° 1378/24 "Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 10 del Título denominado "Procedimiento" del "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", Aprobado por Decreto N° 20.132/2003, En la parte Denominada "Actos Posteriores A La Expedición De La Autorización Administrativa" Ubicada En La Sección "Baja De Bienes Para Ventas En Subasta Pública", en su Art. 1° inciso a), las instituciones mencionadas pueden autorizar la venta de los bienes con Resolución de la máxima autoridad institucional."*

No obstante, las instituciones señaladas no han llevado a cabo los procedimientos respectivos para la baja y venta de los bienes de uso, por lo que esta dependencia no tomó conocimiento de las subastas realizadas por estas instituciones, motivo por el cual no han sido realizado los requerimientos correspondientes".

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En atención a las respuestas proporcionadas por la Dirección General de Contabilidad Pública, informando que la Coordinación de Gestión de Activos no tenía conocimiento de las subastas públicas realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de las municipalidades de Coronel Oviedo, Ayolas y Fulgencio Yegros. Asimismo, indicaron que dichas instituciones, al no haber llevado a cabo los procedimientos respectivos para la baja y venta de bienes de uso, no remitieron la documentación correspondiente, motivo por el cual no se emitieron requerimientos por parte de dicha dependencia.

Además, se señaló que, conforme a la normativa vigente, específicamente lo establecido en el Artículo 1° inciso a) del Decreto N° 1378/24, las entidades descentralizadas, autónomas y autárquicas pueden autorizar la venta de sus bienes mediante resolución de su máxima autoridad institucional, sin necesidad de contar con una resolución emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas. No obstante, esta disposición no exime a las entidades citadas más arriba de cumplir con la obligación de comunicar la realización de los procesos de subasta pública al órgano rector en materia de contabilidad patrimonial.

Adicionalmente, el marco legal aplicable, en particular el inciso 7) del Artículo 283 del Anexo A del Decreto N° 1092/24, establece que toda desafectación de bienes de uso debe contar con un acta de verificación in situ y un informe técnico, verificación que debe ser realizada a través de los asesores patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas. En el mismo sentido, el Manual Administrativo de Cargos y Funciones dispone que la DGCP, a través del Departamento de Bienes del Estado, tiene la responsabilidad de supervisar y controlar la gestión de subastas realizadas por las unidades administrativas de las entidades, así como de realizar el seguimiento de los procedimientos hasta la emisión del acto administrativo de adjudicación.

En consecuencia, si bien las municipalidades como entes autónomos pueden emitir resoluciones propias para autorizar y adjudicar la venta de bienes, la DGCP no ejerce su rol de supervisión y control en los casos en que los entes no hayan comunicado oportunamente los procedimientos correspondientes a la realización de subasta Pública y en consecuencia asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y de garantizar la trazabilidad de los procesos del acto de remate.

Con el propósito de obtener información sobre el procedimiento de control realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en su rol de supervisión del proceso vinculado en los antecedentes de las Subastas Públicas no informada a la CGR, identificar el punto específico del proceso operativo en el que se fundamentó dicho control, conforme a lo establecido en sus normativas ante los casos de incumplimientos detectados, se solicitó esta información mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 58 de fecha 10/06/25.

En contestación, la Coordinación de Gestión de Activos adjuntó el Memorándum CGA/DVE – CGR N° 20 del 11/06/25, informó lo siguiente: *“A cerca del punto e, sobre antecedentes de las Subastas Públicas no informadas al Órgano Superior de Control a través del Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 1 punto 7 y 8 lo siguiente: se remite adjunto copia de procedimientos establecidos en la Ley N° 7228 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024, el Decreto N° 1092/2024 que Reglamenta la Ley N° 7228 del, el Decreto N° 1378/2024, y la Circular N° 12/2023, se remite el listado y antecedentes documentales de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron subastas públicas de Bienes de Uso durante el ejercicio Fiscal 2024. Adjuntar documentos de respaldo”.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Con base en la información remitida por la DGCP, la cual incluye un listado con los antecedentes de los Organismos y Entidades del Estado que realizaron Subastas Públicas durante el Ejercicio Fiscal 2024, se observa que el contenido se centra principalmente en los procedimientos a seguir, conforme a lo establecido en la Ley N° 7228, el Decreto N° 1092/24, el Decreto N° 1378/24 y la Circular N° 12/23. Sin embargo, no se proporcionó la información solicitada respecto al procedimiento de control efectivamente llevado a cabo por dicha dependencia.

En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública no implementó mecanismos de verificación que permitan identificar y registrar las subastas públicas realizadas en aquellos casos en que las municipalidades no comunicaron la realización de tales actos. Como consecuencia, algunas subastas de bienes de uso llevadas a cabo por municipalidades de Coronel Oviedo, Ayolas y Fulgencio Yegros, durante el Ejercicio Fiscal 2024 no fueron supervisadas ni registradas por la DGCP, lo cual limita la capacidad de control de dicha dependencia y compromete la trazabilidad de los procesos de desafectación y baja patrimonial.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, se constataron debilidades en los mecanismos de control implementados por la Dirección General de Contabilidad Pública, lo que derivó en la omisión de información relativa a subastas públicas realizadas por algunos municipios, tales como Coronel Oviedo, Ayolas y Fulgencio Yegros, considerando lo establecido en el inciso 7) del Artículo 283 del Anexo A del Decreto reglamentario N° 1092/24.

Dicha omisión comprometió el cumplimiento de las facultades de supervisión asignado al Departamento de Bienes del Estado, según lo dispuesto en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones aprobado por el Decreto N° 11429/07, específicamente en el Nivel de Mandos Medios Superiores (fs. 126, punto A, numeral 4 de las Funciones Generales).

4.3.5 Cuentas contables del Sector Público pendientes de regularización

El registro contable confiable y oportuno de las operaciones económico-financieras es un pilar fundamental para la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública. En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, el sistema de contabilidad pública debe ser integral, uniforme, descentralizado en su operativa y centralizado en su consolidación, garantizando la exactitud de los estados financieros del sector público. Esta consolidación —realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública requiere que las cuentas patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado estén debidamente regularizadas, evitando inconsistencias que puedan distorsionar los saldos globales y generar doble contabilización.

La persistencia de saldos contables no conciliados o pendientes de regularización representa una debilidad en el proceso de control y supervisión establecido tanto en la Ley N° 1535/99 como en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 y en el Manual de Cargos y Funciones aprobado por Decreto N° 11429/07. Dichas normativas asignan responsabilidades concretas a las unidades contables institucionales y a la DGCP en cuanto al monitoreo, validación, corrección y consolidación mensual de los estados financieros. La falta de regularización oportuna compromete la integridad del Balance General y del Estado de Resultados Consolidado del sector público, afectando la toma de decisiones basada en información financiera veraz.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

El presente capítulo presenta y analiza los principales casos identificados a partir de una muestra seleccionada por esta Auditoría en relación con cuentas contables del sector público pendientes de regularización, así como sus implicancias en la consolidación financiera y en el cumplimiento del marco normativo vigente.

Algunas de estas disposiciones son las siguientes:

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Título I – “Del Sistema de Contabilidad Pública” – “Capítulo Único”, establece en los artículos que se citan a continuación:

- Artículo 55 “Características principales del Sistema”, que establece: *“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:*
 - a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
 - b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
 - c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*
 - d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general...”.*
- Artículo 56, “Contabilidad institucional”, dispone: *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*
 - a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
 - b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
 - d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.*
- Artículo 57, “Fundamentos técnicos”, establece: *“Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*
 - c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*
- Manual de Cargos y Funciones, Función General A.1 *“Definir conjuntamente con el jefe de Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, medidas de supervisión y corrección a ser implementadas en los Organismos y Entidades del Estado que afecten a los registros contables de los mismos, en cada caso”.*
- Función Específica B.6 del Departamento de Bienes del Estado *“Analizar los Informes Patrimoniales Consolidados de todos los Organismos y Entidades del Estado, mensualmente”.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



4.3.5.1 Los procedimientos de control aplicados por la Dirección General de Contabilidad Pública a los Informes Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería no lograron impedir que durante el Ejercicio Fiscal 2024 que las inconsistencias en los registros de bienes patrimoniales y otras cuentas contables, persistan.

Se constató que los procedimientos de control aplicados por la DGCP, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, no lograron impedir que las inconsistencias en los saldos de cuentas patrimoniales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, persistan, previamente observadas en ejercicios anteriores. Asimismo, se identificaron nuevas diferencias en otras cuentas reportadas por el MAG. Lo expuesto evidenció una debilidad en los mecanismos de supervisión y control ejercidos por dicha Dirección, los cuales no lograron garantizar la calidad e integridad de los registros contables consolidados.

Diferencias existentes entre el Movimiento de Bienes de Uso según archivo de la DGCP y el Movimiento de Bienes de Uso según el Balance 2024 de los OEE.

Descripción	Importe total en ₡
Dirección General de Administración	16.047.625.193
SUB. UAF.DINCAP	-284.206.767
Sub Total	15.763.418.426

Otras inconsistencias en los informes financieros presentados por el MAG ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a junio del ejercicio fiscal 2024.

Descripción	Importe total en ₡
Dirección General de Administración	-9.661.188.320
SUB. UAF.DINCAP	12.696.986.922
Sub Total	3.035.798.602
Total	18.799.217.028

Fuente: Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 11 del 01/04/25 y Memorándum DGCP-CGR N° 18 del 29/04/25.

Al respecto, es importante señalar que una de las Funciones del Departamento de Consolidación Contable de la DGCP, es *“Recibir, verificar y controlar las informaciones financieras y patrimoniales presentadas por los Organismos y Entidades del Estado.* (Fuente: <https://www.mef.gov.py/direccion-general-contabilidad-publica-dpto-consolidacion-contable>)

Asimismo, en el punto 7 *“Funciones Específicas”* en la parte pertinente al Departamento de Análisis y Evaluación Contable según lo dispuesto en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, aprobado por el Decreto N° 11429/07, dispone: *“Analizar y monitorear las irregularidades del proceso contable de las unidades de contabilidad de los Organismos y Entidades del Estado y proponer las medidas correctivas a los problemas detectados”.*

En tanto que, en el numeral 1 de las Funciones Generales Ítems A, relacionadas al Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables del Manual Administrativo de Cargos y Funciones, dispone: *“Definir conjuntamente con el jefe de Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, medidas de supervisión y corrección a ser implementadas en los Organismos y Entidades del Estado que afecten a los registros contables de los mismos, en cada caso”.*

En cuanto a las Funciones Específicas B, relacionadas al Departamento de Bienes del Estado del Manual Administrativo de Cargos y Funciones, dispone:

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

5. *“Analizar y firmar las Notas de Requerimientos sobre Inconsistencia de Datos de los Informes Patrimoniales y remitir a las Entidades afectadas, conforme a las necesidades.*
6. *Analizar los Informes Patrimoniales Consolidados de todos los Organismos y Entidades del Estado, mensualmente”.*

Además, el Manual Administrativo de Cargos y Funciones dispone entre las Funciones Específicas B, relacionadas al Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables cuanto sigue:

- *“Definir conjuntamente con el jefe de Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, medidas de supervisión y corrección a ser implementados en los Organismos y Entidades del Estado que afecten a los registros contables de los mismos, en cada caso.*
- *Aprobar el análisis y evaluación de balance, ejecución presupuestaria, estados de resultados, informes, cuadros comparativos y estadísticos producida por las unidades y Subunidades de Administración y Finanzas, de los Organismos y Entidades del Estado incorporados al SIAF.*
- *Solicitar al jefe de Departamento la verificación y análisis de casos de inconsistencia de datos, conforme a necesidades.*
- *Sugerir mecanismos de evaluación y control de los registros contables de las unidades y sub unidades de administración y finanzas de la Administración Pública*
- *Sugerir a los responsables de las unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado, los ajustes necesarios para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información, de acuerdo a los sistemas y procedimientos establecidos.*
- *Definir, en coordinación con la Dirección informática y Comunicaciones, los procedimientos de carácter operacional que coadyuven a ejercer un control eficiente de las operaciones financieras, económicas y patrimoniales de las unidades de la Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado”.*

En el Anexo a la Resolución V.A.F. N° 145/24, del Instructivo de Cierre Ejercicio Fiscal 2024, establece los siguientes puntos:

“6.7.- Las actualizaciones realizadas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en el presente año y cuyo ajuste de cálculo o error en la carga de datos arrojen diferencias patrimoniales, podrán ser ajustados contable y patrimonialmente por los OEE antes del cierre del ejercicio fiscal 2024, de manera a contar con saldos depurados y conciliar las cuentas patrimoniales expuestas en el Balance General y en los Formularios FC 7.1, FC 7.2 y FC 6”.

“6.8.- La Información Patrimonial remitida al Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Contabilidad Pública de acuerdo a la naturaleza de los bienes de uso, deberán contener toda la información requerida en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20.132/2003, Capítulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. En casos que los formularios contables (FC 02, FC 04, FC 05, FC 09, FC 23) presenten inconsistencias de datos, se notificará a los Organismos y Entidades del Estado y no serán consolidados hasta tanto sea subsanado dicho incumplimiento, conforme a la Circular DGCP N° 7/2012”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Título I – “Del Sistema de Contabilidad Pública” – “Capítulo Único”, establece en los artículos que se citan a continuación:

- Artículo 55 “Características principales del Sistema”, que establece: “El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:
 - a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
 - b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
 - c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y
 - d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general...”.
- Artículo 56, “Contabilidad institucional”, dispone: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:
 - a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
 - b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
 - d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.
- Artículo 57, “Fundamentos técnicos”, establece: “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:
 - c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Al respecto, se solicitó por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 11 del 01/04/25, informar si la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas coordinó acciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la regularización final de los inventarios patrimoniales reportados en la Auditoría Financiera en el marco de la Resolución CGR N° 873/22. En caso afirmativo, indicar si ya fueron regularizados en su totalidad.

Por Memorándum DGCP-CGR N° 11 del 08/04/25, el Departamento de Consolidación Contable solicitó prórroga, posteriormente en contestación, por Memorándum DGCP-CGR N° 11.1 del 14/04/25, el Departamento de Consolidación Contable adjuntó el Memorándum CGA-CGR N° 05 del 11/04/25, en el cual la Coordinación Interina de Gestión de Activos, informó lo siguiente: “...se adjuntan los informes financieros presentados al Ministerio de Agricultura y Ganadería de las diferencias detectadas en el Ejercicio Fiscal 2024”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Entre los documentos verificados se encontraban las Notas DGCP N° 1190/24, 1558/24 y 329/25, mediante las cuales el Ministerio de Economía y Finanzas instó al Ministerio de Agricultura y Ganadería a adoptar las medidas necesarias para regularizar las diferencias detectadas en los registros contables, otorgando un plazo no mayor a 15 días para su cumplimiento. Dicho requerimiento se fundamentó en lo dispuesto en el Artículo 56, inciso d), de la Ley N° 1535/99, que establece la obligación de mantener actualizado el inventario de los bienes patrimoniales, así como la documentación legal que acredite su dominio.

Asimismo, junto con las citadas notas fueron remitidos cuadros comparativos de los Informes Financieros correspondientes a los períodos comprendidos entre enero y junio, enero y septiembre, y al cierre del ejercicio fiscal 2024, así como el Balance General y el Inventario de Bienes de Uso Depreciado presentados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería , en el que constaban las diferencias existentes entre el Movimiento de Bienes de Uso según archivo de la DGCP y el Movimiento de Bienes de Uso según el Balance 2024 de los OEE, adjuntándose además con la Nota DGCP N° 329 de fecha 08/04/25, el cuadro comparativo del Informe Financiero Patrimonial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. cuyas diferencias se exponen a continuación:



MINISTERIO DE
ECONOMÍA
Y FINANZAS
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEMBIGUEREKOITA
HA VIRUÑANGAREKO
MOTENONDEHA

Dirección General de Contabilidad Pública - Coordinación de Gestión de Activos
Departamento de Registro y Operación

CUADRO COMPARATIVO DE INFORME PATRIMONIAL
MOVIMIENTO DE BIENES DE USO Y EL BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES
ENERO A DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2024

NIVEL
ENTIDAD
UAF
SUAF:

12 PODER EJECUTIVO
10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
: 1.00.000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CODIGO	CUENTA	MOVIM. DE BIENES DE USO S/ ARCHIVO DE LA D.G.C.P. 2024	MOVIM. DE BIENES DE USO S/ BALANCE 2024	DIFERENCIA
26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	263.764.000	263.764.000	
26104	MAQUINA Y EQUIPOS DE OFICINA	6.910.000	84.910.000	-78.000
26105	EQUIPOS DE COMPUTACION	852.350.650	12.668.750	839.681.900
26106	MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS	28.473.043.500	14.137.916.469	14.335.127.031
26107	MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION	89.125.000	89.125.000	
26108	MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	211.556.000	6.000.000	205.556.000
26109	EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIOS	87.500.000	95.500.000	-8.000.000
26110	EQUIPOS DE ENSEÑANZAS Y RECREACION	44.890.000	32.221.250	12.668.750
26112	MUEBLES Y ENSERES	886.154.452	390.958.000	495.196.452
26114	HERRAMIENTAS, APARATOS Y EQUIPOS VARIOS	248.395.060	3.000.000	245.395.060
26115	SEMIOBIENTES	106.850.000	106.850.000	
TOTAL		31.270.538.662	15.222.913.469	16.047.625.193

Obs.: Los montos reflejados en el cuadro expuesto corresponden a cifras del FC N° 4 y el CRIBALM2 AL 31/12/2024



MINISTERIO DE
ECONOMÍA
Y FINANZAS
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEMBIGUEREKOITA
HA VIRUÑANGAREKO
MOTENONDEHA

Dirección General de Contabilidad Pública - Coordinación de Gestión de Activos
Departamento de Registro y Operación

CUADRO COMPARATIVO DE INFORME PATRIMONIAL
MOVIMIENTO DE BIENES DE USO Y EL BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES
ENERO A DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2024

NIVEL
ENTIDAD
UAF
SUAF:

12 PODER EJECUTIVO
10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
: 1.00.000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
: 1.01.000 DINCAP

CODIGO	CUENTA	MOVIM. DE BIENES DE USO S/ ARCHIVO DE LA D.G.C.P. 2024	MOVIM. DE BIENES DE USO S/ BALANCE 2024	DIFERENCIAS
26105	EQUIPOS DE COMPUTACION	2.211.071.300	2.100.191.300	110.880.000
26110	EQUIPOS DE ENSEÑANZAS Y RECREACION	16.499.280	16.499.280	
26112	MUEBLES Y ENSERES	532.606.000	471.406.000	61.200.000
26201	TERRENOS	2.866.106.246	2.866.106.246	
26301	OBRAS CIVILES EN EJECUCION		456.286.767	-456.286.767
28101	PROGRAMAS DE COMPUTACION	8.378.527.390	8.378.527.390	
TOTAL		14.004.810.216	14.289.016.983	-284.206.767

Obs.: Los montos reflejados en el cuadro expuesto corresponden a cifras del FC N° 4 y el CRIBALM2 AL 31/12/2024



En El Informe Patrimonial del Ejercicio Fiscal 2024, exponen las diferencias detectadas por la Dirección General de Contabilidad Pública e informada al Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante la Nota N° 329 del 08/04/25. El total de las inconsistencias evidenciadas en los documentos remitidos, se exponen en el siguiente resumen:

Descripción	Importe total en ₡
Dirección General de Administración	16.047.625.193
SUB. UAF.DINCAP	-284.206.767
Total	15.763.418.426

Fuente: Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 11 del 01/04/25

En ese contexto, y en atención a las discrepancias en los registros de Bienes Patrimoniales del MAG informados por el Ministerio de Economía y Finanzas, Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 16 del 22/04/25, se solicitó cuanto sigue:

1. La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas deberá informar si coordinó acciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la regularización de los inventarios patrimoniales reportados en la Auditoría Financiera en el marco de la Resolución CGR N° 873/22.
2. Informar cuáles fueron las acciones aplicadas por la DGCP al detecta reiteradas inconsistencias en los Informes Financieros Patrimoniales del MAG durante el periodo 2024 y comunicadas por las notas D.G.C.P. N° 1190 de fecha 27/08/24; D.G.C.P. N° 1558 de fecha 13/11/24 y D.G.C.P. N° 329 de fecha 08/04/25, para la regularización final de los inventarios patrimoniales.

En contestación, por Memorándum CGA–CGR N° 05 del 04/04/25, el Departamento de Registro y Operaciones, en relación a los puntos 1 y 2 informó que se realizan requerimientos con base en las diferencias detectadas en los controles mensuales y anuales, y adjuntó la nota de contestación al requerimiento realizado.

Como documento de respaldo, se adjuntó la Nota DGAF N° 1194 del 13/09/24, de la Dirección General de Administración y Finanzas, remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante el cual remite la Nota D.P. N° 308/2024 elaborada por la Jefa del Departamento de Patrimonio del MAG, en la que expone las verificaciones realizadas en atención al pedido realizado mediante Nota D.G.C.P. N° 1190/214. Expediente N° 27.089/2024.

Además, se expuso en la Nota del 12/09/24 de la Sección de Conciliación de Bienes de Uso – Patrimonio DINCAP remitido al Departamento de Patrimonio, cuyo contenido señala: “... la diferencia encontrada en la cuenta Equipos de computación Gs. 17.831.300, se debe a que el Departamento de Contabilidad-DINCAP incorporó en el mes de septiembre dicho bien...”.

Por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 18 del 23/04/25, se solicitó el listado de Organismos y Entidades del Estado con cuentas contables no regularizadas, ya que se identificaron otras inconsistencias en los informes financieros presentados por dichas entidades ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

En contestación, mediante el Memorándum DGCP-CGR N° 18 del 29/04/25, el Departamento de Consolidación Contable informó que la DGCP notificó a los OEE sobre las inconsistencias contables detectadas en sus informes financieros, remitiendo los detalles en anexos digitales, como notas de requerimiento dirigidas a los Organismos y Entidades del Estado, correspondientes al primer, segundo y tercer



trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. Dichos requerimientos estuvieron acompañados de planillas explicativas, en las cuales se detallan las inconsistencias detectadas por la DGCP en la presentación de los informes financieros.

A partir de la información remitida, se constató otras inconsistencias en los informes financieros presentados por el MAG ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a junio del Ejercicio Fiscal 2024, cuyo resumen se expone a continuación:

Descripción	Importe total en ₡
Dirección General de Administración	-9.661.188.320
SUB. UAF.DINCAP	12.696.986.922
Total	3.035.798.602

Teniendo en cuenta que la información remitida en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 18/25 corresponde únicamente a los informes trimestrales y no al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, y considerando que se requiere contar con datos actualizados sobre los OEE que aún presentan saldos no regularizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, mediante el Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 48 del 28/05/25 se solicitó: Informar si, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) realizó, al cierre del ejercicio fiscal 2024, las regularizaciones o ajustes necesarios en sus registros contables y presupuestarios, en atención a todas las observaciones formuladas por la DGCP derivadas de las verificaciones de los informes financieros, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

En contestación, por Memorándum N°1 del 29/05/25 la Dirección de Análisis de Estados Contables, informó: *“El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento a los procesos establecidos al cierre del ejercicio 2024, regularizó gran parte de las observaciones realizadas por el Departamento, quedando pendiente ajustes de las cuentas contables del Activo con sus Depreciaciones Acumuladas, cuando estas cuentas son mayores que el activo. (Equipos de Computación, Maquinarias y equipos de Construcción, Equipos de Salud y Laboratorio y Herramientas, Aparatos y Equipos varios). En este sentido la entidad se encuentra abocada en forma conjunta con la Coordinación de Gestión de Activos para la regularización de los montos de esas cuentas”.*

Si bien el MAG, realizó algunos ajustes solicitados por la DGCP, sin embargo, la gestión de seguimiento a efecto de conciliar los saldos de las cuentas contables con los OEE, en este caso con el MAG, fueron insuficientes para garantizar la depuración oportuna de los saldos contables inconsistentes, lo que afecta a la correcta exposición de saldos contenidos en la información financiera presentado por el MEF ante este Organismo Superior de Control.

Asimismo, los procedimientos de control aplicados por la DGCP a los Informes Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería no lograron impedir que, durante el Ejercicio Fiscal 2024, persistieran las inconsistencias en los registros de bienes patrimoniales y otras cuentas contables, denotando mecanismos de control y supervisión débiles, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Título I – “Del Sistema de Contabilidad Pública” – “Capítulo Único”, en los artículos 55 incisos a), b), c) y d), 56 incisos a), b) y 57 inciso c), en el Manual de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 11429/07. Estas inconsistencias afectan la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo que compromete la razonabilidad de los estados financieros consolidados del Sector.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





4.3.5.2 Los mecanismos de control aplicados por la Dirección General de Contabilidad Pública a los Informes Financieros de los Organismos y Entidades del Estado, no lograron conciliar los saldos de las cuentas contables.

Se constató que, los procedimientos de control aplicados por la DGCP al cierre del ejercicio fiscal 2024, no lograron impedir que las inconsistencias en los saldos de cuentas patrimoniales de los OEE persistieran, considerando la respuesta de la DGCP a lo solicitado por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 18 del 23/04/25, en referencia al listado de Organismos y Entidades del Estado (OEE) con cuentas contables no conciliadas con los informes financieros de la DGCP, inconsistencias según el siguiente detalle:

Descripción	Importe total en ₡
Cuadro de los Informes de las OEE correspondiente a diciembre del ejercicio fiscal 2024, el cual incluye las observaciones realizadas por la DGCP.	85.220.920
Informe Mensual De Los O.E.E.- mes de junio 2024 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este (UNE).	2.080.506.582
Total	2.165.727.502

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Título I – “Del Sistema de Contabilidad Pública” – “Capítulo Único”, en los artículos 55 incisos a), b), c) y d), 56 incisos a), b) y 57 inciso c), establecen:

Artículo 55.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.*

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

En cuanto a las Funciones Específicas B, relacionadas al Departamento de Bienes del Estado del Manual Administrativo de Cargos y Funciones, dispone:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

5. *“Analizar y firmar las Notas de Requerimientos sobre Inconsistencia de Datos de los Informes Patrimoniales y remitir a las Entidades afectadas, conforme a las necesidades.*
6. *Analizar los Informes Patrimoniales Consolidados de todos los Organismos y Entidades del Estado, mensualmente”.*

Además, el Manual Administrativo de Cargos y Funciones dispone entre las Funciones Específicas B, relacionadas al Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables cuanto sigue:

- *“Definir conjuntamente con el jefe de Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, medidas de supervisión y corrección a ser implementados en los Organismos y Entidades del Estado que afecten a los registros contables de los mismos, en cada caso.*
- *Aprobar el análisis y evaluación de balance, ejecución presupuestaria, estados de resultados, informes, cuadros comparativos y estadísticos producida por las unidades y Subunidades de Administración y Finanzas, de los Organismos y Entidades del Estado incorporados al SIAF.*
- *Solicitar al jefe de Departamento la verificación y análisis de casos de inconsistencia de datos, conforme a necesidades.*
- *Sugerir mecanismos de evaluación y control de los registros contables de las unidades y sub unidades de administración y finanzas de la Administración Pública*
- *Sugerir a los responsables de las unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado, los ajustes necesarios para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información, de acuerdo a los sistemas y procedimientos establecidos.*
- *Definir, en coordinación con la Dirección informática y Comunicaciones, los procedimientos de carácter operacional que coadyuven a ejercer un control eficiente de las operaciones financieras, económicas y patrimoniales de las unidades de la Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado”.*

En el marco del análisis de los informes financieros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, presentados por los Organismos y Entidades del Estado, y específicamente en relación con el Balance General Consolidado del Sector Público, se solicitó los siguientes puntos:

1. Informar si al cierre del ejercicio fiscal 2024, fueron ajustados o regularizados las diferencias observadas en los informes financieros presentados por los OEE y requeridos por notas de la DGCP.
2. Remitir el Listado de OEE que al cierre del ejercicio fiscal 2024, sus informes financieros aun presentan diferencias o inconsistencias con la DGCP, conforme al siguiente cuadro adjunto.
3. Notas de respuestas de los OEE, respecto a los requerimientos de la DGCP, solo al cierre del ejercicio fiscal 2024.

En contestación, por Memorándum DGCP-CGR N° 37 del 21/05/25, el Departamento de Consolidación Contable informó: *“En atención al pedido, se remite el informe de las observaciones al cierre del Ejercicio 2024 elaborado por el Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables”*, de cuya documentación se constató que, la Dirección General de Contabilidad Pública no dio cumplimiento total a lo solicitado,

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

reiterándose por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 41 del 22/05/25, informe sobre las gestiones efectuadas para subsanar las inconsistencias señaladas en los informes financieros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

En contestación, por Memorándum DGCP-CGR N°41 del 23/05/25, el Departamento de Consolidación Contable, informó lo siguiente: *“El Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables ha recibido de los OEE los descargos sobre las inconsistencias contables detectadas en los informes financieros, adjuntos en Anexos digitales (pendrive)”*.

Con la verificación y análisis de los informes y documentos remitidos en respuesta a los distintos requerimientos formulados por la CGR, se constató que, si bien el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) efectuó controles sobre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este (UNE) y las demás OEE, aún persisten diferencias en los registros contables. Asimismo, no se evidenció información sobre las medidas correctivas implementadas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ante la detección de inconsistencias en los informes financieros. Esta situación evidenció que los mecanismos de supervisión y los requerimientos establecidos por el MEF no han sido suficientes para lograr la conciliación oportuna y adecuada de los saldos contables, lo que incide negativamente en la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Asimismo, los mecanismos de control y supervisión ejercidos por la DGCP fueron insuficientes en la conciliación de saldos de las cuentas contenidas en los informes financieros del MEF y los Organismos y Entidades del Estado, considerando las inconsistencias entre los saldos contables al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, situación que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las funciones de verificación, seguimiento y exigencia de cumplimiento por parte de la DGCP, conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99, en el Manual de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 11429/07.

Estas inconsistencias afectan la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas, ante este Organismo Superior de Control y demás organismos de control.

4.3.5.3 Debilidades en la supervisión de la DGCP permitió la persistencia de saldos no regularizados en la cuenta “Obras Civiles en Ejecución” del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondientes a ejercicios anteriores.

Se constató que los procedimientos de supervisión aplicados por la Dirección General de Contabilidad Pública no fueron suficientes para regularizar las inconsistencias de los saldos registrados en la cuenta contable 232 01 21 000 000 “Obras Civiles en Ejecución”, detectadas en los informes financieros del Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera y el Departamento de Contabilidad, de la Coordinación de Recursos Financieros, considerando que al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, esta cuenta aún presentaba saldos originados entre los ejercicios 2004 y 2017, sin movimientos de crédito desde 2017.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, se analizaron informes y documentos remitidos por el ESC durante el proceso de control de la CGR, en los cuales se informó lo siguiente:

“Al respecto, según Nota DGCP N° 1033/2024 del Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera se informa que: “...se ha procedido a la verificación de los registros contables de la Entidad a su digno cargo, al 30 de junio del 2024, observándose que los mismos deben ser ajustados o regularizados, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes. Por tanto, se solicita la regularización de sus registros contables y presupuestarios, e informar a esta Dirección las medidas adoptadas. En caso de incumplimiento no se emitirá la constancia de presentación de informes mensuales...”.

En ese sentido, de conformidad con la MEF/GG/DGAF/CRF/DC N° 94/2024 del Departamento de Contabilidad, de la Coordinación de Recursos Financieros, dependiente de esta Dirección General, se hace referencia a los registros contables y presupuestarios correspondientes a la cuenta “232.01.21 Obras Cíviles en Ejecución” que posee saldo anterior al 2023 y no presenta movimientos contables en el crédito desde el año 2017 y se informa que corresponden a obras edificadas para la DNIT para lo cual se establece un proceso de depuración.

Por tanto, en cumplimiento al requerimiento realizado se comunica que en la actualidad se realizan tareas para la identificación de diferencias contables, análisis sobre registros realizados desde el año 2004 que se comparte en anexo y que luego de su culminación se procederá a la comparación con los registros y documentos patrimoniales para la posterior regularización previa obtención de dinámica contable”.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Título I - Del Sistema de Contabilidad Pública – Capítulo Único, en los siguientes los artículos establece:

“Artículo 55.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.*

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.

En cuanto a las Funciones Específicas B, relacionadas al Departamento de Bienes del Estado del Manual Administrativo de Cargos y Funciones, dispone:

5. *“Analizar y firmar las Notas de Requerimientos sobre Inconsistencia de Datos de los Informes Patrimoniales y remitir a las Entidades afectadas, conforme a las necesidades.*
6. *Analizar los Informes Patrimoniales Consolidados de todos los Organismos y Entidades del Estado, mensualmente”.*

Además, el Manual Administrativo de Cargos y Funciones dispone entre las Funciones Específicas B, relacionadas al Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables cuanto sigue:

- *“Definir conjuntamente con el jefe de Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, medidas de supervisión y corrección a ser implementados en los Organismos y Entidades del Estado que afecten a los registros contables de los mismos, en cada caso.*
- *Aprobar el análisis y evaluación de balance, ejecución presupuestaria, estados de resultados, informes, cuadros comparativos y estadísticos producida por las unidades y Subunidades de Administración y Finanzas, de los Organismos y Entidades del Estado incorporados al SIAF.*
- *Solicitar al jefe de Departamento la verificación y análisis de casos de inconsistencia de datos, conforme a necesidades.*
- *Sugerir mecanismos de evaluación y control de los registros contables de las unidades y sub unidades de administración y finanzas de la Administración Pública*
- *Sugerir a los responsables de las unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado, los ajustes necesarios para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información, de acuerdo a los sistemas y procedimientos establecidos.*
- *Definir, en coordinación con la Dirección informática y Comunicaciones, los procedimientos de carácter operacional que coadyuven a ejercer un control eficiente de las operaciones financieras, económicas y patrimoniales de las unidades de la Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado”.*

En atención a lo señalado, se solicitó por Memorándum CGR/DGCFP/DGCP N° 50 del 03/06/25, los siguientes puntos:

1. Informar si, el MEF realizó, al cierre del ejercicio fiscal 2024, las regularizaciones o ajustes necesarios en sus registros contables y presupuestarios, en atención a todas las observaciones formuladas por la DGCP derivadas de las verificaciones de los informes financieros, en cumplimiento de la normativa legal vigente.
2. En caso de no haberse realizado las regularizaciones o ajustes requeridos por la DGCP, remitir las observaciones pendientes, al cierre del ejercicio fiscal 2024.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



3. Con relación al descargo del saldo de la cuenta contable Obras Civiles en ejecución, que datan del 2004 al 2017, informar el motivo por el cual no fueron transferidos a la cuenta Activa correspondiente y/o ya cuentan con Acta Definitiva de Recepción de las obras. Adjuntar documentos.

En respuesta, la DGCP remitió el Memorándum N° 2 de fecha 05/06/25 de la Dirección de Análisis de Estados Contables (DAEC), donde se expuso lo siguiente:

- 1- En el Ministerio de Economía y Finanzas al cierre del ejercicio 2024 han quedado pendientes las regularizaciones de la cuenta 232 01 21 000 000 Obras Civiles en Ejecución ya que la entidad se halla abocada en la depuración de dicha cuenta cuyos saldos provienen de ejercicios anteriores.
- 2- Los requerimientos fueron realizados al fin del segundo trimestre 2024, al cierre del ejercicio aun contaban con saldo en la cuenta citada.
- 3- Las incorporaciones a la cuenta activa en el periodo 2004-2017, se encuentran detalladas por el ente en la nota MEF/GG/DGAF N°182/2024.

Según nota MEF/GG/DGAF/CRF/DC N°94 la entidad refiere que los montos de la cuenta 232 01 21 000 000 Obras Civiles en Ejecución no presenta movimientos contables en el crédito desde el ejercicio 2017 ya que los saldos corresponden a obras edificadas para la DNIT cuya documentación debe ser cotejada por la entidad con los registros y documentos patrimoniales para su regularización contable.”

Con el análisis de los informes remitidos en contestación al requerimiento realizado, se evidenció que el MEF al cierre del ejercicio fiscal 2024, tenía pendiente de regularización sus registros contables que afectan a hechos contables desde el año 2004 al 2017, conforme al cuadro:

Detalle de Registros "OBRAS CIVILES EN EJECUCION"			
N°	Año	Monto en la columna del Debe en ₡	Monto en la columna del Haber en ₡
1.	2004	1.358.509.548	1.378.447.039
2.	2005	1.796.872.763	5.362.500
3.	2006	985.751.341	683.708.342
4.	2007	2.827.979.214	0
5.	2008		
6.	2009	906.945.783	644.189.073
7.	2010	2.705.287.784	3.069.128.403
8.	2011	6.911.951.337	0
9.	2012		
10.	2013	0	865.265.908
11.	2014	865.265.908	8.256.532.978
12.	2015		
13.	2016	0	1.116.750.000
14.	2017	4.337.016.257	4.605.544.278
Total		22.695.579.935	20.624.928.521

Fuente: Memorándum DGCP-CGR N° 41 del 22/05/25.

La DGCP no implementó controles suficientes y un seguimiento oportuno y eficaz que permitiera la correcta imputación de los saldos arrastrados desde ejercicios anteriores en la cuenta contable “Obras Civiles en Ejecución”. A pesar del requerimiento emitido por la DGCP a la Dirección General de Administración y Finanzas durante el Ejercicio Fiscal 2024, no se evidenció que se haya gestionado la aplicación de medidas correctivas concretas con el MEF que permita corregir las inconsistencias.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Como consecuencia, persisten saldos significativos sin movimientos contables desde hace varios ejercicios fiscales en la cuenta “Obras Civiles en Ejecución” del MEF, lo que afecta la razonabilidad, confiabilidad y transparencia de los informes financieros consolidados del sector público al cierre del Ejercicio Fiscal 2024. Esta situación afecta a la correcta exposición de saldos contenidos en la información financiera presentado por el MEF ante este Organismo Superior de Control.

Asimismo, se evidenció debilidades en la supervisión de la DGCP sobre los Informes Financieros al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas lo que permitió la persistencia de saldos no regularizados de la cuenta contable 232 01 21 000 000 “*Obras Civiles en Ejecución*”, los cuales aún se encuentran pendientes de regularización o ajuste, incumpliendo lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” *Título I - Del Sistema de Contabilidad Pública – Capítulo Único*, los puntos 5 y 6 en las Funciones Específicas B, relacionadas al Departamento de Bienes del Estado del Manual Administrativo de Cargos y Funciones y las Funciones Específicas B, relacionadas al Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





4.4 Dirección General del Tesoro Público

4.4.1 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

La Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”; en su artículo 5° establece: “Apruébase las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General, por la suma total de G. 789.403.017.455 (Guaraníes Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Millones Diez y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco), conforme al detalle que se especifica a continuación:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL		TOTAL GUARANÍES
II	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	789.403.017.455
23	ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS	527.083.017.455
10	COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	190.000.000.000
11	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE	2.000.000.000
19	DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	20.000.000.000
40	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	315.083.017.455
25	EMPRESAS PÚBLICAS	262.320.000.000
02	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	100.500.000.000
04	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS	34.000.000.000
05	DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL	25.000.000.000
06	PETRÓLEOS PARAGUAYOS	100.000.000.000
07	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	2.820.000.000
TOTAL		789.403.017.455

Fuente: Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”; artículo 5°.

Al respecto el Anexo “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento - Ejercicio Fiscal 2024”, aprobado por la misma norma, en el Capítulo I. Clasificación del Tesoro Público y por Entidades, indica “La Clasificación del Tesoro Público agrupa los grandes ingresos del Presupuesto General de la Nación destinado al financiamiento de los gastos del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado que están constituidos por el Tesoro Público, que comprenden los ingresos de la Tesorería General constituido por los ingresos de la Administración Central, administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y por las Tesorerías Institucionales que comprenden los ingresos de cada una de las Entidades Descentralizadas”.

De la verificación y análisis de los documentos relacionados a las Transferencias Consolidables se evidenciaron las siguientes observaciones:

4.4.1.1 La DGTP no reforzó las medidas orientadas a fortalecer la gestión de sus ingresos, dejando de percibir ₡ 373.500.000.000, al 31/12/24 en concepto de Transferencias Consolidables no depositadas por ANDE, ANNP y CONATEL, en incumplimiento al 5° de la Ley N° 7228/23.

A partir de la revisión de las boletas de depósitos remitidas por la Dirección General del Tesoro Público, correspondientes a los importes previstos por el artículo 5° de la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, se verificó que la DGTP no reforzó las medidas orientadas a fortalecer la gestión de sus ingresos, más allá del envío de notas de reclamo a las ED afectadas, de manera a percibir la totalidad de los recursos financieros dispuesto por dicha



norma. Esta situación generó una falta de ingresos en el ejercicio fiscal sujeto a examen por un importe de ₡ 187.500.000.000 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil quinientos millones), a este importe debe adicionarse la suma de ₡196.000.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis mil millones), que corresponde al saldo pendiente de transferencia del Ejercicio Fiscal 2023, totalizando ₡ 373.500.000.000 (Guaraníes trescientos setenta y tres mil quinientos millones), el importe que dejó de percibir la DGTP al Ejercicio Fiscal 2024.

A continuación, se detallan los importes que las Entidades Descentralizadas debieron transferir a la Tesorería General del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal 2024, con acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”:

En Guaraníes

Mes	ANDE Res. DGP N° 86/24			ANNP Decreto N° 2405/24			CONATEL Decreto N° 1188/24		
	Importe de la cuota ₡ (1)	Transferencias a la Tesorería General (2)	Diferencias (3) = (1 – 2)	Importe de la cuota ₡ (4)	Transferencias a la Tesorería General (5)	Diferencias (6) = (4 – 5)	Importe de la cuota ₡ (7)	Transferencias a la Tesorería General (8)	Diferencias (9) = (7 – 8)
Feb	500.000.000	500.000.000	0	400.000.000	400.000.000	0	6.000.000.000	6.000.000.000	0
Mar	500.000.000	500.000.000	0	400.000.000	400.000.000	0	3.000.000.000	3.000.000.000	0
Abr	500.000.000	500.000.000	0	400.000.000	400.000.000	0	3.000.000.000	3.000.000.000	0
May	500.000.000	500.000.000	0	400.000.000	400.000.000	0	3.000.000.000	3.000.000.000	0
Jun	500.000.000	500.000.000	0	0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000	0
Jul	500.000.000	500.000.000	0	400.000.000	400.000.000	0	3.000.000.000	3.000.000.000	0
Ago	1.000.000.000	500.000.000	0	0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000	0
Set	0	500.000.000		0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000	0
Oct	500.000.000	500.000.000	0	0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000	0
Nov	96.000.000.000	500.000.000	95.500.000.000	32.000.000.000	0	32.000.000.000	160.000.000.000	100.000.000.000	60.000.000.000
Totales	100.500.000.000	5.000.000.000	95.500.000.000	34.000.000.000	2.000.000.000	32.000.000.000	190.000.000.000	130.000.000.000	60.000.000.000

Fuente: Plan Financiero del OG 812, ejercicio fiscal 2024, remitido por Memorando DGTP N° 70/25

Como se puede observar, las Entidades Descentralizadas dejaron de transferir a la Tesorería General los siguientes montos:

- ✓ La ANDE ₡ 95.500.000.000 (Guaraníes noventa y cinco mil quinientos millones).
- ✓ La ANNP ₡ 32.000.000.000 (Guaraníes treinta y dos mil millones).
- ✓ La CONATEL ₡ 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones).

Además, el monto que corresponde a las deudas acumuladas por parte de tres Entidades Descentralizadas al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, registrado en la cuenta contable 2310402 “Cuenta por Cobrar – Aporte Intergubernamental”, fue por la suma de ₡ 373.500.000.000 (Guaraníes trescientos setenta y tres mil quinientos millones), de la ANDE por el importe de ₡ 241.500.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y un mil quinientos millones), la de ANNP ₡ 32.000.000.000 (Guaraníes treinta y dos mil millones) y la CONATEL ₡ 100.000.000.000 (Guaraníes cien mil millones), tal como se detalla a continuación.

Entidades Descentralizadas	Ejercicio Fiscal 2024 Importe según artículo 5° de la Ley N° 7828/23 (*) (₡) (1)	Ejercicio Fiscal 2024 Importe depositado (₡) (2)	Diferencia (₡) (3=1-2)	Ingresos correspondiente a Ejercicios Fiscales anteriores (₡) (4)	Saldo anterior proveniente del Ejercicio Fiscal 2023 (**) (₡) (5)	Total Transferencias Consolidadas no depositadas al 31/12/24 3-4+5
ANDE	100.500.000.000	5.000.000.000	95.500.000.000	0	146.000.000.000	241.500.000.000
ANNP	34.000.000.000	2.000.000.000	32.000.000.000	0	0	32.000.000.000
CONATEL	190.000.000.000	130.000.000.000	60.000.000.000	10.000.000.000	50.000.000.000	100.000.000.000
Sumas	324.500.000.000	137.000.000.000	187.500.000.000	10.000.000.000	196.000.000.000	373.500.000.000

Fuente: (*) Anexo del Memorandum DRF/AGIFI N° 05/25. (**) Reporte CRIMAY01Z.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

La falta de mayor gestión por parte de la DGTP, afecta la liquidez de la Tesorería General limitando su capacidad para financiar gastos establecidos en el Presupuesto General de la Nación.

Al respecto, el artículo 5° de la Ley N° 7228/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*; establece la obligación de las ED de ingresar a la TG, de los recursos asignados, como fue expuesto en la parte introductoria de este capítulo.

Además, el artículo 234 del Anexo “A” – Guía de Normas y Procesos del PGN 2024, del Decreto N° 1092/24 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228, del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”* dispone: *“Los créditos del Objeto del Gasto 812 (Transferencias Consolidables de las ED a la AC) previstos en los presupuestos de las ED, deberán programarse en cuotas a partir del mes de febrero y liquidarse en forma mensual conforme a la programación del Plan Financiero. Serán depositados en la cuenta indicada para el efecto por la DGTP dentro de los primeros 7 días corridos del mes siguiente que corresponda”*.

El MEF, a través del VAF, podrá autorizar la modificación del Plan Financiero correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en ese artículo. No se podrán programar cuotas en diciembre de 2024.

Podrá realizarse compensación de deuda entre el MEF y las Empresas Públicas, como mecanismo de pago, excluyendo a los ingresos tributarios.

La falta de cumplimiento en tiempo y forma, por parte de las ED, de las disposiciones del presente Artículo, autorizará de pleno derecho al MEF, a suspender todo trámite de modificaciones presupuestarias que la institución deudora promueva ante el MEF, hasta que cese el incumplimiento.

Por Memorándum CGR/DGCFP N° 15 del 13/05/25, se solicitó los siguientes puntos:

1. Informar los motivos por los cuales se observan diferencias entre los importes a ser transferidos por las entidades descentralizadas, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 7228/23 y lo efectivamente transferido por las entidades durante el ejercicio fiscal 2024.
2. Informar de las acciones tomadas por la DGTP, tendientes a salvaguardar los recursos financieros para el cumplimiento de las obligaciones contraídas al 31/12/24. Adjuntar documentos de respaldo.
3. Remitir copia de los registros contables de los saldos pendientes de transferencias por parte de la ANDE, ANNP y CONATEL.
4. Informar si existen trámites para la formalización de Convenios a suscribir con la ANDE, ANNP y CONATEL, a fin de regularizar los saldos pendientes de transferencias

Por Memorando DGTP N° 140 de fecha 21/05/25, adjunto al Memorándum DRF/AGIFI N° 23/25, del Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación de Recursos, informaron:

Punto 1: *Con relación al punto 1, se adjuntan los siguientes documentos:*

- *Nota P. 4546/2024, de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





- *Nota GAF N° 149/2024, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).*

Punto 2: *Respecto al Punto 2, es importante mencionar que los administradores o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones serán responsables por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de lo establecido en el artículo 234 del Decreto Reglamentario N° 1092/2024, asimismo, cabe señalar que la DGTP no remite notas consultando el motivo de los días de atrasos, la DGTP remite notas de reclamos, en caso de que las transferencias no sean pagadas o compensadas por las ED de acuerdo a lo establecido en el artículo antes mencionado, recién, al mes vencido del atraso”.*

Se adjuntaron las siguientes Notas remitidas a las entidades.

- ✓ Nota DGPT N° 34/D del 11/06/24, comunicando a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la obligación pendiente de pago del mes de mayo 2024.
- ✓ Nota DGPT N° 45/D del 11/07/24 comunicando a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la obligación pendiente de pago del mes de mayo y junio 2024.
- ✓ Nota DGPT N° 65/D del 10/12/24, comunicando a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), la obligación pendiente de pago del mes noviembre 2024.

Punto 3: En este punto la DGTP remitió copia del Reporte CRIMAY01Z “Registro Mayor al 31/12/24” por la suma de ₡ 373.500.000.000, tal como se evidencia en la captura de pantalla siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS									
V.A.F. CRIMAY01Z									
Entidad: 1 1 TESORERIA GENERAL									
Unidad: 1.00.000 TESORO NACIONAL									
REGISTRO MAYOR									
DEL: 30/12/2024 AL: 30/12/2024									
FECHA: 19/05/2025 HORA: 13:38:00 PAGINA: 1									
GASTO									
RECURSO									
CONCEPTO									
DEBE									
HABER									
SALDOS									
DEUDOR									
ACREEDOR									
DOCUMENTO									
ESTRUC. PRESUPUESTARIA									
REC. NRO. FECH. APROB. CLA. PRO. ACT. PRY. OBJ. FF. FIN. FF. OPT. CLAS. REC.									
Cuenta									
2. ACTIVO									
2.3. PERMANENTE									
2.3.1. Inversiones De Largo Plazo									
2.3.1.04. Activos De Renta									
2.3.1.04.02. Cuentas Por Cobrar-Aporte Intergubernamental									
SALDO ANTERIOR									
O 1.384.677 30/12/2024									
REGISTRO CONTABLE DEL RECONOCIMIENTO DEL APORTE INTERGUBERNAMENTAL NO TRANSFERIDO EN EL EJERCICIO 2024 POR CONATEL SIN MEMORANDUM DRI-FAT N° 91/2024									
60.000.000.000									
246.000.000.000									
O 1.384.678 30/12/2024									
REGISTRO CONTABLE DEL RECONOCIMIENTO DEL APORTE INTERGUBERNAMENTAL NO TRANSFERIDO EN EL EJERCICIO 2024 POR ANDE SIN MEMORANDUM DRI-FAT N° 91/2024									
95.500.000.000									
341.500.000.000									
O 1.384.679 30/12/2024									
REGISTRO CONTABLE DEL RECONOCIMIENTO DEL APORTE INTERGUBERNAMENTAL NO TRANSFERIDO EN EL EJERCICIO 2024 POR ANNP SIN MEMORANDUM DRI-FAT N° 91/2024									
32.000.000.000									
373.500.000.000									
TOTALES									
187.500.000.000									
0									
373.500.000.000									

Punto 4: *“Se informa que, hasta la fecha, no existen trámites en curso para la formalización de convenios de pagos con las entidades mencionadas”.*

De los documentos e informes remitidos por la DGTP, se puede indicar:

Por Nota DGTP N° 65/D del 10/12/24, informó a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), la obligación pendiente de pago del mes de noviembre de 2024. No se evidenció respuesta de la ANNP.

La DGTP no remitió al EA, copia de las notas de reclamo dirigidas a la ANDE y a la CONATEL por el incumplimiento de la transferencia del importe total correspondiente al mes de noviembre de 2024, remitió copia de las Notas de respuestas de las mismas, argumentando:

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

ANDE: Por Nota P N° 4546 de fecha 05/12/24, informó: *“Al respecto, informamos que dicho pago fue realizado por la ANDE conforme a la disponibilidad de caja de la Institución, considerando la situación financiera que no permitiría dar cumplimiento a la totalidad de los compromisos financieros previstos para el corriente año, motivo por el cual solicitamos que la presente transferencia sea considerada para dar continuidad de trámite a los expedientes que se encuentran en gestión en el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que la aprobación de los mismos resulta imprescindible para el logro de las metas institucionales programadas para el presente Ejercicio”.*

CONATEL: Por Nota GAF N° 149 del 13/12/24, informó: *“Cabe resaltar que el último aporte correspondiente al presente ejercicio ha sido realizado teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y la capacidad real de recaudación de ingresos de la institución proyectada para el cierre del ejercicio fiscal 2024. Por todo lo expuesto, comunico que la institución no dispone de los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento al aporte integro de la última cuota del año 2024”.*

De las acciones tomadas, se visualizó las notas remitidas a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) por las obligaciones pendientes de pago de los meses de mayo y junio de 2024, subsanada y sin pendientes al 31/12/24.

Además, de las notas de reclamo, no se evidenciaron otras medidas adoptadas tendientes a salvaguardar los recursos, tal como el inicio de trámites en curso para la formalización de convenios con las entidades ANDE, ANNP y CONATEL con el objetivo de asegurar el cumplimiento efectivo de las transferencias por el importe de ₡ 187.500.000.000 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil quinientos millones), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, y un acumulado (ejercicios fiscales 2023 y 2024) de ₡ 373.500.000.000 (Guaraníes trescientos setenta y tres mil quinientos millones), en incumplimiento del artículo 5 de la Ley N° 7228/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*. Se señala que con PETROPAR, se había suscrito un Convenio en fecha 23/11/21, lo que posibilitó efectuar compensaciones bajo el concepto de *“Aportes de Entidades Descentralizadas”* a favor de la Tesorería General, constituyéndose en un antecedente aplicable para situaciones similares.

4.4.1.2 La DGTP no implementó gestiones adicionales ante los atrasos registrados en las Transferencias Consolidables correspondientes a determinadas Entidades Descentralizadas.

De la revisión de las boletas de depósitos y los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal 2024, se identificaron atrasos en las fechas de depósitos por parte de algunas ED. No obstante, no se observó gestiones adicionales implementadas por la DGTP, como la remisión de notas de reclamos, para asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente. Conforme a las boletas de depósitos se presentaron las siguientes situaciones:

1. La DGTP no realizó gestiones de manera a evitar que cuatro Entidades Descentralizadas realicen sus respectivas transferencias a la TG fuera del plazo de los primeros siete días corridos del mes siguiente que corresponde, tal como se detalla a continuación:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



Entidad Descentralizada	Mes 2024	Memorándum DRF/AGIFI N° 05/25 según fecha Boleta de depósito (1)	Fecha límite de Depósito según el plazo establecido en el Art 234-Anexo A Decreto 1092/24 (2)	Días de atraso 3=2 -1
DNIT	Febrero	15/03/24/	07/03/24	8
		20/03/24	07/03/24	13
ANDE	Agosto	07/10/24	07/09/24	30
	Octubre	08/11/24	07/11/24	1
ANNP	Junio	16/07/24	07/07/24	9
PETROPAR	Marzo	12/04/24	07/04/24	5
	Mayo	22/07/24	07/06/24	45
	Junio	22/07/24	07/07/24	15

Fuente: Memo DGTP N° 70 de fecha 11/03/25

- Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT): febrero de 2024.
- Administración Nacional de Electricidad (ANDE): agosto y octubre de 2024.
- Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP): junio de 2024.
- Petróleos Paraguayos (PETROPAR): marzo, mayo y junio de 2024.

2. La DGTP no realizó gestiones, de manera a recibir en el plazo establecido, los informes correspondientes a los depósitos de las Transferencias consolidables – Objeto de Gasto 812 -Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General, según detalla en el siguiente cuadro:

Entidad descentralizada	Mes 2024	Memorándum DRF/AGIFI N° 05/25		Cantidad de días excedidos de acuerdo al artículo 234-Anexo A Decreto 1092/24
		Fecha boleta de depósito	Fecha de presentación de la Nota de Depósito a la DGTP	
CONATEL	Noviembre	06/12/24	13/12/24	7
DINATRA	Abril	12/04/24	19/04/24	7
	Julio	05/07/24	06/08/24	26

Fuente: Memo DGTP N° 70 de fecha 11/03/25

Al respecto, el artículo 234 del Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2024, del Decreto N° 1092/24 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228, del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, dispone: “Los créditos del Objeto del Gasto 812 (Transferencias Consolidables de las ED a la AC) previstos en los presupuestos de las ED, deberán programarse en cuotas a partir del mes de febrero y liquidarse en forma mensual conforme a la programación del Plan Financiero. Serán depositados en la cuenta indicada para el efecto por la DGTP dentro de los primeros 7 días corridos del mes siguiente que corresponda”.*

Las ED deberán informar a la DGTP, dentro de los 3 (tres) días posteriores a cada depósito, las transferencias realizadas adjuntando copia de la respectiva Nota de Depósito Bancario o algún otro documento que avale la transferencia de los recursos, donde conste específicamente: Nombre de la Institución, monto depositado, mes o periodo a que corresponde y fecha de depósito...”.

Por Memorándum CGR/DGCFP N° 15 del 13/05/25, se solicitó los siguientes puntos:

1- Informar el motivo por el cual las siguientes Entidades Descentralizadas (ED) realizaron sus depósitos fuera de los primeros 7 días corridos del mes siguiente que corresponde, como establece el artículo 234 del Anexo A Decreto 1092/24. Informar si la DGTP consultó a las ED el motivo de dichos atrasos, tal como se puede observar en el cuadro precedente. Adjuntar documentos de respaldo. (En medio digital formato PDF).

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

2- Informar motivo por el cual las siguientes Entidades Descentralizadas (ED) informaron a la DGTP de sus depósitos fuera del plazo establecido en el artículo N° 234 del Anexo A Decreto N° 1092/24. Informar el motivo de dichos los atrasos, tal como se puede observar en el cuadro. Adjuntar los documentos de respaldo. (En medio digital formato PDF).

Con el Memorando DGTP N° 140 de fecha 21/05/25, adjunto al Memorandum DRF/AGIFI N° 23/25, del Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación de Recursos, informaron:

Puntos 1 y 2: *“Es importante mencionar que los administradores o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones serán responsables por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de lo establecido en el artículo 234 del Decreto Reglamentario N° 1092/2024, asimismo, cabe señalar que la DGTP no remite notas consultando el motivo de los días de atrasos, la DGTP remite notas de reclamos, en caso de que las transferencias no sean pagadas o compensadas por las ED de acuerdo a lo establecido en el artículo antes mencionado, recién, al mes vencido del atraso...”*.

Considerando lo informado por la DGTP, se puede inferir que no implementó gestiones adicionales para fortalecer las medidas de ingresos de sus recursos en fecha, ante los atrasos registrados en las Transferencias Consolidables correspondientes a determinadas Entidades Descentralizadas como DNIT, ANDE, ANNP y PETROPAR, y de esa manera hacer cumplir por parte de las Entidades Descentralizadas, el artículo 234 del Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2024, del Decreto N° 1092/24 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228, del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*.

4.4.2 Otras observaciones con incidencia en los Estados Financieros de la Tesorería General

Del análisis y verificación de los Estados Contables de la Tesorería General, seleccionados como muestra, se identificaron las siguientes observaciones que evidenciaron debilidades en la reglamentación, el registro, presentación y control, lo cual afecta la razonabilidad, consistencia y cumplimiento con el marco normativo vigente.

4.4.2.1 La DGTP no impulsó en el Ejercicio Fiscal 2024, la reglamentación del artículo 84 de la Ley N° 7228/23, que autorice la inversión de excedentes temporales de caja, con la existencia o no de los mismos en el ejercicio sujeto a examen, misma situación ocurrida en el Ejercicio Fiscal 2023.

La DGTP informó que no realizó inversiones financieras durante el período auditado. Con o sin excedentes la Tesorería General debe contar con una reglamentación clara que le permita invertir estos recursos de manera eficiente, asegurando condiciones económicas óptimas y generando ingresos que fortalezcan las finanzas del Estado, en cumplimiento de sus atribuciones.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

El artículo 84 de la Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”, dispone: “*Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público a realizar inversiones de los excedentes temporales de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), en moneda local y dólares americanos, a través de instrumentos financieros de corto plazo otorgados por Entidades Financieras supervisadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), con calificación mínima AA, como así también en instrumentos financieros emitidos o negociados en el exterior, siempre bajo los criterios de liquidez, seguridad y rendimiento.*

Asimismo, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), a realizar operaciones de inversión, a través de organismos multilaterales con calificación triple A (AAA), con los cuales el país tenga firmado convenios constitutivos o acuerdos internacionales, como así también a través de intermediarios financieros supervisados por el Banco Central del Paraguay (BCP), con calificación mínima AA.

El Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará los procedimientos presupuestarios, contables y de tesorería necesarios para el registro de los recursos obtenidos de dichas inversiones, que pasarán a constituir recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General”.

Al respecto, por el Memorándum CGR/DGCFP N° 05 del 05/03/25, se requirió:

1. Actos administrativos por los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas reglamentó los procedimientos presupuestarios, contables y de tesorería necesarios para el registro de los recursos obtenidos de dichas inversiones.
2. Listado de los recursos obtenidos, en el ejercicio fiscal 2024, en medio digital (formato Excel), se adjuntó planilla.
3. Registros contables y/o presupuestarios del ingreso, de enero a diciembre de 2024, en esos conceptos. (En medio digital formato PDF).
4. Listado de las cuentas recaudadoras habilitadas por la DGTP para recibir los depósitos, en el BCP o bancos de plaza, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Adjuntar copias de los extractos bancarios y de las conciliaciones, de enero a diciembre de 2024. (En medio digital formato PDF).
5. Planillas de distribución de la rentabilidad obtenida, que pasaron a ser de libre disponibilidad, detallado en forma mensual, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. (En medio digital formato PDF y Excel).

Por el Memorando DGTP N° 71 de fecha 11/03/25, anexo al Memorando DAPF N° 03/25 del Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Coordinación de Recursos, respondió:

“Al respecto, en respuesta a todos los puntos solicitados en dicho memorándum, el Departamento de Análisis y Programación Financiera, de la Coordinación de Recursos Financieros, informa que, no se han realizado colocaciones financieras durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de la inversión de excedentes temporales de caja de la Cuenta Única del Tesoro (CUT)”.

Por el Memorándum CGR/DGCFP N° 16 del 23/05/25, se consultó si la DGTP impulsó en el Ejercicio Fiscal 2024, reglamentación de los procesos normativos, presupuestarios, contables y de tesorería, que permitan, en el corto plazo, realizar inversiones de excedentes, siempre que las condiciones financieras y de mercado estén alineadas a la administración eficiente de los recursos de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). En caso positivo adjuntar copia del acto administrativo. En caso negativo, informar el motivo.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Con el Memorándum DGTP N° 157 del 02/06/25, adjunto a la Nota N.D.A.P.F. N° 04/25 del Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Coordinación de Recursos Financieros, la Dirección del Tesoro Público respondió: *“Al respecto, en respuesta al punto solicitado en dicho Memorándum, el Departamento de Análisis y Programación Financiera, de la Coordinación de Recursos Financieros, informa que el Tesoro Público, como dependencia técnica competente en la programación, administración de caja y las inversiones financieras, no ha realizado inversiones en el ejercicio fiscal 2024, debido a que aún no ha concluido el análisis de las alternativas de procedimientos que autoricen a realizar la colocación de excedentes temporales de caja, así como los distintos instrumentos financieros ofrecidos por el mercado, en base a los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, que compensen el costo de oportunidad de la financiación temporal de corto plazo del Tesoro Público”*.

Ante lo expuesto, durante el Ejercicio Fiscal 2024, no se pudo verificar la existencia de excedentes temporales de caja, dado que la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) no respondió al requerimiento de la CGR. Asimismo, se constató que la DGTP no cuenta con la reglamentación del artículo 84 de la Ley N° 7228/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*, que autoriza la inversión de dichos excedentes.

4.4.2.2 La Tesorería General no realizó gestiones para regularizar la cuenta “Fondos Depositados a Confirmar” por ₡ 58.205.907.530, al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Se constató que, al 31/12/24, la DGTP no realizó gestiones para regularizar la cuenta contable 2.1.1.06 *“Fondos Depositados a Confirmar”*, con un saldo de ₡ 58.205.907.530 (Guaraníes cincuenta y ocho mil doscientos cinco millones novecientos siete mil quinientos treinta), que datan del ejercicio fiscal 2023, y conforme lo señalado por la DGTP *“se encuentra sujeto a análisis y verificación”*.

El Anexo del Decreto N° 19771/02 *“Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública y se deroga el Decreto N° 16559/97”*, indica entre sus Objetivos específicos, en el ítem i *“Asegurar información confiable con la oportunidad de optar la mejor alternativa y encaminar medidas correctivas conducentes al logro de los resultados esperados”*.

En ese sentido, en el punto B. Principios de contabilidad, define:

13. Exposición

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.

En el apartado B. Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público.

3 *“Que sea Confiable. Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable. La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y, (ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Cabe señalar, que las dinámicas contables son establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública”.

Punto 3: “Los egresos realizados con la cuenta contable 211060100000 “Fondos Depositados a Confirmar”, se realizan por las transferencias generadas, de las cuentas corrientes de la Tesorería General (BCP), a la cuenta 211040203001 263752/8 MH.-D.G.T. Pago Por Red Bancaria (BNF), para las transferencias de Solicitudes de Transferencias de Recursos, generadas por los Organismos y Entidades del Estado, para los distintos pagos realizados por el Departamento de Red Bancaria”.

Además, por el Memorándum CGR/DGCFP N° 21 del 28/05/25, se requirió:

1. Composición de la cuenta contable 21106 “Fondos Depositados a Confirmar”, por el importe del saldo inicial del 01/01/24 de ₡ 58.205.907.530. (En medio digital formato Excel).
2. Informar fecha de cancelación en el ejercicio fiscal 2024. Adjuntar comprobante de respaldo y registro contable.
3. En caso de que al 31/12/24, existió saldo pendiente de regularización, informar el motivo.

Con el Memorándum DGTP N°160 del 03/06/25, adjunto a la Nota N.D.C N°038/25 del Departamento de Contabilidad de la Coordinación de Egresos en respuesta a lo solicitado por el Memorándum CGR/DGCFP N° 21/25, la Dirección del Tesoro Público respondió:

Con relación a los puntos solicitados se anexan los siguientes documentos:

1. *En atención, a los registros contables históricos que constan en el Sistema de Contabilidad (SICO), se observa que la cuenta contable 2.1.1.06 “Fondos Depositados a Confirmar”, se utilizaba desde el año 1998 como cuenta auxiliar para distintos registros contables, principalmente de transferencias, para la provisión de saldos a distribuir o confirmar.*
2. *El saldo de la cuenta, no ha sido cancelada en el ejercicio fiscal 2024.*
3. *A la fecha, el saldo contable de la cuenta 2.1.1.06 “Fondos Depositados a Confirmar”, se encuentra sujeto a análisis y verificación, a fin de solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública las dinámicas contables correspondientes al ajuste del mismo.*

De los documentos e informes remitidos por la DGTP, se observó que al 31/12/24 no se realizaron gestiones suficientes para regularizar, el saldo de la cuenta contable 2.1.1.06 “Fondos Depositados a Confirmar”, por un importe de ₡ 58.205.907.530 (Guaraníes cincuenta y ocho mil doscientos cinco millones novecientos siete mil quinientos treinta). Esta situación afecta la transparencia contable y la presentación razonable de los Estados Financieros.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

4.4.2.3 La DGTP al cierre del ejercicio fiscal 2024, no realizó gestiones para regularizar el saldo de la cuenta contable 2.2.5.01.01.00.000 “Depósitos en Ent. Financieras Intervenidas y en Liquidación” un saldo de \$ 1.335.989.431, de antigua data.

La DGTP arrastra al 31/12/24, un saldo de \$ 1.335.989.431 (Guaraníes mil trescientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno) de muy antigua data y con improbabilidad de recupero, registrado en la Cuenta 2.2.5.01 “Depósitos en Ent. Financieras Intervenidas y en Liquidación”, del Activo No Corriente, pendiente de regularización a fin de desafectar dicha cuenta del balance de la Tesorería General, lo cual permitirá emitir un Estado Contable razonable y oportuno.

El Anexo del Decreto N° 19771/02 “Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública y se deroga el Decreto N° 16559/97”, indica entre sus Objetivos específicos, en el ítem i “Asegurar información confiable con la oportunidad de optar la mejor alternativa y encaminar medidas correctivas conducentes al logro de los resultados esperados”.

En ese sentido, en el punto B. Principios de contabilidad, define: “13. Exposición: Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.

En el apartado B. Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público.

3 “Que sea Confiable. Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable. La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y, (ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente.

También la información puede ser relevante, pero tan poco confiable en su naturaleza o representación, que por su reconocimiento puede provocar errores potenciales...”

Asimismo, para ser confiable, la información debe representar:

- a. *Fidedignamente las transacciones y otros eventos que represente o que se espera representen. Por ejemplo, un balance general debe presentar fidedignamente las transacciones y otros eventos que generen activos, pasivos y capital de la empresa a la fecha informante en que se cumpla el criterio de reconocimiento.*
- b. *Debe ser neutral, es decir libre de sesgos. Los estados financieros no serán neutrales si vía selección o presentación de la información, se influencia la toma de decisiones o el juicio a fin de lograr un resultado predeterminado...”*

De la revisión de los Estados Financieros remitidos por la entidad, se tomó como muestra la cuenta 2.2.5.01 “Depósitos en Ent. Financieras Intervenidas y en Liquidación”.

Por Memorándum CGR/DGCFP N° 9/25 se solicitó:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

1. Antecedentes legales, administrativos y contables de la cuenta 2.2.5.01 “Depósitos en Ent. Financieras Intervenidas y en Liquidación “, registrado al 31/12/24 en el Reporte CRIBALM2, por el importe de ₡ 1.335.989.431.
2. Informar si se aplicó un plan de acción, que incluyó medidas correctivas inmediatas y a largo plazo para mitigar los inconvenientes de no disponer en forma inmediata de dichos recursos.

Por Memorándum DGTP N° 86/2025, remitió Nota N.D.C. N° 23/2025 del Departamento de Contabilidad de la Coordinación de Egresos, en la cual informó:

1. “Se adjunta el registro contable que consta en el Sistema de Contabilidad, en formato PDF. El registro por el saldo mencionado corresponde al ejercicio 2008. Asimismo, cabe mencionar que se remitió la consulta correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de complementar en relación los antecedentes del mismo”.

MINISTERIO DE HACIENDA'

S.S.E.A.F.

CRIMAY01

REGISTRO MAYOR

DEL: 01/01/2008 AL: 31/12/2008

FECHA: 20/03/2025

HORA: 08:02:45

PAGINA: 1

Entidad: 1 1 TESORERIA GENERAL

Unidad: 1.00.000 TESORO NACIONAL

C/CUENTA											SALDOS		
	DOCUMENTO		GASTO				RECURSO	CONCEPTO	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	
	TIPQ	NRO.	FECH.	APROB.	TRPRO	SUBPR							OBJ.
2													
2.2													
2.2.5													
2.2.5.01													
2.2.5.01.01													



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Por Memorándum DGTP N° 141/2025 remitieron Nota N.D.C.N° 34/2025, por la que informaron: *“Al respecto, se informa que, con recursos de la Tesorería General, se realizaba transferencias de fondos a la cuenta bancaria N° 9944/7 M.H. – “DGT. PAGO POR RED BANCARIA”, habilitada en el Banco Nacional de Trabajadores (posteriormente saldada contra la cuenta contable 2.2.5.01 – “Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas y en Liquidación”); de esta manera se realizaba la provisión de fondos, contra la cual se ejecutaban los débitos, para el pago en concepto de salarios a los funcionarios públicos”.*

Finalmente, por Memorándum CGR N° 19/25:

1. Se reiteró lo solicitado por Memorándum CGR/DGCFP N° 14/25, por el cual se solicitó: Composición de los saldos por OEE, registrados en la cuenta 2.2.5.01 *“Depósitos En Ent. Financieras Intervenidas y en Liquidación”*, por el importe de ₡ 1.335.989.431.
2. Se solicitó informar sobre las gestiones emprendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) con el fin de regularizar o dar de baja la cuenta contable mencionada, teniendo en cuenta que se trata de registros de antigua data con una alta probabilidad de incobrabilidad. Asimismo, se requiere la remisión de los documentos que respalden dichas acciones. Remitir documentos de respaldo

Por Nota N.D.C.N° 37/25 del Departamento de Contabilidad, remitida por Memorándum DGTP N° 159/25, informaron: *“...según lo mencionado en la Nota NDC N° 34/2025, el saldo de la cuenta 2.2.5.01.01.00.000 Cta. BNT 994/7 MH-DGT corresponden a saldos de la Tesorería General, por la provisión de fondos para el pago de salario de funcionarios públicos.*

2. *La Dirección General del Tesoro Público, realizará las gestiones técnico-jurídicas, a fin de desafectar del balance de la Tesorería General, el saldo contable de la cuenta 2.2.5.01.01.00.000 Cta. Bnt 994/7 Mh-DGT”.*

Pese a las reiteradas consultas realizadas por la CGR, no se pudo identificar montos e institución al que corresponde la composición de la cuenta 2.2.5.01.01.00.000 Cta. BNT 994/7 MH-DGT por un total de ₡ 1.335.989.431 (Guaraníes mil trescientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno).

Sin embargo, informaron que en el presente ejercicio fiscal realizarán las gestiones para desafectar dicha cuenta del balance de la Tesorería General de la DGTP; esto permitirá obtener Estados Contables más razonables y oportunos.

4.4.3 Ingresos, distribución y ejecución de recursos provenientes de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros al 31/12/24.

El objeto de la Ley N° 5876/17 *“De administración de bienes incautados y comisados”*, es establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública. (Art. 1° de la Ley N° 5876/17).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), es el órgano superior técnico especializado en la administración de los bienes incautados y comisados en Paraguay. (Artículo 3° de la Ley N° 5876/17).

Es un órgano dependiente de la Presidencia de la República, especializado para la administración de bienes de interés económico incautados, abandonados y declarados en comiso, el cual contará con personalidad jurídica propia, autonomía y autarquía técnica, administrativa y financiera para la administración y gestión de los bienes que la autoridad competente ponga a su disposición de acuerdo a la presente ley. (Art. 4° de la Ley N° 5876/17).

SENABICO, se constituye como el órgano técnico superior y especializado para la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados, que la autoridad competente ponga a su disposición, procurando la transparencia y la efectiva gestión de los bienes con la finalidad principal de conservar el valor de los activos y mantener su productividad. (Art. 5° de la Ley N° 5876/17).

Los bienes comisados, son todos aquellos sobre los cuales una autoridad, juez o tribunal competente ha declarado la privación del derecho de propiedad o en su caso de la posesión y cualquier otro derecho real o personal, con carácter definitivo a favor del Estado.

Los bienes incautados, son todos aquellos que están sujetos a medidas cautelares, precautorias o de aseguramiento dictadas por juez competente o Ministerio Público, y que sean objeto de comiso o privación de beneficios. (Art. 3° de la Ley N° 5876/17).

El patrimonio de la SENABICO, estará constituido por los fondos provenientes de:

- a) La asignación presupuestaria que le asigne la Presidencia de la República, durante el proceso de instalación y consolidación.
- b) Los provenientes del Fondo Especial creado por la presente ley.
- c) Los rendimientos financieros provenientes de las inversiones del dinero incautado.
- d) El porcentaje asignado sobre las utilidades o rendimientos financieros de las empresas en funcionamiento por concepto de gastos de administración.
- e) Aportes extraordinarios que por cualquier concepto le otorgue el Estado.
- f) Los bienes muebles e inmuebles y valores adquiridos a cualquier título al inicio de sus funciones o durante su operación.
- g) Donaciones de organismos internacionales.
- h) Donaciones nacionales y extranjeras destinadas a la consecución de los objetivos institucionales.

La SENABICO, será la encargada de llevar los registros que proporcionen información clara, precisa, detallada y oportuna de los dineros depositados y entregados bajo su administración, así como aquellos que se encuentren comisados mediante sentencia firme para su distribución de acuerdo a la normativa vigente. (Art. 33 de la / Ley N° 5876/17).

Por Memorándum DGTP N° 78 del 19/03/25, la Dirección General del Tesoro Público remitió el registro del origen de ingreso mensual de la cuenta 134001 “*Recursos provenientes de Bienes incautados o comisados y Rendimientos Financieros*”, en el Ejercicio Fiscal 2024, tal como se puede visualizar en la planilla siguiente:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

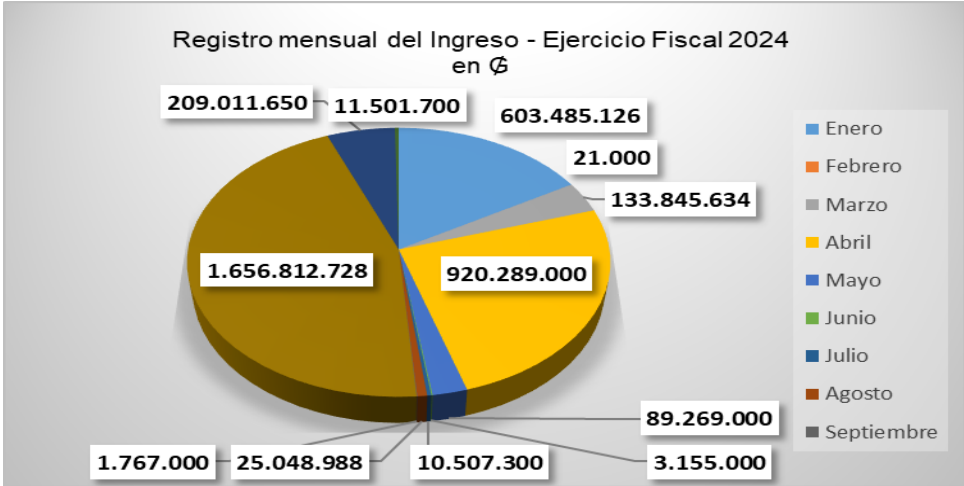
Registro del Ingreso Económico de la cuenta 134001			
Meses	Ejercicio Fiscal 2022 (*) ₡ (1)	Ejercicio Fiscal 2023 (**) ₡ (2)	Ejercicio Fiscal 2024 (***) ₡ (3)
Ene	0	27.679.800	603.485.126
Feb	0	1.697.000	21.000
Mar	0	29.241.221.155	133.845.634
Abr	0	12.286.000	920.289.000
May	0	6.811.000	89.269.000
Jun	0	8.625.600	3.155.000
Jul	4.844.233.680	11.958.701.920	10.507.300
Ago	3.654.500	5.843.150.079	25.048.988
Set	26.618.000	5.303.700	1.767.000
Oct	7.467.968.378	1.484.000	1.656.812.728
Nov	11.500.494.873	0	209.011.650
Dic	18.961.000	454.050	11.501.700
Sumas	23.861.930.431	47.107.414.304	3.664.714.126
Variación Anual 2024-2023 (3-2)			-43.442.700.178
% de variación anual 2024-2023 (3-2)/2			-92,22%

Fuente: * Nota N.D.C. N° 31/23 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res. CGR N° 873/22 (Art.1 num. 42)
**Memorándum DRF/AGIFI N° 18/24 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res. CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17)
*** Nota N.D.C. N° 19/25 en respuesta la Memorándum CGR N° 07/25.

Conforme al artículo 1° de la Ley N° 6396/19 que modifica el artículo 46 de la Ley N° 5876/17 “De administración de bienes incautados y comisados”, se establece que “el monto resultante de los productos financieros, el dinero en efectivo y de la subasta de bienes, declarados en comiso, ingresarán en su totalidad a la Tesorería General administrada por el Tesoro Público del Ministerio de Hacienda actualmente Ministerio de Economía y Finanzas”. Al respecto, el monto ingresado en la Tesorería General en el Ejercicio Fiscal 2024, fue de ₡ 3.664.714.126 (Guaraníes tres mil seiscientos sesenta y cuatro millones setecientos catorce mil ciento veintiséis). Cabe aclarar, en este punto que los datos son informaciones recibidas de la DGTP - SENABICO, y que las recaudaciones provenientes de la Cta. Bancaria N° 1151 en U\$S, fueron realizados en diferentes fechas, y el tipo de cambio utilizado corresponde a la fecha de cada recaudación.

Se puede observar que en el Ejercicio Fiscal 2024, la recaudación disminuyó en ₡ 43.442.700.178 (Guaraníes cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos millones setecientos mil ciento setenta y ocho), equivalentes a 92,22%, menos que el Ejercicio Fiscal anterior.

Se expone gráficamente los ingresos mensuales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024:



Fuente: Nota N.D.C. N° 19/25.

VISIÓN
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





4.4.3.1 Cuentas bancarias por el ingreso de los recursos, habilitadas por la DGTP para trasferir a la SENABICO

Con el Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25, la Coordinación de Recursos financieros, remitió extractos de las cuentas habilitadas por la Tesorería General para el depósito de los recursos monetarios, títulos y valores, los derivados de ventas de bienes perecederos, semovientes y los obtenidos de la venta anticipada de bienes.

Se verificó que las recaudaciones registradas en las cuentas bancarias habilitadas por la Tesorería General ascienden a los siguientes montos, conforme a los extractos bancarios y registros contables disponibles, los cuales se resumen a continuación:

N° Cuenta habilitada en el MEF	Código Contable	Equivalencia SIPAP	Denominación	Recaudado al 31/12/22 (1) ₡	Recaudado al 31/12/23 (2) ₡	Recaudado al 31/12/24 (3) ₡	Suma (1+2+3)
424	2.1.1.04.01.01.266	MIHA 3215 PYG	MH - SENABICO – Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19	12.361.944.218	13.308.619.397	2.954.828.050	28.625.391.665
1151	2.1.1.04.12.01.181	MIHA 5155 USD	MH - SENABICO – Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19 – incluidos Diferencias de cambios (1)	11.499.986.213	33.798.794.907	709.886.076	46.008.667.196
			Diferencias de Cambio (2)	542.626.634	144.940.772	214.979.915	902.547.321
			Sumas 1+2	12.042.612.847	33.943.735.679	924.865.991	
Total Recaudado				24.404.557.065	47.252.355.076	3.879.694.041	75.536.606.182
N° Cuenta habilitada en el MEF	Código Contable	Equivalencia SIPAP	Denominación	Transferido al 31/12/22 ₡	Transferido al 31/12/23 ₡	Transferido al 31/12/24 ₡	Suma (1+2+3)
424	2.1.1.04.01.01.266	MIHA 3215 PYG	MH - SENABICO – Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19	12.361.110.218	13.302.211.647	2.950.568.100	28.613.889.965
1151	2.1.1.04.12.01.181	MIHA 5155 USD	MH - SENABICO – Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19	0	39.675.600.795	7.026.212.107	46.701.812.902
Total trasferido a la SENABICO				12.361.110.218	52.977.812.470	9.976.780.207	75.315.702.867
Saldo Pendiente de trasferencia a la SENABICO por parte de la TG							220.903.315

Fuente: * Nota N.D.C. N° 31/23 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res. CGR N° 873/22 (Art.1 num. 42)
**Memorándum DRF/AGIFI N° 18/24 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res-CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17).
***Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25.

El importe recaudado en los años 2022-2024, y depositados en las cuentas bancarias Nros. 424-MIHA3215PYG y 1151-MIHA5155USD, ascendieron a ₡ 74.634.058.861 (Guaraníes setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro millones cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno), sumados las diferencias de cambios producidas en la cuenta 1151, de ₡ 924.865.991 (Guaraníes novecientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y uno), totalizaron ₡ 75.536.606.182 (Guaraníes setenta y cinco mil quinientos treinta y seis millones seiscientos seis mil ciento ochenta y dos).

Lo trasferido por el MEF de esas cuentas bancarias a la SENABICO ascendió a ₡ 75.315.702.867 (Guaraníes setenta y cinco mil trescientos quince millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y siete), quedando, al 31/12/24, un saldo pendiente de transferencia por parte de la TG a la institución por el importe de ₡ 220.903.315 (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos tres mil trescientos quince).

A su vez, de lo transferido por la TG, la SENABICO distribuyó a las instituciones beneficiarias, entre los años 2022 a 2024, a través de la cuenta bancaria Nro. 520.424 “Mh Senabico-Fondos De Bienes Comisados-Ley N° 6396/19”, el importe total de ₡ 26.149.455.841 (Guaraníes veintiséis mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno), y de la cuenta 1151



“MIHA 5155 USD” fue de ₡ 47.652.797.703 (Guaraníes cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y siete mil setecientos tres), totalizando ₡ 73.802.253.544 (Guaraníes setenta y tres mil ochocientos dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro), quedando pendiente de transferencia a las instituciones beneficiarias el importe de ₡ 1.513.449.323 (Guaraníes mil quinientos trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés), tal como se detalla a continuación:

N° Cuenta habilitada en el MEF	Denominación	Distribuido al 31/12/22 (*) ₡	Distribuido al 31/12/23 (**) ₡	Distribuido al 31/12/24 (***) ₡	Suma (1+2+3)
Trasferido por la TG (1)					75.315.702.867
424	424 MH SENABICO-Fondos De Bienes Comisados-Ley Nro. 6396/19	3.869.313.572	13.362.197.268	8.917.945.001	26.149.455.841
1151	MIHA 5155 USD	0	40.610.413.682	7.042.384.021	47.652.797.703
	Distribuido a las instituciones beneficiarias (2)	3.869.313.572	53.972.610.950	15.960.329.022	73.802.253.544
Saldo pendiente de transferencia a las instituciones beneficiarias					1.513.449.323

Fuente: * Datos extraídos de la Auditoría de Cumplimiento - Resolución CGR N° 873/22 (Artículo 1° numeral 42)
** Datos extraídos de la Auditoría de Cumplimiento - Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1°, numeral 17)
***Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25.

A continuación, se detalla los importes recaudados y transferidos a la SENABICO por la TG, con el detalle de cada una de las cuentas bancarias:

Cuenta bancaria N° 424

Mes	2022 (*)			2023 (**)			2024 (***)		
	Recaudado ₡ (1)	Transferido ₡ (2)	Saldo ₡ (1-2)	Recaudado ₡ (1)	Transferido ₡ (2)	Saldo ₡ (1-2)	Recaudado ₡ (1)	Transferido ₡ (2)	Saldo ₡ (1-2)
Ene	0	0	0	27.679.800	28.513.800	0	0	0	0
Feb	0	0	0	1.697.000	0	0	21.000	0	0
Mar	0	0	0	7.419.205.292	7.420.902.292	0	70.389.400	76.348.150	0
Abr	0	0	0	12.286.000	0	0	920.289.000	919.242.000	0
May	0	0	0	6.811.000	0	0	89.269.000	74.351.000	0
Jun	0	0	0	8.625.600	23.292.900	0	3.155.000	0	0
Juli	4.844.233.680	4.841.543.680	0	7.428.200	0	0	10.507.300	0	0
Ago	3.654.500	0	0	5.817.644.755	5.829.502.655	0	22.021.000	0	0
Set	26.618.000	32.962.500	0	5.303.700	0	0	1.767.000	54.719.300	0
Oct	7.467.968.378	7.467.857.378	0	1.484.000	0	0	1.656.032.650	1.651.717.250	0
Nov	508.660	0	0	0	0	0	169.875.000	174.190.400	0
Dic	18.961.000	18.746.660	0	454.050	0	0	11.501.700	0	0
Sumas	12.361.944.218	12.361.110.218		13.308.619.397	13.302.211.647		2.954.828.050	2.950.568.100	
Saldo del Ejercicio Fiscal anterior	0	0	0	834.000	0	0	7.241.750	0	0
Total	12.361.944.218	12.361.110.218		13.309.453.397	13.302.211.647		2.962.069.800	2.950.568.100	11.501.700

Fuente: * Datos extraídos de la Auditoría de Cumplimiento - Resolución CGR N° 873/22 (Artículo 1° numeral 42)
** Datos extraídos de la Auditoría de Cumplimiento - Resolución CGR N° 1089/23 (Artículo 1°, numeral 17)
***Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25.

En el Ejercicio Fiscal 2022, del extracto de la cuenta bancaria N° 424 “MH - SENABICO - Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19”, se pudo verificar que lo recaudado fue la suma de ₡ 12.361.944.218 (Guaraníes doce mil trescientos sesenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciocho), lo transferido de esa cuenta fue la suma de ₡ 12.361.110.218 (Guaraníes doce mil trescientos sesenta y un millones ciento diez mil doscientos dieciocho), con un saldo al final de ₡ 834.000 (Guaraníes ochocientos treinta y cuatro mil).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





El Ejercicio Fiscal 2023, inició con un saldo del ejercicio anterior de ₡ 834.000 (Guaraníes ochocientos treinta y cuatro mil), lo recaudado en el Ejercicio Fiscal 2023, fue ₡ 13.308.619.397 (Guaraníes trece mil trescientos ocho millones seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y siete), totalizando ₡ 13.309.453.397 (Guaraníes trece mil trescientos nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y siete). Lo trasferido de esa cuenta fue por la suma de ₡ 13.302.211.647 (Guaraníes trece mil trescientos dos millones doscientos once mil seiscientos cuarenta y siete), y el saldo fue de ₡ 7.241.750 (Guaraníes siete millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta).

El Ejercicio Fiscal 2024, inició con un saldo del ejercicio anterior de ₡ 7.241.750 (Guaraníes siete millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta), lo recaudado en el Ejercicio Fiscal 2024, fue ₡ 2.954.828.050 (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil cincuenta), totalizando ₡ 2.962.069.800 (Guaraníes dos mil novecientos sesenta y dos millones sesenta y nueve mil ochocientos). Lo trasferido de esa cuenta fue por la suma de ₡ 2.950.568.100 (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta millones quinientos sesenta y ocho mil cien), y el saldo al final de dicho extracto fue de ₡ 11.501.700 (Guaraníes once millones quinientos un mil setecientos).

En resumen, en la cuenta bancaria N° 424 administrada por el MEF, entre los años 2022-2024 se recaudó un total de ₡ 28.625.391.665 (Guaraníes veintiocho mil seiscientos veinticinco millones trescientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco), y se transfirió a la SENABICO ₡ 28.613.889.965 (Guaraníes veintiocho mil seiscientos trece millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco), lo que equivale al 99,96% del monto recaudado. El saldo no transferido, al 31/12/24, asciende a ₡ 11.501.700 (Guaraníes once millones quinientos un mil setecientos).

Cuenta bancaria N° 1151

En ₡									
Mes	2022 (*)			2023 (**)			2024 (***)		
	Total Recaudado ₡ (1)	Total Transferido ₡ (2)	Saldo ₡ (1-2)	Total Recaudado ₡ (1)	Total Transferido ₡ (2)	Saldo ₡ (1-2)	Total Recaudado ₡ (1)	Total Transferido ₡ (2)	Saldo ₡ (1-2)
Ene	0	0	0	0	0	0	603.485.126	0	
Feb	0	0	0	0	0	0	0	0	
Mar	0	0	0	21.822.015.863	0	0	63.456.234	0	
Abr	0	0	0	0	0	0	0	1.720.722.372	
May	0	0	0	0	0	0	0	0	
Jun	0	0	0	0	0	0	0	4.749.440.965	
Juli	0	0	0	11.951.273.720	0	0	0	556.048.770	
Ago	0	0	0	25.505.324	27.203.565.756	0	3.027.988	0	
Set	0	0	0	0	0	0	0	0	
Oct	0	0	0	0	0	0	780.078	0	
Nov	11.499.986.213	0	0	0	2.348.833.402	0	39.136.650	0	
Dic	0	0	0	0	10.123.201.637	0	0	0	
Sumas (1)	11.499.986.213	0	0	33.798.794.907	39.675.600.795	0	709.886.076	7.026.212.107	
Dif. de Cambio (2)	542.626.634			144.940.772			214.979.915		
Suma con la DC (3=1+2)	12.042.612.847			33.943.735.679	39.675.600.795		924.865.991	7.026.212.107	
Saldo del Ejercicio Fiscal anterior				12.042.612.847			6.310.747.731		
Total	12.042.612.847			45.986.348.526	39.675.600.795	6.310.747.731	7.235.613.722	7.026.212.107	209.401.615

Fuente: *Nota N.D.C. N° 31/23 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res. CGR N° 873/22 (Art.1 num. 42)
**Memorándum DRF/AGIFI N° 18/24 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17)
***Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25.Fuente: Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/24.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En el extracto de la cuenta bancaria N° 1151 “MH - SENABICO - Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19”, del Ejercicio Fiscal 2022, lo recaudado fue de US\$ 1.633.581 (Dólares americanos un millón seiscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y uno), equivalentes a la suma de ₡ 11.499.986.213 (Guaraníes once mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil doscientos trece). Adicionalmente en esta cuenta se registró por diferencias de cambio, el importe de ₡ 542.626.634 (Guaraníes quinientos cuarenta y dos millones seiscientos veintiséis mil seiscientos treinta y cuatro), totalizando ₡ 12.042.612.847 (Guaraníes doce mil cuarenta y dos millones seiscientos doce mil ochocientos cuarenta y siete). Monto que no fue distribuido por el MEF, a la SENABICO, por lo que el saldo al final constituyó el mismo monto.

En el Ejercicio Fiscal 2023, el saldo del ejercicio anterior fue de US\$ 1.633.581 (Dólares americanos un millón seiscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y uno), equivalentes a la suma de ₡ 12.042.612.847 (Guaraníes doce mil cuarenta y dos millones seiscientos doce mil ochocientos cuarenta y siete) incluidos las diferencias de cambio.

Lo recaudado fue de US\$ 4.683.839,54 (Dólares americanos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con cincuenta y cuatro centavos), equivalentes a la suma de ₡ 33.798.794.907 (Guaraníes treinta y tres mil setecientos noventa y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos siete), totalizando US\$ 6.317.420,64 (Dólares americanos seis millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos veinte con sesenta y cuatro centavos). Adicionalmente se registró por diferencia de cambios por el importe de ₡ 144.940.772 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil setecientos setenta y dos), totalizando a la suma de ₡ 45.986.348.526 (Guaraníes cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiséis).

Lo transferido por el MEF a la SENABICO, de la cuenta fue por la suma de US\$ 5.449.177,39 (Dólares americanos cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete con treinta y nueve centavos), equivalentes a la suma de ₡ 39.675.600.795 (Guaraníes treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos mil setecientos noventa y cinco), el saldo al final de dicho extracto fue de US\$ 868.243,25 (Dólares americanos ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con veinticinco centavos), equivalentes a ₡ 6.310.747.731 (Guaraníes seis mil trescientos diez millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y uno).

En el Ejercicio Fiscal 2024, el saldo del ejercicio anterior fue de US\$ 868.243,25 (Dólares americanos ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con veinticinco centavos), equivalentes a ₡ 6.310.747.731 (Guaraníes seis mil trescientos diez millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y uno), lo recaudado fue de US\$ 97.120 (Dólares americanos noventa y siete mil ciento veinte), equivalentes a la suma de ₡ 709.886.076 (Guaraníes setecientos nueve millones ochocientos ochenta y seis mil setenta y seis), totalizando US\$ 965.363,15 (Dólares americanos novecientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres con quince centavos). Adicionalmente, se registró diferencia de cambio por ₡ 214.979.915 (Guaraníes doscientos catorce millones novecientos setenta y nueve mil novecientos quince).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Lo transferido de la cuenta por el MEF a la SENABICO fue por la suma de US\$ 938.545,64 (Dólares americanos novecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centavos), equivalentes a la suma de ₡ 7.026.212.107 (Guaraníes siete mil veintiséis millones doscientos doce mil ciento siete), con un saldo de US\$ 26.817,51 (Dólares americanos veintiséis mil ochocientos diecisiete con cincuenta y un centavos), equivalentes a ₡ 209.401.615 (Guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos un mil seiscientos quince).

En resumen, en la cuenta bancaria N° 1151 “MH - SENABICO - Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19”, se recaudó ₡ 46.008.667.196 (Guaraníes cuarenta y seis mil ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ciento noventa y seis), más el registro de la diferencia de cambios de ₡ 902.547.321 (Guaraníes novecientos dos millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos veintiuno), totalizando ₡ 46.911.214.517 (Guaraníes cuarenta y seis mil novecientos once millones doscientos catorce mil quinientos diecisiete), en esta cuenta bancaria. El MEF transfirió a la SENABICO ₡ 46.701.812.902 (Guaraníes cuarenta y seis mil setecientos un millones ochocientos doce mil novecientos dos), lo que representa el 99,55% de lo recaudado. El saldo al 31/12/24, fue de ₡ 209.401.615 (Guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos un mil seiscientos quince).

En resumen, los años 2022-2024, se recaudó en ambas cuentas bancarias un total de ₡ 74.634.058.861 (Guaraníes setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro millones cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno); más las diferencias de cambio ₡ 902.547.321 (Guaraníes novecientos dos millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos veintiuno), totalizando ₡ 75.536.606.182 (Guaraníes setenta y cinco mil quinientos treinta y seis millones seiscientos seis mil ciento ochenta y dos), y lo transferido del MEF a la SENABICO ascendió a ₡ 75.315.702.867 (Guaraníes setenta y cinco mil trescientos quince millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y siete), con saldo en ambas cuentas de ₡ 220.903.315 (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos tres mil trescientos quince).

En ese mismo periodo de tiempo, 2022-2024, la SENABICO distribuyó a las instituciones beneficiarias, a través de la cuenta bancaria Nro. 520.424 “Mh Senabico-Fondos De Bienes Comisados-Ley N° 6396/19”, el importe total de ₡ 26.149.455.841 (Guaraníes veintiséis mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno), y de la cuenta 1151 “MIHA 5155 USD” el importe total de ₡ 47.652.797.703 (Guaraníes cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y siete mil setecientos tres), totalizando ₡ 73.802.253.544 (Guaraníes setenta y tres mil ochocientos dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro); quedando pendiente de transferencia a las instituciones beneficiarias el importe de ₡ 1.513.449.323 (Guaraníes mil quinientos trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés), equivalente al 97,99% de lo transferido por el MEF, y el 97,70% de lo recaudado.

4.4.3.2 Recursos autorizados a distribuir por OEE, y pendientes de autorización para distribuir.

Los productos financieros, el dinero en efectivo y el producto de la subasta de bienes, declarados en comiso, ingresan en su totalidad a la Tesorería General, administrada por el Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



La distribución se realiza conforme al artículo 1° de la Ley N° 6396/19 que modifica el artículo 46 de la Ley N° 5876/17 “De administración de bienes incautados y comisados”, de la siguiente manera:

El 50%, será destinado para financiar proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social, así como proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico.
El 20% de los recursos ingresados a la Tesorería General, son destinados para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso.

El 30% restante, será distribuido entre el Ministerio Público, el Centro Nacional de Control de Adicciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, la Secretaría Nacional Antidrogas, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados y la Policía Nacional, en un porcentaje individual del 5% para el fortalecimiento institucional.

El cálculo del monto autorizado a distribuir a los OEE beneficiarios, según lo informado por la SENABICO, de las Cuentas Nros. 424 y 1151, se detalla a continuación:

Entidad Beneficiaria		Cuenta BCP N°	Ejercicio Fiscal 2022 (*)	Ejercicio Fiscal 2023 (**)		Ejercicio Fiscal 2024 (***)		Total autorizado a distribuir 2022-2024 en ₧ (1+2+3+4+5)
			Cuenta N° 424 en ₧ (1)	Cuenta N° 424 en ₧ (2)	Cuenta N° 1151 en ₧ (3)	Cuenta N° 424 en ₧ (4)	Cuenta N° 1151 en US\$ (5)	
Presidencia de la República - SENAD	5	367	212.568.582	763.243.482	1.888.646.421	357.795.938	32.708.751	3.254.963.174
SENABICO - Fondos especiales	20	425	850.274.330	3.052.973.928	7.554.585.684	1.424.241.341	130.835.005	13.012.910.288
SENABICO - Fondos propios	5	426	212.568.583	763.243.482	1.888.646.421	357.795.939	32.708.751	3.254.963.176
SENABICO - Proyectos sociales	50	427	2.125.685.823	7.632.434.820	18.886.464.212	3.204.110.885	327.087.512	32.175.783.252
Ministerio del Interior -Policía Nacional	5	435	212.568.582	763.243.482	1.888.646.421	1.072.068.320	2.375.026.707	6.311.553.512
MSPBS	5	436	212.568.582	763.243.482	1.888.646.421	1.072.068.320	1.720.722.372	5.657.249.177
Ministerio Público	5	440	212.568.582	763.243.482	1.888.646.421	1.072.068.320	2.374.414.258	6.310.941.063
Presidencia de la República - SEPRELAD	5	441	212.568.582	763.243.482	1.888.646.421	357.795.938	32.708.751	3.254.963.174
Sumas	100		4.251.371.646	15.264.869.640	37.772.928.422	8.917.945.001	7.026.212.107	
Importe total autorizado (1)			4.251.371.646	53.037.798.062		15.944.157.108		73.233.326.816
Importe total recaudado (2)								75.536.606.182
Importe transferido del MEF a la SENABICO (3)								75.315.702.867
Importe pendiente de autorización para distribuir del importe total recaudado (2-1)								2.303.279.366
Importe pendiente de autorización para distribuir del importe total transferido a la SENABICO (3-1)								2.082.376.051

Fuente: *Nota N.D.C. N° 31/23 (remitido en la Auditoria de Cumplimiento s/ Res. CGR N° 873/22 (Art.1 num. 42)
**Memorándum DRF/AGIFI N° 18/24 (remitido en la Auditoria de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17).
***Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25.

Teniendo en cuenta el artículo 1° de la Ley N° 6396/19, la SENABICO informó el monto autorizado a distribuir de la Cuenta N° 424, en el Ejercicio Fiscal 2022 por la suma de ₧ 4.251.371.646 (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y un millones trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis).

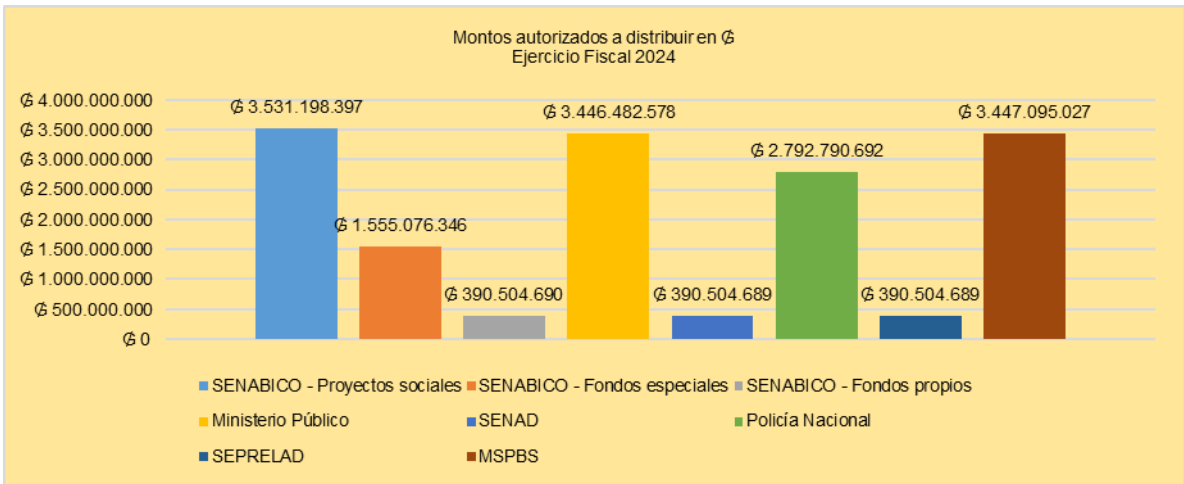
El monto informado para ser distribuido desde la cuenta bancaria 424, en el Ejercicio Fiscal 2023 fue de ₧ 15.264.869.640 (Guaraníes quince mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta), y desde la

cuenta bancaria N° 1151, fue de US\$ 6.313.915,62 (Dólares americanos seis millones trescientos trece mil novecientos quince con sesenta y dos centavos), equivalente a ₡ 37.772.928.422 (Guaraníes treinta y siete mil setecientos setenta y dos millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos veintidós), totalizando el importe de ₡ 53.037.798.062 (Guaraníes cincuenta y tres mil treinta y siete millones setecientos noventa y ocho mil sesenta y dos).

La SENABICO informó que el monto total autorizado a transferir en el Ejercicio Fiscal 2024 fue ₡ 15.944.157.108 (Guaraníes quince mil novecientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento ocho). De la cuenta N° 424, el importe a distribuir fue de ₡ 8.917.945.001 (Guaraníes ocho mil novecientos diecisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil uno), y de la cuenta bancaria N° 1151, fue de ₡ 7.026.212.107 (Guaraníes siete mil veintiséis millones doscientos doce mil ciento siete).

En resumen, el importe total autorizado a distribuir de las cuentas bancarias 520.424 “Mh Senabico-Fondos De Bienes Comisados-Ley N° 6396/19”, y la 1151 “MIHA 5155 USD”, ascendió a ₡ 73.233.326.816 (Guaraníes setenta y tres mil doscientos treinta y tres millones trescientos veintiséis mil ochocientos dieciséis). Equivalentes al 96,95% de lo recaudado en el mismo periodo de ₡ 75.536.606.182 (Guaraníes setenta y cinco mil quinientos treinta y seis millones seiscientos seis mil ciento ochenta y dos). Observándose un importe de ₡ 2.303.279.366 (Guaraníes dos mil trescientos tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis), pendiente de autorización para distribución sobre lo recaudado, al 31/12/24. El importe pendiente de autorización para distribuir, a partir del importe que el MEF transfirió a la SENABICO fue ₡ 2.082.376.051 (Guaraníes dos mil ochenta y dos millones trescientos setenta y seis mil cincuenta y uno).

A continuación, se expone gráficamente el monto autorizado a distribuir por OEE en el Ejercicio Fiscal 2024:



Fuente: Memorándum DRF/AGIFI N° 12/25.

4.4.3.3 Recursos autorizados a distribuir por Cuenta Bancaria, y pendientes de autorización para distribuir.

Los recursos financieros autorizados para distribuir de las cuentas bancarias respectivas a los OEE beneficiarios, según lo informado por la SENABICO, no consistió en el total ingresado en los respectivos ejercicios fiscales, tal como se detalla a continuación:



Cuentas bancaria N° 424

Ejercicio Fiscal	Importe Recaudado ₡ (1)	Importe autorizado a distribuir por año ₡ (2)	Importe pendiente de autorización para distribuir de lo recaudado ₡ (3=1-2)
2022	12.361.944.218	4.251.371.646	
2023	13.308.619.397	15.264.869.640	
2024	2.954.828.050	8.917.945.001	
Sumas	28.625.391.665	28.434.186.287	191.205.378

Fuente: * Nota N.D.C. N° 31/23 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res. CGR N° 873/22 (Art.1 num. 42),
**Memorándum DRF/AGIFI N° 18/24 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17).
***Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25.

En el ejercicio fiscal 2022, según el extracto de la cuenta bancaria N° 424 “MH - SENABICO - Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19”, ascendió a la suma de ₡ 12.361.944.218 (Guaraníes doce mil trescientos sesenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciocho), lo autorizado a distribuir de esa cuenta a los OEE fue de ₡ 4.251.371.646 (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y un millones trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis).

En el Ejercicio Fiscal 2023, el monto recaudado fue ₡ 13.308.619.397 (Guaraníes trece mil trescientos ocho millones seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y siete). El monto liquidado según lo informado por la DGTP, y reportado por la SENABICO, fue por la suma de ₡ 15.264.869.640 (Guaraníes quince mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta).

En el Ejercicio Fiscal 2024, el monto recaudado fue ₡ 2.954.828.050 (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil cincuenta). El monto liquidado según lo informado por la DGTP, y reportado por la SENABICO, fue por la suma de ₡ 8.917.945.001 (Guaraníes ocho mil novecientos diecisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil uno), quedando un saldo pendiente de autorización para distribuir de ₡ 191.205.378 (Guaraníes ciento noventa y un millones doscientos cinco mil trescientos setenta y ocho) en la cuenta bancaria correspondiente, sin que se haya informado el cronograma o la fecha prevista para su asignación.

Cuenta bancaria N° 1151

Ejercicio Fiscal	Importe Recaudado ₡ (1)	Importe autorizado a distribuir por año ₡ (2)	Importe Pendiente de Autorización para Distribuir de lo recaudado ₡ (3=1-2)
*2022	11.499.986.213	0	
**2023	33.798.794.907	37.772.928.422	
***2024	709.886.076	7.026.212.107	
Sumas	46.008.667.196	44.799.140.529	
Diferencia de cambio	902.547.321		
Total	46.911.214.517	44.799.140.529	2.112.073.988

Fuente: * Nota N.D.C. N° 31/23 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res. CGR N° 873/22 (Art.1 num. 42),
** Memorándum DRF/AGIFI N° 18/24 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17).
*** Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Del extracto de la cuenta bancaria N° 1151 “MH - SENABICO - Fondo de Bienes Decomisados Ley N° 6396/19”, lo recaudado y pendiente a transferir en el Ejercicio Fiscal 2022, fue de US\$ 1.633.581 (Dólares americanos un millón seiscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y uno), equivalentes a la suma de ₡ 11.499.986.213 (Guaraníes once mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil doscientos trece).

En el Ejercicio Fiscal 2023, lo recaudado fue de US\$ 4.683.839,54 (Dólares americanos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con cincuenta y cuatro centavos), equivalentes a la suma de ₡ 33.798.794.907 (Guaraníes treinta y tres mil setecientos noventa y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos siete), más el saldo del ejercicio anterior de US\$ 1.633.581 (Dólares americanos un millón seiscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y uno), equivalentes a la suma de ₡ 11.499.986.213 (Guaraníes once mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil doscientos trece), totalizando US\$ 6.317.420,64 (Dólares americanos seis millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos veinte con sesenta y cuatro centavos), equivalentes a la suma de ₡ 45.298.781.120 (Guaraníes cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y un mil ciento veinte). Lo autorizado a transferir de esa cuenta fue por la suma de US\$ 6.313.915,62 (Dólares americanos seis millones trescientos trece mil novecientos quince con sesenta y dos centavos), equivalentes a la suma de ₡ 37.772.928.422 (Guaraníes treinta y siete mil setecientos setenta y dos millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos veintidós).

En el Ejercicio Fiscal 2024, lo recaudado fue de US\$ 97.120 (Dólares americanos noventa y siete mil cientos veinte), equivalentes a la suma de ₡ 709.886.076 (Guaraníes setecientos nueve millones ochocientos ochenta y seis mil setenta y seis). Lo autorizado a transferir de esa cuenta fue por la suma de US\$ 938.545,64 (Dólares americanos novecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centavos), equivalentes a ₡ 44.799.140.529 (Guaraníes Cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve millones ciento cuarenta mil quinientos veintinueve), equivalentes a ₡ 1.209.526.667 (Guaraníes un mil doscientos nueve millones quinientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete), más las diferencias de cambios por el importe de ₡ 902.547.321 (Guaraníes novecientos dos millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos veintiuno), con un importe pendiente de autorización para distribuir de lo recaudado por ₡ 2.112.073.988 (Guaraníes dos mil ciento doce millones setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho), sin que se haya informado el cronograma o la fecha prevista para su asignación.

En resumen, el importe total autorizado a distribuir de las cuentas bancarias 520.424 “Mh Senabico-Fondos De Bienes Comisados-Ley N° 6396/19”, y la 1151 “MIHA 5155 USD”, ascendió a ₡ 73.233.326.816 (Guaraníes setenta y tres mil doscientos treinta y tres millones trescientos veintiséis mil ochocientos dieciséis). Equivalentes al 96,95% de lo recaudado en el mismo periodo de ₡ 75.536.606.182 (Guaraníes setenta y cinco mil quinientos treinta y seis millones seiscientos seis mil ciento ochenta y dos). Observándose un importe de ₡ 2.303.279.366 (Guaraníes dos mil trescientos tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis), pendiente de autorización a las instituciones beneficiarias sobre lo recaudado, al 31/12/24. Y, de lo transferido del MEF a la SENABICO el importe pendiente representó ₡ 2.082.376.051 (Guaraníes dos mil ochenta y dos millones trescientos setenta y seis mil cincuenta y uno).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





4.4.3.4. Importes transferidos por la SENABICO a las OEE.

A continuación, se exponen los montos efectivamente distribuidos a los OEE beneficiarios, en el ejercicio fiscal 2022:

Montos transferidos – Ejercicio Fiscal 2022							
Entidades beneficiarias	%	Cuenta BCP N°	Montos autorizados a distribuir en ₡ (1)	Monto ingresado según extracto en las cuentas de los OEE en ₡ (2)	% Efectivo	Detalle de los montos Distribuidos efectivamente ₡	Diferencia en ₡ (2-1)
Presidencia de la República -SENAD	5	367	193.529.037	193.529.037	5%	193.529.037	0
SENABICO - Fondos especiales	20	425	781.058.559	781.058.559	20%		0
SENABICO - Fondos propios	5	426	193.529.036	193.529.036	5%		
SENABICO - Proyectos sociales	50	427	2.309.138.866	2.309.138.866	60%		
Ministerio del Interior -Policía Nacional	5	435	193.529.036	193.529.036	5%	193.529.036	0
MSPBS	5	436	193.529.036	193.529.037	5%	193.529.037	0
Ministerio Público	5	440	193.529.036	0	0%	0	0
Presidencia de la República - SEPRELAD	5	441	193.529.036	0	0%	0	0
Diferencia				5.000.000	0%	5.000.000	
Sumas			4.251.371.642	3.869.313.571	100%	3.869.313.571	0

Fuente: Nota N.D.C. N° 31/23.

En el 2023, la SENABICO informó de los montos transferidos de acuerdo a lo expuesto en la siguiente planilla:

Montos transferidos – Ejercicio Fiscal 2023							
Entidades beneficiarias	%	Cuenta BCP N°	Montos autorizados a distribuir en ₡ (*) (1)	Monto ingresado según extracto en las cuentas de los OEE en ₡ (2)	Detalle de los Montos distribuidos efectivamente a los OEE ₡	Diferencia en ₡ (2-1)	% Efectivo
Presidencia de la República -SENAD	5	367	2.651.889.903	3.058.948.781	45.884.231.863	407.058.878	5,8%
SENABICO - Fondos especiales	20	425	10.607.559.612	12.235.795.125		1.628.235.513	23,1%
SENABICO - Fondos propios	5	426	2.651.889.903	3.058.948.781		407.058.878	5,8%
SENABICO - Proyectos sociales	50	427	26.518.899.031	30.589.487.957		4.070.588.926	57,7%
Ministerio del Interior -Policía Nacional	5	435	2.651.889.903	595.482.462	595.482.462	-2.056.407.441	1,1%
MSPBS	5	436	2.651.889.904	0	0	-2.651.889.904	0,0%
Ministerio Público	5	440	2.651.889.903	193.529.037	193.529.037	-2.458.360.866	0,4%
Presidencia de la República -SEPRELAD	5	441	2.651.889.903	3.305.605.948	3.305.605.948	653.716.045	6,2%
Sumas			53.037.798.062	53.037.798.062	53.037.798.062	29	
Dif. de Cambio				934.812.859	934.812.859		
Total			53.037.798.062	53.972.610.950	53.972.610.950	29	100,0%

Fuente: Memorándum DRF/AGIFI N° 18/24 (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17). (El monto distribuido a los OEE, es mayor a lo autorizado debido a la diferencia de cambio).

La SENABICO, por Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25, informó que para el ejercicio fiscal 2024, los montos distribuidos efectivamente, se componen de la siguiente manera:

Montos transferidos – Ejercicio Fiscal 2024								
Entidades beneficiarias	% a distribuir s/ SENABICO (1)	Cuenta BCP N°	Montos autorizados a distribuir en ₡ (*) (2)	Monto ingresado según extracto en las cuentas de los OEE en ₡ (3)	Detalle de los Montos distribuidos efectivamente a los OEE ₡	Diferencia en ₡ (3-2)	% Efectivo (4)	Diferencia en el porcentaje (1-4)
Presidencia de la República -SENAD	5%	367	390.504.689	390.504.689	5.476.779.433	0	2,45%	-2,55%
SENABICO - Fondos especiales	20%	425	1.555.076.346	1.555.076.346		0	34,35%	-72,55%
SENABICO - Fondos propios	5%	426	390.504.690	390.504.690				
SENABICO - Proyectos sociales	50%	427	3.531.198.397	3.531.198.397				
Ministerio del Interior - Policía Nacional	5%	435	2.792.790.692	2.792.790.692	2.792.790.692	0	17,52%	12,52%



Montos transferidos – Ejercicio Fiscal 2024								
Entidades beneficiarias	% a distribuir s/ SENABICO (1)	Cuenta BCP N°	Montos autorizados a distribuir en ₡ (*) (2)	Monto ingresado según extracto en las cuentas de los OEE en ₡ (3)	Detalle de los Montos distribuidos efectivamente a los OEE ₡	Diferencia en ₡ (3-2)	% Efectivo (4)	Diferencia en el porcentaje (1-4)
MSPBS	5%	436	3.447.095.027	3.447.095.027	3.447.095.027	0	21,62%	16,62%
Ministerio Público	5%	440	3.446.482.578	3.446.482.578	3.446.482.578	0	21,62%	16,62%
Presidencia de la República -SEPRELAD	5%	441	390.504.689	390.504.689	390.504.689	0	2,45%	-2,55%
Sumas			15.944.157.108	15.944.157.108	15.944.157.108			
Dif. de Cambio				16.171.914	16.171.914			
Sumas	100		15.944.157.108	15.960.329.022	15.960.329.022	0	100,00%	0,00%

Fuente: Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25. (El monto distribuido a los OEE, es mayor a lo autorizado debido a la diferencia de cambio).

A la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), dependencia de Presidencia de la República, se depositó en la cuenta N° 367 la suma de ₡ 390.504.689 (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y nueve). Lo que representó al 2,45 %, es decir 2,55% menos de que debió de percibir conforme al artículo 1° de la Ley N° 6396/19.

Al 75% del total de las sumas que debían ser transferidas, tanto de la cuenta N° 424 como de la N° 1151, se depositaron en las cuentas Nros. 425-426-427, según los extractos bancarios correspondientes, por la suma de ₡ 5.476.779.433 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos setenta y seis millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres). Visualizándose como en los Ejercicios Fiscales anteriores, que los montos transferidos no condicen con los porcentajes que la norma le atribuye a cada OEE, tal como se describe en la planilla precedente. En el caso de la SENABICO, representó el 34,35 %, es decir 72,55% menos de lo establecido.

Con respecto al 5% que le correspondía a la Policía Nacional, dependencia del Ministerio del Interior, se depositó en la cuenta N° 435, por la suma de ₡ 2.792.790.692 (Guaraníes dos mil setecientos noventa y dos millones setecientos noventa mil seiscientos noventa y dos). Se verificó, que se le transfirió el 17,52%, es decir el 12,52% de más.

El 5% correspondiente al MSPyBS, se depositó en la cuenta N° 436, por la suma de ₡ 3.447.095.027 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil veintisiete). Se verificó, que se le transfirió el 21,62%, es decir el 16,62% de más.

El 5% correspondiente al Ministerio Público, fue depositado en la cuenta 440 por la suma de ₡ 3.446.482.578 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho). Lo que representó el 21,62%, es decir 16,62% de más.

El 5% que le correspondería a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), dependencia de la Presidencia de la República, fue depositado en la cuenta N° 441 a ₡ 390.504.689 (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y nueve). Lo que representó al 2,45 %, es decir 2,55% menos de lo que debió percibir.



4.4.3.5 Cuentas bancarias por el ingreso de los recursos, habilitadas por la DGTP a los OEE beneficiarios.

Para las transferencias a los OEE beneficiarios de la Ley N° 5876/17 “De administración de bienes incautados y comisados”, se habilitaron cuentas bancarias a las cuales la SENABICO distribuyó los recursos, conforme a la liquidación elaborada por la institución, de la Cuenta 520.424 “Mh Senabico-Fondos De Bienes Comisados-Ley N° 6396/19”, y la 1151 “MIHA 5155 USD”, tal como se detalla a continuación:

Distribuidos 2022-2024							
Nº de cuenta	Código Contable	Denominación	Ejercicio Fiscal 2022 * ₡ (1)	Ejercicio Fiscal 2023 ** ₡ (2)	Ejercicio Fiscal 2024 *** ₡ (3)	Sumas 1+2+3	Variación Anual (3-2)
367	2.1.1.04.01.01.270	MH - SENAD - Ley N° 5876/17	193.529.037	3.058.948.781	390.504.689	3.642.982.507	-2.668.444.092
425	2.1.1.04.01.01.267	MH - SENABICO - FONDO ESPECIALES Ley N° 6396/19	781.058.559	12.235.795.125	1.555.076.346	14.571.930.030	-10.680.718.779
426	2.1.1.04.01.01.268	MH - SENABICO - FONDO ESPECIALES Ley N° 5876/19	193.529.036	3.058.948.781	390.504.690	3.642.982.507	-2.668.444.091
427	2.1.1.04.01.01.269	MH - SENABICO - PROYECTO DE Ley N° 5876/17	2.309.138.866	30.589.487.957	3.531.198.397	36.429.825.220	-27.058.289.560
435	2.1.1.04.02.02.012	MH - POLICIA NAC. FONDOS PROPIOS Ley N° 5876/17	193.529.036	595.482.462	2.792.790.692	3.581.802.191	2.197.308.230
436	2.1.1.04.01.01.271	MH - MSPBS FONDOS PROPIOS Ley N° 5876/17	193.529.037	0	3.447.095.027	3.640.624.064	3.447.095.027
440	2.1.1.04.02.01.304	MH - Ministerio Público - FONDO DE BIENES DECOMISADOS Ley N° 6396/19	0	193.529.037	3.446.482.578	3.640.011.615	3.252.953.541
441	2.1.1.04.02.01.305	MH - SEPRELAD - FONDO DE BIENES DECOMISADOS Ley N° 6396/19	0	3.305.605.948	390.504.689	3.696.110.637	-2.915.101.259
		Sumas (1)	3.864.313.571	53.037.798.091	15.944.157.108	72.846.268.770	-37.093.640.983
		Diferencia de cambio (2)	5.000.000	934.812.859	16.171.914	955.984.773	
		Total (1+2)	3.869.313.571	53.972.610.950	15.960.329.022	73.802.253.544	

Fuente: *Nota N.D.C. N° 31/23 (remitido en la Auditoria de Cumplimiento s/ Res. CGR N° 873/22 (Art.1 num. 42),

**Memorándum DRF/AGIFI N° 18/24 (remitido en la Auditoria de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17).

**Memorándum DRF/AGIFI N° 7 del 14/03/25.

De lo trasferido por el MEF a la SENABICO en los años 2002-2024, por el importe de ₡ 75.315. 702.867 (Guaraníes setenta y cinco mil trescientos quince millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y siete), la SENABICO distribuyó a las instituciones beneficiarias, de la siguiente manera:

En el Ejercicio Fiscal 2022, lo distribuido por la SENABICO a las cuentas habilitadas de las OEE beneficiarios de la Ley N° 5876/17 “De Administración de Bienes Incautados y Comisados”, representó la suma de ₡ 3.864.313.571(Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y cuatro millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno), mas, el importe de las diferencias de cambio por ₡ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), totalizando ₡ 3.869.313.571 (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y nueve millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno).

En el Ejercicio Fiscal 2023 fue ₡ 53.037.798.091 (Guaraníes cincuenta y tres mil treinta y siete millones setecientos noventa y ocho mil noventa y uno) más, el importe de las diferencias de cambio por ₡ 934.812.859 (Guaraníes novecientos treinta y cuatro millones ochocientos doce mil ochocientos cincuenta y nueve), totalizando ₡ 53.972.610.950 (Guaraníes cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos millones seiscientos diez mil novecientos cincuenta).

En el Ejercicio Fiscal 2024, fue ₡ 15.944.157.108 (Guaraníes quince mil novecientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento ocho), y el importe de las diferencias de cambio de ₡ 16.171.914 (Guaraníes dieciséis millones ciento setenta y un mil novecientos catorce.), totalizando ₡ 15.960.329.022 (Guaraníes quince mil novecientos sesenta millones trescientos veintinueve mil veintidós.), registrando una variación interanual negativa de ₡ 37.093.640.954 (Guaraníes treinta y siete mil noventa y tres millones seiscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cuatro), lo que representó una reducción del 69,94% con relación al Ejercicio Fiscal anterior

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





La suma de distribuciones realizadas por la SENABICO a las cuentas Bancarios Nros. 367, 425, 426, 427, 435, 436, 440, y 441, en los años 2022-2024, fue de ₡ 72.846.268.770 (Guaraníes setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta). Además, las diferencias de cambio sumaron ₡ 955.984.773 (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres), dando un total de ₡ 73.802.253.544 (Guaraníes setenta y tres mil ochocientos dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro.)

Plan Financiero aprobado y modificación del presupuesto

Organismo Beneficiario	Cuenta BCP N°	OF	Modificaciones Presupuestarias ₡	Acto Administrativo N°
Presidencia de la República -SENAD	367	90	2.187.445.951	Decreto N° 2138/24
Presidencia de la República SENABICO	1151	90	45.901.132.668	Decreto N° 1427/24
Presidencia de la República SENABICO - Fondos especiales	425	90	5.476.779.433	Decreto N° 2929/24
Presidencia de la República SENABICO - Fondos propios	426			
Presidencia de la República SENABICO - Proyectos sociales	427			
Ministerio del Interior -Policía Nacional	435	90	1.721.381.386	Decreto N° 1810/24
	435	90	1.072.068.320	Decreto N° 2139/24
MSPBS - Centro Nacional de Control de Adicciones	436	91	3.000.000.000	Decreto N° 1521/24
	436	90	3.397.483.432	Decreto N° 2041/24
Ministerio Público	440	90	3.591.012.472	Decreto N° 2544/24
Presidencia de la República -SEPRELAD	441	90		
Sumas			66.347.303.662	

Fuente: Memorándum DSOyES N° 10 del 17/03/25.

Por Memorándum DSOyES N° 10 del 17/03/25, por el cual la Coordinación Sectorial para el Desarrollo Económico y Social, de la Dirección General de Presupuesto, remitió copia de lo solicitado.

Se evidenció que, mediante Decretos, el Poder Ejecutivo (PE) se autorizó a través del MEF, las ampliaciones presupuestarias a los organismos y entidades beneficiarios durante el Ejercicio Fiscal 2024, en concepto del Origen de Financiamiento 90 “Coparticipación de Recursos - Ley N°5876/17”, y 91 “Aplicación de los Recursos” - Ley N° 5876/17”, tal como se detalla seguidamente:

- ✓ La Presidencia de la República incrementó su presupuesto por la suma total de ₡ 53.565.358.052 (Guaraníes cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil cincuenta y dos), a través de sus siguientes Secretarías:
 - Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), por la suma de ₡ 51.377.912.101 (Guaraníes cincuenta y un mil trescientos setenta y siete millones novecientos doce mil ciento uno). Decretos Nros. 1427 y 2929 de fechas 25/03/24, y 28/11/24 respectivamente.
 - Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), tuvo un incremento por el importe de ₡ 2.187.445.951(Guaraníes dos mil ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno). Decreto N° 2138 del 16/07/24.
- ✓ El Ministerio del Interior, incrementó su presupuesto por la suma de ₡ 2.793.449.706 (Guaraníes dos mil setecientos noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos seis). Decretos Nros. 1810 y 2139 de fechas 06/06/24 y 16/07/24 respectivamente.



- ✓ El Ministerio Público, incrementó su presupuesto en ₡ 3.591.012.472 (Guaraníes tres mil quinientos noventa y un millones doce mil cuatrocientos setenta y dos), a través del Decreto N° 2544 del 19/09/24.
- ✓ El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, incrementó su presupuesto por la suma de ₡ 6.397.483.432 (Guaraníes seis mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos), a través de los Decretos Nros. 1521 y 2041 de fechas 12/04/24 y 05/07/24 respectivamente.
- ✓ La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), en el Ejercicio Fiscal 2024, no tuvo modificaciones en su presupuesto *con recursos provenientes de la aplicación de la Ley N° 5879/49*.

4.4.3.6 Ejecución de los OEE con Financiamiento de OF 90 y 91 “Coparticipación de Recursos, y 91 “Aplicación de los Recursos” - Ley N° 5876/17.

En el ejercicio fiscal 2024, la SENABICO distribuyó, a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) alcanzados por la Ley N° 5876/17 y su modificatoria, la Ley N° 6396/19, un total de ₡ 15.944.157.108 (Guaraníes quince mil novecientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento ocho) a través de distintas cuentas bancarias.

Se constató que las instituciones realizaron modificaciones presupuestarias por ₡ 66.347.303.662 (Guaraníes sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete millones trescientos tres mil seiscientos sesenta y dos). Esta situación generó una diferencia de ₡ 50.403.146.554 (Guaraníes cincuenta mil cuatrocientos tres millones ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro), según se desprende del análisis expuesto en la siguiente planilla.

Entidad Beneficiaria	%	Cuenta BCP N° en ₡	Transferencias Efectivas Ejercicio Fiscal 2024 según SENABICO ₡ (1)	Modificaciones presupuestarias aprobadas de los OEE ₡ (2)	Diferencia ₡ (2-1)
Presidencia de la República -SENAD	5	367	390.504.689	2.187.445.951	1.796.941.262
SENABICO - Fondos especiales		1151	45.901.132.668	51.377.912.101	0
SENABICO - Fondos especiales	20	425	5.476.779.433		
SENABICO - Fondos propios	5	426			
SENABICO - Proyectos sociales	50	427			
Ministerio del Interior -Policía Nacional	5	435	2.792.790.692	2.793.449.706	659.014
MSPBS	5	436	3.447.095.027	6.397.483.432	2.950.388.405
Ministerio Público	5	440	3.446.482.578	3.591.012.472	144.529.894
Presidencia de la República -SEPRELAD	5	441	390.504.689	0	-390.504.689
Totales	100		61.845.289.776	66.347.303.662	4.502.013.886

Fuente: Memorándum DSOyES N° 10 del 17/03/25.

Como se puede visualizar, la SEPRELAD no adecuó su presupuesto institucional al monto efectivamente transferido por la SENABICO a través de la DGTP a la cuenta bancaria N° 441, correspondiente a ₡ 390.504.689 (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y nueve).



Entre tanto, SENAD, la Policía Nacional, el MSPyBS, y el Ministerio Público, realizaron modificaciones superiores a lo distribuido a las cuentas Nros. 367/425/426/427/435 y 440 por ₡ 1.796.941.262 (Guaraníes mil setecientos noventa y seis millones novecientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos), ₡ 659.014 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve mil catorce), 2.950.388.405 (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cinco), y ₡ 144.529.894 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones quinientos veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro) respectivamente.

Por la aplicación de la Ley N° 6396/19 “Que modifica el artículo 46 de la Ley N° 5876/17”, los Organismos y Entidades beneficiarios tuvieron incrementos en sus presupuestos originales durante el Ejercicio Fiscal 2024, por un importe de ₡ 66.347.303.662 (Guaraníes sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete millones trescientos tres mil seiscientos sesenta y dos), con un presupuesto vigente al 31/12/24 de ₡ 70.831.030.123 (Guaraníes setenta mil ochocientos treinta y un millones treinta mil ciento veintitrés). Se obligó por la suma de ₡ 32.295.751.562 (Guaraníes treinta y dos mil doscientos noventa y cinco millones setecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos), equivalente al 45,60% del total presupuestado, conforme se detalla a continuación:

Entidad	OF	Presupuesto Inicial ₡ (1)	Modificaciones ₡ (2)	Presupuesto Vigente ₡ (3 (1+2))	Obligado ₡ (4)	Porcentaje de Ejecución (6) (4/3*100)	Acto Administrativo
Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados	90	3.283.726.461	45.901.132.668	54.661.638.562	28.902.536.789	52,88%	Decreto N° 1427/24
	90		5.476.779.433				Decreto N° 2929/24
Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)	90	1.000.000.000	2.187.445.951	3.187.445.951	1.882.027.750	59,05%	Decreto N° 2138/24
Policía Nacional (Ministerio del Interior)	90	0	1.721.381.386	2.793.449.706	1.366.187.023	48,91%	Decreto N° 1810/24
	90		1.072.068.320				Decreto N° 2139/24
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	91	0	3.000.000.000	3.000.000.000	145.000.000	4,83%	Decreto N° 1521/24
	90		3.397.483.432				Decreto N° 2041/24
Ministerio Público	90	0	3.591.012.472	3.591.012.472	0	0,00%	Decreto N° 2544/24
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes	90	200.000.000	0	200.000.000	0	0,00%	Ley N° 7224/24
TOTALES		4.483.726.461	66.347.303.662	70.831.030.123	32.295.751.562	45,60%	

Fuente: Memorándum CT N° 30/25 en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP 07/25

Del análisis de los Reportes CRLVIG01Z “Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gastos Enero a Diciembre 2024” de los Organismos beneficiarios, se pudo evidenciar que el monto total comprometido (obligado) al 31/12/24 fue de ₡ 32.295.751.562 (Guaraníes treinta y dos mil doscientos noventa y cinco millones setecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos), se registró en conceptos de gastos corrientes por ₡ 28.554.247.489 (Guaraníes veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve), lo que representó el 88,41% del total, y ₡ 3.741.504.073 (Guaraníes tres mil setecientos cuarenta y un millones quinientos cuatro mil setenta y tres), equivalente al 11,59% por gastos de capital.

Resumen del Ejercicio Fiscal 2024:

- ✓ Se recaudó un total de ₡ 3.664.714.126 (Guaraníes tres mil seiscientos sesenta y cuatro millones setecientos catorce mil ciento veintiséis). La cuenta bancaria en dólar generó diferencias de cambios, registradas por el importe de ₡ 924.865.991 (Guaraníes novecientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y uno), totalizando el importe de ₡ 3.879.694.041 (Guaraníes tres mil ochocientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil cuarenta y uno).

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- ✓ La SENABICO informó que el monto total autorizado a distribuir a los OEE y distribuido efectivamente, en el Ejercicio Fiscal 2024 fue ₡ 15.944.157.108 (Guaraníes quince mil novecientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento ocho). De la cuenta N° 424, el importe autorizado a distribuir fue de ₡ 8.917.945.001 (Guaraníes ocho mil novecientos diecisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil uno), y de la cuenta bancaria N° 1151, fue de ₡ 7.026.212.107 (Guaraníes siete mil veintiséis millones doscientos doce mil ciento siete).
- ✓ Distribuyó a los Organismos beneficiarios, un total de ₡ 15.944.157.108 (Guaraníes quince mil novecientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento ocho), más la diferencia de cambio de ₡ 16.171.914 (Guaraníes dieciséis millones ciento setenta y un mil novecientos catorce), totalizaron ₡ 15.960.329.022 (Guaraníes quince mil novecientos sesenta millones trescientos veintinueve mil veintidós).

Implementación de la Ley N° 5876/17, y su modificatoria Ejercicios Fiscales 2022-2024.

La SENABICO desde el ejercicio fiscal 2022 al ejercicio fiscal 2024, y con la entrada en vigencia del artículo 1° de la Ley N° 6396/19, que modifica el artículo 46 de la Ley N° 5876/17 “*De administración de bienes incautados y comisados*” sobre la administración de bienes incautados y comisados, se pudo verificar que la SENABICO:

- ✓ Recaudó ₡ 74.634.058.861 (Guaraníes setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro millones cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno), sumadas las diferencias de cambios de ₡ 924.865.991 (Guaraníes novecientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y uno), totalizando ₡ 75.536.606.182 (Guaraníes setenta y cinco mil quinientos treinta y seis millones seiscientos seis mil ciento ochenta y dos), para los procedimientos de recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, y custodia de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente. (Artículo 1° de la Ley N° 5876/17).
- ✓ Percibió del MEF, un total de ₡ 75.315.702.867 (Guaraníes setenta y cinco mil trescientos quince millones setecientos dos mil ochocientos sesenta y siete). El saldo pendiente de transferencia del MEF a la SENABICO fue de ₡ 220.903.315 (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos tres mil trescientos quince). Observándose que el MEF transfirió el equivalente al 99,71%, del total recaudado.
- ✓ Lo autorizado a distribuir en los Ejercicios Económicos 2022-2024, representó la suma de ₡ 73.233.326.816 (Guaraníes setenta y tres mil doscientos treinta y tres millones trescientos veintiséis mil ochocientos dieciséis). Equivalentes al 96,95% de lo recaudado en el mismo periodo.
- ✓ Distribuyó a las instituciones beneficiarios, realiza según los Extractos Bancarios Nros. 367, 425, 426, 427, 435, 436, 440, y 441, años 2022-2024, por el importe de ₡ 72.846.268.770 (Guaraníes setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta). A ese importe se sumaron, las diferencias de cambio por ₡ 955.984.773 (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres), dando un total de ₡ 73.802.253.544 (Guaraníes setenta y tres mil

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

ochocientos dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro), quedando pendiente de transferencia a las instituciones beneficiarias el importe de ₡ 1.513.449.323 (Garaníes mil quinientos trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés), observándose que la SENABICO distribuyó el equivalente al 97,99%, del total transferido por el MEF, y un 97,70% de lo recaudado.

4.4.4 Subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción

4.4.4.1 Evolución histórica del régimen legal al Subsidio al transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción

- **Origen del Subsidio**

El régimen del subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana desde sus orígenes, presentó variaciones en cuanto al monto de la tarifa y el precio del pasaje, los cuales se citan a continuación:

En el año 2011, por Decreto N° 6630/11 *“Por el cual se establece un régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, en el marco de los objetivos encomendados a la comisión interinstitucional creada por Decreto N° 6359/11”*, se estableció un régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, en adelante *“el subsidio”*, con el objetivo de mantener el precio del pasaje urbano y fomentar la realización de inversiones de capital tendientes al mejoramiento del servicio.

Este régimen tuvo modificaciones respecto al monto, requisitos para acceder al subsidio y la vigencia del régimen, mediante el artículo 2 del Decreto N° 6976 de fecha 21/07/11, modificado por el artículo 2 del Decreto N° 10765/13 y el artículo 1° del Decreto N° 11333/13, el Poder Ejecutivo resolvió culminar el subsidio con la vigencia del Decreto N° 1049/13 *“Por el cual se dispone la finalización del régimen de subsidio a las empresas de transportes del área metropolitana de Asunción”*.

En cuanto a los términos y condiciones previstos por este régimen, se estableció que el monto del subsidio debía ser establecido por Resolución conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Hacienda (MH) actual Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República.

Así mismo, estableció que el subsidio sería implementado en dos etapas y modalidades conforme lo señala el artículo 21 del Decreto N° 6630/11: “- Primera Etapa. desde la vigencia del presente Decreto, en la modalidad descrita por el mismo, hasta la puesta en funcionamiento del Sistema de Boleto Electrónico de Pasajeros.

- Segunda Etapa. Desde la vigencia del Sistema de Boleto Electrónico de Pasajeros y bajo una modalidad que será determinada conjuntamente por la Instituciones competentes a sugerencia de la Comisión Interinstitucional creada por Decreto N° 6359/11.” El subrayado es de la CGR.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- **Régimen legal del Subsidio**
- **Desde el año 2014 hasta el 30 de setiembre del año 2015.**

El 26/08/14, 6 meses después de haber finalizado el primer régimen de subsidio, por Decreto N° 2130/14 *“Por el cual se establece el régimen de renovación de la flota del transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción y la creación de un aporte condicional para la renovación de la flota del transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción”*, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto N° 2561/14 *“Por el cual se modifica el artículo 3° del Decreto N° 2133 del 26 de agosto de 2014, y los artículos 4° y 5° del Decreto N° 2130 del 26 de agosto de 2014”* con vigencia hasta el 31/12/14, estableció la creación de quinientos (500) aportes condicionales por la suma de US\$ 30.000 (Dólares estadounidenses treinta mil) cada uno, para la renovación de la flota del transporte público de pasajero del área metropolitana de Asunción.

La renovación de la flota consistía en la adquisición de buses cero (0) km hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la flota operativa de aquellas empresas que accedan al régimen.

El 26/08/14, también por Decreto N° 2131/14 *“Por el cual se establece el reajuste de la tarifa y el régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción”* se estableció un nuevo régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, modificado posteriormente por el Decreto N° 2679/14 *“Por el cual se modifica los articulo 5 y 8 del Decreto N° 2131/14...”*.

En cuanto a su vigencia, esta disposición legal en su Capítulo I – *Del régimen de subsidio*, artículo 4° estableció que el nuevo régimen de subsidio tendrá una vigencia a partir del 1 de agosto de 2014 y hasta la correspondiente habilitación de la cantidad de buses contemplados en el régimen de renovación de flota, establecido en el Decreto N° 2130/14, para operar dentro del sistema de transporte público de pasajeros metropolitano o en su defecto, la fecha límite de vigencia del régimen establecido en el presente Decreto, el 31 de marzo de 2015. A esto, cabe señalar que también este nuevo régimen tuvo modificaciones respecto a la forma de pago, requisitos para acceder al subsidio y vigencia del régimen mediante los Decretos N° 2679 de fecha 27/12/14 y N° 3001 de fecha 29/01/15, estableciéndose como vigencia del régimen hasta el 30/09/15.

- **Desde el 01 de octubre del 2015 y vigente al cierre del Ejercicio Fiscal 2020.**

El Poder Ejecutivo estableció nuevamente un régimen de subsidio para este sector del transporte de pasajeros, mediante Decreto N° 4145/15 *“Por el cual se establece un régimen de subsidio al transporte público de pasajero del área metropolitana de Asunción”*, con vigencia desde el 01/10/15 hasta el 31/12/16, cuyos términos y condiciones estuvieron vigentes al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, a excepción de lo previsto con relación a los montos y la vigencia del régimen, los cuales fueron modificados conforme se citan a continuación:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

 **mecip**
2015

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- ✓ Decreto N° 4828/16, “Por el cual se establece la reducción de la tarifa para el servicio convencional y para el servicio diferencial, se mantiene el régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 4145/2015”.
- ✓ Decreto N° 6134/16, “Por el cual se establece la reducción de la tarifa para el servicio convencional y se mantiene la tarifa del servicio diferencial y el régimen al subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 4145/2015”.
- ✓ Decreto N° 8372/18, “Por el cual se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 6134 de fecha 24 de octubre de 2016 y se mantiene el régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 4145 de fecha 30 de septiembre del 2015”.
- ✓ Decreto N° 9031/18, “Por el cual se establecen los reajustes de las tarifas de transporte público de pasajeros para el área metropolitana de Asunción y del régimen del subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, y se modifica el artículo 1° y 2° del Decreto N° 4145/2015”.
- ✓ Decreto N° 430/18, “Por el cual se establecen los reajustes de las tarifas de transporte público de pasajeros para el área metropolitana de Asunción y del régimen del subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, y se modifican los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4145/2015, y se deja sin efecto el Decreto N° 9031/2018”.
- ✓ Decreto N° 772/18, “Por el cual se establecen los reajustes de las tarifas de transporte público de pasajeros para el área metropolitana de Asunción y del régimen del subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, se modifica el artículo 1° y 2° del Decreto N° 4145/2015, y se deja sin efecto el Decreto N° 430/2018”.
- ✓ Decreto N° 1043/18, “Por el cual se establecen los reajustes de las tarifas de transporte público de pasajeros para el área metropolitana de Asunción y del régimen del subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, y se modifican los artículos 1° y 2°, del Decreto N° 4145/2015, y se deja sin efecto el Decreto N° 722/2018”.
- ✓ Decreto N° 1750/19, “Por el cual se establecen los reajustes de las tarifas de transporte público de pasajeros para el área metropolitana de Asunción y del régimen del subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, se modifica el artículo 1° y 2° del Decreto N° 4145/2015 y se deja sin efecto el Decreto N° 1043/2018”.
- ✓ Decreto N° 3390/20, “Por el cual se modifican los Artículos 2° y 7° del Decreto N° 4145/2015”.
- ✓ Decreto N° 3637/20, “Por el cual se establecen los reajustes de las tarifas de transporte público de pasajeros para el área metropolitana de Asunción y del régimen del subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, se modifica el artículo 1° del Decreto N° 4145/2015, y se deja sin efecto el Decreto N° 1750/2019”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- **Al cierre del Ejercicio Fiscal 2021.**

- ✓ Decreto N° 5156/21 *“Por el cual se establece un Régimen Transitorio de Subsidio a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros permisionarias del Gabinete del Viceministro de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de carácter temporal y excepcional, por los meses de abril y mayo de 2021”.*
- ✓ El Decreto N° 5658/21 *“Por el cual se establece un Régimen de Subsidio para el Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción y se derogan los Decretos Nros. 4145 del 30 de setiembre de 2015; 3390 del 24 de febrero de 2020; y, 4783 del 25 de enero de 2021”, con vigencia desde el mes de abril de 2021 hasta el 31/12/21.*

- **Al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.**

- ✓ Decreto N° 6575/22 *“Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto N° 5658/2021 “Por el cual se establece un Régimen de Subsidio para el Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción y se derogan los Decretos Nros. 4145 del 30 de setiembre de 2015; 3390 del 24 de febrero de 2020; y, 4783 del 25 de enero de 2021” y se amplía su vigencia”, con vigencia hasta el 31/12/22.*
- ✓ Decreto N° 7296/22 *“Por el cual se crea el Régimen de Subsidio para el Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, se establecen modalidades de pago para el mismo y se abrogan los Decretos N° 5658/2021 y 6575/2022”.*
- ✓ Decreto N° 8644/22 *“Por el cual se mantiene el Régimen de Subsidio para el Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 7296/2022, de fecha 27 de junio de 2022, se modifica el artículo 25 del mismo, y se amplía su vigencia”.*

- **Al cierre del Ejercicio Fiscal 2023.**

- ✓ Decreto N° 8873/23 *“Por el cual se mantienen los montos del pasaje del servicio de transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, se establecen los reajustes de las tarifas y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creados por Decreto N° 5658/2021 y N° 7296/2022 respectivamente, y correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2022”.*
- ✓ Decreto N° 9042/23 *“Por el cual se mantienen los montos del pasaje del servicio de transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, se establecen los reajustes de las tarifas y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por Decreto N° 7296/2022, correspondiente al mes de diciembre de 2022”.*
- ✓ Decreto N° 9436/23 *“Por el cual se mantienen los montos del pasaje del servicio de transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, se establecen los reajustes de las tarifas y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por Decreto N° 7296/2022, correspondiente al mes de enero de 2023”.*
- ✓ Decreto N° 9484/23 *“Por el cual se mantienen los montos del pasaje del servicio de transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, se establecen los reajustes de las tarifas y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por Decreto N° 7296/2022, y correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023”.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



- ✓ Decreto N° 439/23 “Por el cual se mantienen los montos del pasaje del servicio de transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, se establecen los reajustes de las tarifas y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por Decreto N° 7296/2022, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2023”.
- ✓ Decreto N° 710/23 “Por el cual se establece el régimen de subsidio para el transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, se establecen modalidades de pago para el mismo, y se derogan los Decretos N° 7296/2022 y N° 8644/2022”.
- ✓ Resolución N° 1853/23 “Por la cual se establece la tarifa promedio correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023 y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por Decreto N° 710/2023”.

• Al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

- ✓ Por Resolución N° 276/24 “Por el cual se establece la tarifa promedio correspondiente a los meses de enero a junio de 2024 y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por el Decreto N° 710/2023”.
- ✓ Por Resolución N° 1367/24 “Por el cual se establece la tarifa promedio correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024 y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por el Decreto N° 710/2023”.

4.4.4.2 Montos transferidos en concepto de Subsidio al transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción desde el año 2014 al 2024.

Ejercicio Fiscal 2014

Se estableció la creación de quinientos (500) aportes condicionales por la suma de US\$ 30.000 (Dólares estadounidenses treinta mil) cada uno, para la renovación de la flota del transporte público, para la adquisición de buses cero (0) km hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la flota operativa. (Decreto N° 2130 del 26/08/14). El precio del pasaje inicialmente fue denominado “Urbano”, no existía aun el concepto de “Convencional o Diferencial”.

Ese mismo año, se estableció la tarifa a ₡ 2.500 (Guaraníes dos mil quinientos), a partir del 01/08/14, con el objetivo de mantener el precio de pasaje urbano en ₡ 2.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos), siendo abonado el subsidio en razón de los pasajeros transportados por redondo de cada unidad, con vigencia al 31/03/15. (Decreto N° 2131 del 26/08/14), como se expone en el siguiente cuadro:

Decreto N°	Vigencia	Pasaje urbano		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ₡	Monto a subsidiar en ₡	Tarifa del pasaje establecido en ₡
2131/14	01/08/14 al 31/03/15	2.400	100	2.500

Fuente: Decreto N° 2131 del 26/08/14.

En ese Ejercicio Fiscal 2014 el entonces MH, actual MEF transfirió a las empresas prestatarias de los servicios el monto total de ₡ 58.147.350.000 (Guaraníes cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil). (Fuente: Datos obtenidos de la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).



Ejercicio Fiscal 2015

El 29/01/15, se reduce la tarifa quedando fijada en la suma de ₡ 2.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos), a partir del 03/02/15, y el precio que cada pasajero debía abonar por el usufructo del transporte fue de ₡ 2.300 (Guaraníes dos mil trescientos), siendo abonado el subsidio a razón de los pasajeros transportados por redondo de cada unidad, con vigencia hasta el 30/09/15. (Decreto N° 3001 del 29/01/15).

El 30/09/15 se mantiene el monto del subsidio de ₡ 100 (Guaraníes cien) el monto del subsidio por boleto de pasaje, de manera mantener el precio del pasaje urbano en ₡ 2.300 (Guaraníes dos mil trescientos) por cada pasajero, siendo el costo del pasaje urbano en ₡ 2.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos), con vigencia a partir del 01/10/15 hasta el 31/12/16. (Decreto N° 4145/15), como se expone en el siguiente cuadro:

Decreto N°	Vigencia	Pasaje urbano		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ₡	Monto a subsidiar en ₡	Tarifa del pasaje establecido en ₡
3001/15	03/02/15 al 30/09/15	2.300	100	2.400
4145/15	01/10/15 al 31/12/16	2.300	100	2.400

Fuente: Decreto N° 3001 del 29/01/14. Decreto N° 4145 del 30/09/15

En el Ejercicio Fiscal 2015, el entonces MH, actual MEF transfirió a las empresas prestatarias de los servicios el monto total de ₡ 20.821.050.000 (Guaraníes veinte mil ochocientos veintiún millones cincuenta mil) Fuente: Datos obtenidos de la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).

Ejercicio Fiscal 2016

Con el Decreto N° 4828/16, se estableció una reducción de la tarifa del transporte público fijada en ₡ 2.200 (Guaraníes dos mil doscientos) para el Servicio Convencional, y ₡ 3.300 (Guaraníes tres mil trescientos) para el Servicio Diferencial, a partir del 01/02/16.

Se mantuvo el régimen de Subsidio para el Servicio Convencional, el precio que cada pasajero debía abonar fue fijada en ₡ 2.100 (Guaraníes dos mil cien), manteniéndose en ₡ 100 (Guaraníes cien) el monto del subsidio, a ser abonado en razón de los pasajeros transportados por redondo de cada unidad.

Con el Decreto N° 6134 de fecha 24/10/16, se reduce la tarifa para el Servicio Convencional, la cual quedó fijada por la suma de ₡ 2.100 (Guaraníes dos mil cien), con vigencia del 01/10/16 al 31/12/17, y se mantuvo la tarifa en ₡ 3.300 (Guaraníes tres mil trescientos) para el Servicio Diferencial. El precio que cada pasajero debió abonar por el usufructo del servicio convencional fue de ₡ 2.000 (Guaraníes dos mil), y quedó fijado en ₡ 100 (Guaraníes cien) el monto del subsidio, que debía ser abonado en razón de los pasajeros transportados por redondo de cada unidad, como se expone en el siguiente cuadro:



Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
4828/16	01/02/16 al 30/09/16	2.100	100	2.200	3.200	100	3.300
6134/16	01/10/16 al 31/12/17	2.000	100	2.100	3.200	100	3.300

Fuente: Decreto N° 4828/16. Decreto N° 6134/16

En ese período, el entonces MH, actual MEF transfirió a las empresas prestatarias de los servicios el monto total de ¢ 22.358.556.000 (Guaraníes veintidós mil trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y seis mil). Fuente: Datos obtenidos en de la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).

Ejercicio Fiscal 2017

Siguió vigente hasta el 31/12/17, la tarifa en ¢ 3.300 (Guaraníes tres mil trescientos) para el Servicio Diferencial, y de ¢ 2.100 (Guaraníes dos mil cien), para el Servicio Convencional. El precio que cada pasajero abonó por el usufructo del servicio convencional fue de ¢ 2.000 (Guaraníes dos mil), y quedó fijado en ¢ 100 (Guaraníes cien) el monto del subsidio, por el Convencional; y de ¢ 3.200 (Guaraníes tres mil doscientos) para el Servicio Diferencial. (Decreto N° 6134/16), como se expone en el siguiente cuadro:

Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
6134/16	01/10/16 al 31/12/17	2.000	100	2.100	3.200	100	3.300

Fuente: Decreto N° 6134/16

En el Ejercicio Fiscal 2017, el entonces MH, actual MEF transfirió a las empresas prestatarias de los servicios el monto total de ¢ 21.904.848.000 (Guaraníes veintiún mil novecientos cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil). Fuente: Datos obtenidos de la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).

Ejercicio Fiscal 2018

El 10/01/18, a través del Decreto N° 8372 se modificó la vigencia del Decreto N° 6134/16, ampliándose al 31/12/18.

Con el Decreto N° 9031/18, se estableció un incremento a la tarifa del pasaje del Servicio Convencional en la suma de ¢ 2.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos), y la tarifa del pasaje del Servicio Diferencial en la suma de ¢ 3.700 (Guaraníes tres mil setecientos), estableciéndose el subsidio para el Servicio Convencional en la suma de ¢ 200 (Guaraníes doscientos), y para el subsidio para el Servicio Diferencial en la suma de ¢ 100, Guaraníes cien), con vigencia desde el 05/06/18 al 31/12/18.

Con el Decreto N° 430/18, se fijó para la tarifa del pasaje del Servicio Convencional en la suma de ¢ 2.500 (Guaraníes dos mil quinientos), y la tarifa del pasaje del Servicio Diferencial en la suma de ¢ 4.100 (Guaraníes cuatro mil cien), estableciéndose el subsidio para el Servicio Convencional en la suma de ¢ 100 (Guaraníes cien), y para el subsidio para el Servicio Diferencial en la suma de ¢ 400 (Guaraníes cuatrocientos), con vigencia desde del 18/10/18 al 31/12/18.



Con el Decreto N° 772/18, disminuye la tarifa del pasaje del Servicio Convencional en la suma de ₡ 2.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos), y la del Servicio Diferencial en la suma de ₡ 3.958 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y ocho), mantiéndose el subsidio para el servicio convencional en la suma de ₡ 100 (Guaraníes cien), y el subsidio para el servicio Diferencial en la suma de ₡ 358 (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho), abonado a razón de los pasajeros transportados por bus/día de cada tipo de servicio, cuya vigencia fue del 01/12/18 hasta el 31/12/18.

Con el Decreto N° 1043/18, disminuyen las tarifas en la suma de ₡ 2.347 (Guaraníes dos mil trescientos cuarenta y siete) para el Servicio Convencional y en la suma de ₡ 3.875 (Guaraníes tres mil ochocientos setenta y cinco) para el Servicio Diferencial, y se establece el subsidio para el Servicio Convencional la suma de ₡ 47 (Guaraníes cuarenta y siete), y el subsidio para el servicio Diferencial en la suma de ₡ 375 (Guaraníes trescientos setenta y cinco), abonado a razón de los pasajeros transportados por bus/día de cada tipo de servicio, a partir el 29/12/18 al 31/12/19. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ₡	Monto a subsidiar en ₡	Tarifa del pasaje establecido en ₡	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ₡	Monto a subsidiar en ₡	Tarifa del pasaje establecido en ₡
6134/16 Ampliado por el Decreto N° 8372/18	01/10/16 al 31/12/18	2.000	100	2.100	3.200	100	3.300
9031/18	05/06/18 al 31/12/18	2.200	200	2.400	3.100	100	3.700
430/18	18/10/18 al 31/12/18	2.400	100	2.500	2.800	400	4.100
772/18	01/12/18 al 31/12/18	2.300	100	2.400	3.600	358	3.958
1043/18	29/12/18 al 31/12/19	2.300	47	2.347	3.500	375	3.875

Fuente: Decreto N° 6134/18. Decreto N° 9031/18. Decreto N° 430/18. Decreto N° 772/18. Decreto N° 1043/18

En el Ejercicio Fiscal 2018, el entonces MH, actual MEF transfirió a las empresas prestatarias de los servicios el monto total de ₡ 30.173.769.000 (Guaraníes treinta mil ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y nueve mil). Fuente: Datos obtenidos de la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).

Ejercicio Fiscal 2019

El 13/05/19, se fijó un incremento en el pasaje en la suma de ₡ 2.488 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho) para el Servicio Convencional y en ₡ 4.062 (Guaraníes cuatro mil sesenta y dos) para el Servicio Diferencial; y se estableció el subsidio para el Servicio Convencional en la suma de ₡ 88 (Guaraníes ochenta y ocho), y el subsidio para el Servicio Diferencial en la suma de ₡ 462 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos), que debía ser abonado a razón de los pasajeros transportados por bus/día de cada tipo de servicio, vigente desde el 14/05/19 al 31/12/19, Decreto N° 1750 de fecha 13/05/19.



Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
1750/19	14/05/19 al 31/12/19	2.400	88	2.488	3.600	462	4.062

Fuente: Decreto N° 1750/19

En el Ejercicio Fiscal 2019, el entonces MH, actual MEF transfirió a las empresas prestatarias de los servicios el monto total de ¢ 52.011.025.400 (Guaraníes cincuenta y dos mil once millones veinticinco mil cuatrocientos). (Fuente: Datos obtenidos de la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).

Ejercicio Fiscal 2020

Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
3390/20	25/02/20 al 31/12/20	2.400	88	2.488	3.600	462	4.062
3637/20	13/05/20 al 31/12/20	2.100	255	2.355	3.400	575	3.975

Fuente: Decreto N° 3390/20. Decreto N° 3637/20.

Con el Decreto N° 3390/20, se fijó el pasaje del servicio de tipo convencional se fijó en ¢ 2.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos), y del servicio diferencial de ¢ 3.600 (Guaraníes tres mil seiscientos), la tarifa de subsidio para el Servicio Convencional en ¢ 2.488 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho), y para el Servicio Diferencial de ¢ 4.062 (Guaraníes cuatro mil sesenta y dos), y el subsidio para el Servicio Convencional en ¢ 88 (Guaraníes ochenta y ocho) y el Servicio Diferencial en ¢ 462 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos), a ser abonado a razón de los pasajeros transportados por bus/día de cada tipo de servicio; cuya vigencia fue del 25/02/20 al 31/12/20.

Con el Decreto N° 3637/20, se estableció un reajuste en la tarifa del pasaje del Servicio Convencional en la suma de ¢ 2.355 (Guaraníes dos mil trescientos cincuenta y cinco) y la tarifa del pasaje del Servicio Diferencial en la suma de ¢ 3.975 (Guaraníes tres mil novecientos setenta y cinco), con el subsidio para el Servicio Convencional en la suma de ¢ 255 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco) y el subsidio para el Servicio Diferencial en la suma de ¢ 575 (Guaraníes quinientos setenta y cinco); que debía ser abonado a razón de los pasajeros transportados por bus/día de cada tipo de servicio, convencional y diferencial, con vigencia del 13/05/20 al 31/12/20.

En el Ejercicio Fiscal 2020, el entonces MH, actual MEF transfirió a las empresas prestatarias de los servicios el monto total de ¢ 60.103.624.680 (Guaraníes sesenta mil ciento tres millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta).

(Fuente: Datos obtenidos de la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).



Ejercicio Fiscal 2021

Subsidios establecidos por los Decretos del Poder Ejecutivo, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021.

Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
3637/20	28/05/20 al 24/01/21	2.300	55	2.355	3.400	575	3.975
4783/21	25/01/21 al 31/12/21						
5659/21	Marzo de 2021		964	3.264		888	4.288
	Abril de 2021		1.302	3.602		1.302	4.702
5925/21	Mayo de 2021		1.038	3.338		1.671	5.071
	Junio de 2021		1.139	3.439		1.687	5.087
6122/21	Julio de 2021		1.020	3.320		1.649	5.049
6344/21	Agosto de 2021		1.068	3.368		1.464	4.864
6472/21	Setiembre de 2021		1.128	3.428		1.488	4.888
6702/22	Octubre de 2021		1.217	3.517		1.517	4.917
	Noviembre de 2021		1.275	3.575		1.546	4.946
6750/22	Diciembre de 2021		1.282	3.582		1.422	4.822

Fuente: Decretos del Poder Ejecutivo N° 3637/20, 4783/21, 5659/21, 5925/21, 6122/21, 6344/21, 6472/21, 6702/22 y 6750/22.

En el Ejercicio Fiscal 2021 el pasaje para el Servicio Convencional se mantuvo en ¢ 2.300 (Guaraníes dos mil trescientos), y el Servicio Diferenciado en ¢ 3.400 (Guaraníes tres mil cuatrocientos).

El subsidio mensual para el Servicio Convencional varió desde el inicio al fin del Ejercicio Fiscal 2021 de ¢ 55 (Guaraníes cincuenta y cinco) a ¢ 1.282 (Guaraníes mil doscientos ochenta y dos), es decir, una variación del 2230,9%.

Entre tanto que el subsidio para el Servicio Diferenciado varió de ¢ 575 (Guaraníes quinientos setenta y cinco) a ¢ 1.422 (Guaraníes mil cuatrocientos veintidós), es decir una variación del 147,3%.

Montos subsidiados mensualmente en el Ejercicio Fiscal 2021.

Mes de obligación presupuestaria	Monto mensual subsidiado en ¢
Feb/21	11.085.949.050
Mar/21	7.578.234.510
Abri21	5.629.132.650
May/21	5.827.080.696
Jun/21	3.622.223.984
Jul/21	3.252.608.305
Ago/21	8.190.216.518
Set/21	22.994.814.547
Oct/21	7.971.764.724
Nov/21	17.406.727.284
Dic/21	22.621.616.465
Totales	116.180.368.733

Fuente: Datos obtenidos en base a la FEI - Resolución CGR N° 487/21(Artículo 1°, numeral 13).



Las transferencias fluctuaron constantemente de un mes a otro, siendo el período de mayor impacto económico en el mes de setiembre/21, con aportes del Estado paraguay por la suma de ₡ 22.994.814.547 (Guaraníes veintidós mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos catorce mil quinientos cuarenta y siete).

Transferencias de recursos a empresas de transporte en concepto de subsidio realizadas por el MOPC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) transfirió a 41 empresas de transporte del área metropolitana, recursos en concepto de subsidio correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, por un total de ₡ 116.180.368.733 (Guaraníes ciento dieciséis mil ciento ochenta millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres), conforme al siguiente detalle:

Nº	Líneas	Empresas de Transporte	Servicio Diferencial ₡ (1)	Servicio Convencional ₡ (2)	Ajustes por subsidio de carácter temporal y excepcional ₡ (3)	Total General ₡ (4) = (1+2+3)	% (6)=(4/5)
1	12 y 43	Magno S.A.	9.927.657.142	3.662.250	183.517.367	10.114.836.759	8,71%
2	15 (1,2,3) y 47	Automotores Guaraní S.R.L.	6.585.246.947	2.251.635.494	-71.060.774	8.765.821.667	7,55%
3	11 y 203	Bene S.A.	5.252.631.157	2.729.280.910	-127.307.663	7.854.604.404	6,76%
4	8, 48 y 51	San Isidro S.R.L.	7.028.226.028	0	42.954.889	7.071.180.917	6,09%
5	38	Mcal. López S.R.L.	5.308.510.088	1.148.270.885	-15.784.751	6.440.996.222	5,54%
6	26-18.1 y 52	Lince S.R.L.	2.211.730.638	3.797.152.094	-65.534.170	5.943.348.562	5,12%
7	23 - 24 -31 y 33	Transporte y Turismo Lambaré S.A.	4.630.837.424	1.218.770.584	-154.048.870	5.695.559.138	4,90%
8	45,50 y 56	La san lorenzana S.A	3.596.826.349	1.338.438.533	-45.595.473	4.889.669.409	4,21%
9	49	La limpeña S.R.L.	2.982.934.132	1.335.228.243	73.170.431	4.391.332.806	3,78%
10	44	Ximex S.A.	4.242.342.979	25.239.048	-70.967.347	4.196.614.680	3,61%
11	165	Nanduti S.R.L.	952.767.489	3.276.925.682	-88.722.326	4.140.970.845	3,56%
12	96	Aldana S.A.	2.011.576.435	1.867.634.152	-52.752.677	3.826.457.910	3,29%
13	30	Vanguardia S.A.C.I.	1.616.849.659	2.251.952.561	-119.871.374	3.748.930.846	3,23%
14	27	San Lorenzo C.I.S.A	2.603.211.110	1.007.863.808	-35.156.299	3.575.918.619	3,08%
15	53 y 58	Capiatá S.R.L.	2.110.168.739	1.331.770.149	-173.038.230	3.268.900.658	2,81%
16	34	Ciudad de Limpio S.R.L.	2.235.068.921	781.670.771	-55.519.034	2.961.220.658	2,55%
17	454	3 de Febrero S.A	1.064.921.186	2.008.492.304	-169.511.290	2.903.902.200	2,50%
18	232	Ciudad de Villeta S.A.	1.202.426.619	1.392.028.102	-71.533.007	2.522.921.714	2,17%
19	54	GMT y T S.R.L.	930.471.885	1.479.774.977	-21.499.769	2.388.747.093	2,06%
20	110	Cerro Koi S.A.	1.258.301.886	1.240.032.499	-127.310.028	2.371.024.357	2,04%
21	5	La Chaqueña S.A.T.C.	1.031.934.433	1.328.550.850	-33.662.683	2.326.822.600	2,00%
22	5	Ciudad de Luque S.R.L.	202.046.573	1.676.244.812	-105.679.664	1.772.611.721	1,53%
23	36	Campo limpio S.A.	823.075.981	866.447.912	-27.994.313	1.661.529.580	1,43%
24	28	Gral. Aquino S.R.L.	902.493.858	715.625.638	-13.671.972	1.604.447.524	1,38%
25	41	1° de diciembre S.R.L.	1.414.148.871	220.380.614	-138.769.701	1.495.759.784	1,29%
26	21	San Fernando S.A.	1.166.789.970	420.117.045	-138.314.852	1.448.592.163	1,25%
27	233	16 de noviembre S.R.L.	571.782.804	784.702.739	-158.001.070	1.198.484.473	1,03%
28	55	Inter S.A.	421.930.295	738.332.833	-71.954.651	1.088.308.477	0,94%
29	133	1° de Mayo S.R.L.	487.101.906	519.174.378	30.817.835	1.037.094.119	0,89%
30	2 y 7	Transportistas Guaraní S.R.L.	735.031.050	169.851.122	23.340.712	928.222.884	0,80%
31	85	Natividad de la Virgen María	345.425.955	537.489.569	19.813.853	902.729.377	0,78%
32	2	SMTC S.R.L	523.077.570	351.646.978	-30.636.101	844.088.447	0,73%
33	187	San José Obrero S.A.	0	1.001.649.818	-259.528.094	742.121.724	0,64%
34	242	Ypacaraí transporte S.A.	269.383.471	391.851.535	-17.261.274	643.973.732	0,55%
35	88	La Lomita S.A	107.561.638	642.052.732	-127.109.351	622.505.019	0,54%
36	111	Aregueña S.A.	185.716.341	265.065.972	-119.156.748	331.625.565	0,29%



MISIÓN
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Nº	Líneas	Empresas de Transporte	Servicio Diferencial ₡ (1)	Servicio Convencional ₡ (2)	Ajustes por subsidio de carácter temporal y excepcional ₡ (3)	Total General ₡ (4) = (1+2+3)	% (6)=(4/5)
37	19	González Quiñonez S.R.L.	28.083.000	308.601.505	-20.766.427	315.918.078	0,27%
38	88	Ytororó S.A	20.250.237	96.034.466	0	116.284.703	0,10%
39	159	C.O.T.R.I.S.A.	0	24.937.600	0	24.937.600	0,02%
40	46	Villa Hayes S.R.L.	571.455	0	0	571.455	0,00%
41	128	Lago azul Ypacaraí	0	780.242	0	780.242	0,00%
Totales parciales			76.989.112.221	41.545.361.406	-2.354.104.896		
Total general (5)						116.180.368.731	100%

Fuente: Datos obtenidos en base a la FEI - Resolución CGR N° 487/21(Artículo 1°, numeral 13).

Como se puede apreciar, el monto pagado por el Servicio Diferencial fue ₡ 76.989.112.221 (Guaraníes setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve millones ciento doce mil doscientos veintiuno), y el monto pagado por el Servicio Convencional fue de ₡ 41.545.361.406 (Guaraníes cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos seis), y se realizaron ajustes por subsidios de carácter temporal y excepcional por la suma de ₡ 2.354.104.892 (Guaraníes dos mil trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil ochocientos noventa y dos). Totalizando ₡ 116.180.368.731 (Guaraníes ciento dieciséis mil ciento ochenta millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y uno).

Las mayores trasferencias por subsidio en el Ejercicio Fiscal 2021, se otorgaron a: Magno S.A. con el 8,71%, Automotores Guaraní S.R.L. con 7,55%, Bene S.A. con 6,76%, San Isidro S.R.L. con 6,09%, Mcal. López S.R.L. con el 5,54%, Lince S.R.L. con 5,12%, Transporte y Turismo Lambaré S.A. con el 4,90%, La san lorenzana S.A con 4,21%, La limpeña S.R.L. con el 3,78%, Ximex S.A. con 3,61%, Ñanduti S.R.L. con el 3,56%, Aldana S.A. con 3,29%, Vanguardia S.A.C.I. con el 3,23%, y San Lorenzo C.I.S.A. 3,08%, entre otros de menor porcentaje.

Ejercicio Fiscal 2022.

Subsidios establecidos mediante Decretos del Poder Ejecutivo, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022.

Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ₡	Monto a subsidiar en ₡	Tarifa del pasaje establecido en ₡	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ₡	Monto a subsidiar en ₡	Tarifa del pasaje establecido en ₡
6911/22	Enero de 2022	2.300	1.596	3.896	3.400	1.914	5.314
7136/22	Febrero de 2022		1.396	3.696		1.535	4.935
7390/22	Marzo de 2022		1.231	3.531		1.230	4.630
7654/22	Abril de 2022		1.775	4.075		1.953	5.353
	Mayo de 2022		1.742	4.042		1.870	5.270
8053/22	Junio de 2022		1.881	4.181		2.193	5.593
	Julio de 2022		2.100	4.400		2.332	5.732
	Agosto de 2022		1.954	4.254		2.102	5.502
8551/22	Setiembre de		2.043	4.343		2.275	5.675

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
	2022						
8873/23	Octubre de 2022		2.014	4.314		2.236	5.636
	Noviembre de 2022		2.101	4.401		2.246	5.646
9042/23	Diciembre de 2022		2.166	4.466		2.189	5.589

Fuente: Decretos del Poder Ejecutivo N° 6911/22, 7136/22, 7390/22, 7654/22, 8053/22, 8551/22, 8873/23 y 9042/23.

Así como en el Ejercicio Fiscal anterior, en el año 2022 el pasaje para el Servicio Convencional se mantuvo en ¢ 2.300 (Guaraníes dos mil trescientos), y el Servicio Diferenciado en ¢ 3.400 (Guaraníes tres mil cuatrocientos).

El subsidio mensual para el Servicio Convencional varió desde el inicio al fin del Ejercicio Fiscal 2022 de ¢ 1.596 (Guaraníes mil quinientos noventa y seis) a ¢ 2.166 (Guaraníes dos mil ciento sesenta y seis), es decir, una variación del 37,7%.

Entre tanto que el subsidio para el Servicio Diferenciado varió de ¢ 1.914 (Guaraníes mil novecientos catorce) a ¢ 2.189 (Guaraníes dos mil ciento ochenta y nueve), es decir una variación del 14,4%.

Montos subsidiados durante el Ejercicio Fiscal 2022.

El monto total obligado de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2022, para el pago a las empresas beneficiarias del Subsidio, fue por la suma de ¢ 263.948.247.877 (Guaraníes doscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete), tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Mes de obligación presupuestaria	Monto Obligado mensual subsidiado en ¢
Enero	0
Febrero	13.837.614.195
Marzo	27.380.617.895
Abril	32.537.618.231
Mayo	6.987.219.058
Junio	19.530.239.888
Julio	15.668.641.427
Agosto	19.569.049.553
Septiembre	29.407.557.082
Octubre	26.825.806.347
Noviembre	34.104.324.633
Diciembre	38.099.559.568
Total	263.948.247.877

Fuente: Reporte CRIEJO22 – SICO. Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/22.

Las transferencias fluctuaron constantemente de un mes a otro, siendo el período de mayor impacto económico en el mes de diciembre/22, con aportes del Estado paraguay por la suma de ¢ 38.099.559.568 (Guaraníes treinta y ocho mil noventa y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho).



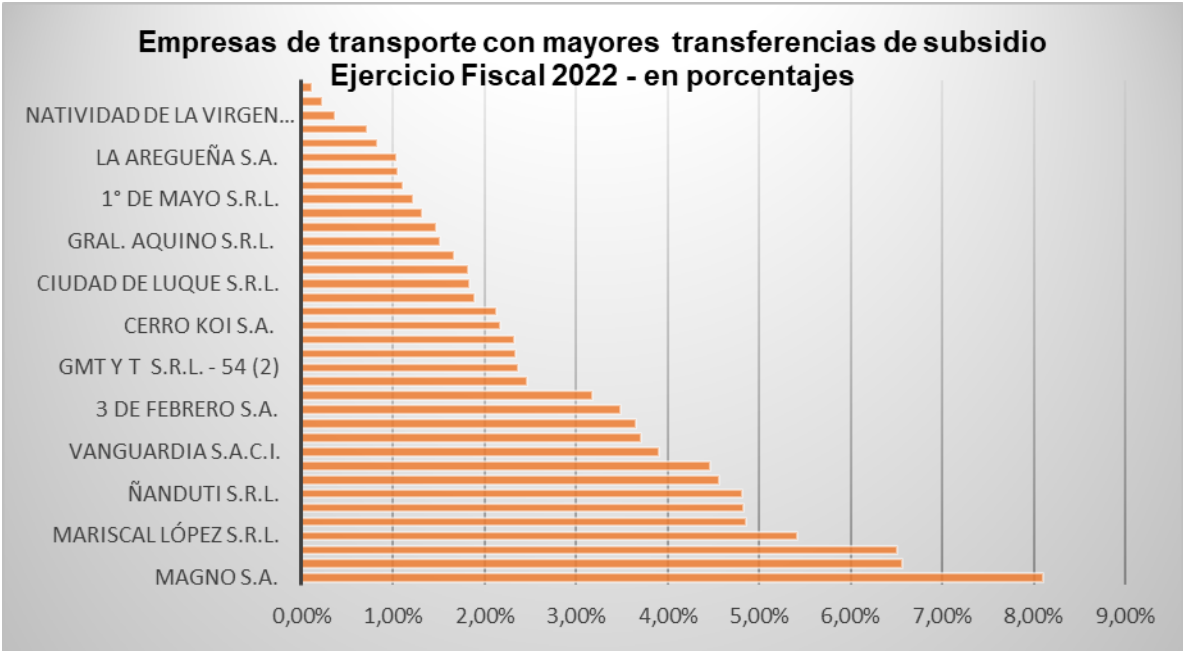
Listado de empresas del transporte público de pasajeros beneficiarias del subsidio, en el Ejercicio Fiscal 2022:

Nº de Orden	Líneas	Empresas de Transporte	Total Subsidiado 2022 \$	%
1	12 y 43	MAGNO S.A.	22.489.595.668	8,10%
2	15 (1,2,3) y 47	Automotores Guaraní S.R.L.	18.232.073.909	6,57%
3	11 y 203	Grupo BENE S.A.	18.066.759.577	6,51%
4	38	Mariscal López S.R.L.	15.037.817.443	5,42%
5	8 y 48	San Isidro S.R.L.	13.485.940.993	4,86%
6	96	Aldana S.A.	13.398.185.504	4,83%
7	165	Ñanduti S.R.L.	13.394.731.563	4,82%
8	23 - 24 -31-33	Transporte y Turismo Lambaré S.A.	12.648.918.416	4,56%
9	26 -18 (1) y 52	Lince S.R.L.	12.405.301.690	4,47%
10	30	Vanguardia S.A.C.I.	10.824.079.077	3,90%
11	45 - 50 - 56	La San Lorenzana S.A.	10.303.846.889	3,71%
12	49	La Limpeña S.R.L.	10.172.380.902	3,66%
13	454	3 de Febrero S.A.	9.678.113.687	3,49%
14	53 - 58	Capiatá S.R.L.	8.819.632.861	3,18%
15	34	Ciudad de Limpio S.R.L.	6.836.635.185	2,46%
16	54	GMT y T S.R.L. - 54 (2)	6.564.160.866	2,36%
17	187	San José Obrero S.A.	6.496.960.555	2,34%
18	44	Ximex S.A.	6.477.186.376	2,33%
19	110	Cerro Koi S.A.	6.023.717.334	2,17%
20	5	La Chaqueña S.A. T.C.	5.913.008.911	2,13%
21	232	Ciudad de Villeta S.A.	5.238.347.789	1,89%
22	5	Ciudad de Luque S.R.L.	5.072.957.210	1,83%
23	27	San Lorenzo C.I.S.A	5.045.589.198	1,82%
24	88	La Lomita S.A. Ex (Ytororo S.A.)	4.615.475.958	1,66%
25	28	Gral. Aquino S.R.L.	4.192.704.070	1,51%
26	36	Campo Limpio S.A.	4.090.059.025	1,47%
27	41	1° de Diciembre S.R.L.	3.623.253.633	1,31%
28	133	1° de Mayo S.R.L.	3.392.494.479	1,22%
29	233	16 de Noviembre S.R.L.	3.083.058.432	1,11%
30	31	De la Conquista S.A	2.925.191.725	1,05%
31	111	La Aregueña S.A.	2.886.183.738	1,04%
32	242	Ypacarai Transporte S.A.	2.277.739.595	0,82%
33	2 y 7	Transportista Guaraní S.R.L.	1.975.385.419	0,71%
34	85	Natividad de la Virgen María S.R.L.	1.009.673.604	0,36%
35	19	González Quiñonez S.R.L.	607.815.244	0,22%
36	2	SMTC SRL	324.858.440	0,12%
Total			277.629.834.965	
Obligado s/ Ejecución Presupuestaria			263.948.247.877	
Saldo Pendiente de Pago			13.681.587.088	

Fuente: Memorándum DGTP N° 226 del 07/07/23.

Según la planilla proveída por la DGTP y elaborada por el MOPC, el monto total del subsidio correspondiente al año 2022, fue de \$ 277.629.834.965 (Guaraníes doscientos setenta y siete mil seiscientos veintinueve millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco), conforme a ejecución presupuestaria, se devengó la suma de \$ 263.948.247.877 (Guaraníes doscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete), quedando pendiente de pago el importe de \$ 13.681.587.088 (Guaraníes trece mil seiscientos ochenta y un millones quinientos ochenta y siete mil ochenta y ocho).

A continuación, se expone gráficamente en porcentajes a las Empresas de transporte con mayores transferencias de subsidio Ejercicio Fiscal 2022:



Fuente: Memorándum DGTP N° 226 del 07/07/23.

Las mayores trasferencias por subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, se otorgaron a: MAGNO S.A. con el 8,10%, Automotores Guaraní S.R.L. con el 6,57%, Grupo BENE S.A. con 6,51%, Mariscal López S.R.L. con el 5,42%, San Isidro S.R.L. con 4,86%, Aldana S.A. con el 4,83%, Ñanduti S.R.L. con 4,82%, Transporte y Turismo Lambaré S.A. con el 4,56%, Lince S.R.L. con 4,47%, Vanguardia S.A.C.I. con el 3,90%, La San Lorenzana S.A. con 3,71%, La Limpeña S.R.L. con el 3,66%, 3 de Febrero S.A. con 3,49%, Capiatá S.R.L. con el 3,18%, entre otros de menor porcentaje.

Ejercicio Fiscal 2023.

Subsidios establecidos por los Decretos del Poder Ejecutivo, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023.

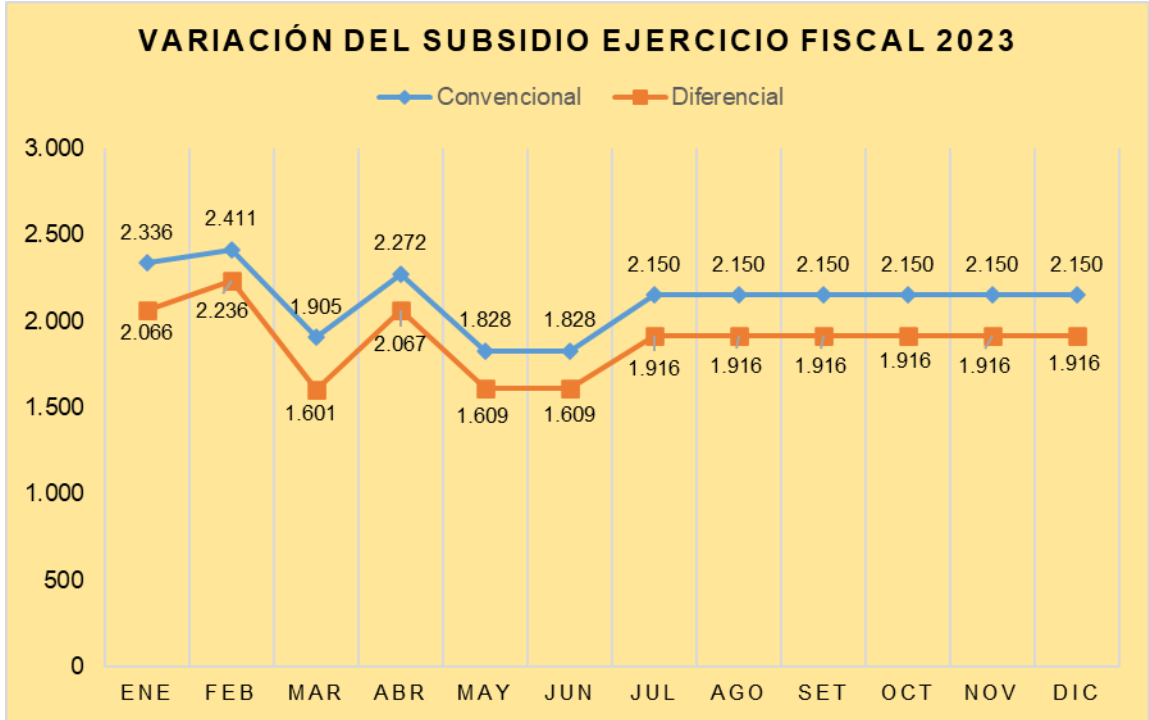
Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
9436/23	Enero de 2023	2.300	2.336	4.636	3.400	2.066	5.466
9484/23	Febrero de 2023		2.411	4.711		2.236	5.636
	Marzo de 2023		1.905	4.205		1.601	5.001
439/23	Abril de 2023		2.272	4.572		2.067	5.467
	Mayo de 2023		1.828	4.128		1.609	5.009
	Junio de 2023		1.828	4.128		1.609	5.009
710/23	Julio de 2023		2.150	4.450		1.916	5.316
	Agosto de 2023		2.150	4.450		1.916	5.316
	Setiembre de 2023		2.150	4.450		1.916	5.316
	Octubre de 2023		2.150	4.450		1.916	5.316



Decreto N°	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
	Noviembre de 2023		2.150	4.450		1.916	5.316
	Diciembre de 2023		2.150	4.450		1.916	5.316

Fuente: Decretos del Poder Ejecutivo N° 9436/23,9484/23,439/23 y710/23.

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el pasaje para el Servicio Convencional se mantuvo en ¢ 2.300 (Guaraníes dos mil trescientos), y el Servicio Diferenciado en ¢ 3.400 (Guaraníes tres mil cuatrocientos) como en los dos ejercicios económicos anteriores. A continuación, se expone gráficamente la variación del subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023:



Fuente: Decretos del Poder Ejecutivo N° 9436/23,9484/23,439/23 y710/23.

El subsidio mensual para el Servicio Convencional varió desde el inicio al fin del Ejercicio Fiscal 2023 de ¢ 2.063 (Guaraníes dos mil ciento ochenta y nueve) a ¢ 1.916 (Guaraníes mil novecientos dieciséis), es decir, una variación decreciente del 8,0%.

Entre tanto que el subsidio para el Servicio Diferenciado varió de ¢ 2.366 (Guaraníes dos mil trescientos sesenta y seis) a ¢ 2.150 (Guaraníes dos mil ciento cincuenta), es decir una variación decreciente del 7,3%.

Esta situación se debió a que, por Decreto N° 710/23 “*Por el cual se establece el régimen de subsidio para el transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, se establecen modalidades de pago para el mismo, y se derogan los Decretos N° 7296/2022 y N° 8644/2022*”, se crea un nuevo régimen, dándose por terminado el régimen anterior, previsto por Decreto N° 7296/22. Estableciéndose consecuentemente en el mencionado Decreto N° 710/23, los requisitos a ser cumplidos por las empresas de transporte permisionarias del Gabinete del Viceministro de Transporte, para acceder al pago del subsidio en cada una de las modalidades.



En su artículo 7° dispone: " ...La tarifa promedio para el periodo comprendido de los meses de junio a diciembre 2023, será calculada en base a las tarifas técnicas aprobadas de los meses de enero a mayo de 2023. El valor de la tarifa promedio será destinado para el pago total de las diferencias resultantes de la aplicación de la modalidad de pago parcial prevista en el decreto ut supra, así como para el pago del presente régimen... ".

En el artículo 18 establece: “Manténgase el precio de pasaje del transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, quedando fijado para el servicio convencional en guaraníes dos mil trescientos (Gs. 2.300), y para el servicio diferencial en guaraníes tres mil cuatrocientos (Gs. 3.400), montos que deberán ser abonados por cada pasajero por la prestación de cada tipo de servicio de transporte público en el Área Metropolitana de Asunción...”.

Además, la Resolución MOPC N° 1853 del 23/11/23 “Por la cual se establece la tarifa promedio correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023 y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por Decreto N° 710/2023”, estableció que “la tarifa promedio del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, en Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta (Gs. 4.450), para el servicio convencional y Guaraníes cinco mil trescientos dieciséis (Gs. 5.316), para el servicio diferencial correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023” (Artículo 1°).

Y, determinó en el artículo 2° que “los montos a ser tenidos en cuenta para el régimen de subsidio, de la siguiente manera: Guaraníes dos mil ciento cincuenta (Gs. 2.150) para el servicio convencional, y Guaraníes mil novecientos dieciséis (Gs. 1.916) para el servicio diferencial, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023”.

Montos subsidiados durante el Ejercicio Fiscal 2023.

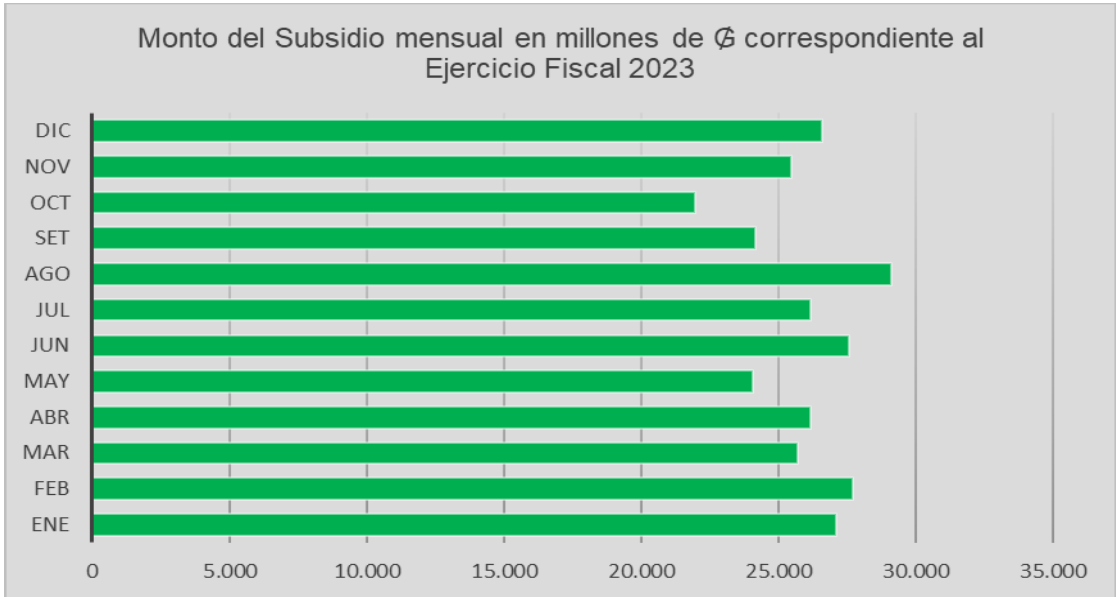
El monto total obligado de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2023, para el pago a las empresas beneficiarias del Subsidio, fue por la suma de ₡ 311.972.833.577 (Guaraníes trescientos once mil novecientos setenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil quinientos setenta y siete), tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Mes de obligación presupuestaria	Monto mensual subsidiado en ₡
Enero	27.104.455.327
Febrero	27.742.164.919
Marzo	25.729.369.127
Abril	26.166.440.127
Mayo	24.075.818.755
Junio	27.562.845.454
Julio	26.164.628.076
Agosto	29.132.789.132
Septiembre	24.190.443.444
Octubre	21.989.182.150
Noviembre	25.492.862.056
Diciembre	26.621.835.010
Total	311.972.833.577
Pago de subsidio correspondiente a ejercicios fiscales anteriores	60.177.286.923
Obligado s/ Ejecución Presupuestaria 2023	372.150.120.500

Fuente: Reporte CRIEJEO2Z – SICO.

En el Registro Mayor de la cuenta contable 4.1.1.08.78 “Aportes o Subsidios al Transporte Pub. Colectivo y Otros Sect.”, durante el Ejercicio Fiscal 2023, se obligó la suma de ₡ 372.150.120.500 (Guaraníes trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta millones ciento veinte mil quinientos), incluyéndose en dicho importe subsidios correspondientes a ejercicios fiscales anteriores por valor de ₡ 60.177.286.923 (Guaraníes sesenta mil ciento setenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil novecientos veintitrés).

A continuación, se expone gráficamente el monto de subsidio mensual en millones de Guaraníes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023:



Fuente: Reporte CRIEJO2Z – SICO.

Como se puede visualizar, las transferencias fluctuaron constantemente de un mes a otro, siendo el período de mayor impacto económico en el mes de agosto/23, con aportes del Estado paraguayo por la suma de ₡ 29.132.789.132 (Guaraníes veintinueve mil ciento treinta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y dos).

Listado de empresas del transporte público de pasajeros beneficiarias del subsidio, en el Ejercicio Fiscal 2023:

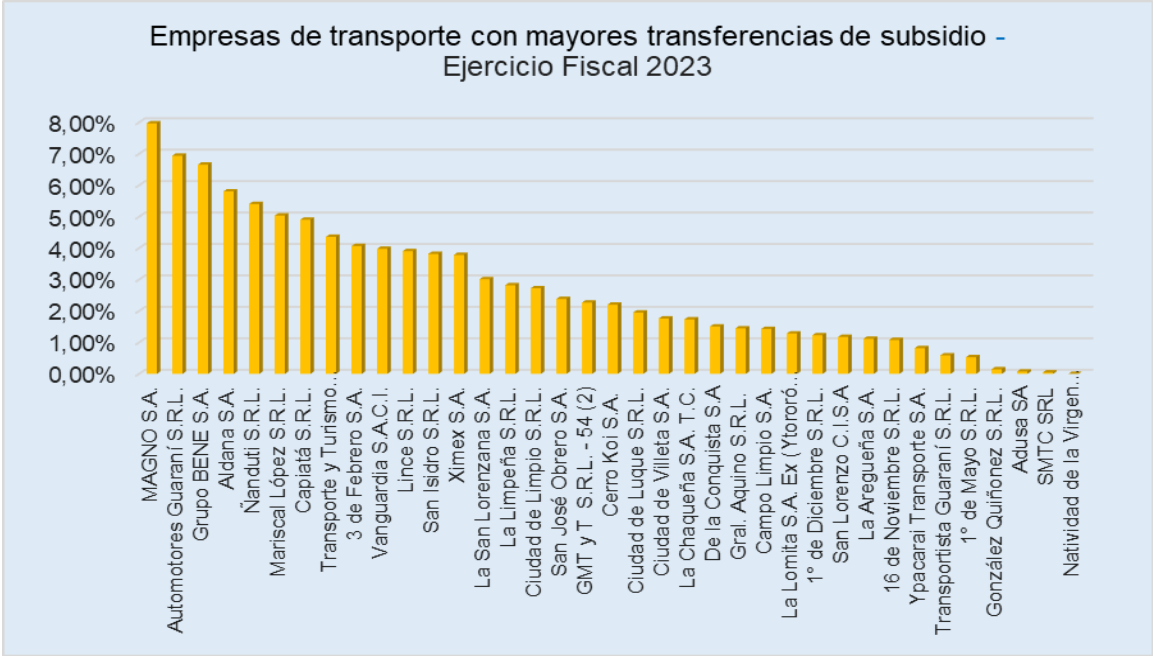
Nº de Orden	Líneas	Empresas de Transporte	Monto Servicio Diferencial ₡ (1)	Monto Servicio Convencional ₡ (2)	Monto Total ₡ (1+2)	%
1	12 y 43	MAGNO S.A.	0	24.871.290.171	24.871.290.171	7,97%
2	15 (1,2,3) y 47	Automotores Guaraní S.R.L.	6.789.292.625	14.870.079.278	21.659.371.903	6,94%
3	11 y 203	Grupo BENE S.A.	7.109.916.510	13.660.482.298	20.770.398.808	6,66%
4	96	Aldana S.A.	15.293.516.938	2.820.457.681	18.113.974.619	5,81%
5	165	Nanduti S.R.L.	15.252.747.111	1.610.866.538	16.863.613.649	5,41%
6	38	Mariscal López S.R.L.	7.597.963.836	8.119.039.418	15.717.003.254	5,04%
7	53 - 58	Capiatá S.R.L.	11.888.290.898	3.420.990.438	15.309.281.336	4,91%
8	23 - 24 -31-33	Transporte y Turismo Lambaré S.A.	5.606.524.578	7.998.106.086	13.604.630.664	4,36%
9	454	3 de Febrero S.A.	10.948.414.735	1.747.148.525	12.695.563.260	4,07%
10	30	Vanguardia S.A.C.I.	8.052.445.508	4.363.269.041	12.415.714.549	3,98%
11	26 -18 (1) y 52	Lince S.R.L.	9.617.440.628	2.566.500.715	12.183.941.343	3,91%
12	8 y 48	San Isidro S.R.L.	0	11.908.288.041	11.908.288.041	3,82%
13	44	Ximex S.A.	339.047.899	11.473.908.637	11.812.956.536	3,79%
14	45 - 50 - 56	La San Lorenzana S.A.	2.772.181.258	6.627.036.234	9.399.217.492	3,01%
15	49	La Limpeña S.R.L.	5.572.073.138	3.224.948.363	8.797.021.501	2,82%



Nº de Orden	Líneas	Empresas de Transporte	Monto Servicio Diferencial ₡ (1)	Monto Servicio Convencional ₡ (2)	Monto Total ₡ (1+2)	%
16	34	Ciudad de Limpio S.R.L.	4.653.202.654	3.848.932.240	8.502.134.894	2,73%
17	187	San José Obrero S.A.	7.433.196.647	0	7.433.196.647	2,38%
18	54	GMT y T S.R.L. - 54 (2)	4.707.604.037	2.372.240.421	7.079.844.458	2,27%
19	110	Cerro Koi S.A.	5.093.329.737	1.779.975.893	6.873.305.630	2,20%
20	5	Ciudad de Luque S.R.L.	5.344.878.506	747.091.718	6.091.970.224	1,95%
21	232	Ciudad de Villeta S.A.	3.616.911.962	1.877.359.006	5.494.270.968	1,76%
22	5	La Chaqueña S.A. T.C.	3.187.118.738	2.223.271.902	5.410.390.640	1,73%
23	31	De la Conquista S.A	3.496.527.163	1.208.627.561	4.705.154.724	1,51%
24	28	Gral. Aquino S.R.L.	3.032.661.358	1.488.933.313	4.521.594.671	1,45%
25	36	Campo Limpio S.A.	3.069.369.860	1.393.807.716	4.463.177.576	1,43%
26	88	La Lomita S.A. (Ex Ytororó S.A.)	2.131.640.455	1.881.230.907	4.012.871.362	1,29%
27	41	1° de Diciembre S.R.L.	1.010.718.263	2.829.136.398	3.839.854.661	1,23%
28	27	San Lorenzo C.I.S.A	1.885.586.345	1.783.010.387	3.668.596.732	1,18%
29	111	La Aregueña S.A.	1.744.845.270	1.742.373.292	3.487.218.562	1,12%
30	233	16 de Noviembre S.R.L.	2.500.079.035	870.774.434	3.370.853.469	1,08%
31	242	Ypacarai Transporte S.A.	575.442.887	1.984.698.470	2.560.141.357	0,82%
32	2 y 7	Transportista Guaraní S.R.L.	1.152.481.824	688.403.743	1.840.885.567	0,59%
33	133	1° de Mayo S.R.L.	1.207.628.096	455.121.081	1.662.749.177	0,53%
34	19	González Quiñonez S.R.L.	458.632.180	0	458.632.180	0,15%
35	40	Adusa SA	233.984.500	0	233.984.500	0,08%
36	2	SMTC SRL	107.938.600	31.799.852	139.738.452	0,04%
37	85	Natividad de la Virgen María S.R.L.	0	0	0	0,00%
SUMAS			163.483.633.779	148.489.199.798	311.972.833.577	100%

Fuente: Memorándum DAI N°63 del 31/01/24

A continuación, se expone gráficamente el Listado de empresas del transporte público de pasajeros beneficiarias del subsidio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023:



Fuente: Memorándum DAI N°63 del 31/01/24.

Las mayores trasferencias por subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, se otorgaron a: MAGNO S.A. con el 7,97%, Automotores Guaraní S.R.L. con 6,94%, Grupo BENE S.A con el 6,66%, Aldana S.A. con 5,81%, Ñanduti S.R.L. con el 5,41%, Mariscal López S.R.L. con 5,04%, Capiatá S.R.L. con el 4,91%, Transporte y Turismo Lambaré S.A. con 4,36%, 3 de Febrero S.A. con el 4,07%, Vanguardia S.A.C.I con el 3,98%, Lince S.R.L. con 3,91%, San Isidro S.R.L. con el 3,82%, Ximex S.A. con 3,79%, La San Lorenzana S.A. con 3,01%, entre otros de menor porcentaje.



Ejercicio Fiscal 2024.

Subsidios establecidos por los Decretos del Poder Ejecutivo, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto Administrativo	Vigencia	Servicio Convencional			Servicio Diferencial		
		Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢	Monto del pasaje a pagar por la ciudadanía en ¢	Monto a subsidiar en ¢	Tarifa del pasaje establecido en ¢
Res. N° 276/24	Enero de 2024	2.300	2.153	4.453	3.400	1.961	5.361
	Febrero de 2024		2.153	4.453		1.961	5.361
	Marzo de 2024		2.153	4.453		1.961	5.361
	Abril de 2024		2.153	4.453		1.961	5.361
	Mayo de 2024		2.153	4.453		1.961	5.361
	Junio de 2024		2.153	4.453		1.961	5.361
Res N° 1367/24	Julio de 2024		2.173	4.473		2.131	5.531
	Agosto de 2024		2.173	4.473		2.131	5.531
	Setiembre de 2024		2.173	4.473		2.131	5.531
	Octubre de 2024		2.173	4.473		2.131	5.531
	Noviembre de 2024		2.173	4.473		2.131	5.531
	Diciembre de 2024		2.173	4.473		2.131	5.531

Fuente: Memorándum C.A N° 011/2025 de fecha 10/01/25 en contestación a la Nota CGR N° 6138/24.

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, el pasaje para el Servicio Convencional se mantuvo en ¢ 2.300 (Guaraníes dos mil trescientos), y el Servicio Diferenciado en ¢ 3.400 (Guaraníes tres mil cuatrocientos) como en los dos ejercicios económicos anteriores.

El subsidio mensual para el Servicio Convencional inició en el Ejercicio Fiscal 2024 con ¢ 2.153 (Guaraníes dos mil ciento cincuenta y tres), y a partir del mes de julio/24, se incrementó a ¢ 2.173 (Guaraníes dos mil ciento setenta y tres). Entre tanto que el subsidio para el Servicio Diferenciado se mantuvo varió entre ¢ 1.961 (Guaraníes mil novecientos sesenta y uno), y ¢ 2.153(Guaraníes dos mil ciento cincuenta y tres).

Montos subsidiados durante el Ejercicio Fiscal 2024.

El monto total obligado fue de ¢ 367.822.559.623 (Guaraníes trescientos sesenta y siete mil ochocientos veintidós millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintitrés), y el monto total pagado, según lo informado por el MOPC, en el Ejercicio Fiscal 2024, fue de ¢ 365.320.578.196 (Guaraníes trescientos sesenta y cinco mil trescientos veinte millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis), conforme se detalla en el siguiente cuadro.

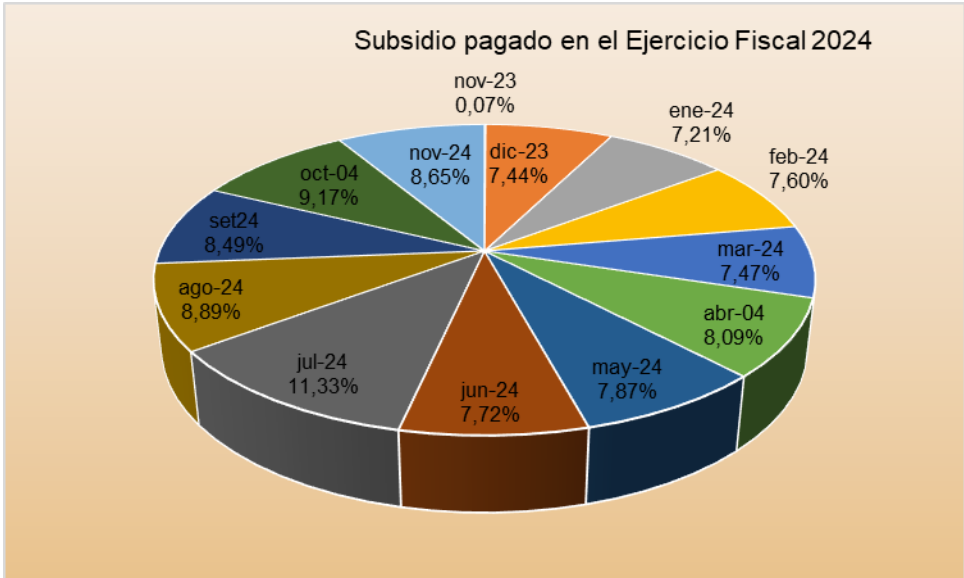
Mes	Total Pagado Según MOPC ¢	%
Ene24	26.342.525.665	7,21%
Feb24	27.768.345.956	7,60%
Mar24	27.289.103.849	7,47%
Abr24	29.567.662.243	8,09%
May24	28.738.636.244	7,87%
Jun24	28.196.335.711	7,72%
Jul24	41.389.275.553	11,33%
Ago24	32.481.873.588	8,89%
Set24	30.999.755.369	8,49%
Oct4	33.506.852.712	9,17%
Nov24	31.595.860.024	8,65%



Mes	Total Pagado Según MOPC ₡	%
Dic24	0	0
Sub total	337.876.226.914	
Pago de subsidio correspondiente a Ejercicios Fiscales anteriores (Nov y Dic23)	27.444.351.282	8,65%
Total	365.320.578.196	100,00%

Fuente: Memorándum D.A.I N° 24/25 del MOPC, en contestación a la Nota CGR N° 6183/24.

Se deja constancia que el cuadro expuesto precedentemente, corresponde a información remitida por el MOPC, en el que se exponen los montos pagados en el ejercicio fiscal 2024, y que incluyen subsidios de Ejercicios Fiscales anteriores. A continuación, se expone gráficamente:



Fuente: Memorándum D.A.I N° 24/25 en contestación a la Nota CGR N° 6183/24.

Como se puede visualizar, las transferencias fluctuaron constantemente de un mes a otro, siendo el período de mayor impacto económico en el mes de julio/24, con aportes del Estado paraguay por la suma de ₡ 41.389.275.553 (Guaraníes cuarenta y un mil trescientos ochenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres), equivalentes al 11;33% del total transferido en el ejercicio fiscal 2024.

Listado de empresas del transporte público de pasajeros beneficiarias del subsidio, en el Ejercicio Fiscal 2024:

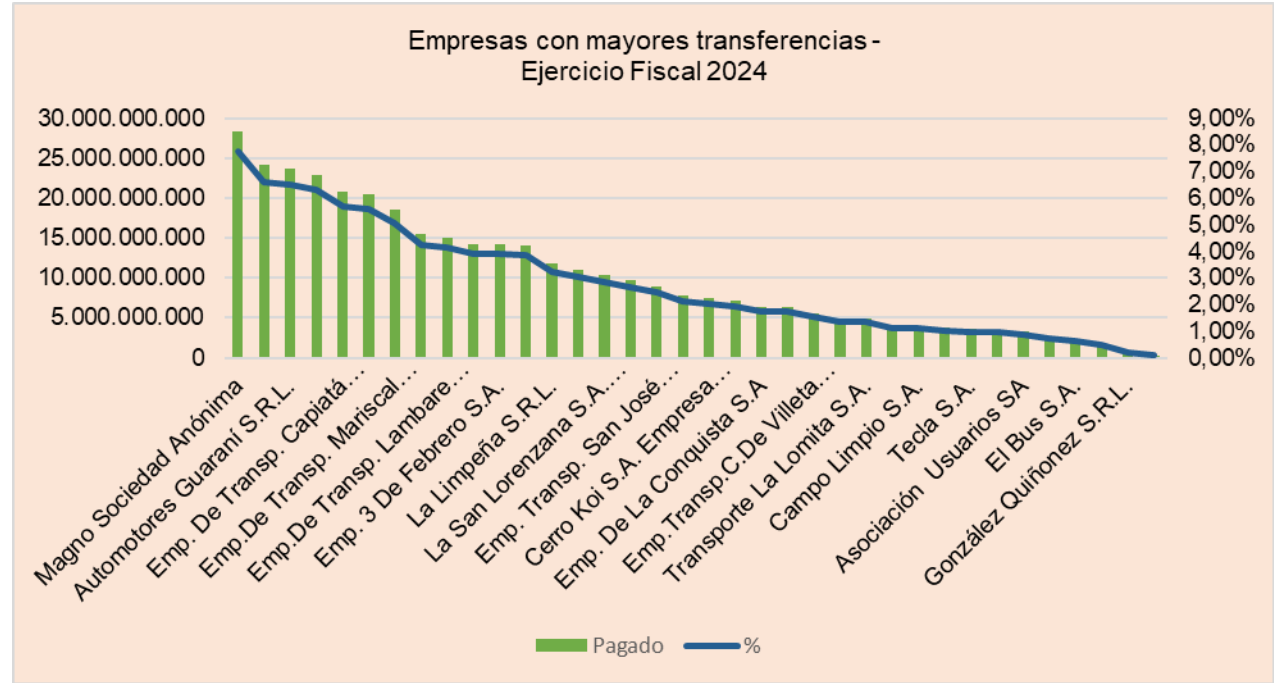
Orden	Empresa	Monto Pagado Servicio Convencional (1) ₡	Monto Pagado Servicio Diferenciado (2) ₡	Compensación (3) ₡	Deducción (4) ₡	Retenciones (5) ₡	Total Pagado s/ MOPC (6) ₡	%
1	Magno Sociedad Anónima	0	26.665.206.594	1.641.614.006	0	1.714.664	28.305.105.936	7,75%
2	Transporte Y Turismo Aldana S.A.	20.238.292.070	3.581.447.087	279.419.139	0	1.764.808	24.097.393.488	6,60%
3	Automotores Guaraní S.R.L.	6.543.116.600	16.211.176.067	1.002.160.477	0	910.573	23.755.542.571	6,50%
4	Grupo Bene Sociedad Anónima	7.181.459.983	14.791.766.686	925.477.561	0	838.781	22.897.865.449	6,27%
5	Empresa De Transporte Capiatá S.R.L.	16.761.638.834	3.994.053.837	0	0	2.387.442	20.753.305.229	5,68%
6	Empresa De Transporte Ñanduti S.R.L.	17.764.276.091	2.496.271.164	160.262.999	0	14.444.190	20.406.366.064	5,59%
7	Empresa De Transporte Mariscal López S.R.L.	9.716.957.281	8.159.135.241	601.449.020	0	485.412	18.477.056.130	5,06%
8	Empresa De Transporte San Isidro S.R.L	0	14.714.824.517	833.649.882	-81.578.698	739.674	15.466.156.027	4,23%



Orden	Empresa	Monto Pagado Servicio Convencional (1) ₡	Monto Pagado Servicio Diferenciado (2) ₡	Compensación (3) ₡	Deducción (4) ₡	Retenciones (5) ₡	Total Pagado s/ MOPC (6) ₡	%
9	Empresa De Transporte Y Turismo Lambaré S.A.	5.440.942.009	9.112.970.772	527.888.239	0	1.113.544	15.080.687.476	4,13%
10	Ximex Sociedad Anónima	890.085.204	13.906.256.723	800.975.053	0	1.280.395	15.596.036.585	4,27%
11	Empresa De Transporte 3 De Febrero S.A.	12.454.040.598	1.671.814.816	137.940.745	0	869.470	14.262.926.689	3,90%
12	Empresa De Transporte Vanguardia S.A.C.I.	8.694.669.006	5.029.406.703	329.385.226	0	837.100	14.052.602.335	3,85%
13	La Limpeña S.R.L.	8.113.809.693	3.781.321.845	290.460.537	0	2.310.901	11.840.363.234	3,24%
14	Lince Empresa De Transporte De Pasajeros Y Turismo S.R.L	9.311.495.267	1.522.698.626	187.027.360	0	1.925.194	11.019.296.059	3,02%
15	La San Lorenzana S.A. De Transporte Y Turismo	2.991.822.750	6.102.908.742	444.102.201	0	331.615	10.361.630.589	2,84%
16	Empresa Ciudad de Limpio S.R.L.	5.490.743.033	3.950.534.431	255.504.748	0	914.483	9.695.867.729	2,65%
17	Empresa De Transporte San José Obrero S.A	8.913.248.297	0	20.363.398	0	510.078	8.933.101.617	2,45%
18	G.M. Transporte Y Turismo S.R.L. 54-2	5.040.538.933	2.578.155.915	181.641.134	0	145.371	7.800.190.611	2,14%
19	Cerro Koi S.A. Empresa De Transporte Y Turismo	5.744.652.191	1.579.653.307	134.698.127	0	473.537	7.458.530.088	2,04%
20	Empresa De Transporte Ciudad De Luque S.R.L	6.163.210.774	853.321.428	68.679.496	0	246.302	7.084.965.396	1,94%
21	Empresa De Transporte Y Turismo De La Conquista S.A	4.669.433.379	1.540.836.867	120.260.396	0	460.698	6.329.833.444	1,73%
22	La Chaqueña S.A.T.C	3.176.796.520	2.406.007.661	164.769.649	0	899.759	6.284.937.503	1,72%
23	Empresa De Transporte Ciudad De Villeta S.A.	3.668.163.000	1.773.052.401	126.053.412	0	380.178	5.566.888.635	1,52%
24	Empresa De Transporte Y Comercio Gral. Aquino S.R.L	3.213.169.230	1.598.628.392	102.488.532	0	343.194	4.913.942.960	1,35%
25	Transporte La Lomita S.A.	2.933.954.167	1.848.345.985	147.917.833	0	1.175.544	4.886.162.160	1,34%
26	Aregüeña Sociedad Anónima	2.396.403.123	1.721.955.384	0	0	566.764	4.117.791.743	1,13%
27	Campo Limpio S.A.	2.511.930.942	1.409.253.111	98.433.715	0	421.700	4.019.196.068	1,10%
28	Empresa De Transp.Y Comercio 1º De Diciembre S.R.L.- Línea 41	684.243.807	2.865.459.753	178.643.889	0	190.782	3.728.156.667	1,02%
29	Tecla S.A.	2.910.283.563	710.858.162	45.934.805	-92.221.124	1.419.405	3.573.436.001	0,98%
30	16 De Noviembre S.R.L	2.634.041.238	842.379.790	63.149.522	0	296.581	3.539.273.969	0,97%
31	Asociación De Usuarios Sa	3.237.492.089	0	0	0	199.396	3.237.292.693	0,89%
32	Ypacarai Transporte S.A.	687.036.132	1.925.525.188	0	0	228.764	2.742.510.485	0,75%
33	El Bus S.A.	2.174.146.014	20.623.837	2.019.264	0	272.998	2.229.719.557	0,61%
34	Empresa De Transportistas Guaraní S.R.L.	1.187.779.051	483.315.997	49.266.647	0	136.124	1.720.225.571	0,47%
35	González Quiñonez S.R.L.	723.047.372	53.477.254	0	0	951.778	783.812.970	0,21%
36	Empresa De Transporte San Lorenzo C.I.S.A.	183.141.300	119.267.168	0	0	0	302.408.468	0,08%
	Sumas	194.446.059.541	160.021.911.451	9.921.637.012	-173.799.822	42.187.199	365.320.578.196	100%

Fuente: Memorándum D.A.I N° 24/25 en contestación a la Nota CGR N° 6183/24.

El monto pagado durante el Ejercicio Fiscal 2024, según lo informado por el MOPC ascendió a ₡ 365.320.578.196 (Guaraníes trescientos sesenta y cinco mil trescientos veinte millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis).



Fuente: Memorándum D.A.I N° 24/25 en contestación a la Nota CGR N° 6183/24.



Las mayores trasferencias por subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024, se otorgaron a: MAGNO S.A. con el 7,78%, Transporte Y Turismo Aldana S.A. con 6,62%; Automotores Guaraní S.R.L. con 6,53%, Grupo BENE S.A con el 6,29%, Capiatá S.R.L. con el 5,70%, Ñanduti S.R.L. con el 5,61%, Mariscal López S.R.L. con 5,08%, San Isidro S.R.L. con el 4,25%, Transporte y Turismo Lambaré S.A. con 4,14%, Ximex S.A. con 3,92%, Vanguardia S.A.C.I con el 3,86%, entre otros de menor porcentaje.

• **Aportes realizados por el Estado paraguayo desde el 2014 al 2024 para el financiamiento del Subsidio.**

A once años de la implementación del Subsidio, el estado paraguayo mediante el entonces Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), transfirió recursos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para el financiamiento del subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción por un total de ₡ 1.385.621.519.813 (Guaraníes un billón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiún millones quinientos diecinueve mil ochocientos trece), conforme se expone a continuación por Fuente de Financiamiento:

Ejercicio Fiscal	Fuente de Financiamiento	Total Obligado por Fuente de Financiamiento ₡
2014 (*)	30	58.147.350.000
2015 (*)	30	20.821.050.000
2016 (*)	30	22.358.556.000
2017 (*)	30	21.904.848.000
2018 (*)	30	30.173.769.000
2019 (*)	30	52.011.025.400
2020 (*)	30	60.103.624.680
2021(**)	20-04	116.180.368.733
2022 (***)	20-04	263.948.247.877
2023 (****)	20-04	148.081.938.269
	20-13	128.719.733.538
	20-405	95.348.448.693
2024 (*****)	20-04	167.528.464.446
	20-13	35.746.851.679
	20-401	164.547.243.498
Total		1.385.621.519.813

Fuente: (*) Datos obtenidos en base a la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).
(**) Datos obtenidos de la FEI - Resolución CGR N° 487/21 (Artículo 1°, numeral 13).
(***) Memorándum DGTP N° 247/23. (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17).
(****) Reporte CRIEJE02Z

La información precedente puede resumirse de la siguiente manera:

Resumen por FF	Descripción del OF	Total obligado por Fuente de Financiamiento ₡	%
30-01	Genuino	265.520.223.080	19,16%
20-04	Bonos Soberanos	695.739.019.325	50,21%
20-13	Bonos Domésticos	164.466.585.217	11,87%
20-405	Corporación Andina de Fomento (CAF)	95.348.448.693	6,88%
20-401	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	164.547.243.498	11,88%
Total		1.385.621.519.813	100,00%

Fuente: Datos obtenidos en base a la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).
Datos obtenidos de la FEI - Resolución CGR N° 487/21 (Artículo 1°, numeral 13).
Memorándum DGTP N° 247/23. (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17).
Reporte CRIEJE02Z



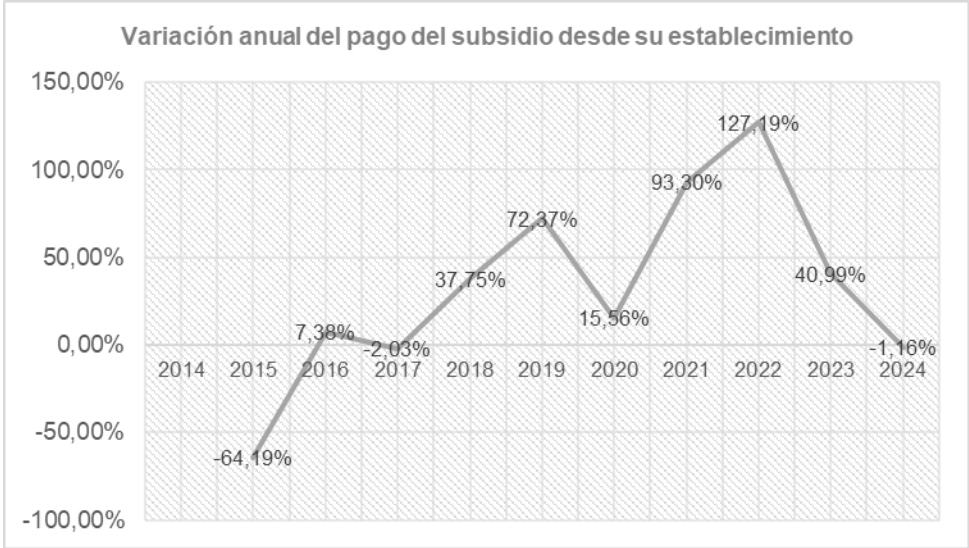
El financiamiento del subsidio fue cubierto mayoritariamente con recursos provenientes de Bonos Soberanos, que representaron el 50,21% del total. Le siguieron los fondos genuinos del MOPC con un 19,16%, los Bonos Domésticos con un 11,87%, los préstamos del BID con un 11,88% y, finalmente, los préstamos del CAF con un 6,88%.

Transcurridos once años desde el establecimiento del subsidio (2014 – 2024), el monto total subsidiado experimentó un aumento del 532,57 % con una variación de ₡ 309.675.209.623 (Guaraníes trescientos nueve mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos nueve mil seiscientos veintitrés), tal como se puede visualizar en la tabla siguiente:

Años	Monto Obligado ₡	Variación anual en ₡	% de Variación Anual
2014	58.147.350.000		
2015	20.821.050.000	-37.326.300.000	-64,19%
2016	22.358.556.000	1.537.506.000	7,38%
2017	21.904.848.000	-453.708.000	-2,03%
2018	30.173.769.000	8.268.921.000	37,75%
2019	52.011.025.400	21.837.256.400	72,37%
2020	60.103.624.680	8.092.599.280	15,56%
*2021	116.180.368.733	56.076.744.053	93,30%
**2022	263.948.247.877	147.767.879.144	127,19%
***2023	372.150.120.500	108.201.872.623	40,99%
****2024	367.822.559.623	-4.327.560.877	-1,16%
Total	1.385.621.519.813		
Variación entre el año 2014 al 2024			309.675.209.623
% Variación del año 2014 al 2024			532,57%

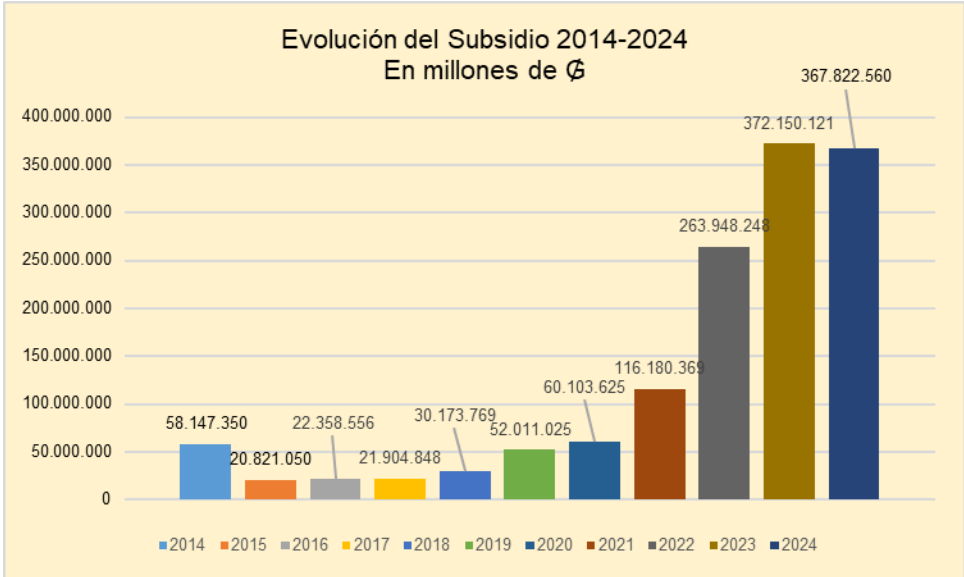
Fuente: (*) Datos obtenidos en base a la Auditoría de Cumplimiento a la DGTP - Resolución CGR N° 467/20 (Artículo 1°, numeral 21).
(**) Datos obtenidos de la FEI - Resolución CGR N° 487/21 (Artículo 1°, numeral 13).
(***) Memorándum DGTP N° 247/23. (remitido en la Auditoría de Cumplimiento s/ Res- CGR N° 1089/23 (Art. 1°, num. 17).
(****) Memorándum D.A.I N° 24/25 en contestación a la Nota CGR N° 6183/24.

A continuación, se expone gráficamente la variación anual desde su establecimiento:



Fuente: Memorándum D.A.I N° 24/25 en contestación a la Nota CGR N° 6183/24.

A continuación, se expone gráficamente la evolución histórica, según el importe obligado:



Fuente: Reporte CRIEJE02Z.

Se señala que el monto total transferido por el Estado paraguayo en el año 2014, incluyó el subsidio al pasaje y también un aporte condicional para la renovación de la flota de transporte conforme a las disposiciones legales, es así que el comportamiento del subsidio se mantiene entre los 20 mil y 22 mil millones de guaraníes, entre los años 2015 al 2017, a partir del año 2018 el monto total subsidiado tuvo un incremento significativo, como ocurrió entre los años 2020-2021-2022-2023, en el Ejercicio Fiscal 2024, se cerró con una ligera disminución con relación al ejercicio fiscal anterior de ₡ 4.327.560.877 (Guaraníes cuatro mil trescientos veintisiete millones quinientos sesenta mil ochocientos setenta y siete), equivalente en 1,16% menos. No obstante, la variación acumulada desde el 2014 al 2024 fue del 532,57 %

1. Conclusión General al Subsidio al transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción al Ejercicio Fiscal 2024.

En resumen, el Tesoro Nacional transfirió para el subsidio a los transportistas desde el año 2014 al 31/12/24, por la suma de ₡ 1.385.621.519.813 (Guaraníes un billón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiún millones quinientos diecinueve mil ochocientos trece), de la siguiente manera:

Recursos genuinos del MOPC

(FF 30-001): desde el 2014 hasta el Ejercicio Fiscal 2020, el MOPC financió con recursos propios el subsidio a los transportistas por la suma de ₡ 265.520.223.080 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco mil quinientos veinte millones doscientos veintitrés mil ochenta).

Con recursos del crédito público

Con Bonos de Tesoro emitidos en el mercado internacional (bonos soberanos) (FF 20-04): financió en los ejercicios fiscales 2021 al 2024, por la suma de ₡ 695.739.019.325 (Guaraníes seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve millones diecinueve mil trescientos veinticinco).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Con bonos domésticos (locales)

(FF 20-13): en el Ejercicio Fiscal 2023-2024 por la suma de ₡ 164.466.585.217 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete).

Con el Contrato de Préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF) aprobado por la Ley N° 7124/23 *“Que aprueba el Contrato de préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Paraguay en fecha 18 de agosto de 2020 por un monto de hasta US\$ 52.292.000 (dólares de los estados unidos de américa cincuenta y dos millones doscientos noventa y dos mil), para el financiamiento del Programa de Saneamiento de Ciudades Intermedias, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023”*, se financió por la suma de ₡ 95.348.448.693 (Guaraníes noventa y cinco mil trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres).

Además, con el Contrato de Préstamo suscrito con el BID, se financió por la suma de ₡ 164.547.243.498 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho.).

Con respecto al importe del pasaje, se verificó que desde el año 2021 se ha mantenido en ₡ 2.300 para el Servicio Convencional y ₡ 3.400 para el Servicio Diferencial.

Sin embargo, el importe del subsidio otorgado por pasajero ha registrado variaciones significativas desde el 2014, oscilando entre ₡ 100 y ₡ 2.173 en el caso del Servicio Convencional, y entre ₡ 100 y ₡ 2.131 en el Servicio Diferencial. Estas variaciones representan incrementos de 2.073,00% y 2.031,00% respectivamente sobre el valor del pasaje, generando un impacto económico importante para el Estado paraguayo, y los recursos de la TG.

Como se puede apreciar, existe una alta inversión para el financiamiento del subsidio al transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, cuyo resultado no se ve reflejado en el servicio prestado a la ciudadanía en general, según se desprende de múltiples quejas que a diario se ven en diferentes medios de prensa a raíz de las constantes reguladas y la falta de mantenimiento de los equipos del servicio diferenciado, además del descontento de los usuarios por no viajar cómodos y confortables, sin excesivas demoras, y sin dejar de señalar que todos los contribuyentes pagan por este subsidio, reflejado incluso por la cantidad de empresas de transporte beneficiarias del subsidio que han disminuido paulatinamente de 41 en el Ejercicio Fiscal 2021 a 36 empresas en el 2024.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

RECOMENDACIONES

1. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

Basado en las observaciones evidenciadas en la Auditoría de Cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, practicada a la Dirección General de Deuda Pública – Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República formula las siguientes recomendaciones:

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberán:

- ✓ Conforme a las facultades legales que le son conferidas, adoptar e implementar en el menor plazo posible políticas fiscales más eficientes, orientadas a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo. Dichas políticas deberán enfocarse especialmente en la reducción del gasto corriente, a fin de lograr una contención del gasto público y, en consecuencia, una disminución del endeudamiento público.
- ✓ En el marco de sus atribuciones deberá implementar medidas macrofiscales más eficientes, a modo de reducir el endeudamiento público y por ende el ratio Deuda Pública/PIB.
- ✓ En el ámbito de su competencia, deberá diseñar e implementar políticas fiscales más rigurosas tendientes a que la sostenibilidad fiscal retorne a los límites razonablemente permitidos en los términos de la Ley “De Responsabilidad Fiscal”, ante los riesgos que implicarían sobrellevar déficits fiscales por periodos de tiempo prolongado.
- ✓ Establecer lineamientos que permitan optimizar la ejecución de programas y proyectos financiados con préstamos.
- ✓ Establecer e implementar un sistema de monitoreo a las OEE, sobre los compromisos contractuales de los Contratos de préstamos, que permita al estado paraguay no incurrir en pagos innecesarios en concepto de Comisiones de crédito por montos no desembolsados.
- ✓ Fortalecer la revisión de cartera con los OEE, mediante asistencia técnica y seguimiento conjunto, promoviendo buenas prácticas en la gestión de proyectos y uso eficiente del endeudamiento público.
- ✓ En caso de detectar irregularidades en la ejecución de los programas y/o proyectos financiados con el Crédito Público, proceda a arbitrar las medidas necesarias para la correcta ejecución en tiempo y forma por parte los OEE beneficiarios.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

2. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

Basado en las observaciones evidenciadas en la Auditoría de Cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, practicada a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus atribuciones, la Contraloría General de la República formula las siguientes recomendaciones:

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, en adelante deberá:

- ✓ Dictar un acto administrativo que garantice la exigencia del cumplimiento de la presentación de los Informes de Gestión Cualitativo y Cuantitativo por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), conforme al plazo previsto en las disposiciones legales vigentes para el Presupuesto General de la Nación (PGN) de cada ejercicio fiscal.
- ✓ Asimismo, reglamentar el plazo y el procedimiento para la oportuna comunicación a los órganos contralores sobre los incumplimientos de los OEEs, a fin de fortalecer los mecanismos de control y evaluación del uso de los recursos públicos.
- ✓ Dictar el acto administrativo que garantice la exigencia del cumplimiento de la presentación del Informe del Balance Anual de Gestión Pública (BAGP), conforme al plazo previsto en las disposiciones legales para el PGN para cada ejercicio fiscal, así como la reglamentación del plazo para informar a los órganos Contralores sobre los incumplimientos de los OEE.
- ✓ El Ministerio de Economía y Finanzas deberá remitir en el Plan de Mejoramiento la regularización del saldo de ₡ 746.693.906 (Guaraníes setecientos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil novecientos seis), pendiente de distribución al 31/12/24, correspondiente a recursos provenientes de la Itaipú Binacional, registrados en la Sub Cuenta 520.217 “740 MEF - Dirección General del Tesoro - Cuenta de Reserva”, acompañado del extracto bancario respectivo. Asimismo, deberá contemplar la regularización de la transferencia pendiente al Instituto Nacional de Educación Superior (INAES).
- ✓ Establecer los mecanismos de control para que las transferencias destinadas para Gratuidad de los Cursos de Admisión y Grado, se realicen en tiempo y forma conforme las disposiciones legales vigentes.
- ✓ El MEF deberá establecer los mecanismos de control, a fin de habilitar cuentas especiales para los recursos provenientes de MOPC en concepto de regalías, por la explotación de Minerales metálicos y no metálicos, entre otros, a efectos de garantizar la transparencia y trazabilidad de los fondos públicos percibidos.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Con base a las observaciones evidenciadas en la Auditoría de Cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, practicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus atribuciones, la Contraloría General de la República formula las siguientes recomendaciones:

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

- ✓ Implementar medidas concretas para superar las causas que impiden la incorporación total en línea de los Organismos y Entidades del Estado, de los Municipios y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, realizando un diagnóstico de las barreras técnicas, organizativas y normativas, estableciendo planes de acción con cronograma, responsables y metas definidas, así como la aplicación de mecanismos de seguimiento y de los avances.

Así también, la DGCP deberá impulsar una investigación interna por el hecho observado por este OSC, a los efectos de deslindar responsabilidades, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes por la falta de efectiva incorporación al SIAF de la totalidad de entidades del sector público.

- ✓ Impulsar con mayor énfasis una previsión normativa anual que establezca sanciones ejemplares ante este tipo de incumplimientos.

Asimismo, se deberá instruir que toda resolución, convenio o disposición que implique transferencias, aportes o beneficios financieros a favor de estas entidades incluya cláusulas específicas que condicionen su otorgamiento al cumplimiento efectivo y oportuno de la presentación de los informes financieros establecidos en la normativa vigente.

- ✓ Fortalecer los mecanismos de control y supervisión sobre los Gobiernos Municipales, implementando acciones concretas que aseguren la presentación completa y oportuna de los informes financieros cuatrimestrales. Asimismo, deberá establecer procedimientos de seguimiento más efectivos, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación que tienen los municipios.
- ✓ Adoptar medidas más eficaces y sostenidas, dado que esta situación se ha venido repitiendo de manera recurrente a lo largo de los años.

Entre estas medidas, se deberán incluir gestiones ante la Presidencia de la República y el Congreso Nacional, y un seguimiento formal a las iniciativas legislativas en curso, con el objetivo de establecer una obligatoriedad legal que exija a las Entidades Binacionales la presentación de sus informes financieros y patrimoniales, para su incorporación efectiva al Sistema Contable del Sector Público.

- ✓ Promover la revisión y actualización del marco normativo vigente para establecer mecanismos de sanción más concretos frente al incumplimiento sistemático en la presentación de los informes financieros.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Asimismo, se recomienda fortalecer el modelo de supervisión y control mediante el diseño e implementación de un sistema de monitoreo que contemple alertas tempranas para identificar posibles atrasos, permitiendo un seguimiento más riguroso a municipios con antecedentes de incumplimiento.

- ✓ Fortalecer los mecanismos de control interno, mediante la implementación de procedimientos eficaces de verificación y seguimiento de los documentos respaldatorios presentados por los OEE, asegurando su revisión dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Establecer un sistema de alertas y seguimiento, que permita identificar de forma temprana los vencimientos de plazos legales para el depósito de los fondos provenientes de subastas, a fin de generar acciones correctivas inmediatas.

- ✓ Implementar medidas correctivas orientadas a fortalecer sus mecanismos de control documental en los procesos de Subasta Pública, mediante las siguientes acciones concretas.

Revisión y actualización de los procedimientos internos de verificación documental, a fin de asegurar su alineación con los requisitos establecidos en las normativas vigentes.

- ✓ Fortalecer los mecanismos de verificación preventiva y seguimiento para asegurar que las entidades cumplan con la obligación de informar oportunamente los procesos de subasta pública realizados.

Establecer procedimientos internos que permitan identificar operaciones no registradas, aun en ausencia de comunicación formal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la trazabilidad de los procesos patrimoniales.

- ✓ Reforzar sus mecanismos de control y supervisión mediante la implementación de acciones específicas orientadas a evitar que persistan inconsistencias en los registros contables de los OEE y garantizar la correcta exposición de los mismos.
- ✓ Reforzar de manera integral los mecanismos de control y seguimiento sobre los Informes Financieros presentados por los Organismos y Entidades del Estado, con el objetivo de prevenir y corregir las inconsistencias detectadas en los registros contables.

Implementar controles y alertas tempranas en el sistema informático de contabilidad para detectar saldos incoherentes, omisiones o duplicidades en los registros contables remitidos por los OEE.

- ✓ Fortalecer los mecanismos de supervisión y control sobre los informes financieros presentados por el MEF específicamente en lo que respecta a la cuenta contable 232 01 21 000 000 “Obras Civiles en Ejecución”, a través de la implementación de las siguientes acciones.

Establecer un cronograma obligatorio de depuración patrimonial y contable para los saldos pendientes en la cuenta “Obras Civiles en Ejecución”, con fechas límite vinculantes para la regularización, reclasificación o baja contable de los saldos.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Emitir directrices técnicas específicas que definan los criterios contables y documentales para la regularización de las obras en ejecución, u otro proceso, a fin de orientar la correcta depuración.

- ✓ Diseñar, documentar e implementar los Procedimientos Operativos (P.O.) de su unidad organizacional, como parte de la consolidación de su Sistema de Control.

Conformar un equipo técnico interno multidisciplinario encargado de la elaboración de los Procedimientos Operativos (PO), con la participación de responsables de cada proceso clave, garantizando el enfoque práctico y la coherencia con el Mapa de Procesos Institucional.

Elaborar los PO detallando claramente: Actividades específicas por proceso, responsables directos e intervinientes, Tiempos máximos de ejecución, Formularios, registros y sistemas utilizados, Controles internos aplicables a cada etapa.

Incorporar los procedimientos al Sistema de Control Interno institucional y establecer una periodicidad para su revisión y actualización, a fin de mantenerlos alineados a cambios normativos y operativos.

4. DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Con base a las observaciones evidenciadas en la Auditoría de Cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, practicada a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus atribuciones, la Contraloría General de la República formula las siguientes recomendaciones:

El Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público y de sus oficinas intervinientes, deberán:

- ✓ Implementar mecanismos de seguimiento y control más efectivos para exigir el cumplimiento de las transferencias establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”, por parte de las Entidades Descentralizadas ANDE, ANNP y CONATEL. Asimismo, deberá coordinar con los órganos competentes las acciones necesarias para asegurar el ingreso oportuno de dichos fondos, de manera a fortalecer la liquidez del Tesoro y garantizar el financiamiento adecuado de los compromisos presupuestarios del Estado.
- ✓ Intensificar las acciones administrativas para obtener el cumplimiento, por parte de las Entidades Descentralizadas, de los plazos para las transferencias establecidas por Ley.

Instruir a la Auditoría Institucional, que realice el seguimiento a las áreas responsables en tomar las acciones correctivas o de mejor necesarias, sin demora injustificada, para subsanar los desvíos detectados y sus causas.

- ✓ Contar con una reglamentación que fortalezca el proceso de inversión de los excedentes temporales, tendientes a aplicar las acciones necesarias para la captación e implementación de mayores recursos financieros para el Tesoro Nacional.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- ✓ Gestionar la regularización de la cuenta contable 2.1.1.06 “*Fondos Depositados a Confirmar*”, a fin de depurar y/o reclasificar adecuadamente el saldo de dicha cuenta.
- ✓ Los responsables de la DGTP deberán coordinar con la Dirección General de Contabilidad Pública la emisión de una dinámica contable que permita clarificar las cuentas de antigua data, y evitar que sigan abultando de manera innecesaria los saldos contables.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





III - CONCLUSIÓN

En estricto cumplimiento del mandato conferido por el artículo 282 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República (CGR) eleva al Honorable Congreso el presente Informe y Dictamen sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, remitido por el Poder Ejecutivo.

Este documento representa una herramienta de evaluación decisiva sobre el desempeño administrativo y financiero de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Ofrece un diagnóstico riguroso y actualizado de la gestión de los recursos públicos que faculta al Poder Legislativo para legislar con precisión, corregir las falencias sistémicas evidenciadas e impulsar, con carácter imperativo, una cultura de excelencia en la administración pública.

Las auditorías del ejercicio fiscal 2024 se ejecutaron conforme al Plan General de Auditoría, cuyo alcance fue condicionado por las limitaciones presupuestarias asignadas a esta Contraloría para el cumplimiento de su compleja misión. Aun así, el examen exhaustivo de los OEE revela una deficiente gestión presupuestaria y patrimonial generalizada, una falencia crítica que se constata en los Estados Financieros de la Administración Central, las Entidades Descentralizadas, las Municipalidades y las Gobernaciones.

Se ha identificado una debilidad sistémica de alto impacto en el Control Interno, manifestada en la omisión de procedimientos esenciales para una gestión transparente. Esta Contraloría dictamina que dicha falencia se origina en la inoperancia de las Auditorías Internas Institucionales (AII). La labor de estas unidades se ha revelado ineficiente y, en algunos casos, carente de impacto real. Es fundamental recordar que las AII, junto a la Asesoría Legal, están diseñadas para ser el principal mecanismo de aseguramiento de la probidad y la corrección técnica en toda institución pública, por lo que su falta de efectividad representa un riesgo significativo para la gestión.

En consecuencia, este Organismo Superior de Control postula como una necesidad impostergable el fortalecimiento de las Auditorías Internas Institucionales. Esta tarea debe constituirse en un pilar estratégico para las autoridades del Estado. Su participación es significativa en la Rendición de Cuentas, y su especialización financiera, indispensable. Una institución que no reconoce sus debilidades está condenada al estancamiento. Por ello, es mandatorio dotar a estas unidades de infraestructura, autonomía y capital humano de probada capacidad técnica y solvencia moral. En esta línea, la CGR reafirma la vigencia de la Resolución N° 377/16, que establece la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno” (MECIP 2015), cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio e inexcusable.

Igualmente, este informe contiene resultados de verificación del Programa “Hambre 0 en políticas Nuestras Escuelas” y reconoce que el referido programa constituye un avance fundamental en las públicas implementadas por el Gobierno Nacional. En este contexto, el control concurrente realizado por la Contraloría General ha identificado áreas de oportunidad cruciales, cuya atención permitirá fortalecer la implementación del programa y garantizar plenamente el derecho a la alimentación de la niñez.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Los resultados señalan la necesidad de optimizar el cumplimiento contractual de los proveedores y de reforzar los mecanismos de supervisión. Asimismo, el análisis revela la oportunidad de mejorar aspectos sistémicos, tales como la estandarización del equipamiento básico en las escuelas, la optimización de la logística para asegurar la entrega completa de insumos, y el fortalecimiento de la infraestructura y los controles administrativos a nivel departamental.

El control ejercido por esta Contraloría es un pilar de la República. Sus repercusiones en la mejora de la gestión institucional son directas y su propósito es marcar una diferencia tangible en la calidad de vida de los ciudadanos. La fiscalización de la CGR es garante de la confianza ciudadana, al asegurar que los responsables de administrar el erario público se ocupen y preocupen por su correcta utilización. Una CGR independiente, eficaz y creíble es un componente esencial de un sistema democrático, donde la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad son el cimiento de la estabilidad y el progreso.

Otro desafío capital es la adopción de una cultura de integridad como baluarte contra la corrupción. Esto exige la apropiación de valores éticos que inspiren decisiones justas y oportunas, desalentando cualquier acto que atente contra el interés ciudadano. La integridad debe ser el eje rector que alinee las costumbres y valores de los servidores públicos con el ordenamiento jurídico y el sentir social.

Para garantizar la confianza pública, los gobernantes deben rendir cuentas no solo de los recursos utilizados, sino del impacto real de su gestión. Los informes de la CGR, con sus recomendaciones, están diseñados para promover procesos de fiscalización transparentes, continuos e íntegros, informando a la ciudadanía sobre los resultados para impulsar una mejora continua.

Este dictamen se fundamenta en un total de **2.751 actividades de control**, incluyendo Auditorías Financieras, Fiscalizaciones Especiales, Evaluaciones del Sistema de Control Interno (MECIP), Informe sobre valuación de Riesgo Institucional, Informes de grado de cumplimientos de los planes de mejoramientos, Auditorías a Proyectos financiados por fondos especiales, Verificaciones Técnicas y otras de similar relevancia.

Por todo lo expuesto, la Contraloría General de la República **exhorta** al Honorable Congreso Nacional a conceder la máxima importancia a los hallazgos aquí presentados durante el estudio del presupuesto. Es imperativo inducir a las instituciones con deficiencias a adoptar medidas correctivas inmediatas y a alinear su accionar con el marco normativo vigente.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

La responsabilidad última de la conducción del Estado no se agota en la formulación de un presupuesto. Exige, de manera irrenunciable, la vocación de implementar sistemas de control que garanticen que cada recurso público rinda frutos alineados con el Plan Nacional de Desarrollo. El mandato es claro: toda gestión de fondos públicos debe culminar en una rendición de cuentas rigurosa. La omisión o deficiencia en esta tarea no solo constituye una falta administrativa, sino un perjuicio directo al pacto social y al bienestar de cada ciudadano, quien es el beneficiario final de la gestión pública.

Es informe de la Contraloría General de la República.

Asunción, julio de 2025.

AUGUSTO JOSÉ FÉLIX PAIVA
Subcontralor General de la República

CAMILO DANIEL BENÍTEZ ALDANA
Contralor General de la República

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

